



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 30 DE JUNY DE 2023**

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 11 horas del día 30 de junio de 2023, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los siete miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María José Ferrer San Segundo
- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar

Actúa como secretario suplente el tercer teniente de alcalde Sr. Juan Manuel Giner Corell.

La Sra. teniente de alcalde María José Ferrer San Segundo asiste por videoconferencia.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y los señores concejales:

- José Luis Moreno Maicas
- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 11 hores del dia 30 de juny de 2023, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels set membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:*

- *María José Ferrer San Segundo*
- *María Julia Climent Monzó*
- *Juan Carlos Caballero Montañés*
- *Paula María Llobet Vilarrasa*
- *Santiago Ballester Casabuena*
- *Jesús Carbonell Aguilar*

*Actúa com a secretari suplent el tercer tinent d'alcalde Sr. Juan Manuel Giner Corell.*

*La Sra. tinent d'alcalde María José Ferrer San Segundo assistix per videoconferència.*

*Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i els senyors regidors:*

- *José Luis Moreno Maicas*
- *Carlos Luis Mundina Gómez*
- *Marta Torrado de Castro*
- *María del Rocío Gil Uncio*

*I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.*

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
<b>ASSUMPTE:</b> Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 23 de juny de 2023.	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2023.

*S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 23 de juny de 2023.*

2	<b>RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT</b>	
<b>EXPEDIENT: E-00501-2023-000226-00</b>		<b>PROPOSTA NÚM.: 1</b>
<b>ASSUMPTE:</b> ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que declara que és pertinent el recurs de cassació seguit, fixa criteris interpretatius, casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i estima el Recurs PO núm. 305/21, relatiu a liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques.		

"Por el Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia en recurso de casación seguido por este Ayuntamiento contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València dictada en el recurso PA 305/2021 y siendo la Sentencia del Supremo firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 725, de fecha 30 de mayo de 2023, dictada en el recurso de casación n.º 2323/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia n.º 40/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València de fecha 4 de febrero de 2022, recaída en el PA 305/2021 interpuesto por TRAENTRO XXI, SL, contra acuerdo del Jurado Tributario, de 2 de junio de 2021, que inadmitió la reclamación económico-administrativa n.º 408/2021/215 interpuesta contra Resolución municipal SR-1141, de 2 de febrero de 2021. De conformidad con el Fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo:

1.º) Fijar los criterios interpretativos sentados en el fundamento jurídico quinto de esta sentencia.

2.º) Ha lugar al recurso de casación deducido por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, contra la sentencia n.º 40/2022 de 4 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el recurso n.º 305/2021, sentencia que se casa y anula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3.º) Estimar el recurso n.º 305/2021, deducido por TRAENTRO XXI, SL, contra el acuerdo del Jurado Tributario (órgano económico-administrativo municipal) de 2 de junio de 2021, que desestimó la reclamación contra resolución que confirma en reposición las liquidaciones sobre el Impuesto de Actividades Económicas -IAE-, resolución que anulamos por ser contraria a Derecho, igual que las liquidaciones, ya que se niega la posibilidad de reducir la cuota del impuesto en proporción al tiempo de paralización de la actividad.

4.º) No hacer imposición de las costas procesales, ni de las de esta casación, ni las causadas en la instancia'.

Siendo los criterios interpretativos los siguientes:

1) La paralización de actividad y el cierre de establecimientos ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en particular su artículo 10, apartados 1º y 4º, no determina, dadas sus fechas y el previo acaecimiento del devengo, la inexistencia, o no producción, del hecho imponible durante el periodo de inactividad.

2) Procede, en cambio, la aplicación al caso del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, con rebaja de la parte proporcional de la cuota, según el tiempo que la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar.

3) No es preciso, a tal efecto, ni probar en especial la paralización o cierre de la empresa, ni poner en conocimiento de la Administración tal cierre o inactividad, pues ambas circunstancias derivan directamente de la ley. En particular, para las actividades de hostelería o restauración, la única prueba exigible es la de la inexistencia de entrega a domicilio, aquí no controvertida'."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2023-000227-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que declara que és pertinent el recurs de cassació seguit, fixa criteris interpretatius, casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i estima el Recurs PA núm. 344/21, sobre liquidacions de l'impost sobre activitats econòmiques.		

"Por el Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia en recurso de casación seguido por este Ayuntamiento contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València dictada en el recurso PA 344/2021 y siendo la Sentencia del Supremo firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 724, de fecha 30 de mayo de 2023, dictada en el recurso de casación n.º 1602/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia n.º 9/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de València de fecha 11 de enero de 2022, recaída en el PA 344/2021 interpuesto por EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS VALENCIA, SL, contra acuerdo del Jurado Tributario, de 2 de junio de 2021, que inadmitió la reclamación económico-administrativa n.º 408/2021/203 interpuesta contra Resolución municipal SR-1870, de 17 de febrero de 2021. De conformidad con el Fallo de la Sentencia del Tribunal Supremo:

1º) Fijar los criterios interpretativos sentados en el fundamento jurídico quinto de esta sentencia.

2º) Ha lugar al recurso de casación deducido por el AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, contra la sentencia n.º 9/2022 de 11 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en el recurso n.º 344/2021, sentencia que se casa y anula.

3º) Estimar el recurso n.º 344/2021, deducido por EMPRENDIMIENTOS HOTELEROS VALENCIA, SL contra el acuerdo del Jurado Tributario (órgano económico-administrativo municipal) de 2 de junio de 2021, por la que se inadmite la reclamación deducida contra la resolución de 17 de febrero de 2021 por la que se deniega rectificación y devolución de ingresos por el IAE de 2020, resoluciones ambas de revisión y no devolución que anulamos, por ser contrarias a Derecho, ya que se niega la posibilidad de reducir la cuota del impuesto en proporción al tiempo de paralización de la actividad.

4º) No hacer imposición de las costas procesales, ni de las de esta casación, ni las causadas en la instancia'.

Siendo los criterios interpretativos los siguientes:

1) La paralización de actividad y el cierre de establecimientos ordenada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en particular su artículo 10, apartados 1º y 4º, no determina, dadas sus fechas y el previo acaecimiento del devengo, la inexistencia, o no producción, del hecho imponible durante el periodo de inactividad.

2) Procede, en cambio, la aplicación al caso del régimen de paralización de industrias que establece el apartado 4 de la regla 14 del Real Decreto Legislativo 1175/1990, con rebaja de la parte proporcional de la cuota, según el tiempo que la industria, comercio o actividad hubiera dejado de funcionar.

3) No es preciso, a tal efecto, ni probar en especial la paralización o cierre de la empresa, ni poner en conocimiento de la Administración tal cierre o inactividad, pues ambas circunstancias derivan directamente de la ley. En particular, para las actividades de hostelería o restauración, la única prueba exigible es la de la inexistencia de entrega a domicilio, aquí no controvertida'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2023-000172-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima el recurs d'apel·lació seguit, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 i estima el Recurs PO núm. 485/19, sobre transmissió de llicència d'activitat.		

"La Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia (Secció Primera) ha dictat Sentència n.º 178/2023, el 31 de març, en la qual s'estima el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal \*\*\*\*\* contra la Sentència 235/2021, de 7 de juliol, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 1 de València, en el Procediment Ordinari 485/2019, a la qual es desestimava el seu recurs contenciós-administratiu.

La sentència que resol el recurs d'apel·lació ha estat declarada ferma pel Decret de 19 de juny de 2023.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern en l'article 127.1.j) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del Règim Local es dona compte de les presents actuacions, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència n.º 178/2023, el 31 de març, de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia (Secció Primera) en la que s'estima el recurs d'apel·lació interposat per la representació processal \*\*\*\*\* contra la Sentència 235/2021, de 7 de juliol, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 1 de València, en el Procediment Ordinari n.º 485/2019, a la qual es desestimava el seu recurs contenciós-administratiu.

La Sentència del Jutjat del Contenciós-Administratiu va desestimar el recurs contra la Resolució BV-300, d'11 de febrer de 2020, de la regidora d'Espai Públic (delegació de la Junta de Govern Local, acord 6 de 19 de juliol de 2019), corregida mitjançant Resolució BV-1021, de 29 d'abril de 2020, a les quals no es reconeixia la comunicació de transmissió de llicència per a establiment públic.

La Sentència del Jutjat del Contenciós-Administratiu va decidir:

*Que DESESTIMANT el recurs contenciós administratiu interposat per Sr. \*\*\*\*\* Representat pel Procurador Sr. JAVIER (...) i assistida de Lletrat Sr. JUAN (...) contra la desestimació per silenci administratiu negatiu de la petició dirigida per l'actor al EXCMO Ajuntament de València amb data trenta de novembre de dos mil dèuit en l'expedient E-03901-2019-000020-00 del servei d'activitats, sol·licitant la transmissió de la llicència d'activitat de bar-restaurant corresponent al local situat en 46008 València, carrer Sant Josep de Calassanç, núm. 12 baix-dreta. HE DE DECLARAR LA CONFORMITAT A DRET.*

*S'imposen les costes a l'actora.*

La Sentència de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia decideix:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. *Estimar el recurs d'apel·lació interposat per Sr. \*\*\*\*\*, representat pel Procurador Sr. Javier (...), defensat pel lletrat Sr. Juan José (...) contra la sentència núm. 235/2021, de 7 de juliol, dictada pel Jutjat contenciós administratiu núm. 1 de València en el procediment 485/2019 sobre expedient de transmissió de llicència d'activitat de bar-restaurant.*

2. *Revoquem la sentència apel·lada.*

3. *Estimem el recurs contenciós administratiu interposat pel demandant contra la desestimació presumpta de la sol·licitud cursada amb data 30-11-2018 de transmissió de la llicència d'activitat de bar restaurant i la resolució expressa denegatòria de 11-2-2020, corresponent al local situat en el carrer Sant Josep de Calassanç núm. 12 baix-dreta, que s'anul·len i deixen sense efecte.*

4. *Es reconeix com a situació jurídica individualitzada el dret de la part actora apel·lant com a titular de la llicència de bar-restaurant de l'esmentat local, condemnant a l'Administració demandada a estar i passar per aquesta declaració.*

5. *S'imposen les costes de la primera instància a la part actora apel·lada d'acord amb el fonament de dret quart de la present resolució.*

La Sentència de la Sala va ser aclarida per Interlocutòria de 27 d'abril de 2023, tot declarant:

*Procedeix aclarir la sentència dictada pel que fa al punt 5é de la decisió en el sentit que les costes de la primera instància se li imposen a la demandada apel·lada."*

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2023-000241-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial de l'Incident d'Execució de Títols Judicials núm. 1/18/21, dimanant del Recurs PO núm. 1/1036/06, sobre l'Antiga Fàbrica de Tabacs.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se dictó Auto 261/22, de 30 de diciembre, que estima parcialmente el incidente de ejecución (identificado como pieza n.º 18/2021, derivada del recurso contencioso-administrativo 1036/2006) interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General, relativa a la Antigua Fábrica de Tabacos, adoptada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en su sesión del 9/12/2020 (BOP 51, de 16 de marzo de 2021). En concreto la anulación que acuerda el citado Auto afecta 'al cambio de calificación de una parte de la parcela de dotación pública de espacio libre de carácter secundario (ZV) a Edificación abierta (EDA) en la parte recayente a las calles Peña-Roja y Tres de Abril de 1979, manteniéndose el resto de sus pronunciamientos' referidos a las determinaciones urbanísticas que afectan al ámbito de Tabacalera, cuya legalidad no se ve afectada.

Con fecha de 11 de mayo se firmó acuerdo transaccional por la Abogacía de la Generalitat y el Ayuntamiento de València, y los demandantes, a través de las respectivas representaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



procesales, en virtud del cual se procedió por todas partes a formalizar el desistimiento de los recursos de reposición interpuestos contra el Auto 261/2022 citado. Habiéndose formalizado el citado acuerdo transaccional, se ha dictado Providencia, en fecha 5 de junio de 2023, por la que se tiene por desistidos de los recursos de reposición seguidos contra dicho Auto y se declara la firmeza del mismo.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto n.º 261, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 30 de diciembre de 2021, declarado firme por Providencia de fecha 5 de junio de 2023, que estima parcialmente el Incidente de Ejecución de Títulos Judiciales 1/18/2021, dimanante del PO 1/1036/2006, interpuesto por D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\*, D.ª \*\*\*\*\* y D.ª \*\*\*\*\* contra acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de València, relativa a la Antigua Fábrica de Tabacos, adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en fecha 9 de diciembre de 2020, y anula parcialmente dicho acuerdo en lo relativo al cambio de calificación de una parte de la parcela de dotación pública Educativo-Cultural y de una parte de la parcela de dotación pública de espacio libre de carácter secundario a Edificación abierta, en la parte recayente a calles Peña-Roja y Tres de abril de 1979, manteniendo el resto de sus pronunciamientos."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2023-000242-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que acorda l'arxiu del Recurs PO núm. 1/96/21, relatiu a l'Antiga Fàbrica de Tabacs.		

"En el Procedimiento Ordinario 1/96/2021, tramitado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, por parte de algunas comunidades de propietarios y asociación vecinal se impugnó el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia -Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad- de fecha 9/12/2020, por el que se procede a la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de València 'Antigua Fábrica de Tabacos' (BOP 51, de 16 de marzo de 2021).

Con fecha de 11 de mayo se firmó acuerdo transaccional por la Abogacía de la Generalitat y el Ayuntamiento de València, y los demandantes a través de las respectivas representaciones procesales, por el cual los demandantes se comprometían a formalizar su renuncia a las pretensiones del recurso que exceden de la anulación decretada en el Auto número 261/2022, de fecha 30/12/2022, del recurso 1036/2006 (pieza incidental ejecución títulos judiciales 18/2021), renuncia que se proyecta, tanto sobre los pronunciamientos solicitados en su demanda que exceden el contenido de la anulación decretada en el Auto número 261/2022, de fecha 30/12/2022, como sobre los fundamentos jurídicos esgrimidos en ella que no sustenten el pronunciamiento del citado Auto. Habiéndose formalizado dicho acuerdo transaccional, se ha dictado auto de archivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





En virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto n.º 138, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 6 de junio de 2023, por el que al haberse formalizado acuerdo transaccional con la parte demandada, se acuerda el archivo del recurso PO 1/96/2021, interpuesto por CP EDIFICIO CALLE JOSÉ MELIÁ SINISTERRA 7, CP RESIDENCIAL FRONTEMAR Y GARAJE, CP EDIFICIO AVENIDA FRANCIA N.º 1 y ASOCIACIÓN PLATAFORMA VECINAL BARRIO DE PENYAROJA contra acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprobó definitivamente el Plan General de València, relativo a la Antigua Fábrica de Tabacos."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2023-000223-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, estimatòria del Recurs PO núm. 383/21, sobre resolució de contracte d'execució d'obres.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia, por la que se desestima el recurso de apelación seguido, por el Ayuntamiento de València, contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, dictada en el recurso PO 383/2021 y siendo firmes las Sentencias, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 170, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València en fecha 17 de mayo de 2022, estimatoria del recurso PO 383/2021, interpuesto por LEVANTINA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de junio de 2021, que denegó la resolución del contrato, a instancia de la recurrente, de ejecución de obras de construcción de un Centro Cívico en El Cabanyal, acordando la resolución por causa imputable a dicha sociedad, con incautación de garantía; toda vez que por Sentencia n.º 204, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 22 de marzo de 2023, se ha desestimado la apelación interpuesta por este Ayuntamiento y confirmado la Sentencia del Juzgado, con imposición de costas al Ayuntamiento en ambas instancias."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2023-000228-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del cobrament dels crèdits ostentats per l'Ajuntament en els Procediments Concursals tramitats pels Jutjats de 1a Instància respecte de diversos concursats.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"En los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de 1ª Instancia que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro de los créditos masa y los concursales privilegiados ostentados por este Ayuntamiento de València. Asimismo han sido dictados Autos o Sentencias que les conceden el Beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho excluyéndose de dicha exoneración la totalidad de los créditos concursales ordinarios y subordinados adeudados al Ayuntamiento, por lo que se puede continuar con el procedimiento procedente para el cobro de los mismos.

Habiéndose obtenido el cobro de los créditos y excluyéndose de la exoneración el resto de los créditos ostentados por el Ayuntamiento de València en los procedimientos concursales indicados, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 1127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda:

Único. Quedar enterada de que en los procedimientos concursales indicados tramitados por los Juzgados de 1ª Instancia que se relacionan, respecto de los concursados que se indican, se ha obtenido el cobro de los créditos masa y los concursales privilegiados ostentados por este Ayuntamiento de València:

PC 501/2018	J. 1ª Instancia n.º 6	*****	1.605,39 €
PC 271/2019	J. 1ª Instancia n.º 4	*****	608.54 €
PC 89/2000	J. 1ª Instancia n.º 29	*****	270,41 €
PC 227/2021	J. 1ª Instancia n.º 29	*****	6.486,39 €
PC 972/2021	J. 1ª Instancia n.º 29	*****	1.445,39 €

Asimismo, han sido dictados Autos o Sentencias que les conceden el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho excluyéndose de dicha exoneración la totalidad de los créditos concursales ordinarios y subordinados adeudados al Ayuntamiento, por lo que se puede continuar con el procedimiento procedente para el cobro de los mismos."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00703-2021-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la creació i funcionament de la Càtedra 'Ludificació UV'.	

**"HECHOS**

PRIMERO. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Transparencia y Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Abierto, y la Universidad de València, para la creación y funcionamiento de la Cátedra de Ludificación para la ciudad de València, durante un año, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020, orden 63.

En la cláusula quinta del convenio se dispone que 'El plazo de justificación de los gastos financiados por el convenio vencerá en el plazo de 2 meses de la finalización del periodo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio'.

SEGUNDO. El convenio fue prorrogado por un año más, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha con fecha 23 de diciembre de 2021, n.º orden 147.

En el punto Tercero de este acuerdo se recoge que 'La Universidad de València desarrollará la actividad convenida desde el 30 de diciembre de 2021 al 29 de diciembre de 2022, y tendrá que justificar la aplicación de los fondos recibidos'.

TERCERO. Con fecha 16 de mayo de 2023 se emite 'HAGO CONSTAR SUBVENCIÓN CÁTEDRA LUDIFICACIÓN UV', por parte del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto a fin de justificación de Cátedra, y donde se recoge literalmente que:

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y en referencia a la comprobación y aprobación de la justificación de la subvención concedida, por el Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto se ha comprobado que la documentación presentada por la entidad cumple los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, así como en el convenio de colaboración de la Cátedra de Ludificación de la Ciudad de València. Se hace constar que, de los antecedentes que abren en el expediente n.º 703-2021-45, del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, aparece que:

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, con CIF Q4618001D, por medio de instancia presentada telemáticamente número 00118-2023-047034 y fecha de registro 28 de febrero de 2023, ha justificado correctamente la aportación económica de 30.000,00 €, correspondiendo a la primera prórroga del convenio de colaboración entre la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto y la Universidad de València, Cátedra de Ludificación de la Ciudad de València, con el fin de fomentar el uso de las herramientas de ludificación aplicadas a las relaciones de la ciudadanía y al gobierno municipal, la transparencia, los datos abiertos y la información sobre la ciudad, firmado el 30 de diciembre de 2020.

Se aprobó la primera prórroga del convenio en Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2021, con n.º de orden 147, durante el periodo comprendido desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2022.

El importe total que se le concedió en UNIVERSITAT DE VALÈNCIA es de 30.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria JH170 92400 45390, otorgados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021.

<u>PROPUESTA DE GASTO</u>	<u>ÍTEM GASTO</u>	<u>DOCUMENT DE LA OBLIGACIÓN</u>	<u>CUANTIA</u>
2021/05874	2021/168910	2021/029052	30.000 €

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. A todos los efectos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. En la base 29.<sup>a</sup> de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de las subvenciones municipales.

TERCERO. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, sin embargo esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación correspondiente a la 1.<sup>a</sup> prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, Cátedra 'Ludificación UV', con NIF Q4618001D, con el fin de fomentar el uso de las herramientas de ludificación aplicadas a las relaciones de la ciudadanía y al gobierno municipal, la transparencia, los datos abiertos y la información sobre la ciudad, según propuesta de gasto de SIEM 2021/5874, ítem de gasto 2021/168910, documento de obligación 2021/29052 y fecha de pago 26 de enero de 2022."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2022-000158-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a diverses associacions veïnals per a gastos corrents de l'any 2022.		

**"HECHOS**

I. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, con número de orden 92, y publicada en el BOP n.º 66 de 31 de agosto de 2022, se aprueba a convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones vecinales para gastos corrientes correspondiente al año 2022, con cargo a la partida presupuestaria JU130-92400-48910 denominada 'otras transferencias'.

II. Consta en las bases de la convocatoria, en su cláusula undécima 'La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del año natural 2022 y en todo caso, se establece como fecha final de la misma el día 28 de febrero de 2023, inclusive'.

III. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2023 con número de orden 85, se aprobó la concesión de la subvención a varias entidades, según documento contable GASTOS/2022/0000410926, entre las que se encuentran:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ENTIDAD	CIF	IMPORTE	FECHA DE PAGO
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE PATRAIX	G96364542	1.500,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN DE VECINOS ABASTOS-FINCA ROJA	G46871398	1.200,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL CARMEN-BETERÓ	G46876553	1.200,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SENABRE	G46945424	1.500,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN VECINOS GRUPO ANTONIO RUEDA	G46818571	1.200,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO SAN ISIDRO	G46942538	1.200,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN VECINOS PARQUE CENTRAL-ITURBI	G46437117	1.500,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN VECINOS LLAMOSÍ REMONTA	G46933768	1.200,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE BENIMAMET	G96069497	1.200,00 €	23-01-2023

IV. Según consta en las bases de la convocatoria, en su cláusula undécima, en cuanto al proceso de justificación de las mismas:

'La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del año natural 2022 y en todo caso, se establece como fecha final de la misma el día 28 de febrero de 2023, inclusive'.

V. Por parte de las entidades beneficiarias se ha presentado la documentación justificativa de las cantidades percibidas, por medio del Anexo III - Cuenta Justificativa junto con la relación de Facturas y Justificantes acreditativos del pago, como son:

- ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE PATRAIX, con CIF G96364542, presenta justificación con documentación presentada por Registro General de Entrada por la I 00118 2023 44594 de fecha 24 de febrero de 2023, subsanada por I 00118 2023 67158 de fecha 22 de marzo de 2023 y por instancia 00118 2023 75774 de fecha 31 de marzo por importe superior a los 1.500,00 € percibidos.

- ASOCIACIÓN DE VECINOS ABASTOS-FINCA ROJA DE VALÈNCIA, con CIF G46871398, presenta justificación por I 00118 2023 045810 de fecha 27 de febrero de 2023, subsanada por instancia 00118 2023 111186 de 12 de mayo de 2023, por importe superior a los 1.200,00 € percibidos.

- ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL CARMEN BETERÓ, con CIF G46876553, presenta justificación por I 00118 2023 043780 de fecha 23 de febrero de 2023, subsanada por I 00118 2023 092996 de fecha 25 de abril de 2023, y por instancia 00118 2023 099215 de 2 de mayo de 2023, por importe superior a los 1.200,00 € percibidos.

- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SENABRE, con CIF G46945424, presenta justificación por I 00118 2023 043773 de 23 de febrero de 2023, subsanada por la instancia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



00118 2023 059708 de fecha 13 de marzo de 2023, y por la instancia 00118 2023 060948 de fecha 14 de marzo de 2023, por importe superior a los 1.500,00 € percibidos.

- ASOCIACIÓN DE VECINOS GRUPO ANTONIO RUEDA, con CIF G46818571, presenta justificación por I 00118 2023 047189 de fecha 28 de febrero de 2023, por importe superior a los 1.200,00 € percibidos.

- ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO SAN ISIDRO, con CIF G46942538, presenta justificación por I 00118 2023 045114 de fecha 25 de febrero de 2023, subsanada por la instancia 00118 2023 094925 de fecha 27 de abril de 2023, por importe superior a los 1.200,00 € percibidos.

- ASOCIACIÓN DE VECINOS PARQUE CENTRAL-ITURBI, con CIF G46437117, presenta justificación por I 00118 2023 042529 de fecha 22 de febrero de 2023, subsanada por instancia 00118 2023 056556 de fecha 8 de marzo de 2023, y por I 00118 2023 062588 de fecha 16 de marzo de 2023, por importe superior a los 1.500,00 € percibidos.

- ASOCIACIÓN DE VECINOS LLAMOSI-REMONTA, con CIF G46933768, presenta justificación por I 00118 2023 045200 de fecha 26 de febrero de 2023, por importe inferior a los 1.200,00 € percibidos, pues la cantidad justificada es de 1.140,26 € (con reintegro de 59,74 €), procediendo incoar el procedimiento de reintegro de la parte no justificada, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRO	ID. VALOR
ASOCIACIÓN DE VECINOS LLAMOSI-REMONTA	1.200,00 €	1.140,26 €	59,74 €	202349462500A05A000014

Una vez efectuado el reintegro procede de conformidad con la legislación vigente efectuar la liquidación de los intereses de demora correspondientes siempre y cuando no resulten antieconómicos de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRO	INTERESES DEMORA	PERÍODO 23-01-2023 a 13-04-2023
ASOCIACIÓN DE VECINOS LLAMOSI-REMONTA	1.200,00 €	1.140,26 €	59,74 €	0,54 €	81 días

Vistos lo anterior y de conformidad con los preceptos legales, no procede incoación de procedimiento de reintegro de los intereses de demora por resultar antieconómico, de acuerdo a las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

- ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE BENIMAMET, con CIF G96069497, presenta justificación por I 00118 2023 040442 de fecha 21 de febrero de 2023, subsanada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



instancia 00118 2023 061167 de fecha 14 de marzo de 2023, por importe inferior a los 1.200,00 € percibidos, pues la cantidad justificada es de 1146,06 € (con reintegro de 53,94 €), procediendo incoar el procedimiento de reintegro de la parte no justificada, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRO	ID. VALOR
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE BENIMAMET	1.200,00 €	1.146,06 €	53,94 €	202349462500A04A000043

Una vez efectuado el reintegro procede de conformidad con la legislación vigente efectuar la liquidación de los intereses de demora correspondientes siempre y cuando no resulten antieconómicos de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRO	INTERESES DEMORA	PERÍODO 23-01-2023 a 23-03-2023
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE BENIMAMET	1.200,00 €	1.146,06 €	53,94 €	0,36 €	60 días

Vistos lo anterior y de conformidad con los preceptos legales, no procede incoación de procedimiento de reintegro de los intereses de demora por resultar antieconómico, de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

VI. Presentan justificación de la totalidad de 11.586,32 € de las entidades arriba mencionadas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, con número de orden 92, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2022 JU130 92400 48910, se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la misma, tal y como se recoge en el informe, favorable, del Servicio de Descentralización, emitido tras comprobar la documentación presentada por varias entidades, y que se incorpora al expediente.

VII. Por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 14 de junio de 2023, indicando que varias entidades han procedido a presentar la documentación justificativa de las cantidades percibidas, por medio del Anexo III - Cuenta Justificativa junto con la relación de Facturas y Justificantes acreditativos de las subvenciones recibidas, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'otras transferencias'.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con carácter general, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. En la Base 29<sup>a</sup> de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de subvenciones municipales.

III. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

IV. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula decimoquinta de las Bases por las que se rige la convocatoria de las subvenciones, en lo que afecta al objeto del presente acuerdo 'procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones y 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones'.

V. Tal y como se establece en el artículo 36, apartado c) del punto primero, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; así como en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 37, es un supuesto determinante de la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la falta de justificación o la insuficiencia de la justificación; en este sentido la asociación indicada en la parte expositiva del presente acuerdo no ha justificado completamente el importe ingresado, por lo tanto procede el reintegro de la parte no justificada tal y como consta y queda acreditado en los expedientes e informe del Servicio de Descentralización.

VI. Las causas y el procedimiento para el reintegro de las cantidades no justificadas por la entidad beneficiaria viene recogido en los artículos 39 y 41 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, así como en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 41 y 42; en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Municipal de València en relación con el artículo 124, apartado 5 de la Ley Básica de Régimen Local, el órgano competente para incoar el procedimiento de reintegro y los intereses de demora es el mismo que concedió la subvención, salvaguardándose el derecho de audiencia a los interesados en el procedimiento de reintegro.

VII. Tal y como se recoge en el artículo 40 de la citada ordenanza y en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 37, las cantidades del reintegro y los intereses de demora tienen el carácter de derechos de naturaleza pública, siendo el plazo para el cómputo de los intereses de demora desde el momento del ingreso hasta la aprobación del acuerdo de reintegro. Teniendo en cuenta la naturaleza de los importes indicados, se realizará al amparo de lo dispuesto en la ley General Presupuestaria.

VIII. Respecto a la audiencia al interesado hay que estar además de lo indicado a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que en su artículo 82 establece el trámite de audiencia de los interesados en los procedimientos administrativos.

IX. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, sin embargo, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de la aportación económica librada por este Ayuntamiento de **11.586,32 €** para apoyar económicamente a las asociaciones vecinales de la ciudad de València con los gastos corrientes derivados de su funcionamiento a favor de las entidades:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE
ASSOCIACIÓ DE VEÏNS DE PATRAIX	G96364542	1.500,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS ABASTOS-FINCA ROJA	G46871398	1.200,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL CARMEN-BETERÓ	G46876553	1.200,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SENABRE	G46945424	1.500,00 €
ASOCIACIÓN VECINOS GRUPO ANTONIO RUEDA	G46818571	1.200,00 €
ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO SAN ISIDRO	G46942538	1.200,00 €
ASOCIACIÓN VECINOS PARQUE CENTRAL-ITURBI	G46437117	1.500,00 €
ASOCIACIÓN VECINOS LLAMOSÍ REMONTA	G46933768	1.140,26 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE BENIMAMET	G96069497	1.146,06 €

Segundo. Entender efectuado el reintegro parcial por el importe de 59,74 € de la subvención no justificada y concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LLAMOSI-REMONTA, con CIF G46933768, a la vista de la documentación obrante en el expediente, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023, por el cual se concedió la subvención incluida en la convocatoria de subvenciones del año 2022.

Tercero. Declarar antieconómico el reintegro de los intereses de demora de la subvención, por importe de 0,54 €, por lo que no procede tramitar el procedimiento de reintegro.

Cuarto. Entender efectuado el reintegro parcial por el importe de 53,94 € de la subvención no justificada y concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS DE BENIMAMET, con CIF G96069497, a la vista de la documentación obrante en el expediente, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2023, por el cual se concedió la subvención incluida en la convocatoria de subvenciones del año 2022.

Quinto. Declarar antieconómico el reintegro de los intereses de demora de la subvención, por importe de 0,36 €, por lo que no procede tramitar el procedimiento de reintegro.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y comunicar el mismo a los Servicios afectados a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2022-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Ciutat Vella.		

**"HECHOS**

I. Mediante moción de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 8 de marzo de 2022, se propuso el inicio de las actuaciones oportunas a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de la convocatoria de 'SUBVENCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022', con el objeto de fortalecer la política y el tejido asociativo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) n.º 91 de fecha 29 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 167 de fecha 31 de agosto de 2022.

II. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 114 de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la concesión de las siguientes subvenciones, según documento contable GASTOS/2022/0000438394:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE (€)	FECHA DE PAGO
MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	2.000,00 €	23/01/2023
NUEVA OPCIÓN, ASOCIAC. DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO VALENCIA	G96477195	2.000,00 €	23/01/2023
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS	G46138251	2.000,00 €	23/01/2023
ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI VALÈNCIA	G96359310	2.000,00 €	23/01/2023

III. Según consta en las bases de la convocatoria, en su cláusula undécima, en cuanto al proceso de justificación de las mismas:

'La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso, se establece como fecha final de la misma el día 10 de abril de 2023, inclusive'.

IV. Por parte de la entidad MÉDICOS DEL MUNDO, con CIF G79408852, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 077873 de fecha 4 de abril de 2023.
- I 00118 2023 110035 de fecha 11 de mayo de 2023.

Mediante estas instancias se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 23 de mayo de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/0000438394, acreditando la realización del proyecto 'Plan de reactivación del voluntariado post-pandemia' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad MÉDICOS DEL MUNDO ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

V. Por parte de la entidad NUEVA OPCIÓN, ASOCIAC. DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO VALENCIA, con G96477195, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 047354 de fecha 28 de febrero de 2023.

- I 00118 2023 127547 de fecha 22 de mayo de 2023.

Mediante estas instancias se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 9 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/0000438394, acreditando la realización del proyecto 'Difonent la realitat del dany cerebral adquirit (DCA) a la societat' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad NUEVA OPCIÓN, ASOCIAC. DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO VALENCIA ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

VI. Por parte de la entidad ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS, con G46138251, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 079336de fecha 5 de abril de 2023.

Mediante esta instancia se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 9 de junio de 2023, indicando que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/0000438394, acreditando la realización del proyecto 'Tú también, tots a una veu' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

VII. Por parte de la entidad ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI VALÈNCIA, con G96359310, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 080450 de fecha 6 de abril de 2023.
- I 00118 2023 152362 de fecha 9 de junio de 2023.

Mediante estas instancias se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 16 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/0000438394, acreditando la realización del proyecto 'ROMI juntes' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI VALÈNCIA ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Con carácter general, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. En la Base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de subvenciones municipales.

Tercero. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Cuarto. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València, sin embargo, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de las siguientes subvenciones otorgadas a las siguientes asociaciones, por los proyectos e importes abajo descritos, dentro de la correspondiente convocatoria de las 'SUBVENCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022':

ENTIDAD	NIF	IMPORTE (€)	PROYECTO
MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	2.000,00 €	'Plan de reactivación del voluntariado post-pandemia'.
NUEVA OPCIÓN, ASOCIAC. DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO VALENCIA	G96477195	2.000,00 €	'Difonent la realitat del dany cerebral adquirit (DCA) a la societat'
ASOCIACIÓN AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES TYRIUS	G46138251	2.000,00 €	'Tú también, tots a una veu'
ASOC. DE MUJERES GITANAS ROMI VALÈNCIA	G96359310	2.000,00 €	'ROMI juntes'."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2022-000353-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Russafa.	

**"HECHOS**

I. Mediante moción de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 8 de marzo de 2022, se propuso el inicio de las actuaciones oportunas a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de la convocatoria de 'SUBVENCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022', con el objeto de fortalecer la política y el tejido asociativo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) n.º 91 de fecha 29 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 167 de fecha 31 de agosto de 2022.

II. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 113 de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la concesión de las siguientes subvenciones, según documento contable GASTOS/2022/0000431292:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ENTIDAD	NIF	IMPORTE (€)	FECHA DE PAGO
Unión de Consumidores Valencia	G46558599	2.000 €	23/01/2023
AVAFI - Asoc. Valenciana afectados Fibromialgia	G96654249	2.000 €	23/01/2023
Avv. Cultural Monteolivete.	G97549083	2.000 €	23/01/2023

III. Según consta en las bases de la convocatoria, en su cláusula undécima, en cuanto al proceso de justificación de las mismas:

'La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso, se establece como fecha final de la misma el día 10 de abril de 2023, inclusive'.

IV. Por parte de la entidad UNIÓN DE CONSUMIDORES VALENCIA, con CIF G46558599, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 079747 de fecha 5 de abril de 2023.
- I 00118 2023 123856 de fecha 18 de mayo de 2023.

Mediante estas instancias se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 2 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/0000431292, acreditando la realización del proyecto 'Participa en la defensa dels teus drets: associat' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad UNIÓN DE CONSUMIDORES VALENCIA ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

V. Por parte de la entidad ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA-AVAFI, con CIF G96654249, se han registrado la siguiente instancia que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 047139 de fecha 28 de febrero de 2023.

Mediante esta instancia se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 5 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/0000431292, acreditando la realización del proyecto 'Participa, tots i totes som necessaris i necessàries' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA-AVAFI ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

VI. Por parte de la entidad AVV CULTURAL MONTEOLIVETE, con CIF G97549083, se han registrado las siguientes instancias que contiene documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 068551 de fecha 23 de marzo de 2023.
- I 00118 2023 139261 de fecha 30 de mayo de 2023.

Mediante estas instancias se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 6 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica por importe de 1.525,52 €, quedando justificada la subvención recibida a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/0000431292, acreditando la realización del proyecto 'Unidos formamos barrio' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma, aunque deberá reintegrar la cantidad de 474,48 €, por no cumplir íntegramente el proyecto, procediendo incoar el procedimiento de reintegro de la parte no justificada, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRO	REFERENCIA
AVV CULTURAL MONTEOLIVETE	2.000,00 €	1.525,52 €	474,48 €	230156624496

Una vez efectuado el reintegro procede de conformidad con la legislación vigente efectuar la liquidación de los intereses de demora correspondientes siempre y cuando no resulten antieconómicos de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto municipal, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRO	INTERESES DEMORA	RELACIÓN LIQUIDACIÓN
AVV CULTURAL MONTEOLIVETE	2.000,00 €	1.525,52 €	474,48 €	7,23 €	9052180

Vistos lo anterior y de conformidad con los preceptos legales, no procede incoación de procedimiento de reintegro de los intereses de demora por resultar antieconómico, de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con carácter general, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. En la Base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de subvenciones municipales.

III. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

IV. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula decimoquinta de las Bases por las que se rige la convocatoria de las subvenciones, en lo que afecta al objeto del presente acuerdo 'procederá el reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos tipificados en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones y 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones'.

V. Tal y como se establece en el artículo 36, apartado c) del punto primero, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València; así como en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 37, es un supuesto determinante de la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la falta de justificación o la insuficiencia de la justificación; en este sentido la asociación indicada en la parte expositiva del presente acuerdo no ha justificado completamente el importe ingresado, por lo tanto procede el reintegro de la parte no justificada tal y como consta y queda acreditado en los expedientes e informe del Servicio de Descentralización.

VI. Las causas y el procedimiento para el reintegro de las cantidades no justificadas por la entidad beneficiaria viene recogido en los artículos 39 y 41 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, así como en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 41 y 42; en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del gobierno y Administración Municipal de València en relación con el artículo 124, apartado 5 de la Ley Básica de Régimen Local, el órgano competente para incoar el procedimiento de reintegro y los intereses de demora es el mismo que concedió la subvención, salvaguardándose el derecho de audiencia a los interesados en el procedimiento de reintegro.

VII. Tal y como se recoge en el artículo 40 de la citada ordenanza y en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 37, las cantidades del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





reintegro y los intereses de demora tienen el carácter de derechos de naturaleza pública, siendo el plazo para el cómputo de los intereses de demora desde el momento del ingreso hasta la aprobación del acuerdo de reintegro. Teniendo en cuenta la naturaleza de los importes indicados, se realizará al amparo de lo dispuesto en la ley General Presupuestaria.

VIII. Respecto a la audiencia al interesado hay que estar además de lo indicado a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que en su artículo 82 establece el trámite de audiencia de los interesados en los procedimientos administrativos.

IX. El órgano competente para resolver el procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, sin embargo, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de las siguientes subvenciones otorgadas a las siguientes asociaciones, por los proyectos e importes abajo descritos, dentro de la correspondiente convocatoria de las 'SUBVENCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022':

ENTIDAD	NIF	IMPORTE (€)	PROYECTO
Unión de Consumidores Valencia	G46558599	2.000,00 €	Participa en la defensa dels teus drets: associat
AVAFI - Asoc. Valenciana afectados Fibromialgia	G96654249	2.000,00 €	Participa, tots i totes som necessaris i necessàries
Avv. Cultural Monteolivete.	G97549083	1.525,52 €	'Unidos formamos barrio'

Segundo. Entender efectuado el reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación AVV CULTURAL MONTEOLIVETE, con CIF G97549083, por importe de 474,48 € a la vista de la documentación obrante en el expediente.

Tercero. Declarar antieconómico el reintegro de los intereses de demora de la subvención, por importe de 7,23 €.

Cuarto. Por el citado reintegro se reconocen derechos en el subconcepto de ingreso 38900 'Reintegros de presupuestos cerrados' y su posterior aplicación al Presupuesto vigente por importe de 474,48 €, correspondiente al reintegro efectuado mediante autoliquidación, con referencia núm. 230156624496 e identificación núm. 9052180."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2022-000358-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Patraix.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"I. Mediante moción de la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 8 de marzo de 2022, se propuso el inicio de las actuaciones oportunas a fin de iniciar el procedimiento de aprobación de la convocatoria de 'SUBVENCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022', con el objeto de fortalecer la política y el tejido asociativo, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) n.º 91 de fecha 29 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 167 de fecha 31 de agosto de 2022.

II. De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 112 de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó la concesión de las siguientes subvenciones, según documento contable GASTOS/2022/431218:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE (€)	FECHA DE PAGO
ASOCIACIÓN DE VECINOS SENABRE	G46945424	2.000,00 €	23-01-2023
ASOC. CULTURAL CUYJU	G46178554	2.000,00 €	23-01-2023
ASSOCIACIÓ DE VEINS PATRAIX	G96364542	2.000,00 €	23-01-2023
COORDINARORA DE ASOCIACIONES DEL VIH I SIDA DE LA C.VA (CLASICOVA)	G96756382	2.000,00 €	23-01-2023
ASOCIACIÓN PROTED	G46177820	2.000,00 €	23-01-2023
ASCOL COTLAS	G46235289	2.000,00 €	23-01-2023
ASOC. MUJERES CON DISCAPACIDAD-XARXA	G97741490	2.000,00 €	23-01-2023
ASOC.GRUPO ECOOUT BITÁCORA	G40645707	2.000,00 €	23-01-2023

III. Según consta en las bases de la convocatoria, en su cláusula undécima, en cuanto al proceso de justificación de las mismas:

'La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y en todo caso, se establece como fecha final de la misma el día 10 de abril de 2023, inclusive'.

IV. Por parte de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS SENABRE, con CIF G46945424, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 079710 de fecha 5 de abril de 2023.

Mediante esta instancia se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 12 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/431218, acreditando la realización del proyecto 'Promoción de la participación vecinal en el barrio de Senabre' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS SENABRE ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

V. Por parte de la entidad ASOC. CULTURAL CUYJU, con CIF G46178554, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 069140 de fecha 24 de marzo de 2023.

Mediante esta instancia se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 12 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/431218, acreditando la realización del proyecto 'Senabre radio. La radio participativa del Barrio Senabre' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASOC. CULTURAL CUYJU ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

VI. Por parte de la entidad ASSOCIACIÓ DE VEINS PATRAIX, con CIF G96364542, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 071179 de fecha 27 de marzo de 2023.

- I 00118 2023 148607 de fecha 6 de junio de 2023.

Mediante esta instancia se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 14 de junio de 2023, indicando que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/431218, acreditando la realización del proyecto 'Patraix, barri participatiu' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASSOCIACIÓ DE VEINS PATRAIX ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

VII. Por parte de la entidad COORDINARORA DE ASOCIACIONES DEL VIH I SIDA DE LA C.VA (CLASICOVA), con CIF G96756382, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 045430 de fecha 27 de febrero de 2023.
- I 00118 2023 151142 fecha 8 de junio de 2023.

Mediante esta instancia se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 14 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/431218, acreditando la realización del proyecto 'Participación ciudadana en redes de organizaciones en respuesta al VIH, sida y otras ITS' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad COORDINARORA DE ASOCIACIONES DEL VIH I SIDA DE LA C.VA (CLASICOVA) ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

VIII. Por parte de la entidad ASOCIACIÓN PROTED, con CIF G46177820, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 081246 de fecha 9 de abril de 2023.
- I 00118 2023 158571 de fecha 15 de junio de 2023.

Mediante esta instancia se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 16 de junio de 2023, indicando que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/431218, acreditando la realización del proyecto 'Mucho+f@cil. Participación e inclusión financiera de las personas mayores' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASOCIACIÓN PROTED ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

IX. Por parte de la entidad COTLAS, CON CIF G46235289, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 032527 de fecha 10 de febrero de 2023.
- I 00118 2023 144817 de fecha 2 de junio de 2023.
- I 00118 2023 144827 de fecha 2 de junio de 2023.

Mediante estas instancias se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 20 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/431218, acreditando la realización del proyecto 'Hazlo Tú, Centro de Participación Ciudadana Senabre 2022' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad COTLAS ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

X. Por parte de la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD-XARXA, con CIF G97741490, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

- I 00118 2023 080339 de fecha 6 de abril de 2023.
- I 00118 2023 080339 de fecha 18 de mayo de 2023.

Mediante estas instancias se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 21 de junio de 2023, indicando que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/431218, acreditando la realización del proyecto 'Els ulls de Patraix' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD-XARXA ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

XI. Por parte de la entidad ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT BITÁCORA, con CIF G40645707, se han registrado las siguientes instancias que contiene la documentación justificativa de las mismas:

I 00118 2023 081569 de fecha 10 de abril de 2023.

I 00118 2023 1159530 de fecha 15 de junio de 2023.

Mediante estas instancias se ha aportado dentro de plazo la documentación necesaria para la justificación de dicha subvención, según lo establecido dicha cláusula undécima. A todos los efectos, se entiende que la justificación se ha presentado en plazo.

Tras la comprobación de la documentación aportada, por parte de la Jefatura del Servicio de Descentralización se emite FAIG CONSTAR con fecha 23 de junio de 2023, indicando que dicha entidad justifica adecuadamente la subvención recibida por importe de 2.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 2022 JU130 92400 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS', según documento contable de GASTOS/2022/431218, acreditando la realización del proyecto 'Mejora participación de los voluntarios en la asociación grupo Scout Bitácora del Barri de Sant Isidre' y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

A la vista de lo expuesto, procede indicar que la entidad ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT BITÁCORA ha cumplido correctamente con la ejecución y ha justificado en tiempo y forma la subvención concedida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con carácter general, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. En la Base 29ª de las Normas de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, se establece el régimen de subvenciones municipales.

Tercero. El procedimiento para la comprobación y aprobación de la justificación de las subvenciones viene regulado en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El òrgano competente para resolver el presente procedimiento es el alcalde en conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, sin embargo, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada en tiempo y forma de las siguientes subvenciones otorgadas a las siguientes asociaciones, por los proyectos e importes abajo descritos, dentro de la correspondiente convocatoria de las 'SUBVENCIONES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022':

ENTIDAD	NIF	IMPORTE (€)	PROYECTO
ASOCIACIÓN DE VECINOS SENABRE	G46945424	2.000,00 €	'Promoción de la participación vecinal en el barrio de Senabre'
ASOC. CULTURAL CUYJU	G46178554	2.000,00 €	'Senabre radio. La radio participativa del Barrio Senabre'
ASSOCIACIÓ DE VEINS PATRAIX	G96364542	2.000,00 €	'Patraix, barri participatiu'
COORDINADORA DE ASOCIACIONES DEL VIH I SIDA DE LA C.VA (CLASICOVA)	G96756382	2.000,00 €	'Participación ciudadana en redes de organizaciones en respuesta al VIH, sida y otras ITS'
ASOCIACIÓN PROTED	G46177820	2.000,00 €	'Mucho+f@cil. Participación e inclusión financiera de las personas mayores'
ASCOL COTLAS	G46235289	2.000,00 €	'Feu-lo tú Centre de Participació Ciutadana Senabre 2022'
ASOC. MUJERES CON DISCAPACIDAD-XARXA	G97741490	2.000,00 €	'Els ulls de Patraix'
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT BITÁCORA	G40645707	2.000,00 €	'Mejora participación de los voluntarios en la asociación grupo Scout Bitácora del Barri de Sant Isidre'

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas y comunicar el mismo a los Servicios afectados a los efectos oportunos."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00706-2023-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de transport en autobús amb motiu del IV Congrés Europeu: Proximitat, Participació, Ciutadania (COEP Congress).	

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Mediante moción de la Concejalía de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de fecha 20 de abril de 2023, se justifica la necesidad del gasto de un servicio de transporte el día 27 de marzo de 2023 para trasladar a 45 personas desde el Complejo Cultural la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Petxina, a la visita técnica al Centro de Innovación Social y Urbana de las Naves (servicio de ida y vuelta) para la realización de una visita técnica a dicho Centro, con motivo del IV Congreso Europeo: Proximidad, Participación, Ciudadanía (COEP Congress).

SEGUNDO. Mediante Memoria justificativa de la Jefatura del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, de fecha 20 de abril de 2023, se justifica el incumplimiento del procedimiento en base, por una parte, a no encontrar otra opción alternativa de transporte y, por otra parte, al escaso tiempo con el que se contaba para poder tramitarse el servicio como un contrato menor, siendo la actividad inaplazable ya que las personas que se debían trasladar eran participantes del Congreso.

TERCERO. A la vista de lo anterior, por parte de AUTOCARES RAMÓN, SL, con CIF B96219506, se ha presentado la factura 2023/A/278, de fecha 31 de marzo de 2023, correspondiente a la prestación del servicio de transporte realizado el 27 de marzo de 2023 con motivo del IV Congreso Europeo: Proximidad, Participación, Ciudadanía (COEP Congress), por un importe total de 242,00 € (220,00 € más 22,00 € en concepto de IVA al 21 %).

CUARTO. Se propone el reconocimiento de la obligación de conformidad con la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor AUTOCARES RAMÓN, SL, con CIF B96219506, el correspondiente servicio de transporte realizado el día 27 de marzo de 2023, por un importe total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de 242,00 € IVA incluído (220,00 € más 22,00 € en concepto de IVA al 21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 JH170 92400 20400, del vigente Presupuesto municipal, expediente contable de GASTOS/2023/206913 y número de documento contable 6000051294."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000288-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits a conseqüència de la renúncia al càrrec de coordinador general d'Estratègies Urbanes i Agenda Sostenible de la Ciutat.		

**"FETS I FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** Per acord de la Junta de Govern Local, de data 9 de juny de 2023, s'ha disposat:

'Amb efectes des del 17 de juny del 2023, acceptar la renúncia de \*\*\*\*\* al càrrec de coordinador general d'Estratègies Urbanes i Agenda Sostenible de la Ciutat, i en conseqüència cessar-lo en l'esmentat càrrec, sense perjudi de la percepció de les retribucions a què tinga dret fins al 16 de juny del 2023 inclòs'.

**SEGON.** Trobant-se autoritzat i disposat el gasto corresponent a l'exercici 2023, és procedent la declaració de disponibilitat de crèdits per les quantitats corresponents al període comprés entre el 17 de juny i el 31 de desembre de 2023, per import de 41.166,04 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària detallada a l'expedient comptable GASTOS/2023/0000204957.

**TERCER.** En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat de crèdits per import de 41.166,04 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària detallada a l'expedient comptable GASTOS/2023/0000204957."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2021-001186-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar la disponibilitat de crèdits a conseqüència de la renúncia al càrrec de coordinadora general de l'Àrea de Benestar i Drets Socials.		

**"FETS I FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** Per acord de la Junta de Govern Local, de data 9 de juny de 2023, s'ha disposat:

'Amb efectes des del 16 de juny del 2023, acceptar la renúncia de \*\*\*\*\* al càrrec de coordinadora general de l'Àrea de Benestar i Drets Socials, i en conseqüència cessar-la en l'esmentat càrrec, sense perjudi de la percepció de les retribucions a què tinga dret fins al 15 de juny del 2023 inclòs'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGON. Trobant-se autoritzat i disposat el gasto corresponent a l'exercici 2023, és procedent la declaració de disponibilitat de crèdits per les quantitats corresponents al període comprés entre el 16 de juny i el 31 de desembre de 2023, per import de 48.542,62 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries detallades als expedients comptables agrupats al lot número 2023/667.

TERCER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, reguladora de les bases de règim local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Declarar la disponibilitat de crèdits per import de 48.542,62 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries detallades als expedients comptables agrupats al lot número 2023/667."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-000649-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar els servicis extraordinaris realitzats per personal de la Policia Local.		

### "HECHOS

**Primero.** En fecha 31 de enero de 2023 la Jefatura de Policía Local, remite comunicación, en virtud de la cual, solicita se inicien los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el abono de los servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, de los funcionarios cuya relación se adjunta en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 (Guardias de mandos y bolsa de operativos).

Se hace constar que, en cuanto al funcionario \*\*\*\*\*, con n.º \*\*\*\*\*, que se ha incluido por parte de Policía Local en el anexo del mencionado informe, los servicios realizados por el mismo en fecha 12 de marzo de 2023 se tramitan en el expediente E-01101-2022-002051-00 relativo al abono de dichos servicios en Fallas del 2022 (DE3), por tratarse de un concepto retributivo diferente, integrante del complemento del puesto de trabajo con cargo a la aplicación presupuestaria 13200/12105 en lugar de la 13200/15100.

**Segundo.** Posteriormente, mediante comunicación emitida por el Servicio de Policía Local de fecha 09/02/2023 se da traslado de la propuesta del comisario principal jefe de la Policía Local sobre abono de 'prolongaciones horarias de servicios operativos realizados por el personal adscrito a dicho cuerpo en el año 2022' y validados por los responsables de RR.HH cuyas cantidades derivan de los precios establecidos en el protocolo horario de Policía Local 2017-2019, que establece el precio relativo a las prolongaciones horarias de servicios operativos.

**Tercero.** Por último, en fecha 3 de marzo de 2023 el Servicio de Policía Local da traslado de la propuesta del comisario principal jefe de la Policía Local sobre abono de 'asistencia a la práctica de diligencias judiciales' (juicios lunes a viernes), señalando que las cantidades corresponden a los meses de julio a diciembre de 2022 (citaciones o asistencias judiciales de lunes a viernes, día o, en su caso noche), validados por los responsables de RR.HH desde el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



01/07/2022 al 31/12/2022 y que las mismas derivan de los precios establecidos en el protocolo horario de Policía Local 2017-2019, que establece el precio de cada asistencia judicial según el tipo de citación judicial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Normativa de aplicación.

I.1. A las actuaciones les son de aplicación el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

*'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.*

*2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a lo dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.*

*3. En cualquier caso los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.*

I.2. Es asimismo de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su Disposición Final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

I.3. Finalmente citar el artículo 11 del Protocolo Horario 2017-2019 de fecha 2 de marzo de 2017, en relación con el Anexo IV del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016.

**II.** El importe total al que asciende el gasto de los servicios extraordinarios, prolongaciones horarias y asistencia a la práctica de diligencias judiciales es de 203.384,45 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100/2023/13200/15100.

Así mismo, se significa que los importes asignados a los servicios extraordinarios son los que constan en el cuadro de precios actualizado por la Sección de Régimen Económico del Servicio de Personal, el cual se adjunta al expediente.

La relación del personal que ha efectuado los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria en el período relativo entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 (Guardias de mandos y bolsa de operativos), se recoge en los correspondientes Anexos I y II.

La relación del personal que ha efectuado prolongaciones horarias de servicios operativos realizados por el personal adscrito a dicho cuerpo en el año 2022 y la distribución de las cantidades a abonar es la que consta en el correspondiente Anexo III.

Por último, la relación del personal que ha efectuado la asistencia a la práctica de diligencias judiciales (juicios lunes a viernes), respecto de los meses de julio a diciembre de 2022 y la distribución de las cantidades a abonar es la que consta en los correspondientes Anexos IV y V.

**III.** El abono de dichas cantidades supone un coste empresarial de Seguridad Social durante los periodos indicados que asciende a la cantidad de 33.485,04 euros.

**IV.** Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 203.384,45 € en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/15100, y 33.485,04 € en concepto de coste empresarial de Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/16000, según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 658/2023.

**V.** El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, que constan en el desglose que obra en el expediente como Anexos I y II, las prolongaciones de servicios operativos realizadas durante el año 2022 que constan en el Anexo III obrante en el expediente y la asistencia a la práctica de diligencias judiciales (juicios de lunes a viernes, día o, en su caso, noche) durante el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2022 que constan en los Anexos IV y V que obran en el expediente, así como su compensación económica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe total de 236.869,49 €, derivado de los servicios extraordinarios, prolongaciones horarias y asistencia a la práctica de diligencias judiciales, de los que 203.384,45 € lo son en concepto de gratificaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/15100 y 33.485,04 € lo son en concepto de coste empresarial de seguridad social con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/13200/16000 según se detalla en los expedientes contables integrantes del lote 658/2023."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-003586-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar gratificacions per servicis extraordinaris de personal del Servici de Societat de la Informació.		

### "HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2022, dispuso:

*'Único. Aprobar, con carácter previo, la realización de servicios extraordinarios por el personal del Servicio de Sociedad de la Información que consta relacionado en el punto segundo del informe, en el periodo inicialmente comprendido entre octubre y diciembre de 2022 (10 semanas), en base a los razonamientos anteriormente expuestos, así como su compensación económica, con las cuantías resultantes de la aplicación del precio/hora extra señalado para cada uno de ellos en el punto sexto antecedente y en función de las horas efectivamente realizadas'.*

SEGUNDO. Mediante nota interior de fecha 9 de diciembre de 2022, por la Jefatura de Servicio del Servicio de Sociedad de la Información, se remite relación del personal que ha realizado horas extraordinarias en el mes de noviembre de 2022, con expresión del número de horas realizadas por cada uno de ellos.

Posteriormente, en fecha 17 de enero de 2023, por dicha Jefatura se remite nota interior por la que se informa del personal que ha realizado horas extraordinarias en el mes de diciembre, con expresión de las horas realizadas por cada uno de ellos, así como las horas extraordinarias realizadas en octubre y noviembre por un funcionario que por error no fueron comunicadas en las notas anteriores.

TERCERO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 87.2.d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y, en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para el período 2016-2019, aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. Para el cálculo del coste que suponen las gratificaciones objeto del expediente, se ha tomado como base el precio hora por puesto para el año 2022, según la siguiente tabla:

CATEGORÍA	BAREMO RETRIBUTIVO	PRECIO HORA NORMAL
PER. ADM. ATENCION AL PUBLICO	C1.18.488.488	20,05 €
AUX. ADM. ATENCION AL PUBLICO	C2.16.500.500	17,13 €
AUX. ADM. ATENCION AL PUBLICO	C2.15.500.500	16,92 €
AUX. ADM. ATENCION AL PUBLICO	C2.14.500.500	16,70 €

QUINTO. Según lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Acuerdo Laboral, las horas realizadas en jornada diurna (hasta las 20:00 horas) se deberán compensar a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora realizada, lo que determinaría las siguientes cuantías en función de los puestos desempeñados por el personal integrantes del listado facilitado por la Jefatura de servicio del Servicio de Sociedad de la Información:

CATEGORÍA	BAREMO RETRIBUTIVO	PRECIO HORA NORMAL	PRECIO HORA EXTRA
PER. ADM. ATENCION AL PUBLICO	C1.18.488.488	20,05 €	35,09 €
AUX.ADM. ATENCION AL PUBLICO	C2.16.500.500	17,13 €	29,98 €
AUX.ADM. ATENCION AL PUBLICO	C2.15.500.500	16,92 €	29,61 €
AUX.ADM. ATENCION AL PUBLICO	C2.14.500.500	16,70 €	29,23 €

SEXTO. Por todo ello, según consta en los correspondientes Anexos II y III que acompañan a la propuesta, el coste que supone el expediente por los servicios extraordinarios realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre ascenderá a la cantidad de 31.914,28 €, en concepto de gratificaciones, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023/CC100/49100/15100, por importe de 14.546,43 €, 2023/CC100/33030/15100, por importe de 1.023,05 €, y 2023/CC100/92310/15100, por importe de 16.344,80 €.

Asimismo, el coste de empresa de seguridad social asciende a la cantidad de 9.588,30 euros, de los cuales, 4.436,60 lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/49100/16000, 319,20 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/33030/16000 y los 4.832,50 euros restantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/CC100/92310/16000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SÉPTIMO. Existe crédito suficiente para atender el gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe total de 41.502,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 612/2023.

OCTAVO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar al personal adscrito al Servicio de Sociedad de la Información que consta en los documentos Anexos II y III que obran en el expediente, las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe total de 41.502,58 euros, de los cuales, 31.914,28 euros lo son en concepto de gratificaciones y los 9.588,30 euros restantes lo son en concepto de cuota de empresa de Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 612/2023."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-004664-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar les bases de convocatòria per a proveir en propietat tres places d'agent Policia Local (estabilització).		

### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022 fueron aprobadas las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de agente de la Policía Local (estabilización de empleo temporal, disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

SEGUNDO. Que en la base primera de las mismas queda establecido que 'El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público'.

TERCERO. Que con relación a la posibilidad de proponer la inclusión de nuevos aspirantes por exclusión de personal propuesto, la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias emite informe que precede a la propuesta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que el artículo 9.3) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, establece: 'Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas'.

SEGUNDO. Que el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

TERCERO. Que el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local atribuye, entre otras, a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la base primera de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de agente de la Policía Local (estabilización de empleo temporal, disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 249, de 29 de diciembre de 2022, quedando como sigue:

**1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.**

El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-003444-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació laboral d'una docent amb destinació al programa ORIENTACCIÓ 2022-2023.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. A través de Resolución de 29 de junio de 2022, se concede al Ayuntamiento de València subvención por importe de 600.000 € para la ejecución del proyecto ORIENTACCIÓ 2022-2023, para la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo por personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años. Todo ello en base a la Resolución de 22 de diciembre de 2021 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, cuyo objetivo es lograr la promoción del equilibrio a través del desarrollo de proyectos integrados de inserción para colectivos que presentan especiales dificultades de acceso al empleo, a fin de establecer un crecimiento equilibrado y sostenible para toda la población en todo el territorio autonómico, procediéndose mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30/09/2022 a la contratación de determinado personal, en diversas categorías para la ejecución de dicho proyecto, en la modalidad de duración determinada (Next Generation EU) a tiempo parcial (30 horas semanales).

Segundo. Mediante notas interiores del Servicio de Formación y Empleo de fechas 12 y 21 de junio de 2023 se comunica a la Sección la necesidad de contratar a una docente de valenciano para la continuidad de dicho proyecto, por un periodo comprendido entre el 4 de julio y el 23 de agosto de 2023.

Tercero. Por ello, procede autorizar y disponer el gasto por el citado periodo, por importe total de 4.385,98 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran en los documentos contables agrupados en el lote n.º 2023/712.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resolución de 22 de diciembre de 2021 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el equilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, así como la Resolución de la Directora General de Empleo y Formación de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación de fecha 29 de junio de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de València, una subvención por importe de 600.000 €.

Segundo. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 05/05/2023 por el que se declara la excepcionalidad a la limitación de las contrataciones laborales temporales establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 para las contrataciones derivadas de la ejecución del proyecto 'Orientació 2022/2023'.

Tercero. La modalidad de contratación Administraciones Públicas. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Fondos Unión Europea/tiempo parcial (30 horas semanales).

Cuarto. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la citada contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar a D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\* como vocente de valenciano (grupo cotización 2), para desempeñar dentro del proyecto 'ORIENTACCIÓ 2022-2023', las tareas propias de su categoría profesional.

Segundo. La modalidad de contratación Administraciones Públicas. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Fondos Unión Europea/tiempo parcial (30 horas semanales), por el periodo comprendido entre el 4 de julio de 2023 y el 23 de agosto de 2023.

Tercero. La retribución bruta mensual, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias a percibir por la trabajadora será de 2.000,74 €.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto relativo a dicha contratación por un importe total de 4.385,98 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran detallados en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2023/712.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la Seguridad social."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-002843-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar parcialment el recurs d'alçada interposat en relació amb el quint exercici del procés selectiu per a proveir en propietat seixanta-sis places de bomber/a.		

"Visto el escrito presentado por \*\*\*\*\*, con DNI núm. ....747N, de fecha 8 de mayo de 2023, con núm. de registro 00118-2023-105067, en el que solicita la admisión y estimación del recurso de alzada, se le reponga su derecho al acceso a su ejercicio, a su revisión junto con el tribunal calificador a los efectos de valorar las respuestas dadas, conocer los criterios concretos de la valoración y acceder a los exámenes de los aspirantes que han obtenido mayor puntuación que el que suscribe.

#### HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 se aprueban las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 66 plazas de bombero/a procedentes de las ofertas de empleo público de los años 2019 y 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 71, de fecha 16 de abril de 2021.

SEGUNDO. En las normas específicas de las bases de la convocatoria, concretamente en la fase de oposición, se señalan los ejercicios que integran el proceso selectivo, donde el quinto ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre establece:

*'Quinto ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*Consistirà en desenvolupar un supòst pràctic, entre dos propòsts per el Tribunal, relacionat amb les tasques i funcions del lloc de bombero i amb els temes inclosos en els Coneixements Específics (inclosos els temes específics del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil del Ajuntament de València) del Annex I.*

*El Tribunal elaborarà al menys quatre supòsts pràctics. Els exercicis es presentaran a los/as opositores/as en sobre tancat, determinàndose en sorteig públic dos de los quatre i fotocopiàndose a continuació. A este efecte, les persones integrants del Tribunal entregaran proposta del supòst, que inclourà els criteris de correcció. Estos criteris deberan recóger los aspectes que es puntuaran en la prova i la puntuació que es atribuirà a cada uno.*

*Abans de començar el exercici es indicarà a les persones aspirants el pes de cada una de les preguntes i els criteris generals de correcció.*

*El Tribunal, publicarà els enunciats i els criteris de correcció en el tauler de anuncis i en la pàgina web del Ajuntament.*

*La duració de este exercici serà de 60 minuts.*

*Per superar este exercici, serà necessari obtenir un mìnimo de 5,00 punts'.*

TERCERO. Realizada la prueba señalada en el apartado anterior el 10 de febrero de 2023, se hace público el día 1 de marzo de 2023 anuncio con la relación del personal que ha realizado la prueba, donde se encuentra el Sr. \*\*\*\*\* con la calificación de 7,583.

CUARTO. El ahora recurrente, presentó mediante instancia de fecha 3 de marzo de 2023 (I-118-2023-50696) solicitud de revisión de su examen y como consecuencia de ello, el órgano de selección, en sesión celebrada el día 29 de marzo, revisó todas las reclamaciones y peticiones de revisión de exámenes, ratificándose en todas y cada una de las calificaciones otorgadas.

QUINTO. Contra la notificación del citado acuerdo del tribunal selectivo presenta recurso de alzada (I-118-2023-105067), solicitando 'se le reponga en su derecho de acceso al ejercicio, a su revisión junto con el Tribunal Calificador a los efectos de valorar las respuestas dadas, conocer los criterios concretos de la valoración del citado Tribunal Calificador, así como, en su caso, acceder a los exámenes de los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en dicho ejercicio de quien suscribe'.

A los hechos citados, se entienden aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Aunque en la solicitud del recurso de alzada manifiesta que es frente a la resolución impugnada, de la primera alegación se deduce que el recurso de alzada lo presenta contra varios actos: el acuerdo de ratificación en las calificaciones adoptado por el tribunal y notificado el 28 de abril de 2023, la propuesta de nombramiento realizada por el órgano selectivo y publicada en fecha 4 de abril de 2023 y el anuncio de rectificación del error advertido en la calificación del aspirante \*\*\*\*\* publicado el 11 de abril de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Lo que realmente recurre en el petitum del recurso de alzada es el acuerdo de rectificación notificado el 28 de abril, y respecto a ello, es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al recurso contra la publicación de la propuesta de nombramiento por el órgano selectivo incurre en causa de inadmisión por extemporáneo, de conformidad con el artículo 116.d) de la Ley 39/2015, al haber transcurrido el plazo de un mes para la interposición del recurso.

En cuanto al acto publicado de rectificación de un error aritmético en la calificación de un aspirante, el recurso contra el mismo incurre igualmente en causa de inadmisión, pero por la señalada en el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, es decir carecer manifiestamente de fundamento, ni motiva ni argumenta el recurso contra el mismo.

SEGUNDO. En cuanto a la segunda y tercera alegación, manifiesta la falta de motivación respecto del acuerdo de ratificación de su calificación realizada por el órgano selectivo en cuanto a su solicitud concreta, según el recurrente, *de acceso a su ejercicio para poder revisarlo junto con el Tribunal Calificador ('revisión de examen') siendo desatendida de facto esta solicitud, de tal modo que se ha impedido a esta parte ejercer adecuadamente su derecho de acceso a la documentación obrante en el expediente administrativo en el que tiene la consideración de interesado (art. 53 Ley 39/2015) y alegación, vulnerándose así los principios del proceso selectivo que nos ocupa, impidiendo conocer los motivos de valoración y corrección del ejercicio en cuestión, con exposición de los criterios de corrección o consideraciones al respecto de mis respuestas, así como el posible acceso y comparación de mi ejercicio con los ejercicios del resto de opositores que hayan obtenido mayor puntuación, todo lo cual supone una quiebra efectiva de mi derecho fundamental de acceso al empleo público.*

Ante estas alegaciones cabe decir que el Sr. \*\*\*\*\*, en su instancia de fecha 3 de marzo de 2023 (I-118-2023-50696), solicita expresamente: '*Con motivo del anuncio de los resultados del último ejercicio de la oposición a bombero, solicito una revisión de examen*', es decir, en ningún momento solicita una copia de su examen, ni una revisión presencial de su ejercicio ante el tribunal, como sí hacen otros aspirantes y así se realiza con los que expresamente lo solicitan, ni reclama como él dice, acceso a ninguna documentación del expediente, por tanto no es cierto que se le haya impedido ejercer adecuadamente su derecho de acceso a la documentación porque nunca la ha pedido, al igual que no pidió, en aquel momento, copia de su ejercicio como sí hace ahora en este recurso. De hecho a los aspirantes que solicitaron copia de su examen se dio traslado del mismo, así como quien pidió revisión presencial en el plazo otorgado para ello, también se le concedió.

En relación a la consideración que le ha supuesto una quiebra efectiva de su derecho fundamental de acceso al empleo público porque desconoce los motivos de su valoración y los criterios de corrección, no es cierto que no conozca los criterios de corrección porque las soluciones del ejercicio 5 de la oposición fueron publicadas en la página web del Ayuntamiento de València tras la realización del mismo y la puntuación de cada una de las preguntas estaba estipulada en el propio enunciado del ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No obstante, las calificaciones de examen del opositor \*\*\*\*\*, con número de examen \*\*\*\*\*, fueron las señaladas en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, motivadas en sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, siendo estas las que a continuación se detallan:

- Pregunta 1: 1,1 puntos (12 zonas bien + 1 mal)
- Pregunta 2: 3,6 puntos (Apartado 2.1 0,9 puntos, se junta la función de iluminación con la de otros bomberos y BC M no es correcto. Apartado 2.2, 1 punto. Apartado 2.3, 0,9 puntos falta especificar BUP B. Apartado 2.4, 0,8 puntos, falta caso utilización columna seca)
- Pregunta 3: 1 punto (10 trenes salida bien)
- Pregunta 4: 0,5 puntos (10 descripción peligro bien)
- Pregunta 5: 0,6 puntos (7 zonas bien + 1 mal)
- Pregunta 6: 0,333 puntos (1 esquema bien + 2 mal faltando sectores y con canales TMO o DMO incorrectos)
- Pregunta 7: 0,450 puntos (en situación 2 puede ser necesario la solicitud de medios extraordinarios y no obligatoriamente es siendo necesario la solicitud de medios extraordinarios)

TERCERO. En cuanto a la petición del recurso, señala que se le estime el recurso con petición expresa que se acuerde reconocerle lo solicitado en el cuerpo del escrito, es decir, *se le reponga en su derecho de acceso al ejercicio, a su revisión junto con el Tribunal Calificador a los efectos de valorar las respuestas dadas, conocer los criterios concretos de la valoración del citado Tribunal Calificador, así como, en su caso, acceder a los exámenes de los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en dicho ejercicio de quien suscribe*, procede estimar parcialmente el recurso de alzada en lo que respecta a obtener copia de su ejercicio al objeto de poder compararlo con la solución del ejercicio publicado en la web municipal, no obstante del resto de peticiones procede la inadmisión de las mismas, en primer lugar porque el plazo para solicitar la revisión presencial con el tribunal ha transcurrido (cinco días siguientes a la publicación de las calificaciones), así como carece de fundamento al poder comprobar personalmente sus aciertos y errores con la plantilla de respuestas publicada, que se ha realizado con los criterios que se hicieron públicos en el momento de realización del ejercicio y que conocía el recurrente en ese momento y en el de su publicación, asimismo procede la inadmisión del acceso a los exámenes de los aspirantes con mayor puntuación al recurrente por cuanto es irrelevante con respecto al resultado de su ejercicio, ya que los criterios de corrección son objetivos y puede comprobar sus aciertos y errores una vez tenga copia de su ejercicio.

CUARTO. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por \*\*\*\*\*, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por \*\*\*\*\*, con DNI núm. ....747N, respecto a obtener copia de su ejercicio correspondiente al quinto ejercicio (supuesto práctico) de la convocatoria para la provisión en propiedad de 66 plazas de bombero/a, al objeto de poder comprobar los aciertos y errores con respecto a los criterios fijados y publicados tanto el día de realización del ejercicio como en el momento en que su publicó la plantilla correcta de los supuestos planteados.

Segundo. Inadmitir el resto de pretensiones planteadas por el Sr. \*\*\*\*\* en el recurso de alzada por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan los acuerdos adoptados por el Tribunal Selectivo, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-002867-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar parcialment el recurs d'alçada interposat en relació amb el quint exercici del procés selectiu per a proveir en propietat seixanta-sis places de bomber/a.		

"Visto el escrito presentado por \*\*\*\*\*, con DNI núm. ....048Z, de fecha 25 de mayo de 2023, con núm. de registro 00118-2023-132202, en el que solicita la admisión y estimación del recurso de alzada, se acuerde reponer el expediente a la situación anterior a efectuarse la revisión del exámen, facilitándole copia del examen y día y hora para realizar la revisión con su presencia.

**HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 se aprueban las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 66 plazas de bombero/a procedentes de las ofertas de empleo público de los años 2019 y 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 71, de fecha 16 de abril de 2021.

SEGUNDO. En las normas específicas de las bases de la convocatoria, concretamente en la fase de oposición, se señalan los ejercicios que integran el proceso selectivo, donde el quinto ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre establece:

*'Quinto ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*Consistirà en desenvolupar un supuesto pràctic, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con las tareas y funciones del puesto de bombero y con los temas incluidos en los Conocimientos Específicos (incluidos los temas específicos del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València) del Anexo I.*

*El Tribunal elaborará al menos cuatro supuestos prácticos. Los ejercicios se presentarán a los/as opositores/as en sobre cerrado, determinándose en sorteo público dos de los cuatro y fotocopiándose a continuación. A este efecto, las personas integrantes del Tribunal entregarán propuesta del supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos criterios deberán recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.*

*Antes de comenzar el ejercicio se indicará a las personas aspirantes el peso de cada una de las preguntas y los criterios generales de corrección.*

*El Tribunal, publicará los enunciados y los criterios de corrección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.*

*La duración de este ejercicio será de 60 minutos.*

*Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos'.*

TERCERO. Realizada la prueba señalada en el apartado anterior el 10 de febrero de 2023, se hace público el día 1 de marzo de 2023 anuncio con la relación del personal que ha realizado la prueba, donde se encuentra el Sr. \*\*\*\*\* con la calificación de 5,888.

CUARTO. El ahora recurrente, presentó mediante instancia de fecha 2 de marzo de 2023 (I-118-2023-49306) solicitud de revisión de su examen y como consecuencia de ello, el órgano de selección, en sesión celebrada el día 29 de marzo, revisó todas las reclamaciones y peticiones de revisión de exámenes, ratificándose en todas y cada una de las calificaciones otorgadas.

QUINTO. Contra la notificación del citado acuerdo del tribunal selectivo presenta recurso de alzada (I-118-2023-132202), solicitando '*la admisión y estimación del recurso de alzada, se acuerde reponer el expediente a la situación anterior a efectuarse la revisión del examen, facilitándole copia del examen y día y hora para realizar la revisión con su presencia*'.

A los hechos citados, se entienden aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Sr. \*\*\*\*\* recurre el acuerdo de rectificación adoptado en sesión del órgano selectivo adoptado el 29 de marzo de 2023, notificado el 28 de abril, y respecto a ello, es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





SEGUNDO. En cuanto a los motivos que alega en defensa del recurso presentado son los que a continuación se detallan, además de la falta de motivación, indefensión y ausencia de análisis individualizado de la revisión del examen:

- 1. No se me ha facilitado el acceso al examen.*
- 2. No se me ha posibilitado su corrección en persona con el Tribunal Calificador.*
- 3. No se detalla, respecto de mi concreto examen, con qué criterios se han llevado a cabo el examen de cada ejercicio.*
- 4. Se ha producido indefensión al no poder tener acceso al examen y al no poder estar presente en el momento de la revisión solicitada.*
- 5. Zanjarse la cuestión planteada de revisión del examen con un '... efectúa revisión de los ejercicios correspondientes, ratificándose en todas y cada una de las calificaciones otorgadas', descalifica por sí misma la revisión al carecer de las garantías para el solicitante de que su examen se ha revisado individualmente'.*

En cuanto a la falta de motivación del acuerdo de ratificación de su calificación realizada por el órgano selectivo en cuanto a su solicitud concreta, cabe decir que el Sr. \*\*\*\*\*, en su instancia de fecha 2 de marzo de 2023 (I-118-2023-49306), solicita expresamente: '*la revisión de mi examen para comprobar que mi ejercicio ha sido corregido y sumado correctamente*', es decir, en ningún momento solicita una copia de su examen (punto 1), ni una revisión presencial de su ejercicio ante el tribunal (punto 2), como sí hacen otros aspirantes y así se realiza con los que expresamente lo solicitan, por tanto no es cierto que se le haya impedido ejercer adecuadamente su derecho de acceso a la documentación porque nunca lo ha pedido, al igual que no pidió, en aquel momento, copia de su ejercicio como sí hace ahora en este recurso. De hecho a los aspirantes que solicitaron copia de su examen se dio traslado del mismo, así como quien pidió revisión presencial en el plazo otorgado para ello, también se le concedió.

Con respecto al tercer punto, que no se detallan en su examen los criterios de valoración, no es cierto que no conozca los criterios de corrección porque las soluciones del ejercicio 5 de la oposición fueron publicadas en la página web del Ayuntamiento de València tras la realización del mismo y la puntuación de cada una de las preguntas estaba estipulada en el propio enunciado del ejercicio.

No obstante, las calificaciones de examen del opositor \*\*\*\*\* con número de examen \*\*\*\*\* fueron las señaladas en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, motivadas en sesión celebrada el 9 de junio de 2023, siendo estas las que a continuación se detallan:

- Pregunta 1: 1,8 puntos (19 zonas bien + 1 mal)

- Pregunta 2: 2,388 puntos (Apartado 2.1. De las cinco posibles funciones se ha considerado que el opositor en sus respuestas contempla tres de ellas, valorándose con 0,6 puntos. Apartado 2.2. De las 8 posibles funciones se ha considerado que el opositor en sus respuestas contempla cinco de ellas (5 x 0,125 puntos) y una como incompleta (1/2 x 0,125),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



valorándose como 0,688 puntos. Apartado 2.3. Solamente tiene una respuesta acertada de las dos posibles funciones, 0,50 puntos. Apartado 2.4. De las cinco posibles funciones solamente ha contemplado en sus respuestas tres de ellas, 0,6 puntos).

- Pregunta 3: 1 punto (10 trenes salida bien)
- Pregunta 4: 0,4 puntos (8 descripciones de peligro correctas)
- Pregunta 5: 0,1 puntos (5 zonas bien + 4 mal + 1 en blanco)

- Pregunta 6: 0 puntos (En el esquema reflejado en el examen no está especificado a cuál de los 'Escenarios' se refiere el opositor. Parece que se refiera al 'Escenario 3.2: PMA con sectorización de comunicaciones y medios ajenos' pero aun así este esquema está incompleto y con errores). Además, no aparecen los esquemas del 'Escenario 2: PMA sin sectorizar' ni del 'Escenario 3.1: PMA con sectorización de comunicaciones').

- Pregunta 7: 0,2 puntos (Los 'niveles de preemergencia' están bien, por tanto 0,1 puntos en la primera parte de la pregunta. En cuanto a las 'situaciones operativas' la única que podría considerarse bien respondida es la 'Situación 3' aun faltándole que esta situación es declarada por el Ministerio del Interior. Las tres anteriores situaciones (0, 1 y 2) son erróneas porque faltan muchos de los requisitos que las definen, ya que solamente indica el tipo de bienes que son afectados y en qué nivel (incluso en la situación 2 es erróneo el tipo de bienes afectados). En estas tres situaciones (0, 1 y 2) no hace ninguna referencia a los medios necesarios para controlar la emergencia (ordinarios del PEIF o necesidad de solicitar medios extraordinarios a este Plan), ni a la adopción de medidas de protección y socorro. Tampoco hace referencia en la situación 2 a la constitución del CECOPI.

TERCERO. En cuanto a que *se ha producido indefensión al no poder tener acceso al examen y al no poder estar presente en el momento de la revisión solicitada*, procede estimar parcialmente el recurso de alzada en lo que respecta a obtener copia de su ejercicio al objeto de poder compararlo con la solución del ejercicio publicado en la web municipal, no obstante respecto de lo manifestado por el recurrente de que la *contestación acordada por el tribunal calificador descalfica por sí misma la revisión al carecer de las garantías para el solicitante de que su examen se ha revisado individualmente*, está poniendo en tela de juicio la labor del órgano selectivo en todas las peticiones de revisión de exámenes que se realizaron en varias sesiones celebradas únicamente para la revisión de los exámenes de los y las aspirantes que lo solicitaron, por lo que procede inadmitir la petición de reponer el expediente a la situación anterior a efectuarse la revisión del examen respecto a fijar día y hora para realizar la revisión en su presencia, por cuanto el momento procedimental para ello ha transcurrido, de conformidad con lo señalado en la base 13.4. de la convocatoria: *si tuviera entrada 'alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión' por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por \*\*\*\*\*, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se acuerda:

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por \*\*\*\*\*, con DNI núm. ....048Z, respecto a obtener copia de su ejercicio correspondiente al quinto ejercicio (supuesto práctico) de la convocatoria para la provisión en propiedad de 66 plazas de bombero/a, al objeto de poder comprobar los aciertos y errores con respecto a los criterios fijados y publicados tanto el día de realización del ejercicio como en el momento en que su publicó la plantilla correcta de los supuestos planteados.

Segundo. Inadmitir el resto de pretensiones planteadas por el Sr. \*\*\*\*\* en el recurso de alzada por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan los acuerdos adoptados por el Tribunal Selectivo, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-002994-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la resolució de diverses peticions de nomenament com a funcionari/ària o quasi funcionari/ària de carrera.	

### "FUNDAMENTOS DE HECHOS

**PRIMERO.** Con fecha 17 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el Registro de Interconexión de Registros escrito en fecha 17/11/2021, con numeración REGAGE21e00024102370, en el que Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, en nombre y representación de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (en adelante recurrentes), interponen recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.** De la consulta del expediente 01101/2021/2994, se constata que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de recurso es el citado por los recurrentes, de fecha 15 de octubre de 2021 de desestimación e inadmisión de las solicitudes efectuadas por la recurrente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



escrito presentado en el RGE en fecha 10 de junio de 2021, número de registro general de entrada I/00190/2021/0013648.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Constituye el objeto del presente recurso de reposición contra las desestimaciones e inadmisiones de solicitudes de funcionarios interinos, ahora recurrentes, anteriormente reseñadas, concretamente:

1) Desestimación de nombramientos como funcionarios de carrera al servicio de esta Administración empleadora con destino en el cuerpo al que están adscritos y en el mismo cuerpo especialidad, servicio, centro u órgano en que está destinado, y titular en propiedad de la plaza ocupada por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con los fundamentos expresados en el presente, y no ser de aplicación a los presentes supuestos la cláusula 5 de Acuerdo Marco por falta de los requisitos necesarios, a mayor abundamiento, no se ha producido abuso de relación de temporalidad por contratación fraudulenta, ni sucesiva, y no han transcurrido los plazos legalmente establecidos para la provisión definitiva de las plazas, y más aún, aunque se hubiera producido tal abuso, tampoco procedería atender la petición, de conformidad con la interpretación de la Jurisprudencia de los Altos Tribunales Nacionales, e interpretación del TJUE, todo ello, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos.

2) Inadmisión de las peticiones, subsidiaria de, en caso de imposibilidad de nombrarle funcionario de carrera, se proceda por la Administración empleadora, a su nombramiento como personal público fijo equiparable a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración empleadora en el cuerpo, especialidad, servicio, centro u órgano al que está adscrito, bajo los principios de permanencia e inmovilidad y con la misma estabilidad en el empleo que aquellos, con todos los derechos y obligaciones inherentes, en régimen de igualdad con los funcionarios de carrera comparables, con derecho permanecer en el servicio u órgano y en el puesto de trabajo al que está actualmente destinado; y,

3) y en todo caso, o alternativamente, que se proceda por la Administración empleadora a reconocer a este personal compareciente el derecho a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña, como titular y propietario del mismo, aplicándole las mismas causas, requisitos y procedimientos para el cese en dicho puesto de trabajo que la Ley establece para los homónimos funcionarios de carrera comparables, con los mismos derechos y condiciones de trabajo que estos últimos por solicitar reconocimientos de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico, concretamente en los artículos 8 del EBEP y 14 de la Ley 10/2010, de 1 de julio, de Función Pública Valenciana que establecen el concepto y las clases de empleados públicos y demás normativa relacionada y no haberse producido abuso en la relación de temporalidad sucesiva.

4) Desestimación de las solicitudes, en la que al amparo del art. 56 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, de abstenerse de realizar actuación alguna que pueda impedir, obstaculizar o limitar los derechos que se ejercitan en la reclamación, de reconocimiento de estabilidad en el empleo, el derecho a seguir desempeñando los puestos de trabajo que actualmente están desempeñando, absteniéndose (i) de incluir las plazas o puestos de trabajo ocupados en ningún proceso selectivo o concurso de traslado; (ii) de realizar cualquier actuación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que pueda dar lugar a cualquier discriminación, o al cese o remoción en sus puestos de trabajo o a la extinción de su relación de empleo, excluyendo de cualquier oferta o de cualquier concurso -retirando de ellos- los puestos de trabajo desempeñados, en cuanto puestos discutidos afectados por el presente procedimiento, cuya titularidad estos reclaman, en congruencia con lo dispuesto en los ordinales dispositivos primero y segundo del presente, por ser derechos exclusivos de funcionarios de carrera, y pretender un acto declarativo de suspensión y abstención de una serie de procedimientos administrativos que no identifica, que en algunos supuestos ni existen y en otros serán firmes y consentidos, y a mayor abundamiento vulneraría la normativa vigente de acceso a la función pública y constitucional.

5) Desestimación de las solicitudes de indemnizaciones de 18.000, y/o las que legalmente procedan, como compensación al abuso sufrido en la relación temporal sucesiva mantenida, dado que no se ha justificado ni acredita perjuicio efectivo alguno, y a mayor abundamiento, como ha quedado acreditado en los fundamentos del escrito, tampoco se ha producido abuso en la relación temporal sucesiva.

6) Inadmisión por impertinente de los medios de prueba solicitados en la DOCUMENTAL 1ª, en concreto los 'Certificados de los servicios prestados por ellos hasta la fecha del certificado como funcionario interino', por aportarse a petición de los peticionarios la citada documentación al expediente administrativo, e inadmitir el resto, también, por considerarlos innecesarias e inútiles por ser peticiones que no aportan información relevante sobre el fondo del asunto como se ha indicado en los fundamentos del presente, además de solicitar información de difícil obtención, dado que su gestión entorpecería el normal funcionamiento de la Administración ya que debería realizarse de forma manual al no disponer de información digitalizada para su proceso de datos.

**SEGUNDO.** Los recurrentes, en la página n.º 2 del escrito, manifiestan que fundamentan el recurso de reposición con los mismos argumentos que articula el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Alicante en su Sentencia '**no firme**', n.º 252/2020, de fecha de 8 de junio de 2020, recaída en el PA 813/2019, en la que reconoce en aplicación de la Directiva 1999/30/CE y del Acuerdo Marco, el derecho de una funcionaria interina que llevaba 12 años de prestaciones de servicios en el Ayuntamiento de Alicante 'a su condición de empleado público fijo y a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen de estabilidad e inamovilidad que rige para los funcionarios de carrera comparables, sin adquirir la condición de funcionario de carrera', todo ello como sanción y compensación al abuso producido en su contratación temporal sucesiva.

**TERCERO.** Idénticos supuestos que los de la sentencia invocada han sido reiteradamente analizados por los Juzgados y Tribunales Españoles jerárquicamente superiores, en Sentencias con situaciones administrativas semejantes al del presente supuesto, incluso algunas contra el Ayuntamiento de València, en los que el Sr. Arauz ha actuado también como representante que ha obviado, en las que los fallos han sido totalmente contrarios al ahora invocado como argumento principal del recurso de reposición.

Con el objeto de acreditar lo manifestado en el párrafo precedente, consultados los antecedentes obrantes en la Sección de Acceso a la Función Pública y Provisión de Puestos de Trabajo, del Servicio de Personal de este Ayuntamiento, se hace constar algunos de los procedimientos judiciales con sentencia firme:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Sentència n.º 294/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado número 427/2020, desestimatorio en primera instancia de peticiones similares al del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 800/2022, de fecha 22/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación n.º 395/2021), en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificadas en el FD Sexto de la sentencia.

2. Sentencia n.º 260/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València del Procedimiento Abreviado número 303/2020, desestimatoria en primera instancia de peticiones similares al del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 856/2022, de fecha 20/12/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 570/2021), estimatorio parcialmente, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

3. Sentencia n.º 199/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València del Procedimiento Abreviado número 298/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares al del presente supuesto, contra la Resolución de fecha 24 de abril de 2020, y contra la desestimación presunta de la citada resolución, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 803/2022, de fecha 24/11/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 476/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Séptimo de la sentencia.

4. Sentencia n.º 258/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València del Procedimiento Abreviado n.º 320/2020, desestimatoria de recurso contencioso-administrativo en primera instancia de peticiones similares al del presente supuesto, posteriormente estimado parcialmente por Sentencia n.º 683/2022, de fecha 27/09/2022, por la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso de Apelación 403/2021), estimatorio parcialmente del recurso de apelación, revocatoria parcialmente, estimando también de forma parcial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificada en el FD Sexto de la sentencia.

5. Sentencia n.º 334/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de València del Procedimiento Abreviado n.º 460/2020, desestimatoria del recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contencioso-administrativo en primera instancia contra peticiones similares al del presente supuesto, posteriormente desestimada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en sentencia n.º 188/2023, de fecha 08/03/2023.

Y, en los mismos términos, numerosas sentencias de contenido análogo dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (frente a las cuales se han inadmitido recursos de casación o no se han tenido por preparados por la misma sala), sentencias que incluso matizan que no existe abuso cuando el recurrente es funcionario de carrera y ocupa otro puesto por mejora de empleo u otra forma de provisión.

**CUARTO.** Los recurrentes recuerdan, en el apartado (c) del escrito (pag. 4), -en principio y en tesis general-, que la reclamación se basa ÚNICAMENTE en la Directiva 1999/70/CE y su Acuerdo Marco sobre trabajo temporal, norma esta de preferente aplicación sobre la normativa interna de todos los Estados miembros, también de España, por lo que la Administración no puede invocar como hace, ni la Constitución Española, ni el EBEP, ni tampoco las sentencias internas, para dejar de aplicar esta Norma comunitaria, pues: (i) por un lado, las autoridades nacionales tienen la obligación de inaplicar la disposición nacional que sea incompatible con una Norma de Derecho de la Unión (STC 145/2012, de 2 de julio); (ii) y por otro lado, la primacía del Derecho Comunitario sobre el Derecho Interno se impone incluso cuando la contradicción se verifica con normas constitucionales internas, prevaleciendo la disposición comunitaria sobre la disposición Constitucional (STUE de 26 de febrero de 2013, asunto C399-11 ap. 59), centrando el debate única y exclusivamente si con arreglo a la Directiva 1999/70/CE tienen derecho a fijeza.

**QUINTO.** Esta cuestión ha quedado superada tras reiteradas sentencias de Juzgados y Tribunales Españoles, jerárquicamente superiores a la del Juzgado invocada, una mínima parte de ellas referenciadas en el ordinal tercero precedente del presente, siendo reseñable el fundamento jurídico sexto o séptimo, según sentencia, por ser suficientemente explícito se transcribe literalmente el SEXTO de la referenciada con el número 4º:

*'SEXTO. Insiste la apelante en que conforme a la cláusula 5 del Acuerdo, no cabe distinguir entre múltiples nombramientos y un solo de ellos cuando se ha ocupado el mismo puesto de trabajo de forma ininterrumpida y en ese punto sí que ha de conferirse razón a la misma, toda vez que el TJUE ya no limita el posible abuso de temporalidad con la relación a ' sucesivos contratos de trabajo de duración determinada' cuanto posibilita que tal abuso concurra ante el caso de 'una situación en la que un empleado público nombrado sobre la base de una relación de servicio de duración determinada, a saber, hasta que la plaza vacante para la que ha sido nombrado sea provista de forma definitiva, ha ocupado, en el marco de varios nombramientos, el mismo puesto de trabajo de modo ininterrumpido durante varios años y ya desempeñado de forma constante y continuada las mismas funciones, cuando el mantenimiento de modo permanente de dicho empleado público en esa plaza vacante se debe al incumplimiento por parte del empleador de su obligación legal de organizar en el plazo previsto un proceso selectivo al objeto de proveer definitivamente la mencionada plaza vacante y su relación de servicio haya sido prorrogada implícitamente de año en año por este motivo' (SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda) de 19 de marzo de 2020 en asuntos acumulados C 103/18 y C 429/18 Domingo Sánchez Ruíz (C-103/18), más de dicho elemento, así como la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*relativització que el propi TJUE ha realitzat en orden a la raó presupuestaria que esgrime la administració, esto es, ante limitaciones a la tasa de reposición de efectos, pues 'si bien consideraciones puramente económicas pueden justificar la adopción de leyes de presupuestos que prohíban la organización de procesos selectivos en el sector público, dichas leyes no pueden restringir ni incluso anular la protección de que gozan los trabajadores con contrato de duración determinada de conformidad con la Directiva 1999/70 y, en particular, los requisitos mínimos previstos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco' de forma tal que ' consideraciones puramente económicas, relacionadas con la crisis económica de 2008, no pueden justificar la inexistencia, en el Derecho Nacional, de medidas destinadas a prevenir y sancionar la utilización sucesiva de contratos de trabajo de duración determinada) (STJUE de 3 de junio de 2021, C-726/2019 apartado 92 – Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario – en modo alguno ha de derivarse el éxito de las pretensiones ejercitadas.*

*Así cabe tener por acreditado que la recurrente ocupó desde mayo de 2003 un único nombramiento en la categoría profesional de Técnica Media en Trabajo Social (Grupo A') y cabe colegir que tal ocupación en tanto ininterrumpida en el tiempo puede ponerse en relación con tales necesidades estructurales de la administración municipal demandada, sin que la administración nada oponga a tal consideración, más advertido ello, y parafraseando al TS en sentencia, Sala 3ª, sec. 4ª, nº 1426/2018, de 26 de septiembre, rec 1305/2017(ROJ Roj: STS 3251/2018), 'la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino (de un Ayuntamiento), en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con lo derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básica establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre'. Criterio reiterado por el TS en sus sentencias de 30/noviembre/2021, RC 6302/2018; 1 diciembre/2021, RC 7494/2019, RC 4133/2019, RC 6293/2018; 3/diciembre/2021RC 4849/2019; 10/diciembre/2021 RC 3989/2019, , RC 7459/2018; 16/diciembre/2021, RC 6157/2018, 22/diciembre/2021 RC 3320/2019'.*

**SEXTO.** En este sentido, también resulta reseñable por su contenido, lo indicado en el Preámbulo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción temporalidad empleo público transcrito también literalmente:

*'...Por su parte, la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad.*

*En cualquier caso, el TJUE comparte la postura, defendida por España, de que no cabe en nuestra Administración la transformación automática de una relación de servicio temporal en*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





*una relació de servei permanent. Esta opció està excluida categòricament en el Dret espanyol, ja que el accés a la condició de funcionari de carrera o de personal laboral fixo solament és possible a raó de la superació de un procediment selectiu que garanteix els principis constitucionals de igualtat, mèrit i capacitat.*

*En síntesi, la doctrina que ha fixat el TJUE en esta matèria disposa que les autoritats espanyoles tenen que instaurar mesures efectives que disuadan i, en su cas, sancionen de forma clara el abús de la temporalitat; i que les diferències en el règim jurídic del personal temporal i del fixo debent basar-se únicament en raons objectives que puguin demostrar la necessitat de estas diferències per aconseguir su fi...'*

**SÉPTIMO.** En síntesi, los recurrentes no han desvirtuado ninguno de los argumentos que sirvieron de base para la desestimación e inadmisión de las solicitudes, más aún los argumentos alegados han quedado desvirtuados, han invocado interesadamente una sentencia de juzgado no firme, sin tener en cuenta otras sentencias judiciales firmes de órganos jerárquicamente superiores, en las que el ahora representante ha actuado también como representante, -alguna de ellas referenciadas anteriormente contra este Ayuntamiento-, reiterando la primacía de las normas comunitarias, sin fundamentar jurídicamente la adopción de sanciones ilegales, pretendiendo, por tanto, que el Ayuntamiento adopte acuerdos contrarios al Ordenamiento Jurídico, considerándose, en consecuencia, improcedente entrar a valorar el resto de alegaciones, procediendo desestimar en su totalidad el recurso potestativo de reposición, confirmando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15/10/2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (BOP 09/02/2021), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Desestimar en su totalidad, el recurso de reposición interpuesto el 17 de noviembre de 2021 en el Registro de Interconexión de Registros escrito en fecha 17/11/2021, con numeración REGAGE21e00024102370, en el que Francisco Javier Arauz de Robles Dávila, en nombre y representación de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, impugna el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de octubre de 2021, al no haber desvirtuado ninguno de los argumentos que sirvieron de base para la adopción de acuerdo recurrido, todo ello de conformidad con los fundamentos de Derecho quinto y sexto."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2023-002927-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'aprovació de l'Oferta d'Ocupació Pública de 2019.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



### "FUNDAMENTOS DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 16 de marzo de 2020 tuvo entrada en el Registro General de Entrada escrito con numeración I-00118-2020-0020962, en el que \*\*\*\*\* tras manifestar que, en fecha 17 de enero de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, n.º 16, la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2019 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019, dentro del plazo legal de un mes establecido al efecto, conforme a los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, interpone recurso potestativo de reposición.

**SEGUNDO.** De la consulta del expediente 01101/2019/5006 en el que se tramitó la oferta pública de empleo para el año 2019, se constatan errores en cuanto la información facilitada por la recurrente, ya que, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la oferta de empleo público es de 17 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado su publicación en el BOP número 32, de 17 de febrero de 2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Constituye el objeto del presente recurso de reposición solicitando la anulación y dejar sin efecto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprobó la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de València para el año 2019, por considerarlo contraria al Derecho Interno y, en concreto, por ser contraria a la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada.

Así mismo, solicita la exclusión del proceso selectivo en curso (cabe entender OPE 2019), de la plaza servida por la recurrente y abstenerse de adoptar toda otra medida que pueda perjudicar sus derechos en tanto las cuestiones prejudiciales referenciadas en el escrito no finalicen mediante la correspondiente resolución, el próximo 19 de marzo.

**SEGUNDO.** Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Personal se constatan, por orden cronológico, los siguientes por considerarlos relevantes para el caso:

1º. Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, de fecha 10/07/2020 (01101/2020/2062), desestimando las solicitudes de 41 funcionarios interinos, entre los que se encuentra \*\*\*\*\* de nombramientos como funcionarios de carrera al servicio de esta Administración empleadora con destino en los cuerpos al que están adscritos y en los mismos Servicios u órganos en que están destinados, y como titulares en propiedad de las plazas que ocupan, por no ser el procedimiento instado uno de los legalmente establecidos para formalizar nombramiento de funcionarios/as de carrera....

2º. Sentencia número 300/2021, de 14 de mayo de 2021, del Juzgado Contencioso-Administrativo número 5 de València, del Procedimiento Abreviado 302/2020 instado por \*\*\*\*\* y dos más, desestimando el recurso contencioso-administrativo contra, inicialmente, la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 24 de abril de 2020 por la que se desestima la reclamación administrativa presentada por las recurrentes y, posteriormente, se amplió frente a la resolución de ese mismo órgano administrativo de 10 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



julio de 2020 por la que se acuerda desestimar las solicitudes de nombramiento como funcionarios de carrera con destino en los cuerpos en los que están adscritos y los mismos servicios, inadmisión de las peticiones subsidiarias de nombramiento como funcionarios equiparables a los de carrera, desestimando la adopción de la medida de suspensión de los procesos selectivos que pudieran afectar a los puestos de trabajo y las peticiones de indemnización de 18.000 € o las que legalmente procedan, como compensación al abuso que habrían sufrido, desestimando las solicitudes de identificación de los funcionarios y altos cargos de la administración que hubieran intervenido por acción u omisión en los hechos denunciados.

3°. Sentencia número 765/2022, de 3 de noviembre de 2022, de la Sección 2 Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por \*\*\*\*\* y dos más contra la sentencia n.º 300/2001 de 14 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 5 de València dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 302/2002, la cual revocamos parcialmente, estimando también en forma parcial el recurso contencioso-administrativo frente a resolución de la Junta de Gobierno Local de 24/04/2020 y de 10/07/2020 en el solo sentido de considerar que ha existido un abuso en su contratación temporal con las consecuencias identificadas en el FD Sexto de la sentencia.

FD 6°.

'...D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*', fue nombrada técnica media de servicios sociales por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de enero de 2007...

...Es decir que desde sus nombramientos como funcionarias interinas.... D.<sup>a</sup> \*\*\*\*\*', realizan funciones ordinarias y estructurales de las plazas vacantes y cabe colegir que tal ocupación en tanto ininterrumpida en el tiempo puede ponerse en relación con tales necesidades estructurales de la administración municipal demandada, sin que la administración nada oponga a tal consideración, más advertido ello, y parafraseando al TS en sentencia, Sala 3<sup>a</sup>, sec 4<sup>a</sup>, n.º 1426/2018, de 26 de septiembre, rec 1305/2017 (ROJ ROJ:STS 3251/2018), 'la solución jurídica aplicable no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino (de un Ayuntamiento), en personal indefinido no fijo, aplicando de forma analógica la jurisprudencia del orden social, sino, más bien, la subsistencia y continuación de tal relación de empleo, con los derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que esa Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre'. Criterio reiterado por el TS en sus sentencias de 30/noviembre/2021, RC 6302/2018; 1 diciembre/2021 RC 7494/2019, RC 4133/2019, RC 6293/2018; 3/diciembre/2021 RC 4849/2019; 10/diciembre/2021 RD 3989/2019, RC 7459/2018; 16/diciembre/2021, RC 6157/2018, 22/diciembre/2021 RC 3320/2019...'

4°. Auto de fecha 12 de enero de 2023, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, acordando no tener por preparado el recurso de casación intentado al carecer de interés casacional, así como denegar la remisión de los autos a la Sala Tercera del Tribunal Supremo y el emplazamiento de las partes comparecidas en los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5°. \*\*\*\*\* ha presentado en fecha 25/04/2023 instancia (n.º I-00118-2023-090798-00), solicitando participar en el convocatoria de concurso para la cobertura de 668 plazas (10 técnico/a medio de trabajo social), en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**TERCERO.** En conclusión, la interesada fundamenta el recurso reposición solicitando la anulación y dejar sin efecto el acuerdo por el que se aprueba la OPE de 2019, y en todo caso, la solicitud de exclusión de la plaza servida por personal temporal sujeta a una relación de empleo abusiva del proceso selectivo (cabe entender de la OPE), fundamentalmente, en un 'único y pretendido derecho', en irrogarse un derecho no declarado, del cual ha solicitado su declaración en vía administrativa (en el momento de la solicitud), derivado de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, desestimado administrativamente, y judicialmente estimado parcialmente (en lo indicado en el FD 6º transcrito en el apartado tercero del fundamento de derecho segundo del presente), de nombramiento de funcionario de carrera o figura similar 'con los mismos derechos y obligaciones que los funcionarios de carrera', etc., por el hecho de haber sido nombrada y ejercido como funcionaria interina desde el 25 de enero de 2007.

Pretendido derecho que peticionó y/o accionó su declaración, junto con otros 41 funcionarios interinos del Ayuntamiento de València, administrativamente desestimadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2020, en procedimiento tramitado en el expediente n.º 01101/2020/2062, y judicialmente e independientemente recurridas en vía contencioso-administrativa, desestimadas hasta el momento en su totalidad, muchas de ellas firmes, en cuanto al nombramiento como funcionario de carrera o figura similar, y parcialmente estimadas en algunos de los supuestos, como es el caso, solamente, en cuanto al reconocimiento de la existencia de una relación de abuso, cuyos fallos han determinado la subsistencia y continuación de la relación de empleo, con lo derechos profesionales y económicos inherentes a ella desde la fecha de efectos de la resolución anulada, hasta que la Administración cumpla en debida forma lo que ordena la norma de carácter básico establecida en el art. 10.1 de la Ley 7/2007, y hoy en el mismo precepto del Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre.

Por tanto, siendo firme la desestimación de la solicitud de declaración del derecho a ser nombrado funcionario de carrera o figura similar, en base a lo dispuesto en la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP, sobre el trabajo de duración determinada, en el que fundamentaba la recurso potestativo de reposición, y dado que la Administración municipal está dando cumplimiento a lo resuelto en el fallo de la STSJCCVV con lo indicado en el FD sexto anteriormente transcrito, procede desestimar la totalidad de las alegaciones y peticiones del recurso reposición.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (BOP 09/02/2021), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2006 y publicado en el BOP de Valencia de fecha 31 de enero de 2007, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo alguno, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, la Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Desestimar en su totalidad, el recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\*, en escrito presentado en el Registro General de Entrada en fecha 16/03/2020, con número I/00118/2020/0020962 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento de València para el año 2019 al haberse desestimado por sentencia firme la solicitud de declaración del pretendido derecho a ser nombrado funcionario de carrera o figura similar 'sin denominación', todo ello, de conformidad con las conclusiones del fundamento jurídico tercero."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-002226-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa deixar sense efecte la suspensió, declarar haver superat el procés selectiu de la convocatòria per a proveir cinquanta-tres places d'agent de Policia Local (Torn de mobilitat) (Oferta d'Ocupació Pública 2018-2019) i nomenar funcionari de carrera.	

**"FUNDAMENTOS DE HECHO**

**Primero.** En el ordinal Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2022, obrante en el expediente 01101/2022/2226, se estimó parcialmente los recursos de alzada y de reposición presentados por \*\*\*\*\* respecto de las pretensiones de baremar los méritos correspondientes al apartado 7º Otros Méritos, de conformidad con el fundamento jurídico séptimo y octavo y de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 53 plazas de agentes de Policía Local (turno de movilidad) (expediente 01101/2019/1104), otorgando la siguiente puntuación definitiva:

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***5405**	15,00	3,00	20,00	1,25	30,00	1,25	4,00	74,50

No obstante, de las consecuencias de todo lo anterior, en el mismo ordinal, se suspendió la modificación del listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, por la integración en la posición que le correspondería a la puntuación obtenida, y demás posteriores consecuencias jurídicas, de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico noveno, undécimo y duodécimo, hasta la resolución de las impugnaciones pendientes, tanto, en vía administrativa como jurisdiccional, respecto a las bases de la reserva de mujeres y de los criterios de baremación del apartado primero 'Titulación Académica'.

**Segundo.** La suspensión de los efectos por el resultado de la estimación del recurso interpuesto por \*\*\*\*\*, anteriormente reseñada, en esencia, derivada por la inseguridad jurídica generada en el procedimiento selectivo en el momento procesal en que se adoptó el criterio por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en sentencias números 374/22, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fecha 17/05/2022 y 407/2022 de 30/05/2022, que afectaba a la baremación del apartado 1º, por ser contrario a la aprobada por el Tribunal Calificador en sesión de fecha 25 de octubre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 29 de octubre de 2022, de conformidad con el criterio adoptado por el Tribunal Calificador, en sesión celebrada en fecha 11 de junio de 2021 (Acta núm. 26), por considerar la posibilidad de los diferentes efectos jurídicos por las distintas posiciones que pudieran corresponder al recurrente dependiendo de criterio adoptado para la baremación, ya que podría haber ocurrido que en el listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador el 25 de octubre de 2021 se encontrará entre una de las posiciones que otorgaban el derecho a reconocer la superación del proceso selectivo con el consiguiente nombramiento como funcionario de carrera, y posteriormente, y una vez conocido el criterio adoptado en las sentencias citadas, revisar de oficio la baremación del apartado 1º, y con la minoración ocupar una posición posterior a una de las 53 primeras que no otorgaría el derecho a la declaración de superación del proceso selectivo de la convocatoria de 53 plazas de Agente de Policía Local (OPE 2018 y 2019), con la posible anulación del nombramiento de funcionario de carrera realizado por la baremación aprobada el 25 de octubre de 2021.

**Tercero.** Consultados los acuerdos obrantes en los expedientes en los que se están tramitando los recursos administrativos que motivaron la suspensión de efectos de la puntuación otorgada al recurrente por la posibles modificaciones del listado de baremación, que impugnaron la baremación del apartado 1º de los méritos titulado 'Titulaciones Académicas', entre otros, los expedientes 01101/2022/1509, 01101/2022/3284, y 01101/2022/3484, en los que se han estimado parcialmente, de conformidad con los criterios adoptados en las sentencias TSJ anteriormente citadas, motivando el reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas por ocupar una de las 53 primeras posiciones en el listado que han otorgado el derecho a declarar la superación del proceso selectivo, y posterior nombramiento como agente de Policía Local del Ayuntamiento de València.

**Cuarto.** Una vez resueltos procedimientos administrativos de impugnación pendientes que motivaron la suspensión de los efectos de la estimación parcial del recurso administrativo presentado por \*\*\*\*\* por su integración en el listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador en fecha 25 de octubre de 2021, procede determinar los posibles efectos jurídicos por la integración.

Así mismo, para garantizar los posibles efectos por la integración, procede también determinar los efectos jurídicos por la puntuación obtenida por el recurrente en el listado elaborado por aplicación del criterio adoptado por el TSJ, por las posibles modificaciones anteriormente citadas.

En consecuencia, es imprescindible, en primer lugar, determinar la posición que le corresponde a \*\*\*\*\* con la integración en el listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador en fecha 25 de octubre de 2021, publicado en la web municipal el 29 de octubre de 2021.

De la consulta el listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador el 25 de octubre de 2021, actualizado al momento de redacción del presente con las modificaciones administrativas y judiciales eficaces, integrando la puntuación asignada a \*\*\*\*\* en el ordinal Cuarto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/09/2022, se comprueba que ocupa la posición número 27, por tanto, una de las 53 primeras posiciones que otorgarían el derecho a declarar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



superación del proceso selectivo, no afectando en ningún caso la aplicación de reserva de 4 plazas para mujeres.

**En segundo lugar**, por los posibles efectos jurídicos derivados de la aplicación del criterio adoptado por el TSJ en cuanto a la baremación del apartado 1º 'Titulaciones Académicas', procede determinar la posición que ocuparía en el listado \*\*\*\*\* con la puntuación asignada con la minoración del apartado 1º 'Titulaciones Académicas':

Nombre y APELLIDOS	DNI	1	2	3	4	5	6	7	Total
*****	***5405**	8,00	3,00	20,00	1,25	30,00	1,25	4,00	67,50

De la integración de la puntuación asignada (67,50 puntos), en el listado elaborado consecuencia de la impugnación del apartado 1º 'Titulaciones Académicas', actualizado al momento de redacción del presente con las modificaciones administrativas y judiciales eficaces, se comprueba que ocupa la posición número 50, por tanto, una de las 53 primeras posiciones que otorgarían el derecho a declarar la superación del proceso selectivo, ya que la aplicación de la reserva de mujeres no alteraría el orden del listado al encontrarse entre las 53 primeras posiciones cuatro aspirantes mujeres del 'turno' de reserva de mujeres.

**Quinto.** Consecuentemente, ha quedado demostrado que los argumentos de inseguridad jurídica que motivaron la suspensión de los efectos jurídicos de la estimación parcial del recurso, adoptada en el último párrafo del ordinal Cuarto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de septiembre de 2022, han sido totalmente superados al haberse verificado, 1º que con la puntuación asignada a \*\*\*\*\* por la integración con la puntuación asignada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en fecha 09/09/2022 en el listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador, en fecha 25 de octubre de 2021, y 2º con la baremación elaborada como consecuencia del criterio adoptado por el TSJ, relativo al apartado 1º 'Titulaciones Académicas', como situación jurídica individualizada para los recurrentes del citado apartado, se encuentra ocupando, en ambos listados, una de las 53 primeras posiciones que otorgarían el derecho a declarar que \*\*\*\*\* ha superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 53 plazas de agentes de Policía Local (turno de movilidad), OPE 2018-2019, y consiguiente nombramiento como funcionario de carrera.

**Sexto.** Previa consulta del listado de vacantes, se comprueba la existencia de 1 vacante no reservada, detallándose sus características en la tabla siguiente:

N.º	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo 321504900 Baremo Reserva	Adscripción orgánica
1	6176	Agente Policía Local	Agente Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: C1:16.956.956 Vacante	Servicio de Policía Local 13200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con lo indicado por la Delegada de Organización y Gestión de Personas en fecha 05/06/2023 se dispuso que la provisión se formalice en la plaza de agente de Policía Local vacante completa anteriormente detallada con destino al Servicio de Policía Local, transformándose, en su caso, adecuándose a las necesidades de la Corporación.

**Séptimo.** Previo requerimiento telefónico, por el interesado se ha aportado documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, aportada electrónicamente al expediente administrativo, haciéndose constar los de nombramiento como funcionarios de carrera y el grado consolidado, este último con el objeto de su regularización desde el momento del ingreso, como se refleja en el siguiente cuadro:

Nombre y APELLIDOS	DNI	Nombramiento Funcionario Carrera Número y/o fecha	Nivel/Grado Personal consolidado
*****	***5405**	Resolución Alcaldía Ayto. Meliana 16/05/2008	Resolución Alcaldía Ayto. Meliana N.º 547/2019--04/12/2019 <b>20</b>

**Octavo.** Mediante nota interior de la Jefatura del Servicio de Policía Local de fecha 17 de agosto de 2021 se comunica que, teniendo conocimiento o que los puestos de trabajo a proveer mediante este proceso son tanto con Mayor Dedicación (MD-PH-N-F) como con Dedicación Especial (DE-PH-N-F) y que atendiendo al artículo 9.5 del vigente protocolo de horarios Anexo al Acuerdo Laboral 2017-2019 en la que se señala que *'la adscripción a puesto de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso a la Policía Local, será a puestos DE7, y también a DE3 si su fecha de ingreso lo permite, y en los siguientes años podrán hacer los cambios que se consideren con lo establecido en el apartado anterior'*, se solicita que todos los aspirantes de nuevo ingreso sean adscritos a la situación DE1-PH-N-F.

**Noveno.** De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo el nivel de entrada del puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) es 16, no obstante, el interesado ha aportado reconocimiento de grado personal/nivel competencial de su Administración de origen superior al 16, como se ha reflejado en el ordinal séptimo del presente.

**Décimo.** Consultado el sistema informático municipal ADA-GP, se comprueba que \*\*\*\*\* consta reconocidos antigüedad por servicios prestados por este Ayuntamiento 7 trienios del subgrupo de titulación C1, por tanto, también con el objeto de su regularización desde el momento de la incorporación procede tener en cuenta el gasto.

Por todo lo expuesto, procede:

1º. Dejar sin efecto la suspensión adoptada en el último párrafo del ordinal Cuarto del acuerdo de la parte dispositiva de modificación del listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, por la integración en la posición que le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





correspondería a la puntuación obtenida al haberse demostrado que los argumentos de inseguridad jurídica por los efectos de acuerdo de Junta de Gobierno Local de estimación del recurso han quedado superados.

2º. En consecuencia, integrar a \*\*\*\*\* con la puntuación asignada en el ordinal Cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09/09/2022, ocupando la posición número 28 en el listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, publicado en la web municipal en fecha 29 de octubre de 2021.

3º. Declarar que \*\*\*\*\* ha superado el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad de 53 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad) (OPE 2018-2019) al ocupar una de las 53 primeras posiciones, concretamente la posición número 28.

4º. Nombrar a \*\*\*\*\* funcionario de carrera como agente de Policía Local al haber superado el proceso selectivo de la convocatoria en propiedad de 53 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad) (OPE 2018-2019).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

**Segundo.** Según establece la norma general 10.1 de las bases de la convocatoria se puede formular propuesta de nombramiento como agentes de la Policía Local de carrera, a favor de los aspirantes que han superado el acceso por el turno de Movilidad, quienes deberán tomar posesión dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.** De conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico decimoquinto del acuerdo de fecha 18/11/2022, mantener los efectos de los actos administrativo declarativos de derecho finalizadores del procedimiento de la Junta de Gobierno Local, de fechas 3 y 12 de diciembre de 2021 (expediente 01101/2019/1104).

**Cuarto.** 'GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (en adelante GDP) Y NIVEL COMPETENCIA/GRADO PERSONAL'.

El artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación al Desempeño y del Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València dispone que *'al personal que con posterioridad a la implantación de la carrera horizontal al Ayuntamiento de València se incorpore a la Administración Municipal mediante concurso de méritos o libre designación, se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad. En su defecto, y si no existiera este convenio el cuadro se realizará en el EPG 1 del GDP1 o Novel, siempre que se acredite un mínimo de seis años de servicios prestados mediante el modelo del anexo 1 y se solicite por la persona interesada'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Comprobado que dispone de más de seis años de antigüedad en la categoría de agente de la Policía Local, procede encuadrarlos en el Grado de Desarrollo Profesional de acceso o entrada al sistema de carrera '1' del Grupo de Titulación 'C1'.

El artículo 60.Ter.1, bajo el título de Movilidad interna del personal funcionario municipal al establecer que *'El personal del Ayuntamiento de València que sea nombrado en otro puesto, de un grupo o subgrupo diferente al suyo, (como personal funcionario de carrera o mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino) se encuadrará en el GDP y escalón correspondiente, en conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º 4, y cuando se atribuya un GDP1 o superior, con el componente competencial máximo del puesto tipo fijado en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de éste'*.

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València establece para el puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) un nivel competencial mínimo de 16 y máximo de 18.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.Ter.1 Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, procedería transformar, en su caso, el puesto de trabajo a agente Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo C1:18.955.955.

No obstante, el artículo 71.1 del Decreto 364/1995 establece los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificación, estableciendo para el Grupo C, nivel mínimo 11 y nivel máximo 22, por tanto, del grado personal consolidación del interesado (20), el baremo retributivo a tener en cuenta para el gasto será C1:20.955.955.

**Quinto.** Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2023, cuyo importe total, teniendo en cuenta los 7 trienios del subgrupo de titulación C1, asciende a la cantidad de 31.970,63 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 31.970,63 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: GASTOS/2023/0000211688, GASTOS/2023/0000211687, GASTOS/2023/0000211686, GASTOS/2023/0000211685, 0000211684 y GASTOS/2023/0000211683, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables: todos ellos incluidos en el Lote número: 692.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**Séptimo.** El órgano competente para la aprobación de los nombramientos es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Bases del Régimen Local, una vez informada favorablemente por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, y por la unidad administrativa, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Transformar el puesto de trabajo con referencia 6167, en el sentido de asignar el baremo (DE1-PH-N-F) y modificando el componente de desempeño de ...956.956 a baremo ...955.955, así mismo, transformar el puesto de trabajo, referenciado en el ordinal Sexto de los de fundamentos de hechos al nivel competencial 18 en base al artículo 8 párrafo final del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Horizontal; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de julio de 2023, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello, dando como resultado final como se indica en el siguiente cuadro, señalándose en negrita las transformaciones y/o modificaciones:

N.º	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo	Adscripción orgánica
			Baremo Reserva	
1	6176	Agente Policía Local	Agente Policía Local <b>(DE1-PH-N-F)</b> Baremo: C1: <b>18.955.955</b> Vacante	Servicio de Policía Local 13200

Segundo. **DEJAR SIN EFECTO** la suspensión adoptada en el último párrafo del ordinal Cuarto del acuerdo de la parte dispositiva de modificación del listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el 25 de octubre de 2021, por la integración en la posición que le correspondería a la puntuación obtenida al haberse demostrado que los argumentos de inseguridad jurídica, por los efectos de acuerdo de Junta de Gobierno Local de estimación del recurso, han quedado superados.

Tercero. **INTEGRAR** a \*\*\*\*\*, en el listado definitivo aprobado por el Tribunal Calificador de la convocatoria para proveer en propiedad 53 plazas de agentes de Policía Local (turno de movilidad) (OPE 2018-2019), en fecha 25 de octubre de 2021 (publicada en la web municipal en fecha 29 de octubre de 2021), con la puntuación asignada en el ordinal Cuarto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09/09/2022, (74,50 puntos), ocupando definitivamente la posición número 27, **DECLARANDO** haber superado el proceso selectivo de concurso.

Cuarto. Nombrar como agente de Policía Local del Ayuntamiento de València al aspirante \*\*\*\*\* (DNI \*\*\*5405\*\*), al haber superado el proceso selectivo de concurso para la provisión en propiedad de 53 plazas de agentes de Policía Local (4 plazas de reserva para mujeres) (turno de movilidad) (OPE 2018-2019) (expediente 01101/2019/1104).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ello de conformidad con el art. 22 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana y la Norma 10 de las Bases de la convocatoria.

Quinto. Adscribir a la persona nombrada al puesto de agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrados en el Servicio de Policía Local, siendo la referencia y el baremo retributivo de los mismos los que a continuación se indican:

N.º	Referencia Puesto de Trabajo	Nombre y APELLIDOS	Baremo retributivo por reconocimiento Grado Personal consolidado
1	6176	*****	Baremo: C1:20.955.955

Sexto. Encuadrar al personal funcionario nombrado, en el Grupo de titulación C1 y Grupo de Desarrollo Profesional 1, de conformidad con el artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación de Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2023, cuyo importe total, teniendo en cuenta los 7 trienios del subgrupo de titulación C1, asciende a la cantidad de 31.970,63 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, autorizar y disponer gasto por importe de 31.970,63 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: GASTOS/2023/0000211688, GASTOS/2023/0000211687, GASTOS/2023/0000211686, GASTOS/2023/0000211685, 0000211684 y GASTOS/2023/0000211683, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables: todos ellos incluidos en el Lote número: 692."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2023-001971-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa nomenar funcionari de carrera després d'haver superat el procés selectiu de la convocatòria per a proveir cinquanta-tres places d'agent de Policia Local (Torn de mobilitat) (Oferta d'Ocupació Pública 2018-2019).	

**"FUNDAMENTOS DE HECHO**

**Primero.** Como consecuencia de diversos recursos administrativos por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/05/2023, se declara el derecho a ser nombrado funcionario de carrera como agente de Policía Local tras superar el proceso selectivo de la convocatoria para la provisión en propiedad de las OPEs de 2018 y 2019 turno de movilidad (concurso) (expediente 01101/2019/1104), a \*\*\*\*\*, requiriéndose, en ese mismo acto, para que en el plazo 20 hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, presente los documentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



señalados en la base 9. 'PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS', de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 53 plazas de agente de Policía Local (turno de movilidad) para proceder al nombramiento de funcionario de carrera aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019 (expediente 01101/2019/1104).

**Segundo.** Por el interesado se ha aportado documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, haciéndose constar los de nombramiento como funcionarios de carrera y el grado consolidado, este último con el objeto de su regularización desde el momento del ingreso, como se refleja en el siguiente cuadro:

Nombre y APELLIDOS	DNI	Nombramiento Funcionario Carrera Número y/o fecha	Nivel/Grado Personal consolidado
*****	***2880**	Resolución Alcaldía Ayto. Requena N.º 2835 – 23/05/2008	Certificado Ayto. Requena De fecha 06/06/2023 20

**Tercero.** Mediante nota interior de la jefatura del Servicio de Policía Local de fecha 17 de agosto se comunica que, teniendo conocimiento o que los puestos de trabajo a proveer mediante este proceso son tanto con mayor dedicación (MD-PH-N-F) como con dedicación especial (DE-PH-N-F) y que atendiendo al artículo 9.5 del vigente protocolo de horarios anexo al Acuerdo Laboral 2017-2019 en la que se señala que *'la adscripción a puesto de trabajo de funcionarios de nuevo ingreso a la Policía Local, será a puestos DE7, y también a DE3 si su fecha de ingreso lo permite, y en los siguientes años podrán hacer los cambios que se consideren con lo establecido en el apartado anterior'*, se solicita que todos los aspirantes de nuevo ingreso sean adscritos a la situación DE1-PH-N-F.

**Cuarto.** De acuerdo con el extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, el nivel de entrada del puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) es 16, no obstante, el interesado han aportado reconocimiento de grado personal de su Administraciones de origen superior al 16, como se ha reflejado en el ordinal segundo del presente.

**Quinto.** Previa consulta del listado de vacantes, se comprueba la existencia de 1 vacante no reservada, detallándose sus características en la tabla siguiente:

N.º	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo Reserva	Adscripción orgánica
1	247	Agente Policía Local	Agente Policía Local (MD-PH-N-F) Baremo: C1:16.956.956 Vacante	Servicio de Policía Local 13200

De conformidad con lo indicado en ordinal Sexto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05/05/2023, por Decreto de la Delegación de Organización y Gestión de Personas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



fecha 5 de junio de 2023 se dispuso que la provisión se formalice en la plaza de agente de Policía Local vacante completa anteriormente detallada con destino al Servicio de Policía Local, transformándose/modificándose, en su caso, adecuándose a las necesidades de la Corporación.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

**Segundo.** Según establece la norma general 10.1 de las bases de la convocatoria se puede formular propuesta de nombramiento como agentes de la Policía Local de carrera, a favor de los aspirantes que han superado el acceso por el turno de movilidad, quienes deberán tomar posesión dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia que será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.** De conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico decimotercero del acuerdo de fecha 05/05/2023, mantener los efectos de los actos administrativo declarativos de derecho finalizadores del procedimiento de la Junta de Gobierno Local, de fechas 3 y 12 de diciembre de 2021 (expediente 01101/2019/1104).

**Cuarto.** 'GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (en adelante GDP) Y NIVEL COMPETENCIA/GRADO PERSONAL'.

De conformidad con el informe del Servicio de Carrera y Optimización de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 8 de junio de 2023, el artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación al Desempeño y del Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València dispone que *'al personal que con posterioridad a la implantación de la carrera horizontal al Ayuntamiento de València se incorpore a la Administración Municipal mediante concurso de méritos o libre designación, se le reconocerá la progresión conseguida en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, siempre que exista convenio de reciprocidad. En su defecto, y si no existiera este convenio el cuadro se realizará en el EPG 1 del GDP1 o Novel, siempre que se acredite un mínimo de seis años de servicios prestados mediante el modelo del anexo 1 y se solicite por la persona interesada'*.

Comprobado que, dispone de más de seis años de antigüedad en la categoría de agente de la Policía Local, y que en fecha 14/06/2023 \*\*\*\*\* ha presentado en el RGE escrito solicitando se encuadre en el GDP1 tal como señala el Reglamento de Evaluación del Desempeño y de la Carrera Profesional, procede encuadrarlos en el Grado de Desarrollo Profesional de acceso o entrada al sistema de carrera '1' del Grupo de Titulación 'C1'.

El artículo 60.Ter.1, bajo el título de movilidad interna del personal funcionario municipal al establecer que *'El personal del Ayuntamiento de València que sea nombrado en otro puesto, de un grupo o subgrupo diferente al suyo, (como personal funcionario de carrera o mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino) se encuadrará en el GDP y escalón correspondiente, en conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º 4, y*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*cuando se atribuya un GDP1 o superior, con el componente competencial máximo del puesto tipo fijado en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de éste'.*

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València establece para el puesto de trabajo de agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) un nivel competencial mínimo de 16 y máximo de 18.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.Ter.1 Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València, procedería transformar, en su caso, el puesto de trabajo a agente Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo C1:18.955.955.

No obstante, el artículo 71.1 del Decreto 364/1995 establece los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada cuerpo o escala, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificación, estableciendo para el grupo C, nivel mínimo 11 y nivel máximo 22.

En conclusión, el interesado con reconocimiento de grado superior al 18, consecuencia de lo dispuesto en el art. 60.Ter.1, que acrediten el reconocimiento de un grado personal superior consolidado, procede reconocer el gasto correspondiente al grado personal 20.

**Quinto.** Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 29.984,26 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 29.984,26 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: GASTOS/2023/0000211742, GASTOS/2023/0000211741, GASTOS/2023/0000211740 GASTOS/2023/0000211739, y GASTOS/2023/0000211738, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables: todos ellos incluidos en el Lote número: 694.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**Séptimo.** El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, una vez informada favorablemente por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, Y por la unidad administrativa, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se eleva para su aprobación la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Transformar el puesto de trabajo con referencia 247, en el sentido de asignar el baremo (DE1-PH-N-F) y modificando el componente de desempeño de ...956.956 a baremo ...955.955, así mismo transformar el puesto de trabajo, referenciado en el ordinal quinto de los de fundamentos de hechos al nivel competencial 18 en base al artículo 8 párrafo final del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Horizontal; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de julio de 2023, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello, dando como resultado final como se indica en el siguiente cuadro, señalándose en **negrita** las transformaciones y/o modificaciones:

N.º	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo Reserva	Adscripción orgánica
1	247	Agente Policía Local	Agente Policía Local <b>(DE1-PH-N-F)</b> Baremo: C1: <b>18.955.955</b> Vacante	Servicio de Policía Local 13200

Segundo. Nombrar como agente de Policía Local del Ayuntamiento de València, plaza en propiedad, al aspirante por turno de movilidad y por el orden que se indica:

	Nombre y APELLIDOS	DNI
1	*****	***2880**

Ello de conformidad con el art. 22 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana y la Norma 10 de las Bases de la convocatoria.

Tercero. Adscribir a la persona nombrada al puesto de agente de la Policía Local (DE1-PH-N-F), encuadrado en el Servicio de Policía Local, siendo la referencia y el baremo retributivo del mismo el que a continuación se indica:

N.º	Referencia Puesto de Trabajo	Nombre y APELLIDOS	Baremo retributivo con reconocimiento Grado Personal consolidado
1	247	*****	Baremo: C1: <b>20.955.955</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





Cuarto. Encuadrar al personal funcionario nombrado, en el grupo de titulación C1 y grupo de desarrollo profesional 1, de conformidad con el artículo 60 Quarter del Reglamento de Evaluación de Desempeño y Rendimiento, y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València.

Quinto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2023, cuyo importe total asciende a la cantidad de 29.984,26 €, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, autorizar y disponer gasto por importe de 29.984,26 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: GASTOS/2023/0000211742, GASTOS/2023/0000211741, GASTOS/2023/0000211740 GASTOS/2023/0000211739 y GASTOS/2023/0000211738, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables, todos ellos incluidos en el Lote número: 694."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01102-2023-000044-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de retirada de residus de laboratori.	

**"HECHOS**

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SRCL CONSENUR, SL	B86208824	VLFA2309551	30/04/2023	Retirada de residuos de laboratorio	<b>84,83 €</b>
					<b>84,83 €</b>

Esta factura, emitida por la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, es en concepto de retirada de residuos del laboratorio del Servicio de Salud Laboral y Laboratorio de Análisis Clínico, durante el mes de abril de 2023.

Esta factura es en concepto de retirada de residuos sanitarios para atender las necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del año 2023, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2023.

**Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable.** Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Labores, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas se abona mediante expediente contable GASTOS/2023/0000194140, habiendo sido conformada dichas facturas por el Servicio, por un importe total de 84,83 € (IVA incluido), que corresponde a la suma de todas las facturas que conforman el presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, la jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' que tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

6. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, correspondiente al total de la factura referenciada en los hechos de este acuerdo, en concepto de retirada de residuos del laboratorio del Servicio de Salud Labora y Laboratorio de Análisis Clínico, durante el mes de abril de 2023.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 84,83 € (con IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2023 CC1E00000 92010 22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000194140."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2023	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> E011022023000044	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000050905
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E01102202300004400	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2023/0000194140	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000034001	2023	CC1E00000	92010	22799			84,83
<b>Descripción/Descripció:</b> RECOGIDA DE RESIDUOS LABORATORIO							
<b>TOTAL</b>							84,83

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B86208824	SRCL CONSENUR, S.L.U.	2000005744

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202301 1932	08.05.2023	VLFA2309551	30.04.2023	77,12	7,71	0,00	84,83

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	84,83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01102-2023-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT LABORAL I PREVENCIÓ DE RISCOS LABORALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de retirada de residus sanitaris.	

**"HECHOS**

EMPRESA	NIF	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
SRCL CONSENUR, SL	B86208824	VLFA2311990	31/05/2023	Retirada de residuos en Secc. Salud Laboral Tabacalera	165,72 €
		VLFA2311991	31/05/2023	Retirada de residuos Secc. Salud Laboral Plaza Ayuntamiento	56,29 €
<b>TOTAL</b>					<b>222,01 €</b>

Estas facturas, emitidas por la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, en concepto de retirada de residuos sanitarios del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, durante el mes de mayo de 2023.

Estas facturas son en concepto de retirada de residuos sanitarios de las Secciones del Servicio de Salud Laboral y PRL situadas en la plaza Ayuntamiento y en Tabacalera, para atender las necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas, del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del año 2023, no existiendo gasto autorizado ni dispuesto en este momento.

El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria CC1E0 92010 22799 del Presupuesto municipal del 2023.

**Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable.** Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Labores, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas se abonan mediante expediente contable GASTOS/2023/0000197223, habiendo sido conformada dichas facturas por el Servicio, por un importe total de 222,01 € (IVA incluido), que corresponde a la suma de todas las facturas que conforman el reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, la jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' que tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

6. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa SRCL CONSENUR, SL, con NIF B86208824, correspondiente al total de las facturas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



referenciadas en los hechos de este acuerdo, en concepto de retirada de residuos sanitarios de las secciones del Servicio de Salud Laboral y PRL situadas en la plaza Ayuntamiento y en Tabacalera, durante el mes de mayo de 2023.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 222,01 € (con IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2023 CC1E00000 92010 22799 'Otros Trabajos con Empresas y Profesionales', mediante expediente contable GASTOS/2023/0000197223."

Id. Document: n4j9 vDgd TP7r G4NJ 1KN2 CCnl 4C8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



<b>Ejercicio/Exercici</b> 2023	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/disp
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> E011022023000045	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000050999
<b>Exp. Administrativo / Exp. Administratiu:</b> E01102202300004500	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2023/0000197223	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA**

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000034113	2023	CC1E00000	92010	22799			165,72
<b>Descripción/Descripció:</b> RECOGIDA DE RESIDUOS LABORATORIO							
6000034114	2023	CC1E00000	92010	22799			56,29
<b>Descripción/Descripció:</b> RECOGIDA DE RESIDUOS LABORATORIO							
<b>TOTAL</b>							<b>222,01</b>

**DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B86208824	SRCL CONSENUR, S.L.U.	2000005744

**DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI**

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

**DATOS FACTURA / DADES FACTURA**

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202301 4386	06.06.2023	VLFA2311990	31.05.2023	150,65	15,07	0,00	165,72
HRE060202301 4376	06.06.2023	VLFA2311991	31.05.2023	51,17	5,12	0,00	56,29

**RETENCIONES / RETENCIONS**

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIO:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				222,01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000949-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material d'oficina i papereria.		

**"HECHOS**

PRIMERO. La empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL (CIF B97208219), ha presentado al cobro las facturas que se relacionan a continuación por el suministro de material de oficina y papelería, necesario para los empleados públicos del Ayuntamiento de València, y cuyo importe total asciende a 8.399,30 €, IVA incluido:

N.º FACTURA	N.º RGTO. SEDA	IMPORTE FRA.
VF2300284	27735	8.374,86 €
VF2302754	27042	24,44 €
	<b>TOTAL</b>	<b>8.399,30 €</b>

SEGUNDO. Los documentos de obligación objeto del expediente facturan los pedidos realizados por la Sección Técnica de Compras y Almacenes en el mes de noviembre del año 2022 a la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL, relativos a material de oficina y papelería. Estas peticiones corresponden al contrato formalizado y suscrito con la empresa de referencia (E 01201/2019/949), en vigor hasta el 3 de marzo de 2023.

TERCERO. El gasto destinado para este contrato en el año 2022 fue suficiente, quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre de 2022 de 76.121,25 € sin haber aplicado las mencionadas facturas de ese año 2022. Este sobrante ha sido contemplado en el Gasto del Presupuesto actual 2023 en la aplicación SEDA **G/2023/22591**, donde han sido aplicadas las facturas referenciadas. Habiendo derivado un **expediente contable 2023/187646**, y cuyo **documento/plantilla contable** es la **n.º 6000050754**. Por tanto el **importe a reconocer** a la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL, es de **8.399,30 € (IVA incluido)** Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2023 CD 110 92060 22000 '*Material Oficina No Inventariable*'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2022, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a)

*'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente de las facturas que se relacionan a continuación en cuadro Anexo, correspondientes al suministro de material de oficina y papelería del Ayuntamiento de València, por pedidos emitidos en diciembre del ejercicio 2022. Dichas facturas han sido emitidas por la empresa CASTEVILA DISTRIBUCIONES, SL (CIF B97208219) por importe de 8.399,30 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **8.399,30 €** (6.941,57 € más 1.457,73 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110-92060-22000 '*Material Oficina no Inventariable*' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: n4j9 vDgd TP7r G4NJ 1KN2 CCnl 4C8=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

**EXPT. 01201/2019/949 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS CASTEVILA DISTRIBUCIONES SL**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
VF2300284	31/01/2023	CASTEVILA D. SL	8.374,86 €	Material Oficina y Papelería Noviembre 2022	CD110 92060	2023/22591	2023/187646	6000050754	8.374,86 €
VF2202754	30/04/2023	CASTEVILA D. SL	24,44 €	Material Oficina y Papelería Noviembre 2022	CD110 92060	2023/22591	2023/187646	6000050754	24,44 €
			<b>TOTAL</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARI</b>	<b>CD110</b>			<b>Suma Total</b>	<b>8.399,30 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2021-000477-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar l'ampliació del termini d'execució de les obres d'adequació de l'OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.		

**"HECHOS**

PRIMERO. El Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València sito en Paseo Alameda 30 de València, fue adjudicado a la mercantil SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, con CIF B97106983, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha día 18 de septiembre de 2020. El mismo fue aprobado técnicamente mediante Resolución NV-2132, de fecha 5 de agosto de 2021.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas, a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU - BECSA, SA, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente 'UTE PALAU DE LA MÚSICA', con CIF U09769134, que se obligó al cumplimiento del contrato por un importe de 8.755.121,61 €, más 1.838.575,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 10.593.697,15 €.

El contrato fue formalizado el día 10 de marzo de 2022, la firma del Acta de comprobación de replanteo el día 4 de abril de 2022 y siendo 15 meses el plazo de ejecución, el fin del contrato tendría lugar el 5 de julio de 2023.

TERCERO. El contratista ha solicitado, mediante I 00118 2023 144568, de fecha 2 de junio de 2023, ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2023 justificándola principalmente en '*Los episodios de lluvias acontecidos durante el último mes, han provocado la paralización temporal de los trabajos impidiendo la finalización de una parte de la fachada, la de los trabajos en las salas*'.

CUARTO. Consta en las actuaciones del expediente, Informe de la dirección facultativa de fecha 12 de junio de 2023, que ostenta Roberto Santatecla Fayos, en representación de SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, señalando que los motivos alegados por la contratista se consideran correctos.

QUINTO. Consta en las actuaciones del expediente, Informe favorable de los técnicos municipales del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, de fecha 21 de junio de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.*

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

*'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

*Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.*

A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazos efectuada por la mercantil UTE GRUPO BERTOLIN, SAU – BECSA, SAU, con CIF U09769134.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato 'Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València', efectuada por la mercantil UTE GRUPO BERTOLIN, SAU – BECSA, SAU, con CIF U09769134, por el periodo solicitado hasta el 31 de agosto de 2023."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03801-2017-000205-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. GL-2835, de 27 d'abril de 2023, de concessió de llicència de demolició.	

"Hechos

I. Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2017, por la mercantil 'Metrolevante, SL', representada legalmente por Cristina Montoro Simó, se solicita licencia para la demolición de un edificio sito en la c/ Hernán Cortés, 9, antiguo cine Metropol.

II. Con fecha 7 de abril de 2017, la Oficina Técnica de Control de Conservación de la Edificación (OTCCE) informa favorablemente el proyecto de demolición, adjuntando la ficha urbanística del edificio de referencia, en la que consta que se halla ubicado en área declarada de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Bien de Interés Cultural (Área Central) y dentro del ámbito del Plan Especial del Ensanche 'Pla del Remei-Russafa Nord'. PEP-1. (BOP n.º 48 de 26-02-2005, proponiendo la remisión del expediente a la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio. Igualmente indica que se ha presentado proyecto técnico con solicitud de licencia ambiental para uso hotelero, en trámite por el Servicio de Actividades.

III. Tras un primer dictamen desfavorable de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio, emitido en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2017, la citada Comisión emite nuevo dictamen desfavorable en fecha 22 de junio de 2017, al no quedar garantizada la edificación sustitutoria en la parcela resultante del derribo, tal y como exige la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y el planeamiento de aplicación.

IV. Por Resolución n.º SM-3258, de fecha 13 de junio de 2019, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de concesión de la licencia de demolición, por no garantizarse la edificación sustitutoria ante la falta de otorgamiento de la licencia de obra y actividad para uso hotelero, tramitada ante el Servicio de Actividades.

V. Mediante escrito presentado en fecha 29 de julio de 2022, la mercantil 'Metrolevante, SL' interpone recurso de reposición contra lo que entiende como un acto de desestimación presunta de la licencia de demolición, siendo desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 00002-O-00015, de fecha 12 de diciembre de 2022.

VI. Por Resolución n.º BV-916, de fecha 16 de marzo de 2023, se concede licencia de obras de nueva planta y licencia ambiental dentro del expediente 03901/2020/718 del Servicio de Actividades.

VII. La Oficina Técnica Control de Conservación de la Edificación (OTCCE) emite nuevo informe técnico el 18 de abril de 2023, indicando que una vez obtenida la correspondiente licencia de obras de nueva planta y licencia ambiental, no existe inconveniente en informar favorablemente el proyecto de demolición del edificio ubicado en la calle Hernán Cortés n.º 9 conforme al proyecto presentado en fecha 27 de febrero de 2017, dado que el edificio no cuenta con ningún tipo de protección patrimonial según lo informado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Cultura, en fechas 29 de septiembre de 2017 y 16 de febrero de 2023, así como por el Servicio de Planeamiento en fecha 20 de marzo de 2018. Así mismo, dicha Oficina Técnica recoge la recomendación contenida en el citado informe de la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura de fecha 29 de septiembre de 2017, de mantener las líneas compositivas generales de la fachada y de determinados elementos de valor histórico pese a que el inmueble no reúna condiciones para ser declarado Bien de Relevancia Local.

VIII. Mediante Resolución n.º GL-2835, de 27 de abril de 2023, se concede licencia para la demolición del edificio de viviendas emplazado en la c/ Hernán Cortés n.º 9, según el proyecto técnico aportado al procedimiento con visado de fecha 23 de febrero de 2017 y la ficha urbanística visada en fecha 13 de abril de 2023.

IX. En fecha 19 de mayo de 2023, D.ª Cristina Montoro Simó, en nombre y representación de la mercantil 'Metrolevante, SL', interpone lo que denomina 'recurso parcial de reposición' contra el párrafo segundo del punto 2º de la parte resolutoria de la Resolución n.º GL-2835, de 27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de abril de 2023, al entender que condiciona la licencia y la despoja de su naturaleza de acto reglado, en cuanto dice:

*'Se deja expresa constancia de la recomendación efectuada, sin carácter prescriptivo, por la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura en su informe de fecha 29 de septiembre 2017 y recogida en la licencia de obras y ambiental concedida mediante Resolución n.º BV-916, de fecha 16 de marzo de 2023, en cuanto señalan que 'se recomienda el mantenimiento de las líneas compositivas generales de fachada, así como de los elementos con valores históricos tales como la singular decoración y tipografía del letrero del cine, similar a la utilizada en otros edificios de la II República como los refugios antiaéreos de la Guerra Civil'.*

X. De dicho recurso se da traslado al resto de partes interesadas en el expediente, concediéndoles un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen por conveniente, presentando escrito de alegaciones D. \*\*\*\*\* en fecha 24 de mayo de 2023 y D. \*\*\*\*\* en fecha 25 de mayo de 2023.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), respecto al objeto y plazo de interposición del recurso de reposición.

II. El artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, y publicado en el DOCV núm.9.129, de 16 de julio de 2021.

III. El art. 39.2.f), párrafo 2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, en cuanto señala que en los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos y sus modificaciones, con la finalidad de facilitar la evaluación patrimonial y asegurar la continuidad de los procesos de renovación urbana, se garantizará la edificación sustitutoria en los derribos de inmuebles, condicionándose la concesión de la licencia de derribo a la valoración del correspondiente proyecto de edificación.

IV. El art. 5 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección del Ensanche Pla del Remei - Russafa Nord (PEP-1) (BOP n.º 48, de 26/02/05 y 31/05/13), que garantiza la edificación sustitutoria en el caso de derribos localizados dentro de su ámbito de aplicación.

V. De acuerdo con la normativa arriba citada y los hechos expuestos, previa conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Cristina Montoro Simó, en nombre y representación de la mercantil 'Metrolevante, SL', el 19 de mayo de 2023, contra la recomendación de mantenimiento de la fachada de la edificación, contenida en el párrafo segundo del punto 2º de la parte resolutoria de la Resolución n.º GL-2835, de 27 de abril de 2023, al no apreciarse la concurrencia de motivo de nulidad o anulabilidad alguno de entre los previstos en los arts. 47 y 48 LPACAP, dado que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tal y como dice el propio tenor literal del referido párrafo 2º de la Resolución n.º GL-2835, de 27 de abril de 2023, objeto del referido recurso de reposición, tan solo *se deja expresa constancia de la recomendación efectuada, sin carácter prescriptivo, por la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura en su informe de fecha 29 de septiembre 2017 y recogida en la licencia de obras y ambiental.*

Por lo que la mera referencia a una recomendación emitida por el órgano autonómico competente en patrimonio cultural -que aparece así mismo reflejada en el punto de la Resolución de concesión de la licencia de obras y actividades- es meramente informativa, en cuanto pueda resultar de interés general que la propiedad tenga conocimiento de la propuesta de mantenimiento de *las líneas compositivas generales de fachada, así como de los elementos con valores históricos*, manifestada por Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura. No teniendo dicha recomendación en modo alguno carácter jurídico de condición -ya sea suspensiva o resolutoria- que es todo suceso futuro e incierto del cual se hace depender la eficacia jurídica de un acto.

Por tanto, ni se ha alterado el carácter reglado de la licencia de demolición ni se condiciona su eficacia, dado que la licencia municipal de obras de demolición se ha concedido conforme a lo previsto en el ordenamiento urbanístico vigente y según el proyecto técnico de derribo presentado en fecha 27 de febrero de 2017, con visado de fecha 23 de febrero de 2017, quedando a la discrecionalidad de la titular de la licencia de demolición el observar o no la recomendación evacuada por el órgano autonómico.

VI. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirán informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos, habiéndose emitido informe favorable el 19 de junio de 2023.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VIII. Es competente para resolver el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el art. 22 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 09/02/2021).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D.ª Cristina Montoro Simó, en nombre y representación de la mercantil 'Metrolevante, SL', en fecha 19 de mayo de 2023, contra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





el párrafo segundo del punto 2º de la parte resolutive de la Resolución n.º GL-2835, de 27 de abril de 2023, manteniendo dicho acto administrativo su plena validez y eficacia por ser conforme a Derecho y haberse dictado conforme al procedimiento establecido."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03901-2016-002207-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACTIVITATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. BV-353, de 31 de gener de 2023, sobre declaració responsable d'obres en activitat.		

**"HECHOS**

I. Por Resolución n.º BV-353, de 31 de enero de 2023, se extinguen los efectos que hubiera podido producir la declaración responsable de obras de fecha 6 de octubre de 2016, número de registro 00118 2016 002870, en la actividad existente de horno-cafetería en la c/ Arquitecto Lago Segura 20 c5 (3901-2016-2207).

II. La declaración responsable de obras citada, de fecha 6 de octubre de 2016, se presenta para adoptar medidas correctoras requeridas en el expediente 03901/2016/564, en ejecución de Sentencia n.º 518 de la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, debiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas necesarias y efectivas a los efectos de proteger los derechos de los recurrentes.

III. Por \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, se presenta por registro de entrada en fecha 16 de febrero de 2023, instancia 00118-2023-037517, recurso de reposición frente a la Resolución n.º BV-353, de 31 de enero de 2023, que le fue notificada en fecha 9 de febrero de 2023. Las alegaciones son referentes a que la resolución se ha adoptado de manera anticipada al plazo concedido y sin seguir el procedimiento administrativo, por lo que solicita se revoque la resolución dictada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, que se presenta por registro de entrada en fecha 16 de febrero de 2023, instancia 00118-2023-037517, se entiende presentado por persona legitimada, en tiempo y forma.

II. En lo que respecta a las diferentes alegaciones presentadas, de conformidad con los artículos 53.1.e) y 76 de la Ley 39/2015, se observa lo preceptuado en el primer apartado, segundo párrafo de este último expuesto en cuanto establece 'serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución'.

III. Título V, Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

IV. En cuanto a las alegaciones contenidas en el recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\*, cabe hacer las siguientes consideraciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**PRIMERA. La parte recurrente entiende que la resolución se ha adoptado de forma anticipada.**

*'Que la citada resolución se adopta de forma anticipada al plazo concedido por la administración y sin considerar la documentación aportada en fechas anteriores a la resolución, dado que la compareciente solicitó una ampliación de plazo el 12 de enero de 2023, de 15 días. Que fue aprobada el 17 de enero de 2023. Acompañamos justificante de su presentación y resolución de concesión. Dicho plazo ampliado terminaba, así pues, no antes del 2 de febrero de 2023. Incluso contabilizando como hábiles los sábados, el plazo en ningún caso podía terminar antes de las 24 horas del 30 de enero'.*

Contestación: En fecha 12 de enero de 2023, n.º de registro 00118 2023 007228, se presentó instancia de solicitud de ampliación de plazo para atender debidamente el requerimiento efectuado. Y por Resolución BV-167, de fecha 17 de enero de 2023, se concedió la ampliación de plazo de siete días realizada a contar desde el día siguiente a la recepción de la citada resolución. La resolución fue notificada en fecha 19 de enero de 2023 a las 8:41 horas. Así pues la ampliación de plazo comprende el período del 20 de enero de 2023 hasta 30 de enero de 2023, ambos inclusive.

La Resolución BV-353 es de fecha de 31 de enero de 2023, por lo que se entiende adoptada una vez finalizada la ampliación de plazo. Por todo ello la presente alegación se desestima.

**SEGUNDA. No ha sido valorada la última documentación presentada.**

El día 30 de enero de 2023 se presenta por instancia n.º 118-2023-21822, a las 16:42 documentación para subsanar. Y al día siguiente, el día 31 de enero se firma la resolución sin tenerla en cuenta.

Contestación: Así pues cumplido el plazo se firma la resolución por la concejala de Pueblos de València por delegación de la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo 112 de 15 de julio de 2022. Por lo que, debemos indicar que la no contestación de la solicitud proviene de la poca diligencia de la titularidad por cuanto ésta no la presenta a los pocos días de recibir la notificación, sino que la presenta por la tarde del último día de plazo. Pues bien, a este respecto, es algo notorio la imposibilidad de respuesta por la administración en plazo. Si se solicita unas horas antes de vencimiento es imposible que se responda en plazo y ello es, precisamente, uno de los elementos determinantes que tiene en consideración la jurisprudencia de aplicación para concluir que no existe ni indefensión ni vulneración del procedimiento legalmente establecido en supuestos como el que nos ocupa.

En este sentido, traemos a colación la reciente Sentencia del TSJ de Asturias, de 11 de abril de 2022, la cual señala que: 'De esta forma, dada la fecha de registro en la sede de la Administración era imposible cumplir lo preceptuado...'

Por todo ello la alegación debe ser desestimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



No obstante, la documentación citada presentada por instancia n.º 118-2023-21822 ha sido informada por la Sección Técnica en fecha 27 de marzo de 2023 y se transcribe literalmente el informe desfavorable emitido.

#### VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA

##### *Estudio Acústico*

*Existen incongruencias en la descripción de la solución constructiva y el nivel de aislamiento a ruido aéreo a alcanzar. Así mismo, las mejoras de aislamiento en los paramentos medianeros no se contemplan en la totalidad de la actividad, únicamente en el obrador.*

*El contenido del estudio acústico plantea medidas correctoras en las fuentes sonoras pero no justifica que las mismas sean suficientes para que los niveles de transmisión no superen los máximos admisibles por la normativa vigente.*

*No aporta documentación gráfica de la distribución de la actividad y de las medidas correctoras a adoptar.*

##### *Certificado acústico*

*En relación al certificado acústico aportado, cabe indicar que no se emite informe de valoración del mismo, a la vista de lo informado respecto al Estudio Acústico.*

*Una vez se informe el Estudio acústico con carácter favorable y se acredite la ejecución de las obras e instalaciones correspondiente con el correspondiente certificado, suscrito por persona con competencias técnicas, se valorará el Certificado acústico. No obstante, cabe señalar que, el certificado aportado no contempla la evaluación de todas las medianeras, tampoco contempla la evaluación del nivel de aislamiento a ruido aéreo del forjado ni la evaluación de las fuentes sonoras desde la/s colindancia/s más desfavorable/s.*

*Por parte de la titularidad, se manifiesta la imposibilidad de acceso a la vivienda colindante superior (documento suscrito por la titular en fecha 30/01/23 y Acta Notarial). En relación a la justificación de dicha imposibilidad de acceso, se estará a lo que disponga la Sección Administrativa. En caso de que la justificación de dicha imposibilidad sea suficiente, se acreditará la eficacia las medidas de prevención de ruidos y vibraciones mediante Certificado suscrito por persona con competencias técnicas, donde se acredite la ejecución de las medidas correctoras previstas en el estudio acústico (calculando y justificando el aislamiento obtenido), así como indicar que las medidas correctoras adoptadas garantizan que no se superan los niveles máximos establecidos en la OMPCCA, en especial la transmisión por vibración e impacto.*

A mayor abundamiento, y en la línea de la imposibilidad de acceso a la vivienda colindante superior, cabe señalar que consta recientemente medición efectuada por el Servicio de Inspección Municipal de fecha 29 de marzo de 2023, expediente 3901-2016-564, en el que se han medido todas las fuentes de ruido y dos de ellas no cumplen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En vista de lo expuesto, procede desestimar las alegaciones en estos términos.

**V.** El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula el objeto y naturaleza del recurso de reposición, establece en su apartado primero: «Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo».

Como se desprende del acuerdo de JGL núm. 2, de 23 de junio de 2023, la competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, en relación con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**VI.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**VII.** Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP n.º 118, de 22 de junio) requerirá de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de resolución de inadmisión, estimación parcial y desestimación de recursos administrativos, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, con registro de entrada en fecha 16 de febrero de 2023, instancia 00118-2023-037517, frente a la Resolución n.º BV-353, por la cual se extinguen los efectos que hubiera podido producir la declaración responsable de obras de fecha 6 de octubre de 2016, en la actividad existente de horno-cafetería en la c/ Arquitecto Lago Segura 20 con licencia concedida por Resolución P-1825, de fecha 15 de julio de 2009, referencia catastral 3406602YJ2730E0077BH, TLIC 03901/2014/187, en base y de conformidad con los hechos y fundamentos expuestos y que se dan por reproducidos.

Segundo. Desestimar la revocación de la resolución dictada, al no cumplirse lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Tercero. Notificar el informe de la Sección Técnica del Servicio de Actividad de fecha 27 de marzo de 2023 a la persona interesada en el expediente.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada en el expediente, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03910-2022-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 11	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa acceptar diverses renunciés a les ajudes municipals al lloguer 2022.		

**"HECHOS**

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2022, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119 de fecha 22 de junio de 2022.

Segundo. En fecha 13 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó las listas de personas beneficiarias y excluidas. Tras la publicación de las mismas en el tabón de edictos del Ayuntamiento con fecha 13 de enero de 2023, se efectuó el pago a las personas beneficiarias de la ayuda los días 16 y 17 de enero de 2023.

Tercero. La Base novena, punto 9 de la convocatoria de ayudas al alquiler 2022, establece lo siguiente: *'Efectuado el pago de la subvención a las personas beneficiarias se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, las personas beneficiarias podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo de plazo para ello hasta el 31 de marzo de 2023'*.

Cuarto. Tras la realización del pago a las personas beneficiarias, se han presentado las siguientes renunciaciones:

1. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-698, presenta el 17 de enero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
2. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-718, presenta el 17 de enero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
3. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-3067, presenta el 7 de febrero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
4. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-3321, presenta el 7 de febrero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
5. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-3106, presenta el 19 de enero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiario de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
6. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-1972, presenta el 16 de enero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022 por ser beneficiaria de las ayudas al alquiler de la Generalitat Valenciana.
7. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-1006, presenta el 17 de enero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8. \*\*\*\*\*, con NIE \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-1113, presenta el 20 de enero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022.
9. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-2729, presenta el 20 de enero de 2023 escrito de renuncia a las ayudas municipales al alquiler 2022.

Quinto. La Base sexta de la convocatoria de ayudas de alquiler 2022 establece: '*Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad y, en especial, con las ayudas económicas de emergencia social para gastos de la vivienda habitual en concepto de deudas de alquiler y/o entrada en vivienda*'.

Sexto. Según se establece en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que se realizada por el beneficiario sin el requerimiento de la Administración.

Presentado escrito de renuncia por las siguientes personas beneficiarias, se han devuelto de forma voluntaria el importe de la subvención concedida, mediante la correspondiente autoliquidación:

Interesado/a	Ref. autoliquidación	Fecha de pago	Importe subv.	IMPORTE DEVUELTO	CALCULO INTERES DEMORA
*****	230009341044	23/01/2023	2.667,89 €	2.667,89 €	2,38 €
*****	230008741530	17/01/2023	2.088,00 €	2.088,00 €	0,46 €
*****	230009305873	24/01/2023	1.440,00 €	1.440,00 €	1,44 €
*****	230009208044	24/01/2023	1.664,00 €	1.664,00 €	1,67 €
*****	230009331764	19/01/2023	1.296,00 €	1.296,00 €	0,58 €
*****	230109094384	16/03/2023	1.536,00 €	1.536,00 €	10,26 €
*****	230009557067	22/01/2023	1.800,00 €	1.800,00 €	1,40 €
*****	230009332909	20/01/2023	1.920,00 €	1.920,00 €	1,07 €
*****	230009475608	20/01/2023	2.880,00 €	2.880,00 €	1,60 €

Respecto a dichas devoluciones, no se ha practicado liquidación de intereses de demora al tratarse de derechos, que por su cuantía, resultan antieconómicos al no superar el importe de 12 €, de conformidad con lo previsto en la Base 52ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Séptimo. De conformidad con la Base 60ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023, se remite el expediente al Servicio Fiscal Ingresos para su previa fiscalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación las Normas de la convocatoria para ayudas municipales al alquiler 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de junio de 2022.

Segundo. Igualmente resultan de aplicación las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la devolución voluntaria.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá renunciar a sus derechos por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, y la Administración la aceptará de plano salvo que, habiéndose personado en el expediente terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. Esta misma norma en los artículos 71 y 72 somete el procedimiento administrativo a los principios de celeridad y de simplificación administrativa, permitiendo acordar en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Cuarto. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, en concreto, la Base 52ª en cuanto que establece que dejarán de liquidarse aquellos derechos que, por su cuantía, resulten antieconómicos para la Hacienda, fijando como cuantía límite aquella que no exceda de 12,00 € por cuota o derecho.

Quinto. La competencia para aceptar la renuncia la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía en Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, en cuyo punto 4 consta expresamente la competencia para aprobar la concesión de subvenciones que no han sido objeto de una delegación expresa, cualquiera que sea su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las renunciaciones a la ayuda municipal al alquiler 2022 formuladas por:

1. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-698.
2. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-718.
3. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-3067.
4. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-3321.
5. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-3106.
6. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-1972.
7. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-1006.
8. \*\*\*\*\*, con NIE \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-1113.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



9. \*\*\*\*\*, con DNI \*\*\*\*\*, exp. 03910-2022-2729.

Segundo. Aceptar el reintegro del importe de la subvención:

Ref. autoliquidación	Importe subv.	IMPORTE DEVUELTO
230009341044	2.667,89 €	2.667,89 €
230008741530	2.088,00 €	2.088,00 €
230009305873	1.440,00 €	1.440,00 €
230009208044	1.664,00 €	1.664,00 €
230009331764	1.296,00 €	1.296,00 €
230109094384	1.536,00 €	1.536,00 €
230009557067	1.800,00 €	1.800,00 €
230009332909	1.920,00 €	1.920,00 €
230009475608	2.880,00 €	2.880,00 €

Tercero. No practicar liquidación por intereses de demora a las personas relacionadas en el punto Primero, de conformidad con lo dispuesto en la Base 52ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València de 2023, por entenderse antieconómica la gestión de su cobro."

34	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02401-2018-001688-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar l'expedient comptable complementari a fi d'incrementar l'expedient comptable corresponent al contracte de prestació del servici de vigilància i seguretat de les instal·lacions dels centres municipals d'acollida d'animals.		

"Hechos

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 49, de fecha 17-09-21, se adjudicó el contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los centros municipales de acogida de animales dependientes de la Delegación de Bienestar Animal, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, SL, con NIF B73500852, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 249.297,51 €, más 52.352,48 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 301.649,99 €. Dicho contrato que fue formalizado en fecha 18-10-21.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-01-22 se reajustaron las anualidades de dicho contrato.

2. Se emite informe por el Servicio Fiscal Gastos en 09-02-23, en la que se indica que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





'Se observa que el crédito comprometido en el contrato para el ejercicio 2023 está retenido en los expedientes contables GASTOS/2023/282 (46.969,18 €) y GASTOS/2023/286 (45.469,16 €) y GASTOS/2023/292 (29.302,67 €), lo que puede dar lugar a que no resulte posible elaborar en SEDA el reconocimiento de la obligación de la última factura que se emita con cargo a los citados expedientes contables de disposición'.

3. Se informa por el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 08-05-23 que dadas las características de la plataforma SEDA resulta necesario que se reunifique la totalidad del crédito comprometido para el contrato en un único expediente contable, dado que en caso contrario no se podrán atender adecuadamente las facturas libradas por la empresa, situación que con la anterior aplicación SIEM no se producía.

Así como que realizadas las oportunas consultas al Servicio de Contabilidad, este indica que en la actualidad dicha actuación ha de ser realizada por los Servicios gestores, los cuales dadas las autorizaciones y accesos de los que disponen a la plataforma SEDA, para reunificar el crédito comprometido para el contrato en un único expediente contable, deben incrementar uno de ellos en la cuantía total de los restantes, que por tanto, deberán ser barrados. Ello, mediante el oportuno acuerdo o resolución.

Comprobado el consumo de los tres citados expedientes contables se confirma que el primero ha sido consumido en gran medida, restando sólo 7.762,93 €, mientras que en los otros dos no ha habido consumo alguno.

Concluye el informe indicando que no disponiéndose de crédito presupuestario para ello, sin desatender las perentorias obligaciones de la Delegación de Bienestar Animal, se informa que se deberá en primer lugar disminuir la totalidad del crédito disponible de los expedientes contables GASTOS/2023/282 (-7.762,93 €) y GASTOS/2023/286 (-45.469,16 €), mediante los oportunos expedientes contables complementarios; para luego incrementar el GASTOS/2023/292 en dichas cifras: +7.762,93 € + 45.469,16 €, total 53.232,09 €.

4. Se emite diligencia por el Servicio Fiscal Gastos en fecha 19-05-23, indicando que se devuelven las actuaciones a la unidad de procedencia, sin emitir el informe solicitado, por no ser materia fiscalizable los ajustes contables de agrupación de expedientes cuando ya se ha formalizado el contrato.

A la vista de la sugerencia que se viene a realizar en el último párrafo de la diligencia por el Servicio de Sanidad se confecciona el lote contable n.º 530.

5. En fecha 02/06/2023 la Junta de Gobierno Local declara la disponibilidad del crédito indicado en el Lote contable n.º 530, correspondiente a: 7.762,93 € del expediente fase contable anterior GASTOS/2023/0000000282, según expediente contable de referencia GASTOS/2023/0000134617, núm. documento 3000016246; y 45.469,16 €, del expediente fase contable anterior GASTOS/2023/0000000286, según expediente contable de referencia GASTOS/2023/0000134620, núm. documento 3000016247; total 53.232,09 €. Revirtiendo dichas cantidades a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799 del Presupuesto de 2023, a fin de poder incrementar con posterioridad el expediente contable GASTOS/2023/292, para así poder atender adecuadamente las facturas emitidas por la ejecución del contrato de prestación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los centros municipales de acogida de animales dependientes de la Delegación de Bienestar Animal'.

6. Se elabora expediente contable complementario GASTOS/2023/0000205005 a fin de incrementar el GASTOS/2023/292, según lo informado por el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 08-05-23.

Debe adoptarse acuerdo por la Junta de Gobierno Local en dicho sentido según el citado informe del Servicio de Sanidad.

**Fundamentos de Derecho**

1. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la Base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

2. El órgano competente para la aprobación del ajuste contable propuesto es la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano de contratación. Competencia no delegada en el presente caso al ser un contrato cuyo valor estimado supera los 300.000 € (601.245,24 €).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente contable complementario GASTOS/2023/0000205005 a fin de incrementar el expediente contable GASTOS/2023/292 en 53.232,09 €, para así poder atender adecuadamente las facturas emitidas por la ejecución del contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de los centros municipales de acogida de animales dependientes de la Delegación de Bienestar Animal. Aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 del Presupuesto de 2023."

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2023-001818-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar el 'Protocol de comunicació i coordinació en cas d'onada de calor del municipi de València 2023'.	

**"Hechos**

Primero. Mediante moción de fecha 26 de junio de 2023 del concejal delegado de Medio Ambiente, se propone que por el órgano competente de la Corporación se apruebe el 'Protocolo de Comunicación y Coordinación en caso de Ola de Calor del Municipio de València 2023'.

Segundo. En dicha moción se indica que el Programa de Prevención y Atención de los Problemas de Salud Derivados de las Temperaturas Extremas en la Comunitat Valenciana es activado anualmente por la Dirección General de Salud Pública, y dentro de éste el subprograma 'ola de calor' tiene un periodo temporal de actuación de junio al 30 de septiembre, salvo que las condiciones meteorológicas impliquen su modificación puntual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Este Programa se pone en marcha por los riesgos graves que conllevan una exposición prolongada al calor, siendo el más grave el denominado golpe de calor, pudiendo provocar la muerte o secuelas importantes si no es tratado de forma inmediata.

El Programa se desarrolla en cada departamento de salud, en colaboración con la empresa METEOCLIM, a través del Sistema de Vigilancia Meteorológico desagregada por municipios.

Por distintas Concejalías y dos organismos autónomos municipales se ha elaborado un protocolo de comunicación y colaboración que tiene los siguientes objetivos específicos:

- Difundir la información dirigida a población general sobre los consejos y medidas preventivas específicas.
- Colaborar en las campañas 'olas de calor' dirigidas a la población en general, y específicamente a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Incrementar la información dirigida a profesionales del campo sociosanitario, educativo, de servicios sociales, etc.
- Facilitar la coordinación entre el personal técnico correspondiente.
- Disminuir la morbilidad grave asociada a olas de calor.
- Disminuir la mortalidad asociada a olas de calor.
- Transmitir la información de actuación en salud pública muy especialmente cuando se active la alerta de 'ola de calor' por parte de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Estableciéndose en el documento las tareas a desarrollar por cada una de las Delegaciones, distinguiendo los cuatro niveles de riesgo: 0 = verde (normal), 1 = amarillo (moderado), 2 = naranja (alto) y 3 = rojo (extremo). Asimismo, se tienen en cuenta los diversos perfiles de la población diana.

Tercero. El documento cuya aprobación se propone, establece una serie de acciones a fin de que las olas de calor que cíclicamente se producen en el verano tengan la menor afección posible en la salud de la población de la ciudad de València; habiendo sido informado favorablemente por el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 27 de junio de 2023 dada la conveniencia de las acciones previstas en el protocolo.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye en la actualidad a los municipios, en su artículo 25.2. j) establece que los municipios ejercerán competencias en materia de protección de la salubridad pública.

Segundo. La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Este concepto actual de la salubridad pública comprende actuaciones como las previstas en el 'Protocolo de Comunicación y Coordinación en caso de Ola de Calor del Municipio de València 2023'.

Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el 'Protocolo de Comunicación y Coordinación en caso de Ola de Calor del Municipio de València 2023', el cual tiene el siguiente contenido."

Id. Document: n4j9 vDgd TP7r G4NJ 1KN2 CCnl 4C8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN EN CASO DE OLA DE CALOR  
EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA 2023**

El Programa de Prevención y Atención de los Problemas de Salud derivados de las Temperaturas Extremas en la Comunitat Valenciana es activado anualmente por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, y dentro de éste el subprograma “ola de calor”, suele tener una actuación desde el mes de junio al 30 de septiembre, salvo que las condiciones meteorológicas impliquen su modificación puntual.

Este **Programa** se pone en marcha por los graves riesgos que conllevan una exposición prolongada al calor, siendo el más grave el denominado **golpe de calor**, pudiendo provocar la muerte o secuelas importantes si no es tratado de forma inmediata.

Algunos **síntomas** que nos pueden ayudar a reconocer un “golpe de calor” son, entre otros, los siguientes:

- Temperatura corporal elevada (39,5 ° C en la boca).
- Piel enrojecida, caliente y seca (sin sudor).
- Pulso acelerado y más fuerte de lo normal.
- Dolor de cabeza.
- Náusea, mareo, somnolencia y sed intensa.
- Confusión, convulsiones y pérdida de conciencia.

**Las temperaturas muy altas** pueden desbordar los mecanismos de regulación de la temperatura corporal y ocasionar graves consecuencias para la salud de las personas expuestas. Numerosos estudios han puesto de manifiesto el aumento significativo del número de fallecimientos que se produce cuando la temperatura supera un determinado umbral, variable para cada región en función de un fenómeno de aclimatación.

Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La mayor parte de esta mortalidad se produce en personas con graves problemas de salud (cardiovasculares, respiratorios y cerebrovasculares), sobre todo en personas de edad avanzada.

Los grupos poblacionales más vulnerables a la exposición a temperaturas excesivas, entre otros, son: la infantil, las personas mayores, las mujeres embarazadas, las personas con enfermedades crónicas de base, las personas en riesgo o situación de exclusión social.

Entre los **Objetivos Generales** del Programa están el disminuir la morbilidad y especialmente la mortalidad asociada a incrementos elevados de la temperatura (olas de calor).

El Programa se desarrolla en cada departamento de salud, en colaboración con la empresa METEOCLIM, a través del Sistema de Vigilancia Meteorológico desagregada por municipios.

El presente **Protocolo** de actuación ha partido de los siguientes **documentos**:

- “Programa de Prevención y Atención a los Problemas de Salud derivadas de las Temperaturas Extremas en la Comunidad Valenciana”, publicado por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, Subdirección General de Seguridad Alimentaria, Laboratorios de Salud Pública y Sanidad Ambiental, donde se señala la responsabilidad de los Ayuntamientos y de las actuaciones a realizar dependiendo del nivel de riesgo asociado a las temperaturas para poder llevar a término las funciones de información e intervención directa sobre la población más vulnerable.
- Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y el Ajuntament de València para establecer las bases de colaboración en materia de salud con fecha de 9 de noviembre de 2022. Tal y como se recoge en su Anexo IV Sanidad Ambiental, el Ajuntament de València se compromete a:  
“Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos y formularios que se concreten en esta materia, y en particular en...., Plan de Prevención Frente a la Ola de Calor...”.
- Plan de Adaptación al Cambio Climático de València 2050, en concreto del objetivo estratégico 1 ADAPTAR A LAS PERSONAS, apartados:
  - ❖ Meta 2.3
    - 2.3. Mejorar la resiliencia de la ciudad ante olas de calor.
      - 2.3.1 Desarrollo de protocolos de comunicación y coordinación entre la Concejalía de Salud y Consumo que recibe la alerta de la Consejería de Salud y los distintos Servicios del Ayuntamiento que tienen que poner en marcha los procedimientos en caso de ola de calor.

Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- ❖ **Meta 3: Participación, Sensibilización y formación.**
  - 3.1. Sensibilizar y formar a la ciudadanía en relación a los riesgos asociados al cambio climático.  
El Ayuntamiento de Valencia tiene experiencia con proyectos previos ligados a la participación ciudadana, así como a la organización de jornadas temáticas.
    - 3.1.1 Desarrollo campañas olas de calor a personas sin hogar, personas mayores y a los grupos vulnerables en general incluyendo a las personas enfermas crónicas, embarazadas y población infantil y campañas de sensibilización mediante el reparto de folletos y carteles en los centros municipales que lo soliciten (Centros de personas mayores, Universidades populares, Policía Local, Centros Educativos) y a través del Canal EMTV.
  - El Plan Nacional de Actuaciones Preventivas de los efectos del exceso de temperaturas de 2023
  - La Estrategia Valenciana de Cambio Climático 2020-2030
  - A los anteriores documentos se le deberán añadir las indicaciones específicas que la Generalitat Valenciana instruya para determinados sectores y/o poblaciones (centros educativos, centros para personas mayores, etc.).

Los **objetivos específicos** del presente protocolo son:

- Difundir la información dirigida a población general sobre los consejos y medidas preventivas específicas.
- Colaborar en las campañas “olas de calor” dirigidas a la población en general, y específicamente a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Incrementar la información dirigida a profesionales del campo sociosanitario, educativo, de servicios sociales, etc.
- Facilitar la coordinación entre el personal técnico correspondiente.
- Disminuir la morbilidad grave asociada a olas de calor.
- Disminuir la mortalidad asociada a olas de calor.
- Transmitir la información de actuación en salud pública muy especialmente cuando se active la alerta de “ola de calor” por parte de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

**Las Concejalías y órganos municipales** que participan en el Protocolo son:

- Concejalía de Salud y Consumo.

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Concejalía de Servicios Sociales.
- Concejalía de Educación y Acción Cultural.
- Concejalía de Juventud.
- Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración.
- Concejalía de Igualdad y Políticas de Género y LGTBI.
- Concejalía de Envejecimiento Activo.
- Concejalía de Bomberos, Policía Local y Protección Civil.
- Concejalía de Relaciones con los Medios.
- Concejalía de Información y Defensa de la Ciudadanía.
- Concejalía Agenda Digital y Administración Electrónica.
- Concejalía de Deportes.
- Fundación Deportiva Municipal.
- Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares.
- Concejalía de Emergencia Climática y Transición Energética.
- Concejalía Movilidad Sostenible y Espacio Público.
- Concejalía de Áreas Naturales y Devesa – Albufera, Jardinería Sostenible y Renaturalización de la Ciudad.
- Concejalía de Emprendimiento, Innovación Económica, Formación y Ocupación.
- Concejalía de Bienestar Animal.

#### **NIVELES DE RIESGO Y ACTIVACIÓN DE ALERTA EN SALUD PÚBLICA**

A través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y la empresa METEOCLIM se elabora de manera diaria mapas de riesgo para permitir la puesta en marcha de los diferentes niveles de intervención y de acuerdo con los miembros de la Comisión, Instituciones responsables de la misma (Dirección General de Salud Pública y Adicciones, Dirección General de los Departamentos, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Agencia de Seguridad y Respuestas a las Emergencias, METEOCLIM, Dirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental, Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia, Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, Ayuntamientos y Entidades de Atención a Población de Riesgo) para poder llevar a cabo las funciones de información e intervención directa sobre población vulnerable.

Los mapas actualizados diariamente proporcionan información para tres días consecutivos (Boletín Azul, mapa de riesgo), en base a las temperaturas umbrales, en dichos mapas se colorean los municipios en base al nivel de riesgo.

Los listados de municipios aparecen con el riesgo activo para dos días consecutivos.

Se establecen cuatro niveles de riesgo: 0 normal, 1moderado, 2 alto, y 3 extremo. Que llevan asociados cuatro colores (0=verde; 1=amarillo; 2=naranja; 3=rojo).

La **activación de la alerta sanitaria por ola de calor en Salud Pública** por parte de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Boletín Rojo), se realiza en función del nivel de riesgo.

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





## NIVELES DE ACTUACIÓN PREVENTIVA

A partir de la puesta en marcha del “PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN EN CASO DE OLA DE CALOR DEL MUNICIPIO DE VALÈNCIA 2023”, se hace mayor incidencia en: el reparto de folletos divulgativos y carteles en los Centros Municipales, material disponible en el Servicio de Sanidad y Consumo, en concreto en la Alquería de Solache, donde se podrá recoger el material divulgativo que los Servicios Municipales requieran; activación de la página web del Ayuntamiento de València; el Canal Salud en la app del Ayuntamiento; Canal EMTV (TV de los autobuses de la EMT).

El Servicio de Sanidad y Consumo al igual que el resto de Servicios correspondientes (ver Anexo 1) revisará diariamente la web municipal donde se da *información sobre los niveles de riesgo para la salud, debido a los efectos del calor previstos para la ciudad de València*; y deberán poner en marcha las actuaciones correspondientes para el nivel de alerta que se indique en la web.

<https://www.valencia.es/cas/valencia-salud/calor-riesgos-para-la-salud>

Y dos links:

- Información y consejos de la Dirección General de Salud Pública ante una ola de calor.

<http://www.san.gva.es/ola-de-calor>

- Sistema de vigilancia de temperaturas extremas en la Comunitat Valenciana, información diaria.

<http://comunitatvalenciana.meteoclim.eu/>

Aquí aparece la evolución prevista de las temperaturas máximas para el día en curso y los 2 días siguientes. Así como el nivel de riesgo previsto.

En los siguientes apartados se explican las funciones y tareas por parte de cada Servicio Municipal en relación al nivel de riesgo.

## ACTUACIONES CON NIVEL DE RIESGO 0 COLOR VERDE

Este nivel expresa la situación **NORMAL**, considerando las temperaturas habituales de verano en la Comunitat Valenciana.

En relación a la intervención éste es el perfil más bajo. Las actuaciones consistirán en el hecho de: formar e informar a sus profesionales sociosanitarios, cuerpo de policía local en colaboración con la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Valencia con su programa “Ayudar a prevenir”. etc.; censar a la población de alto riesgo, a través del servicio domiciliario y teleasistencia, fundamentalmente a personas mayores de 65 años

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que viven solas y sufran de problemas de salud, pacientes inmovilizados, personas enfermas terminales y menores de 1 año; informar a la población general de los riesgos para la salud en relación con el aumento de las temperaturas y con la exposición a las radiaciones solares. Los mensajes se orientarán fundamentalmente hacia la población infantil y mayores, así como a subgrupos de población como deportistas o personal técnico expuesto a altas temperaturas, personas en situación de exclusión social sin vivienda o vivienda precaria, con los siguientes contenidos:

- Protección frente a las radiaciones solares.
- Precauciones ante la exposición prolongada a altas temperaturas.
- La importancia de la hidratación (consumo de bebidas no alcohólicas).
- El mantenimiento en frío de los alimentos para evitar los brotes de origen alimentario.

#### **ACTUACIONES CON NIVEL DE RIESGO 1 AMARILLO**

Se estima que existe un nivel **MODERADO** de riesgo con un perfil bajo de intervención cuando la temperatura prevista para el día en curso y el día siguiente es igual o superior a 35 ° C e inferior a 39° C.

En este nivel las actuaciones se desarrollarán exclusivamente en el área de información. Se informará de las medidas adecuadas para proteger la salud frente al calor tanto a población general como a grupos específicos.

- Concejalía de Deportes: Informar sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles informativos en los polideportivos y piscinas, exposición del termómetro de nivel de riesgo en los paneles de polideportivos de la Fundación Deportiva Municipal.

En las escuelas deportivas de verano: realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor; reparto y exposición de hojas informativas.

- Concejalía de Bomberos, Policía Local y Protección Civil: Incluir dentro de sus actuaciones de la estrategia "Ayudar a prevenir", dirigida a colectivos vulnerables y en colaboración con la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, una acción divulgativa relativa a los peligros ante las altas temperaturas así como las recomendaciones recogidas en los folletos informativos, con reparto de folletos, y exposición de carteles informativos en sus dependencias.

Detección de colectivos o personas altamente vulnerables en situación opaca, informándoles acerca de los peligros de exposiciones al sol, especialmente a menores de 1 año, y personas mayores de 65 años que viven solas y sufran problemas de salud.

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Detección y actualización de deficiencias sobre fuentes de suministro de agua en espacios públicos, para que estén en estado óptimo en la época estival, o la propuesta de instalación de fuentes de agua en zonas aconsejables.

- Concejalía de Servicios Sociales: facilitar a los contactos de todas las personas mayores del municipio que viven solas y sufran problemas de salud, pacientes inmovilizados y terminales, familias con menores de 1 año, y /o se encuentren situación de exclusión social, el reparto de los folletos informativos.

Desde el Servicio de Teleasistencia, seguir con las propias pautas recogidas en el documento "Protocolo de información y seguimiento especializado ante situaciones meteorológicas".

Así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales (SAUS), en colaboración con la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil realizará las siguientes acciones:

- Realización de rutas específicas ante la posibilidad de ola de calor.
- Detección y atención a personas vulnerables expuestas.
- Entrega de folletos con las recomendaciones.
- Informar sobre los riesgos de la exposición al sol.
- Entrega de botellines de agua a personas vulnerables que se encuentren en la calle.

Facilitar la información a todos los contactos del Censo de Vivienda Precaria.

- Concejalía de Envejecimiento Activo: Reparto de los folletos informativos a las personas usuarias de sus Programas y/o Servicios; así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.
- Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares: Mantener las fuentes de agua de consumo y ornamentales en perfecto estado. Informar a las trabajadoras y trabajadores a planificar adecuadamente los trabajos al aire libre.
- Concejalía de Educación y Acción Cultural: Realización de talleres de prevención.
- Concejalía de Juventud: informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades del programa "Estiu Jove" sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles, folletos, hojas informativas en los CMJ (centros municipales de juventud).
- Concejalía de Relaciones con los Medios: A través de las redes sociales (Twitter, Facebook), informar a la población del nivel de riesgo amarillo y recordar las medidas preventivas.
- Concejalía Delegada de Información y Defensa de la Ciudadanía: A través de la página [Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València](#)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



web donde se dará información diaria a la ciudadanía.

[www.valencia.es](http://www.valencia.es)

- La Concejalía de Movilidad Sostenible y Espacio Público. Desde el Centro de Gestión de Tráfico, si no existiera ninguna situación de eventos que puedan afectar a la movilidad de la ciudad, se usarán los paneles de mensaje variable (SMV) para informar tanto a los peatones, como a las personas conductoras, ciclistas, las personas usuarias de transporte público,..., del nivel de riesgo. Los mensajes serán:

OLA DE CALOR: RIESGO MODERADO

MÁS INFORMACIÓN: [www.valencia.es](http://www.valencia.es)

Se usarán las redes sociales (twitter, Instagram y Facebook) así como el apartado de Movilidad de la página web municipal y la App València, para lanzar una serie de mensajes referentes a las recomendaciones a tomar por parte de las personas que transitan por la calle.

- Concejalía de Salud y Consumo: además de las propias como concejalía coordinadora del Protocolo, desde el Servicio de Adicciones: Difusión de carteles y folletos divulgativos, básicamente, a través de la actividad de Ocio y Tiempo Libre "Viu l'Estiu".

#### **ACTUACIONES CON NIVEL DE RIESGO 2 NARANJA**

Se considera que existe un nivel de riesgo **ALTO** con un perfil incrementado de las intervenciones previstas para el nivel de riesgo 1 (amarillo), cuando la temperatura máxima prevista para el día en curso y el día siguiente es igual o superior a 39° C y menor de 41° C.

En este nivel las actuaciones en el área de información se incrementarán. Se informará de las medidas adecuadas para proteger la salud frente al calor tanto a población general como a grupos específicos.

- Concejalía de Deportes: Informar sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles informativos en los polideportivos y piscinas, exposición del termómetro de nivel de riesgo en los paneles de la Fundación Deportiva Municipal.

En las escuelas deportivas de verano: realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor; reparto y exposición de hojas informativas.

- Concejalía de Bomberos, Policía Local y Protección Civil: Incluir dentro de sus actuaciones de la estrategia "Ayudar a prevenir", dirigida a colectivos vulnerables, en

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



colaboración con la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil, una acción divulgativa relativa a los peligros ante las altas temperaturas así como las recomendaciones recogidas en los folletos informativos, con reparto de folletos, así como exposición de carteles informativos en sus dependencias.

Detección de colectivos o personas altamente vulnerables en situación opaca, informándoles acerca de los peligros de exposiciones al Sol, especialmente a menores de 1 año, y personas mayores de 65 años que vivan solas y sufran problemas de salud.

Detección y actualización de deficiencias sobre fuentes de suministro de agua en espacios públicos, para que estén en estado óptimo en la época estival o la propuesta de instalación de fuentes de agua en zonas aconsejables.

- Concejalía de Servicios Sociales: Facilitar a los contactos de todas las personas mayores del municipio que viven solas y sufran problemas de salud, pacientes inmovilizados y terminales, familias con menores de 1 año, y /o se encuentren situación de exclusión social, el reparto de los folletos informativos.

Desde el Servicio de Teleasistencia, seguir con las propias pautas recogidas en el documento "Protocolo de información y seguimiento especializado ante situaciones meteorológicas".

Así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en Emergencias (SAUS), en colaboración con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil realizará las siguientes acciones:

- Realización de rutas específicas ante la posibilidad de ola de calor.
- Detección y atención a personas vulnerables expuestas.
- Entrega de folletos con las recomendaciones.
- Informar sobre los riesgos de la exposición al sol.
- Entrega de botellines de agua a personas vulnerables que se encuentren en la calle.

Facilitar la información a todos los contactos del Censo de Vivienda Precaria, supervisar e impulsar la asistencia social.

- Concejalía de Envejecimiento Activo: Reparto de los folletos informativos a las personas usuarias de sus Programas y/o Servicios; así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.

- Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares: Mantener las fuentes de agua de consumo y ornamentales en perfecto estado. Informar al equipo técnico a

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



planificar adecuadamente los trabajos al aire libre.

- Concejalía de Educación y Acción Cultural: Realización de talleres de prevención;
- Concejalía de Juventud: Informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades del programa "Estiu Jove", sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles, folletos, hojas informativas en los CMJ (Centros Municipales de Juventud).
- Concejalía de Relaciones con los Medios: A través de las redes sociales (Twitter, Facebook), informar a la población del nivel de riesgo naranja y recordar las medidas preventivas.
- Concejalía de Información y Defensa de la Ciudadanía: A través de la página web donde se dará información diaria a la ciudadanía.

[www.valencia.es](http://www.valencia.es)

- La Concejalía de Movilidad Sostenible y Espacio Público, desde el Servicio de Movilidad y del Centro de Gestión de Tráfico, si no existiera ninguna situación de eventos que puedan afectar a la movilidad de la ciudad, se usarán los paneles de mensaje variable (SMV) para informar tanto a los peatones, como a las personas conductoras, ciclistas, las personas usuarias de transporte público,..., del nivel de riesgo. Los mensajes serán:

OLA DE CALOR: RIESGO ALTO

MÁS INFORMACIÓN: [www.valencia.es](http://www.valencia.es)

Se usarán las redes sociales (twitter, Instagram y Facebook) así como el apartado de Movilidad de la página web municipal y la App València, para lanzar una serie de mensajes referentes a las recomendaciones a tomar por parte de las personas que circulan por la calle.

- Concejalía de Salud y Consumo: Además de las propias como concejalía coordinadora del Protocolo, desde el Servicio de Adicciones: Difusión de carteles y folletos divulgativos, básicamente, a través de la actividad de Ocio y Tiempo Libre "viu l' estiu".

### **ACTUACIONES CON NIVEL DE RIESGO 3 ROJO**

Se considera que existe un nivel de riesgo **EXTREMO** con un perfil elevado de intervención cuando la temperatura máxima prevista para el día en curso y el día siguiente es igual o superior a 41º C. En este nivel nos encontramos frente a efectos potenciales en la salud por "ola de calor" (aumento manifiesto de la mortalidad en población vulnerable).

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En este nivel las actuaciones se desarrollarán en el ámbito de la información y en el de la intervención directa sobre la población vulnerable, en el caso de activación de la alerta por parte Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se incidirá en los riesgos para la salud cuando sea **una alerta sanitaria**. Teniendo éstas las siguientes funciones:

- Concejalía de Deportes: Reparto y exposición de carteles informativos en los polideportivos y piscinas, exposición del termómetro de nivel de riesgo en los paneles de polideportivos de la Fundación Deportiva Municipal.

En las escuelas deportivas de verano: realización de talleres de prevención; informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor; reparto y exposición de hojas informativas. Poner en marcha medidas para minimizar el riesgo en las actividades deportivas al aire libre, muy especialmente en las horas centrales del día.

Anuncio por megafonía de la situación de alerta. Informar sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Vigilar a las personas usuarias de las instalaciones deportivas, y de las piscinas en los días en que la alerta está activada.

- Concejalía de Bomberos, Policía Local y Protección Civil: Incluir dentro de sus actuaciones de la estrategia "Ayudar a prevenir" de la Policía Local, dirigida a colectivos vulnerable y en colaboración con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, una acción divulgativa relativa a los peligros ante las altas temperaturas, así como las recomendaciones recogidas en los folletos informativos, con reparto de folletos, así como la exposición de carteles informativos en sus dependencias.

Detección de colectivos o personas vulnerables en situación opaca, informándoles acerca de los peligros de exposiciones al Sol, para su evitación, especialmente a menores de 4 años, y personas mayores de 65 años, personas con obesidad excesiva, personas con enfermedades crónicas. Informando de los riesgos asociados y sugiriendo la adopción de medidas recomendadas. Aviso a Emergencias Sociales, o en su caso a servicio o entidad con competencias propias de asistencia sanitaria o llamada de urgencia al 112.

Detección y actualización de deficiencias sobre fuentes de suministro de agua en espacios públicos, para que estén en estado óptimo en la época estival o la propuesta de instalación de fuentes de agua en ss aconsejables.

Realización de medidas para las personas afectadas trasladándolas a centros hospitalarios en caso de golpe de calor. En caso de síntomas leves se les suministrará botellines de agua u otros preparados isotónicos.

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Concejalía de Servicios Sociales: Realización de recomendaciones a todos los contactos de personas mayores de 65 años; a las familias con menores de 4 años; a personas con obesidad excesiva; a personas enfermas con determinados tratamientos y/o con enfermedades crónicas; o cualquier persona en situación de exclusión social (transeúntes, personas sin hogar, etc.).

Desde el Servicio de Teleasistencia, seguir con las propias pautas recogidas en el documento "Protocolo de información y seguimiento especializado ante situaciones Meteorológicas". A través de las habituales llamadas de seguimiento que se realizan a las personas usuarias, por norma general, en situación de nivel 3 se recomienda establecer un primer contacto por la mañana. Atención de personas afectadas.

El Servicio de Atención a Urgencias Sociales y colaboración en Emergencias (SAUS) en colaboración con la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil realizará las siguientes acciones:

- Realización de rutas específicas por ola de calor.
- Detección y atención a personas vulnerables expuestas.
- Entrega de folletos con las recomendaciones.
- Informar sobre los riesgos de la exposición al sol.
- Entrega de botellines de agua a personas vulnerables que se encuentren en la calle.

Facilitar la información a todos los contactos del Censo de Vivienda Precaria, supervisar e impulsar la asistencia social.

- Concejalía de Envejecimiento Activo: Reparto de los folletos informativos a las personas usuarias de sus Programas y/o Servicios; así como exposición de carteles informativos en los Centros Municipales adscritos a su Concejalía.

Detección de colectivos o personas vulnerables en situación opaca, informándoles acerca de los peligros de exposiciones al Sol, para su evitación, especialmente a personas mayores de 65 años, personas con obesidad excesiva, personas con enfermedades crónicas. Informando de los riesgos asociados y sugiriendo la adopción de medidas recomendadas.

Vigilar la climatización de instalaciones.

Poner en marcha medidas para minimizar el riesgo en las actividades de ocio y pública concurrencia, evitando las horas de más calor en la realización de actividades que supongan un esfuerzo físico más intenso.

- Organismo Autónomo de Parques y Jardines Singulares: Mantener las fuentes de agua de consumo y ornamentales en perfecto estado. Mantener instalaciones

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





municipales correctamente climatizadas. Informar a las trabajadoras y los trabajadores a planificar adecuadamente los trabajos a ejecutar al aire libre.

- Concejalía de Educación y Acción Cultural: Realización de talleres de prevención.
- Concejalía de Juventud: Informar al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades del programa “Estiu Jove”, sobre cómo prevenir los efectos de la ola de calor. Reparto y exposición de carteles, folletos, hojas informativas en los CMJ (centros municipales de juventud).

Informar de la situación de alerta a los equipos directivos de los Centros Municipales.

Vigilar la climatización de instalaciones y estado de las fuentes de agua de consumo.

Poner en marcha medidas para minimizar el riesgo en las actividades de ocio y pública concurrencia, evitando las horas de más calor en la realización de actividades que supongan un esfuerzo físico más intenso.

- Concejalía de Relaciones con los Medios: A través de las redes sociales (Twitter, Facebook), informar a la población del nivel de riesgo rojo y recordar las medidas preventivas.
- Concejalía de Información y Defensa de la Ciudadanía: A través de la página web donde se dará información diaria a la ciudadanía.

[www.valencia.es](http://www.valencia.es)

- La Concejalía de Movilidad Sostenible y Espacio Público. Desde el Centro de Gestión de Tráfico, si no existiera ninguna situación de eventos que puedan afectar a la movilidad de la ciudad, se usarán los paneles de mensaje variable (SMV) para informar tanto a los peatones, como a las personas conductoras, ciclistas, las personas usuarias de transporte público,...., del nivel de riesgo. Los mensajes serán:

OLA DE CALOR: RIESGO EXTREMO

MÁS INFORMACIÓN: [www.valencia.es](http://www.valencia.es)

Se usarán las redes sociales (twitter, Instagram y Facebook) así como el apartado de Movilidad de la página web municipal y la App València, para lanzar una serie de mensajes referentes a las recomendaciones a tomar por parte de las personas que circulan por la calle.

- Concejalía de Salud y Consumo: Además de las propias como Concejalía coordinadora del Protocolo, desde el Servicio de Adicciones: Difusión de carteles y folletos divulgativos, básicamente, a través de la actividad de Ocio y Tiempo Libre "Viu l'estiu". También informará al equipo técnico de coordinación, monitoras y monitores de las actividades del proyecto “Viu l’Estiu”, sobre la situación de alerta de ola de calor si la

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



hubiera.

### **ACTIVACIÓN DE LA ALERTA EN SALUD PÚBLICA**

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones, activará la alerta en salud pública en función del nivel de riesgo. Se considera de *riesgo climatológico* cuando las predicciones son DOS DÍAS CONSECUTIVOS CON NIVEL NARANJA Y/O ROJO.

- NARANJA-ROJO (NIVELES DE ACTUACIÓN 2 / RIESGO ALTO)
- ROJO- NARANJA (NIVELES DE ACTUACIÓN 2 / RIESGO ALTO)
- ROJO- ROJO. (NIVELES DE ACTUACIÓN 3 / EXTREMO)

También se activarán desde la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública estos niveles de **actuación sanitaria** aunque no se alcancen las temperaturas establecidas en los distintos niveles, cuando se considere que se está produciendo un incremento significativo de la mortalidad o demanda asistencial relacionada.

La Concejalía de Salud y Consumo a través del Servicio de Sanidad y Consumo informará de la alerta en salud pública en la AppValència: avisos temáticos, editar alertas, salud. Que a su vez permite acceder a la web municipal, Medio Ambiente y Salud, donde se da información sobre los niveles de riesgo para la salud debido a los efectos del calor en la ciudad de València, así como información adicional sobre las principales recomendaciones.

### **AVISOS POR NOCHES TROPICALES**

En la temporada estival 2023 la DGSPA ha introducido un sistema de avisos por noches tropicales a través del boletín gris.

Se puede acceder a la información a través de los enlaces:

<https://www.valencia.es/cas/valencia-salud/calor-riesgos-para-la-salud>

<https://comunitatvalenciana.meteoclim.com/night.php>

Diariamente se muestra en cada municipio, mediante leyendas de colores, la previsión de las temperaturas nocturnas:

**normal menor o igual a 20 °C; tropical > 20°C; ecuatorial > 25°C; tórrida > 28°C.**

Quando se esperan noches ecuatoriales, tórridas y/o la predicción sea de 3 noches consecutivas de noches tropicales, los Servicios Municipales correspondientes, deberán intensificar sus actuaciones de información sobre las recomendaciones sanitarias, especialmente a las personas y grupos más vulnerables.

**Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Desde la Concejalía de Sanidad y Consumo a través de la app del Ayuntamiento VLC (avisos temáticos, editar alertas, salud), se informará de las noches ecuatoriales y/o tórridas, así como cuando la predicción sea de 3 noches consecutivas de noches tropicales.

### POBLACIÓN DIANA

La población diana de esta intervención son: personas frágiles, es decir, aquellas que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Personas de 80 años o más.
- Personas mayores de 65 años que vivan solas, o con escaso apoyo socio-familiar o que conviven con otra persona muy mayor o enferma.
- Personas con demencia o problemas cognitivos.
- Características de la vivienda (últimos pisos y mala calidad de la edificación).
- Personas mayores enfermas y/o con diversidad funcional grave, incluidas las personas enfermas terminales.
- Personas mayores que han sido dadas de alta del hospital recientemente.
- Personas mayores con tratamientos medicamentosos vitales.
- Personas mayores con pensiones económicas muy bajas (en relación con las condiciones de la vivienda).
- Menores de 4 años, son enormemente sensibles a los efectos de las altas temperaturas y requieren una vigilancia especial.
- Independientemente de la edad, otros grupos de población de riesgo, son los que presentan las siguientes características:
  - Problemas de salud existentes:  
Diabetes mellitus, aterosclerosis, hipertensión arterial no controlada, insuficiencia cardiaca, insuficiencia respiratoria, patología vascular periférica, insuficiencia renal, hipertiroidismo, enfermedad psiquiátrica, enfermedad de Alzheimer, Parkinson, trastornos de memoria, obesidad excesiva, trastornos de la alimentación, trastornos del sistemas nervioso autónomo, infección grave, deshidratación, lesiones extensas de la piel (escaras, quemaduras), vómitos y diarreas importantes, mucosidades, drepanocitosis.
  - Uso de determinadas medicaciones: anticolinérgicos, barbitúricos, diuréticos, antidepresivos, antiarrítmicos, etc.
  - Situaciones de dependencia o invalidez.
  - Alcoholismo.
  - Transeúntes y personas sin hogar.
  - Vivienda Precaria.
  - Deportistas y personal trabajador al aire libre en horas de calor extremo.

Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**ANEXO SERVICIOS MUNICIPALES IMPLICADOS**

REGIDORIA	SERVICIO/ OTROS	JEFE/A DE SERVICIO
SERVICIOS SOCIALES	BIENSTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	JEFATURA DE SERVICIO: JEFA SECCIÓN ADMINISTRATIVA AMPARO MONTANER SALAVERT
	UNIVERSIDAD POPULAR	DIRECTOR JOSÉ IGNACIO PASTOR BELLÉS
ENVEJECIMIENTO ACTIVO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	JOSÉ JAVIER AGUADO CODINA
	JUVENTUD	LIDIA TORMO FRANCO
COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	MARÍA JOSE IRANZO IRANZO
	PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL	POLICÍA LOCAL
DEPARTAMENTOS DE BOMBEROS		INSPECTOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL ENRIQUE CHISBERT CUENCA
UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL		AMADOR ANTONIO GIMÉNEZ MIRO

Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y DEVESA-ALBUFERA JARDINERÍA SOSTENIBLE Y RENATURALIZACIÓN DE LA CIUDAD	DEVESA – ALBUFERA	AMELIA QUINTANA TRÉNOR
	PLAYAS, CALIDAD ACÚSTICA Y DEL AIRE	ANA VICIANO PASTOR
EDUCACIÓN Y ACCIÓN CULTURAL	JARDINERÍA SOSTENIBLE	JOSÉ IGNACIO LACOMBA ANDUEZA
	EDUCACIÓN	PILAR MILLAN CRESA
EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	JOSÉ VILLALBA RUIZ
	FORMACIÓN Y OCUPACIÓN	ANA MARIA GONZÁLEZ GIMÉNEZ
EMPENDIMIENTO INNOVACIÓN ECONÓMICA FORMACIÓN Y OCUPACIÓN	EMPENDIMIENTO E INNOVACIÓN ECONÓMICA	SILVIA SANCHO PÉREZ
	DEPORTES	CRISTINA MARTINEZ SANCHEZ
RELACIONES CON LOS MEDIOS	FUNDACIÓN DEPORTIVA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS JOSÉ MANUEL BORTONS PIQUERES
	GABINETE DE COMUNICACIONES	JEFE DE SERVICIO JEFA DE SECCIÓN DE REDES SOCIALES Y DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL MARÍA MIQUEL SALGADO ARAUJO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LA CIUDANÍA	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	MAR CORRECHER RIGAU
	SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ (SeTIC)	VICENTE RODRIGO INGRESA
AGENDA DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS	EVA MARÍA BOTELLA BERNARD
	MOVILIDAD SOSTENIBLE E INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE	RUTH LÓPEZ MONTESINOS
ESPACIO PÚBLICO	INSPECCIÓN MUNICIPAL	MERCEDES GARCÍA MANZANARES
	OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL	MARIA MONTORO PONS
	ACTIVIDADES	MARIA VICTORIA FORTIS FAJARDO
SALUD Y CONSUMO	SALUD Y CONSUMO	FERMÍN QUERO DE LERA
	SERVICIO DE ADICIONES	FRANCISCO JESÚS BUENO CANIGRAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: n4j9 vDgd TP7r G4NJ IKN2 CCnl 4C8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



	OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS (OMIC)	TAG MARIANO IBÁÑEZ CABALLERO
<b>BIENESTAR ANIMAL</b>	SANIDAD Y CONSUMO	FERMÍN QUERO DE LERA

Protocolo Alerta Ola de Calor Ajuntament de València

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2022-000564-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte constructiu del sanejament integral del barri de Llamosí.		

**"HECHOS**

1. Por los técnicos del Servicio del Ciclo Integral del Agua se emite informe relativo a la necesidad de renovación integral del saneamiento del Barrio de Llamosí en València, dado que la red de saneamiento (o de alcantarillado) existente en el barrio es en general separativa, aunque en sus puntos de conexión vierte a colectores unitarios, estas redes presentan colectores con diámetros insuficientes, además de dislocaciones en sus juntas, lo que provoca filtraciones al terreno y a las viviendas colindantes. Esto provoca situaciones de riesgo higiénico-sanitario, con proliferación de insectos y de roedores, además de posibles daños estructurales a los edificios colindantes, dada la cercanía de los colectores a la línea de fachada.

2. Por la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, se emite informe favorable a la aprobación del citado proyecto.

3. Obra asimismo en el expediente moción de la concejala del Ciclo Integral del Agua, por la que se impulsan los trámites necesarios para su aprobación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. La tramitación del expediente se rige por la normativa contenida en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

II. En virtud del apartado 4 de la Disposición 2ª de la citada Ley, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto constructivo del saneamiento integral del Barrio de Llamosí, por un importe de 2.160.709,75 € (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (IVA incluido)."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2023-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament de les quotes 2022 i 2023 per pertinença a l'Asociación Española de Arboricultura i a l'Asociación Española de Parques y Jardines Públicos.		

**"HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





Primero. El Ayuntamiento de València en la actualidad es miembro de la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873) y de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (CIF G-78331642).

Segundo. El Servicio de Jardinería Sostenible tiene constancia de la presentación en el registro de entrada, a través de la sede electrónica de los documentos cobratorios n.º 20220045 de fecha 11 de enero de 2022 y n.º 20230032 de fecha 11 de enero de 2023, por importe de 265,00 €, respectivamente, expedidos por la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873), correspondientes a cuota anual de entidad colaboradora institucional de los ejercicios 2022 y 2023; así como de los documentos cobratorios n.º 631/22 de fecha 22 de julio de 2022 y n.º 204/23, de fecha 28 de abril de 2023, por importe de 360,00 €, respectivamente, expedidos por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (CIF G-78331642), correspondientes a la cuota anual de socio corporativo de los ejercicios 2022 y 2023.

Tercero. En fecha 22 de mayo de 2023 se suscribe moción por el regidor delegat de Jardineria Sostenible i Renaturalització de la Ciutat en la que se establece que se inicien los trámites correspondientes a los efectos de proceder a su abono.

Cuarto. Por el Servicio de Jardinería Sostenible se emite memoria justificativa sobre el gasto efectuado, de fecha 2 de junio de 2023.

Quinto. Existiendo cobertura presupuestaria para proceder a su abono, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en los expedientes contables de GASTOS 2023/178874, 2023/178897, 2023/179493 y 2023/179574 y, los respectivos documentos contables 6000050122, 6000050133, 6000050167 y 6000050171, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 FD310 17100 48900 conceptuada como 'Otras Transferencias' (Lote 643).

Dicha reserva de crédito queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023.

Sexto. La propuesta de acuerdo ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal, el día 13 de junio de 2023.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** Justificada en el expediente la necesidad del servicio que prestan la Asociación Española de Arboricultura y de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, organizaciones sin ánimo de lucro, y entre cuyos objetivos se encuentra entre otros, dar a conocer y poner en valor el patrimonio verde del municipio, foro de especialistas que promueven la transferencia de experiencias y de conocimientos especializados, lideran proyectos e iniciativas y promueven tanto el disfrute y conocimiento de nuestras zonas verdes, como su adecuada gestión y actualización permanente, asimismo son un enclave imprescindibles para encontrar formación continua, entre otros, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente.

**II.** La Base 19ª.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023 establece que 'Los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO', entre los que se encuentra las 'cuotas ordinarias y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



extraordinarias a consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento'.

**III.** El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de las siguientes cuotas anuales, a cargo de la aplicación presupuestaria FD310 17100 48900 conceptuada como 'Otras Transferencias' del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente, según los importes y expedientes contables siguientes, englobados en el Lote GASTOS2023\_LOTE\_0000000643:

- Documento cobratorio n.º 20220045 de fecha 11 de enero de 2022, por importe de 265,00 €, expedido por la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873), correspondiente a cuota anual de entidad colaboradora institucional del ejercicio 2022, expediente contable GASTOS/2023/178874, n.º documento 6000050122.

- Documento cobratorio n.º 631/22 de fecha 22 de julio de 2022, por importe de 360,00 €, expedido por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (CIF G-78331642), correspondiente a la cuota anual de socio corporativo del ejercicio 2022, expediente contable GASTOS/2023/179493, n.º documento 6000050167.

- Documento cobratorio n.º 20230032 de fecha 11 de enero de 2023, por importe de 265,00 €, expedido por la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873), correspondiente a cuota anual de entidad colaboradora institucional del ejercicio 2023, expediente contable GASTOS/2023/178897, n.º documento 6000050133.

- Documento cobratorio n.º 204/23, de fecha 28 de abril de 2023, por importe de 360,00 €, expedido por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (CIF G-78331642), cuota anual de socio corporativo del ejercicio 2023, expediente contable GASTOS/2023/179574, n.º documento 6000050171."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2021-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació de diversos projectes d'innovació orientats a Missions a la ciutat de València 2021.		

**"HECHOS**

**I.** El Ayuntamiento de València aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2021, la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**II.** El 22 de marzo de 2021, el BOP publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 23 de marzo y finalizando el día 23 de abril de 2021.

**III.** En fecha 13 de octubre, se elevó acta de la Comisión de Valoración de las subvenciones, con la puntuación de todos los proyectos evaluados.

**IV.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021, se declaró válida y se aprobó la selección realizada por la Comisión de Valoración, según acta de fecha 13 de octubre de 2021, y se dispuso el gasto y reconoció la obligación en concepto de subvenciones para la realización de los Proyectos de Innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021, a favor de las personas o entidades beneficiarias, entre los que se encontraban:

N.º Proyecto	Nombre proyecto	DNI / CIF	BENEFICIARIO NOMBRE AUTONOMO/ EMPRESA	Importe concedido
30	FIBAGUA: Sensórica inteligente de fibra óptica para un abastecimiento de agua sostenible y saludable.	B40639866	FIBSEN MONITORIZACIONES, SL	47.960,16 €
39	Narinant. Caminando hacia una mirada integral, comunitaria y de género de la salud mental de las mujeres.	*****	M.ª Luisa Vidal Vidal	49.003,99 €
103	'Energía social y confort en el hogar: retos mayores'.	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA	47.593,41 €

La concesión de las mismas se publicó en la Base Nacional de Subvenciones y el 30 de diciembre de 2021 se efectuó la orden del pago de la ayuda.

**V.** La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados, de los proyectos beneficiarios, es de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

**VI.** Los plazos de ejecución y justificación de los diferentes proyectos beneficiarios, así como la justificación de los mismos se encuentra especificada para cada uno de ellos, en sus respectivos informes personales.

**VII.** La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a dichas personas y entidades beneficiarias, se hizo con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto municipal 2021, de acuerdo con lo establecido en sus correspondientes informes personales que obran en el expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Primero.** La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

**Segundo.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

**Tercero.** La convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021.

**Cuarto.** Los informes técnicos personales de cada una de las personas o entidades beneficiarias de fecha 22 de mayo, 1 de junio y 20 de junio de 2023.

**Quinto.** El órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió las citadas subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las justificaciones presentadas, por las personas y entidades beneficiarias, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de innovación orientados a Missions en la ciudad de València 2021, con el siguiente detalle:

De la aplicación presupuestaria **AH640 49200 47000**.

NÚM.	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF	PROPUESTA GASTOS	ÍTEM GASTOS	IMPORTE	DO
30	FIBSEN MONITORIZACIONES, SL	B40639866	2021/06349	2021/184040	47.960,16 €	2021/027898
39	M.ª Luisa Vidal Vidal	*****	2021/00697	2021/169050	49.003,99 €	2021/025397
103	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, SA (ATENZIA)	A80495864	2021/06349	2021/184060	47.593,41 €	2021/027902

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad y notificar a las personas o entidad arriba indicadas."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2023-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento e Innovación Económica se expone, que el Ayuntamiento de València, a través del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, tiene como principal objetivo apoyar la dinamización y potenciación de la economía de València, a través de un modelo económico competitivo, innovador y sostenible, apoyando con ello a los sectores económicos productivos de la ciudad. Las empresas y personas emprendedoras constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía valenciana, de ahí la importancia de continuar apoyando a este sector desde las instancias públicas.

La convocatoria de subvenciones dirigida a impulsar la actividad económica, potenciando el ecosistema emprendedor valenciano y creando empleo incluye tres Programas:

- Programa I Subvención Empren, destinada a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València.
- Programa II Subvención Emplea, destinado a favorecer la contratación indefinida a tiempo completo en el término municipal de València.
- Programa III Subvención Emplea Mujer Plus, destinado a favorecer la contratación indefinida de mujeres de 45 años o más, a tiempo completo en el término municipal de València.

El importe global destinado a esta convocatoria de ayudas asciende a 2.521.311 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/47000, distribuyéndose este importe en los distintos Programas de la siguiente forma:

- Programa I: Subvención Empren: 840.437 €
- Programa II: Subvención Emplea: 840.437 €
- Programa III: Subvención Emplea Mujer Plus: 840.437 €

La convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo 2023.

Segundo. Consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, facilitados por el Servicio municipal de contabilidad, las siguientes personas solicitantes del Programa I: Subvención Empren, han sido beneficiarias en el año 2023 de otras subvenciones concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas a través de distintos Servicios administrativos:

- Tramitadas a través del Servicio de Educación:

1. Expediente Contable GASTOS/2023/1975, Importe 525 €, \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*6929\*\*.
2. Expediente Contable GASTOS/2023/1976, Importe 525 €: \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*7171\*\*, \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*0412\*\* y \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*7725\*\*.
3. Expediente Contable GASTOS/2023/1973, Importe 525 €: \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*5000\*\* y \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*8842\*.
4. Expediente Contable GASTOS/2023/1973, Importe 840 €, \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*\*5971\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



• Tramitadas a través del Servicio de Bienestar Social (Sección del Menor):

1. Expediente Contable GASTOS/2023/22034, Importe 747,00 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*7171\*\* y \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*5000\*\*.
2. Expediente Contable GASTOS/2023/22037, Importe 747,00 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*7171\*\* , y \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*8842\*.
3. Expediente Contable GASTOS/2023/38975, Importe 283,50 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*7171\*\* , GASTOS/2023/38975 e Importe 184,50 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*5000\*\*.
4. Expediente Contable GASTOS/2023/39759, Importe 193,50 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*7171\*\* , e Importe 94,50 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*8842\*.
5. Expediente Contable GASTOS/2023/22035, Importe 747,00 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*8842\* , y \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*5479\*.
6. Expediente Contable GASTOS/2023/38976, Importe 193,50 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*8842\* , Importe 207,00 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*5479\* , Importe 193,50 €, y \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*5971\*.
7. Expediente Contable GASTOS/2023/22035, Importe 747,00 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*\*5971\*.

• Tramitadas a través del Servicio de Patrimonio Histórico:

1. Expediente Contable GASTOS/2023/865, Importe 6.400 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*9486\*\*.

• Tramitadas a través del Servicio de Descentralización:

1. Expediente Contable GASTOS/2023/18783, Importe 250 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*8690\*\*.

Tercero. Asimismo, tras la consulta efectuada, las siguientes personas solicitantes del Programa II: Subvención Emplea, han sido beneficiarias en el año 2023 de otras subvenciones concedidas por otras Delegaciones municipales, tramitadas por los siguientes Servicios:

• Tramitadas a través del Servicio de Recursos Culturales:

1. Expediente Contable GASTOS/2023/26245, subvención nominativa Asoc. Gremi Llibrers de València 2023, por importe de 12.000 €, NIF G46328399.

• Tramitadas a través del Servicio de Bienestar Social:

1. Expediente Contable GASTOS/2023/22034, Ayudas Comedor 22/23, por importe de 747 €, a \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*6725\*\*.
2. Expediente Contable GASTOS/2023/38975, Ayudas Comedor 22/23, por importe de 184,50 €, a \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*6725\*\*.

Cuarto. La siguiente persona beneficiaria del Programa III: Subvención Emplea Mujer Plus, ha sido beneficiaria en el año 2023 de otra subvención concedida por otra Delegación municipal tramitada por el Servicio de Comercio y Abastecimiento:

1. Expediente Contable GASTOS/2023/22461, Importe 2.156,22 €, \*\*\*\*\* , NIF \*\*\*8768\*\*.

Quinto. Consecuencia de lo referido en los hechos anteriores, procede someter el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016. Resultando valorar la oportunidad de concesión de una subvención municipal dirigida a impulsar la actividad económica, potenciando el ecosistema emprendedor valenciano y creando empleo 2023, a las siguientes personas y entidades solicitantes de la misma:

1. Gremi de Llibrers de València, CIF G46328399.
2. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*6725\*\*.
3. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*8768\*\*.
4. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*6929\*\*.
5. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*7171\*\*.
6. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*0412\*\*.
7. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*7725\*\*.
8. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*5000\*\*.
9. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*8842\*.
10. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*5479\*.
11. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*5971\*.
12. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*9486\*\*.
13. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*8690\*\*.

Sexto. Se ha efectuado petición de informe a los ocho Servicios municipales, que constan en los informes del Servicio de Contabilidad como tramitadores de subvenciones concedidas en 2023 a las personas relacionadas en el hecho anterior de esta propuesta de acuerdo:

- Servicio de Educación
- Servicio de Bienestar Social e Integración (Sección del Menor)
- Servicio de Patrimonio Histórico
- Servicio de Descentralización
- Servicio de Recursos Culturales
- Servicio de Bienestar Social e Integración
- Servicio de Comercio y Abastecimiento

Séptimo. En relación a la solicitud de informe formulada al Servicio de Educación, sobre determinadas personas y entidades solicitantes de la subvención para la promoción de actividades económicas que han resultado beneficiarias del Cheque Escolar en el periodo de enero-julio 2023: \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, informa que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'...según las bases de la convocatoria de ayudas del cheque escolar curso 2022/2023, tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza del alumnado menor de 6 años empadronado en el municipio de València, que reúna los requisitos establecidos.....'.

Octavo. Solicitado informe al Servicio de Bienestar Social e Integración, Sección del menor, respecto de varias subvenciones concedidas en concepto de ayuda de comedor escolar para el curso 2022-2023, a \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, informa que:

'Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar se definen como ayudas económicas destinadas a promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a la alimentación, principalmente para menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de dificultad económica y/o familias con circunstancias sociales desfavorables'.

Noveno. El Servicio de Patrimonio Histórico ha informado sobre la ayuda concedida a \*\*\*\*\*, que anualmente se convoca la 'Beca de Arqueología', cuya duración coincide con el curso académico y que mediante Resolución Z-240, de 03/08/2022, se aprobó el acta del jurado y se dispuso el crédito a favor de \*\*\*\*\*, beneficiario de la beca en el curso académico 2022/2023.

Décimo. En relación a la solicitud de informe formulada al Servicio de Descentralización, el Servicio ha informado que a \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*8690\*\*, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2023 se le declaró ganador y beneficiario del premio en el Concurso de 'Vídeo ruta pegali una volta 2022', organizado por la Junta Municipal de Patraix.

Décimo primero. El Servicio de Recursos Culturales ha informado que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1/03/2023 se dispuso la concesión de una subvención nominativa a favor del Gremi de Llibrers de València, NIF G46328399, por importe de 12.000,00 €. La ayuda tiene la finalidad de contribuir al proyecto de la realización de la Feria del Libro de València, dando soporte, como viene haciéndose en sucesivos años, facilitando la venta de publicaciones y el fomento del hábito lector.

Décimo segundo. Sobre la solicitud de informe formulada al Servicio de Bienestar Social, Sección del Menor, el Servicio ha informado que la subvención concedida a \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*6725\*\*, en concepto de ayuda de comedor escolar para el curso 2022-2023. Estas ayudas se definen como ayudas económicas destinadas a promover la escolarización infantil no obligatoria mediante el apoyo a su alimentación. Están destinadas principalmente para menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de dificultad económica y/o familias con circunstancias sociales desfavorables.

Décimo tercero. El Servicio de Comercio y Abastecimiento ha informado sobre el objeto de la subvención concedida a \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*8768\*\*. Informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de febrero de 2022, se dispuso aprobar la convocatoria 2022 de ayudas a los nuevos comercios y consolidación de los existentes en la ciudad de València, cuyo objeto es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de València, destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y al mantenimiento de comercios ya existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





Décimo cuarto. Considerando las circunstancias y características de las aportaciones municipales indicadas en los hechos anteriores y que las actividades son de naturaleza diferente, se valora positivamente la oportunidad de conceder a las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, una subvención dentro de la convocatoria de la subvención municipal dirigida a impulsar la actividad económica, potenciando el ecosistema emprendedor valenciano y creando empleo 2023:

1. Gremi de Llibrers de València, CIF G46328399.
2. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*6725\*\*.
3. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*8768\*\*.
4. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*6929\*\*.
5. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*7171\*\*.
6. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*0412\*\*.
7. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*7725\*\*.
8. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*5000\*\*.
9. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*8842\*.
10. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*5479\*.
11. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*5971\*.
12. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*9486\*\*.
13. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*8690\*\*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, establece en su párrafo cuarto que: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismo públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la propuesta de acuerdo de subvención formulada por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica a la Junta de Gobierno Local, con el objeto de conceder a las personas o entidades relacionadas a continuación una subvención municipal dirigida a impulsar la actividad económica, potenciando el ecosistema emprendedor valenciano y creando empleo 2023:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Gremi de Llibrers de València, CIF G46328399.
2. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*6725\*\*.
3. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*8768\*\*.
4. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*6929\*\*.
5. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*7171\*\*.
6. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*0412\*\*.
7. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*7725\*\*.
8. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*5000\*\*.
9. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*8842\*.
10. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*5479\*.
11. \*\*\*\*\*, NIE \*\*\*\*\*5971\*.
12. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*9486\*\*.
13. \*\*\*\*\*, NIF \*\*\*8690\*\*.

La convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo 2023."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2023-001179-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa reconèixer drets derivats de la subvenció concedida per al suport a mercats, zones urbanes comercials, comerç no sedentari i canals de comercialització-Next Generation Comerç Urbà 2022.		

### "HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 22 de julio de 2022, se acordó aprobar la participación en la convocatoria regulada en la Orden ICT/949/2021 de 10 septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el Proyecto Comercio Urbano 2022.

SEGUNDO. Por Resolución de fecha 9 de enero de 2023 de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se propone la propuesta definitiva de concesión de una ayuda destinada a la Revitalización del comercio de barrio, por importe de 1.992.636,80 €, siendo el presupuesto financiable de 2.490.796,00 €.

Según se detalla en Anexo I, la distribución del presupuesto financiable por conceptos destinado a las actuaciones que deben realizarse desde el Servicio de Comercio y Abastecimiento, es el que a continuación se detalla:

Gastos dirigidos a transformación digital:

Desglose Presup. presentado // Presup. Financiable// Subv.conc.

Medfood Advisor 50.000,00 € 50.000,00 € 40.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asesor de digitalización ecosistema 50.000,00 € 50.000,00 € 40.000,00 €.

Comercial de los Mercados.

Gastos referidos a transformación del punto de venta.

Desglose Presup. presentado // Presup. Financiable//Subv.conc.

Taquillas refrigeradas Mercados 280.000,00 € 280.000,00 € 224.000,00 €.

Torrefiel y Ruzafa.

Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad.

Desglose Presup. presentado // Presup. Financiable// Subv.conc.

Mercado Pl. La Figuereta-Castellar: 821.035,00 € 821.035,00 € 656.828,00 €.

Oliveral. La Tira de Comptar.

Gastos de sensibilización y formación.

Desglose Presup. presentado // Presup. Financiable//Subv.conc.

Formación diferentes áreas: 40.000,00 € 40.000,00 € 32.000,00 €.

Idiomas, RRSSy página web.

Manipulación alimentos y res.sol.urb.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023, se acepta la ayuda concedida destinada al Proyecto Comercio Urbano 2022.

CUARTO. Por Resolución de fecha 9 de marzo de 2023 de la Secretaria de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se aprobó la concesión definitiva de la citada ayuda, con el desglose detallado en el Anexo I.

QUINTO. En informe de fecha 15 de marzo de 2023 del Servicio Económico-Presupuestario se crean en SEDA las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos vinculados a los proyectos de gasto creados, según el siguiente detalle:

Aplicaciones de gastos:

IB5200000/G/43120/22799 PG 2023/00056 Medfood Advisor.

IB5200000/G/43120/22799 PG2023/00057Asesor Digitalización Ecosistema Comercial Mercados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IB5200000/G/43120/63200 PG2023/00058 Taquillas refrigeradas Mercado Ruzafa y Torrefiel.

IB5200000/G/43120/62200 PG2023/00059 Mercado Pl.La Figuereta-Castellar.

IB5200000/G/43120/22799 PG2023/00060 Formación Comercial Next Generation.

Aplicaciones ingresos:

AE0000000/I/42095/4209523 2023/00056 Medfood Advisor.

AE0000000/I/42095/4209523 2023/00057Asesor Digitalización Ecosistema Comercial Mercados.

AE0000000/I/72028/7202823 2023/00058 Taquillas refrigeradas Mercado Ruzafa y Torrefiel.

AE0000000/I/72028/7202823 2023/00059 Mercado Pl.La Figuereta-Castellar.

AE0000000/I/42095/4209523 2023/00060 Formación Comercial Next Generation.

SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023, se aprobó la 13ª modificación de créditos por generación de ingresos derivada de la subvención concedida, según expediente contable MCRED/2023/0040000028 y se aprobaron los proyectos de gastos derivados de dichas actuaciones. Asimismo, se procedió a la aprobación del compromiso de ingresos por importe de 992.828,00 € según expediente contable INGRES/2023/0000074396 correspondiente al presupuesto financiable de los proyectos de gasto que deben ejecutarse desde el Servicio de Comercio y Abastecimiento, según se detalla a continuación:

2023/00056 Medfood Advisor.....	40.000,00 €
2023/00057Asesor Digitalización Ecosistema Comercial Mercados.....	40.000,00 €
2023/00060 Formación Comercial	
Next Generation.....	32.000,00 €
2023/00058 Taquillas refrigeradas	
Mercado Ruzafa y Torrefiel.....	224.000,00 €
2023/00059 Mercado Pl.La Figuereta	
Castellar.....	656.828,00 €

SÉPTIMO. Según nota interior del Servicio de Contabilidad de fecha 3 de mayo de 2023, se comunica al Servicio que ha sido contabilizado en la cuenta mayor de cobros pendientes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aplicación 5540470000 'Otras subvenciones' el ingreso detallado, del cual una parte corresponde a las materias gestionadas por el Servicio detalladas en los proyectos de gasto 2023/56, 2023/57, 2023/58, 2023/59 y 2023/60. Con el siguiente detalle:

Fecha	Expte contable/ N.º documento	Importe	Motivo de ingreso
28/04/2023	Extrap/2023/0000003652 8400005609	1.992.636,80 €	Línea ayudas apoyo a mercados y zonas urbanas comerciales.

**OCTAVO.** Según informe de fecha 12 de junio de 2023 del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, se fiscaliza de conformidad el reconocimiento de derechos derivado de la subvención concedida destinada a ayudas de apoyo a Mercados y Zonas Comerciales Urbanas-Next Generation, cuya gestión corresponde al Servicio de Comercio y Abastecimiento. Asimismo, en observación complementaria se indica por el citado Servicio que en el proyecto de gasto 2023/00058 Taquillas Refrigeradas para los Mercados de Ruzafa y Torrefiel, tanto en la Orden Ministerial de concesión de la subvención, en su Anexo, como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2023, por la que se acepto la subvención referida detallaba las actuaciones subvencionables a desarrollar, entre las que se encontraba en la línea 5, la actuación 'Taquillas refrigeradas Mercado de Rojas Clemente y Mercado Torrefiel'. Considerando que no se tiene constancia acerca de la autorización por parte de la entidad concedente del cambio en dicho proyecto del Mercado de Rojas Clemente por el Mercado de Ruzafa, pudiendo afectar a la correcta justificación de la subvención recibida y eventualmente determinar su reintegro, por lo que deberían adoptarse las medidas oportunas para subsanar dicha situación.

**NOVENO.** Por el Servicio de Comercio y Abastecimiento se solicita informe de la Oficina Técnica de Proyectos Europeos en fecha 14 de junio de 2023, para que se adopten las medidas oportunas para que desde la Secretaria de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo se modifique dentro del concepto financiable 'Gastos referidos a transformación del punto de venta' donde dice 'Taquillas refrigeradas Mercado Rojas Clemente y Torrefiel' debe decir: 'Taquillas refrigeradas Mercado de Ruzafa y Torrefiel'.

Según informe de la Oficina Técnica de Proyectos Europeos de fecha 26 de junio de 2023 se informa que 'la ubicación en un mercado municipal u otro de la ciudad de València no es una condición que se tuviera en cuenta para la concesión de la ayuda, por lo que no implica modificación alguna de la petición ni proyecto inicial, por lo que no es necesario solicitar modificación de la resolución de concesión, circunstancia confirmada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en correo electrónico de fecha 22 de junio de 2023. Esto supone que el cambio de instalación de las taquillas refrigeradas en un mercado y otro no afecta, como ya se ha dicho, ni al objeto ni a la finalidad de la ayuda concedida porque contribuye al concepto 'Gastos referidos a la transformación del punto de venta' independientemente de su ubicación, no pudiendo en consecuencia afectar ni a la justificación ni supone, en ningún caso objeto de reintegro'.

**DÉCIMO.** Por lo tanto, procede el reconocimiento de derechos correspondiente al mandamiento de ingreso efectuado según expediente contable EXTRAP/2023/0000003652 n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



doc. 8400005609, por importe de 1.992.636,80 € de los cuales los proyectos del Servicio de Comercio y Abastecimiento cuya competencia tiene asignada ascienden a 992.828,00 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Con carácter general, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

**SEGUNDO.** Según lo establecido en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**TERCERO.** Por Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**CUARTO.** Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcional por las entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos, objetivos, ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**QUINTO.** La ayuda concedida se rige específicamente por la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEXTO.** Por Resolución de 30 de junio de 2022 de la Secretaria de Estado de Comercio por la que se aprueba la Convocatoria 2022 de la línea de ayudas para el apoyo de mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización.

**SÉPTIMO.** Así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023, que en su base 11.4 en lo relativo a los tipos de modificación presupuestaria establece: '*Podrán generar créditos en el estado de gastos del Presupuesto, en aplicaciones previamente existentes o de nueva creación, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con algunos de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos entre sus fines u objetivos*'.

Siendo requisito indispensable en el citado supuesto el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con lo dispuesto en la Base 45.4 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023:

*'Justificado total o parcialmente el gasto efectuado y reconocida la obligación o acreditada su exigibilidad por el órgano concedente de la subvención, el Servicio gestor promoverá una resolución, que requerirá de fiscalización previa, para aprobar el reconocimiento del derecho, debiendo constar el subconcepto de ingresos, importe y proyecto o subproyecto al que deba imputarse.*

*Si en el acuerdo o en las bases reguladoras de la concesión de una subvención, o en el texto de un convenio, está previsto el pago de cantidades anticipadas, el Servicio gestor promoverá el acto administrativo de reconocimiento de derechos, que se someterá a la fiscalización previa de la IGAV (SCF). El acto administrativo se notificará al SC y a la IGAV (SCF)'.*

OCTAVO. La competencia para el reconocimiento de derechos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer derechos según expediente contable INGRESOS/2023/0000182082 por un importe de 992.828,00 € correspondientes a los siguientes proyectos de gasto:

- PG 2023/00056 Medfood Advisor.....40.000,00 €
- PG 2023/00057 Asesor Digitalización Ecosistema Comercial Mercados.....40.000,00 €
- PG 2023/00058 Taquillas refrigeradas Mercado Ruzafa y Torrefiel..... 224.000.00 €
- PG 2023/00059 Mercado Pl.La Figuereta-Castellar..... 656.828,00 €
- PG 2023/00060 Formación Comercial Next Generation..... 32.000,00 €

Fecha	Expte contable/n.º doc	Importe	Motivo ingreso
28/04/2023	Extrap/2023/0000003652	992.828,00 €	Ayudas apoyo a mercados y zonas comerciales Next Generation."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2022-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa alliberar crèdit del contracte de prestació dels servicis d'impartició i gestió de cursos per a la millora de l'ocupabilitat i la formació contínua.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

**HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Primero.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 22 de abril de 2022, se acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua, así como convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.732.800,00 €, exento de IVA (art. 20.1.9ª de la Ley del IVA), de conformidad con el siguiente desglose:

Lote 1. Competencias Técnicas: 142.000 €.

Lote 2. Competencias Digitales: 116.000 €.

Lote 3. Competencias Lingüísticas: 500.000 €.

Lote 4. Formación para mayores de 55 años: 127.600 €.

Lote 5. Formación para menores de 30 años: 333.200 €.

Lote 6. Formación Certificada: 514.000 €.

Asimismo, se autorizó el gasto con cargo a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, conforme a los expedientes contables GASTOS/2022/0000000009, GASTOS/2022/0000000010, GASTOS/2022/0000000011, GASTOS/2022/0000000013, GASTOS/2022/0000000014 y GASTOS/2022/0000000015.

**Segundo.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2023, se aprobó el reajuste de anualidades, previo a la adjudicación, conforme a lo establecido en los expedientes contables ref. GASTOS/2023/505 (Lote 1), GASTOS/2023/506 (Lote 2), GASTOS/2023/507 (Lote 3), GASTOS/2023/508 (Lote 4), GASTOS/2023/509 (Lote 5) y GASTOS/2023/510 (Lote 6).

**Tercero.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de abril de 2023, se aprobó adjudicar el contrato de los servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua, por un plazo de duración de dos años, en los siguientes términos:

- Lote 1. Competencias técnicas, a la mercantil HEDIMA DN FORMACIÓN, SLU, con CIF B82651514, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 75.050 € (exento de IVA) y por los demás compromisos detallados en su oferta.

- Lote 2. Competencias digitales, a la mercantil INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, SAU, con CIF A29584315, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 57.652 € (exento de IVA) y por los demás compromisos detallados en su oferta.

- Lote 3. Competencias lingüísticas, a la mercantil SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN JDM SIGMA, SLU, con CIF B82757840, en su calidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





licitadora que ha presentado la mejor oferta, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 221.940 € (exento de IVA) y por los demás compromisos detallados en su oferta.

- Lote 4. Formación para mayores de 55 años, a la mercantil SERVICIOS EMPRESARIALES DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN JDM SIGMA, SLU, con CIF B82757840, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 81.618 € (exento de IVA), y por los demás compromisos detallados en su oferta.

- Lote 5. Formación para jóvenes menores de 30 años, a la mercantil INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, SAU, con CIF A29584315, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 165.688 € (exento de IVA), y por los demás compromisos detallados en su oferta.

- Declarar desierto el Lote 6 por no haber ninguna licitadora en el procedimiento al haber retirado su oferta la mercantil ACINALLA, SL, única licitadora que había presentado oferta.

Asimismo, se dispuso el gasto por importe de 601.948 € con cargo a la aplicación IF6500000 24100 22799, del Presupuesto vigente y para 2024 y 2025, según expedientes contables ref. GASTOS/2023/78894 (Lote 1); GASTOS/2023/78895 (Lote 2); GASTOS/2023/78897 (Lote 3); GASTOS/2023/78898 (Lote 4) y GASTOS/2023/78900 (Lote 5), subordinándose al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos Presupuestos.

**Cuarto.** Los contratos han sido formalizados en fecha 26 de mayo de 2023.

**Quinto.** Atendido que se han producido bajas en la adjudicación de los Lotes 1 a 5, y que el Lote 6 ha sido declarado desierto, procede liberar el citado crédito autorizado y no dispuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el crédito autorizado y no dispuesto, por un importe total de 1.130.852,00 euros, correspondiente a las bajas en la adjudicación de los Lotes 1 a 5 del contrato de servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua, así como el crédito autorizado para el Lote 6 que ha sido declarado desierto, que revertirá en la aplicación 2023 IF650 24100 22799, conforme a lo establecido en los expedientes contables GASTOS/2023/0000114810, GASTOS/2023/0000114813, GASTOS/2023/0000114814, GASTOS/2023/0000114821, GASTOS/2023/0000114822 y GASTOS/2023/0000114823."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2022-002889-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la concessió i justificació de les subvencions instrumentalitzadores del pagament de beques i/o ajudes destinades al programa 'ORIENTACCIÓ 2022-2023'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución de la Concejalía de Formación y Empleo número BG-232, de fecha 28 de marzo de 2022 (E-02902-2022-55), se solicita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, una subvención por importe de 600.000,00 € para la realización del programa 'ORIENTACCIÓ 2022/2023', destinado a la realización de itinerarios individualizados y personalizados de empleo dirigidos al colectivo vulnerable de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años inscritas como desempleadas en los Espai Labora de la Comunitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años.

SEGUNDO. Mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación –en adelante, LABORA- de fecha 29 de junio de 2022, se concede al Ayuntamiento de València, en el expediente de LABORA ILDELD/2022/31/46, una subvención, por importe de 600.000,00 € para la realización del citado programa 'ORIENTACCIÓ 2022/2023'.

TERCERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022 (E-02902-2022-308), se acuerda aceptar la subvención, aprobar la 27ª modificación de créditos por generación de créditos y el compromiso de ingresos procedentes de dicha subvención, aprobar el proyecto de gasto número 2022/00168, denominado 'ORIENTACCIÓ 2022/2023', con un importe total de 606.989,60 €, financiado con recursos afectados por un importe total de 600.000,00 € y con recursos genéricos por importe total de 6.989,60 €, y aplicar en el ejercicio 2023 los ingresos y gastos derivados del citado proyecto de gasto.

CUARTO. La finalidad del proyecto es la realización de 100 itinerarios individualizados y personalizados de empleo, dirigidos al colectivo vulnerable de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años inscritas como desempleadas en los Espai Labora de la Comunitat Valenciana antes del inicio del itinerario individualizado y personalizado de empleo, dadas sus especiales dificultades de acceso al mercado laboral y al objeto de favorecer su empleabilidad mediante acciones de información, orientación, formación y acompañamiento, u otras acciones,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



proporcionándoles las herramientas necesarias para la realización de una búsqueda activa de empleo, de manera autónoma, así como la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo.

QUINTO. En la Resolución de 22 de diciembre de 2021 anteriormente citada, se establece en su resuelto décimo primero: *Como incentivo a la participación se establece un sistema de becas y ayudas a cada persona participante que finalice con éxito su itinerario individualizado y personalizado. La entidad beneficiaria deberá abonar, a cuenta de la cuantía percibida en concepto de módulo, un importe de hasta 1.080 € (...).*

Y en virtud de lo señalado en el resuelto octavo 4 de la misma resolución, las personas participantes percibirán una beca por la asistencia a las diferentes acciones que componen el itinerario, así como ayudas en concepto de transporte y conciliación.

Asimismo, se recoge que *las entidades beneficiarias de los proyectos colaborarán en la gestión de las becas y ayudas y abonarán directamente a las personas participantes la cuantía correspondiente según el tipo de ayuda.*

SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2022, adoptado en el expediente 02902-2022-2659, resultan aprobadas las bases y convocatoria de selección de las personas participantes en los correspondientes itinerarios individuales y personalizados de empleo del citado programa ORIENTACCIÓ 2022.

Según Resolución SR-23770, de fecha 14 de octubre de 2022, dictada en el expediente, se aprueban igualmente las bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas por asistencia y ayudas a las personas participantes en el proyecto ORIENTACCIÓ 2022.

De conformidad con lo aprobado, las personas participantes en los itinerarios individualizados y personalizados de empleo dentro del programa ORIENTACCIÓ 2022 que hayan generado su derecho al cobro de las becas y/o ayudas contempladas en el mismo, las percibirán mensualmente, una vez comprobado por el Servicio gestor los días asistidos a los itinerarios, así como la concurrencia de los restantes requisitos inherentes al cobro.

SÉPTIMO. Una vez comprobados los requisitos exigidos para poder percibir las becas y/o ayudas por las personas participantes en los itinerarios correspondientes al mes de mayo de 2023, se ha verificado, tal y como se indica en el informe de fecha 13 de mayo de 2023, obrante en el expediente, que las personas participantes en los itinerarios individualizados y personalizados de empleo a que se refiere la parte dispositiva de la propuesta y se relacionan en el Anexo I PERSONAS BENEFICIARIAS MAYO 2023, obrante al expediente, han generado su derecho al cobro de las cantidades correspondientes al mes de mayo de 2023, que asimismo se relacionan en el citado Anexo I, por el concepto de becas y/o ayudas dentro del programa ORIENTACCIÓ 2022, debiendo ser consideradas personas beneficiarias de las subvenciones que instrumentalizan el pago de tales ayudas y/o becas.

Se ha incluido a estas personas como beneficiarias de las subvenciones correspondientes en el expediente SEDA de GASTOS/2023/0000209375, en fase ADO, por el concepto de ayudas correspondientes al mes de abril de 2023, a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100, Proyecto de Gastos 2022/00168, de conformidad con el antes citado informe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



técnico del Servicio gestor de fecha 13 de junio de 2023. El importe total a satisfacer asciende a 2.871,83 €, correspondientes a las becas y/o ayudas del mes de mayo de 2023.

Las personas beneficiarias relacionadas no se encuentran en ninguna de las circunstancias de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El GER EMISIONES-RECAUDACIÓN ha evacuado informe de fecha 09 de junio de 2023, acreditativo de que sobre las personas beneficiarias de las ayudas no consta en período ejecutivo deuda de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con el Ayuntamiento de València.

Constan certificados de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de Tesorería General de Seguridad Social (TGSS) de fecha 09 de junio de 2023, acreditativos de la inexistencia de deudas de las personas beneficiarias con estas entidades.

Están incorporados al expediente informe del Servicio de Contabilidad de fecha 13 de junio de 2023, en virtud del cual se indica que sobre algunas de las personas propuestas como beneficiarias de la concesión de subvenciones instrumentalizadoras de las becas y/o ayudas del mes de mayo de 2023 dentro del programa ORIENTACCIÓ 2022-2023, constan en los ejercicios 2022 y 2023 expedientes de tramitación de concesión de subvenciones.

No obstante, tal y como se recoge en el informe del Servicio gestor de fecha 14 de junio de 2023, las concesiones de dichas subvenciones se encuentran justificadas en virtud de los correspondientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local relacionados en dicho informe y son compatibles con la percepción de las que son objeto de la propuesta.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local referidos en el señalado informe de Jefatura del Servicio gestor, adoptados dentro del expediente E-02902-2021-26 (AYUDAS ALUMNADO POEFE), así como dentro del presente los referidos a la justificación de las becas y/o ayudas dentro del programa OPRIENTACCIÓ 2022-2023, constan incorporados en el expediente.

El referido informe de fecha 14 de junio de 2023 de la Jefatura del Servicio de Formación y Empleo, se emite en cumplimiento con lo establecido en los artículos 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 35.2, 10.8 y 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València –en adelante, OGS–.

Habiéndose referido el informe del Servicio de Contabilidad antes citado a las ayudas tramitadas desde 31 de diciembre de 2021, consultada la base de datos SIEM para las ayudas de meses anteriores, no consta que las personas sobre quienes, en virtud de la propuesta, se propone la concesión de ayudas y/o becas, tengan pendiente con el Ayuntamiento de València la justificación o reintegro de subvención alguna, tal y como se señala en el informe indicado en el párrafo anterior emitido por Jefatura del Servicio de Formación y Empleo.

Esto es así salvo con referencia a una de las personas beneficiarias, con respecto a quien consta en SIEM que falta por justificar por su parte la subvención percibida en concepto de ayudas noviembre + atrasos POEFE, por un importe de 282,45 €. No obstante, tal y como se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



indica en el informe de fecha 14 de junio de 2023, la concesión, pago y justificación de la concesión, resultó aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021.

OCTAVO. Tal y como se indica en el citado informe del Servicio gestor de fecha 13 de junio de 2023, no procede el alta ni la cotización a la Seguridad Social por el pago a las personas beneficiarias de las becas y/o ayudas que perciban por su asistencia a los itinerarios de empleo del programa ORIENTACCIÓ 2022/2023, transporte o conciliación.

NOVENO. Las subvenciones instrumentalizadoras de la concesión y pago de las becas y ayudas a que se refiere la propuesta son de concesión directa, tal y como se indica en el citado informe del Servicio gestor de 13 de junio de 2023, por aplicación de lo establecido en el artículo 24 OGS con referencia a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a su reglamento de desarrollo.

DÉCIMO. La justificación de la concesión de las becas y/o ayudas correspondientes al mes de mayo de 2023 requiere el cumplimiento por tales personas de los requisitos exigidos para generar el derecho al cobro de las mismas. Constando dicho cumplimiento por todas y cada una de las personas beneficiarias, concurre, tal y como se indica en el citado informe, causa suficiente para aprobar la justificación de esa concesión.

DÉCIMO PRIMERO. Resultando que las becas y/o ayudas correspondientes al mes de mayo de 2023 se instrumentalizan, al igual que todas las que se aprobarán dentro del mismo programa ORIENTACCIÓ 2022-2023, por medio de subvenciones, y habiendo sido concedidas a algunas de las personas beneficiarias de las mismas otras referidas a meses anteriores de 2022 y 2023, dentro del mismo programa, se entiende, tal y como se indica en el informe del Servicio gestor de fecha 14 de junio de 2023, que la concesión de estas subvenciones no entra dentro de los supuestos previstos en el artículo 13.4 OGS. No obstante, para el caso de que se entendiese que se precisa aprobar la concurrencia de la oportunidad de la concesión de las becas y/o ayudas correspondientes al mes de mayo de 2023 por haber sido concedidas previamente las referidas a noviembre y diciembre de 2022 y enero a abril de 2023, aprobada su concesión y pago en el ejercicio 2023, tal y como indica el citado informe, se propone la aprobación de dicha concurrencia, dentro del mismo programa ORIENTACCIÓ 2022-2023.

De todo lo antedicho se infiere la inexistencia de obstáculo alguno para la concesión de las subvenciones instrumentalizadoras de las becas y/o ayudas referidas al mes de mayo de 2023 del programa ORIENTACCIÓ 2022-2023 objeto del expediente, tal y como se indica en el informe de fecha 13 de junio de 2023.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resolución de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años.

II. Resolución de la Dirección General de LABORA de fecha 29 de junio de 2022, en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 600.000,00 € para la realización del citado programa 'ORIENTACCIÓ 2022/2023'.

III. Bases y convocatoria de selección de las personas participantes en los correspondientes itinerarios individuales y personalizados de empleo del programa ORIENTACCIÓ 2022/2023, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2022 (E-02902-2022-2659).

IV. Bases reguladoras del procedimiento de concesión de becas por asistencia y ayudas a las personas participantes en el proyecto ORIENTACCIÓ 2022/2023, aprobadas por Resolución SR-23770, de fecha 14 de octubre de 2022.

V. Artículo 24 de la OGS, en cuanto a la concesión directa de las subvenciones objeto de la propuesta, así como los restantes preceptos de esta ordenanza en lo que resulten aplicables.

VI. Artículo 6, apartado 5.d), y restantes que resulten de aplicación, de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en cuanto a que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de familiares. Dicho precepto legal establece expresamente:

*d) La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a los desempleados que participen en las acciones formativas y, en su caso, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales, siempre y cuando concorra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

VII. Artículos que resulten aplicables del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, especialmente el artículo 25 del mismo, el cual expresamente establece:

*Artículo 25. Ayudas y becas.*

*Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas reguladas en este capítulo, incluidas las prácticas no laborales, podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, así como ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, en la cuantía y condiciones que se determinen mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además de las ayudas anteriores, la citada orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados. En todo caso, contemplará la concesión de becas para personas con discapacidad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*Las ayudas y becas contempladas en este artículo se otorgarán mediante régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.*

VIII. En los preceptos que resulten aplicables, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

IX. Resolución de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años.

Esta resolución establece en su resuelto décimo primero el establecimiento de un sistema de becas y ayudas como incentivo a la participación y finalización de los itinerarios individualizados y personalizados de empleo, que establece se abonarán directamente a cada persona participante en la cuantía correspondiente.

X. Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, interpretado a sensu contrario, en cuanto a que el pago de las becas y/o ayudas que se concedan en base al programa ORIENTACCIÓ 2022/2023 no son objeto de alta ni cotización a la Seguridad Social, por no estar vinculadas a estudios universitarios o de formación profesional.

Igualmente, interpretado a contrario sensu, la disposición adicional quinta del Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y empleo, en cuanto a que las becas y/o ayudas que se concedan a favor de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas, para ser objeto de alta y cotización a Seguridad Social, deben referirse a prácticas formativas que realice alumnado universitario de titulación oficial de grado y máster o alumnado de formación profesional de grado medio o superior, lo cual no concurre en los itinerarios de empleo objeto de las becas y/o ayudas a que se refiere la propuesta.

XI. Bases 13ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente en cuanto a la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago.

XII. Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente en cuanto a la posibilidad de la tramitación de la Propuesta de Gastos en fase Autorización-Disposición-Obligación.

XIII. Artículo 13.4 OGS en cuanto a la concurrencia de la oportunidad de la concesión de las subvenciones instrumentalizadoras de las becas y/o ayudas correspondientes al mes de enero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de 2023, sin ser obstáculo para ello al coincidencia en las personas beneficiarias de anteriores subvenciones instrumentalizadoras de becas y/o ayudas de otros meses dentro del mismo programa ORIENTACCIÓ 2022-2023.

XIV. La competencia para resolver la concesión de ayudas instrumentadas a través de subvenciones que, resueltas de modo conjunto, excedan de 15.000,00 €, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según Resolución número 5, de 18 de junio de 2023.

La competencia para la autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del pago corresponde asimismo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo recogido en las Bases 13 y siguientes de ejecución del Presupuesto municipal, en cuanto a la aprobación y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de pago.

Siendo la competencia originaria de Alcaldía para otorgar las subvenciones, y debiendo considerarse a este órgano como el concedente, resulta competente para aprobar su justificación el mismo órgano, es decir, Alcaldía, y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concurrencia de la oportunidad de la concesión de las becas y/o ayudas referidas al mes de mayo de 2023, sin que esa concesión contravenga lo dispuesto en los artículos 13.4 y 10.8 de la OGS.

Segundo. Conceder las subvenciones instrumentalizadoras de becas y/o ayudas a favor de las personas participantes en los itinerarios de empleo personalizados e individualizados dentro del programa ORIENTACCIÓ 2022/2023 correspondientes al mes de mayo de 2023 relacionadas en el ANEXO I (PERSONAS BENEFICIARIAS MAYO 2023), que obra en el expediente, por importe total de 2.871,83 €.

Tercero. Tener por justificada la concesión de las subvenciones instrumentalizadoras de las becas y/o ayudas a las personas participantes en los itinerarios de empleo personalizados e individualizados dentro del programa ORIENTACCIÓ 2022/2023, correspondientes a mayo de 2023, a las personas relacionadas en el ANEXO I (PERSONAS BENEFICIARIAS MAYO 2023), citado en el ordinal Segundo de esta parte dispositiva.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de subvenciones instrumentalizadoras de becas y/o ayudas a favor de las personas participantes en los itinerarios de empleo personalizados e individualizados dentro del programa ORIENTACCIÓ 2022/2023, correspondientes a mayo de 2023, relacionadas en el listado que se recoge en el ANEXO I (PERSONAS BENEFICIARIAS MAYO 2023), citado en el ordinal Segundo de esta parte dispositiva, por las cantidades indicadas en los mismos, por un importe total de 2.871,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 48100 del vigente Presupuesto, según el expediente de SEDA GASTOS/2023/0000209375, en fase ADO, imputables al proyecto de gasto 2022/00168.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





Quinto. Tener por excluidas de la consideración de beneficiarias de las subvenciones instrumentalizadoras de las becas y/o ayudas a las personas participantes en los itinerarios de empleo personalizados e individualizados dentro del programa ORIENTACCIÓ 2022/2023, correspondientes al mes de mayo de 2023, a las personas relacionadas en el ANEXO II (PERSONAS EXCLUIDAS MAYO 2023) obrante al expediente, por los motivos indicados en el mismo."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2023-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa retornar una quantitat a LABORA Servef en concepte de subvenció transferida i no gastada i interessos de demora per la renúncia d'una persona contractada en el programa EXPLUS 2022-2023.		

"Del análisis del expediente se desprenden los siguientes:

### Hechos

**Primero.** Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), de fecha 1 de julio de 2022, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 3.518.393,85 € para la realización del programa EXPLUS 2022-2023, destinado a la contratación temporal a jornada completa de personas desempleadas de, al menos, 30 años de edad, por las entidades locales de la comunidad Valenciana ('Avalem Experiència Plus').

**Segundo.** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de septiembre de 2022, se aceptó la subvención concedida y se aprobó el proyecto de gasto número 2022/00165 'EXPLUS 2022/2023', con un importe total de 4.615.447,96 €, financiado con recursos afectados por un importe de 3.518.393,85 €, y con recursos genéricos por importe de 1.097.054,11 €.

**Tercero.** Presentada la justificación inicial del Programa, por Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 19 de diciembre de 2022, se reconoce la obligación y se propone el pago de 2.767.131,9 euros, correspondientes a la liquidación definitiva de la subvención concedida, minorando la misma en 751.261,89 euros, debido a que el importe justificado ha sido menor que el concedido, dado que se han producido menos contrataciones de las inicialmente previstas, por falta de candidaturas para cubrir algunos puestos.

**Cuarto.** Ingresada la subvención, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2023, se reconocieron derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por un importe total de 2.767.131,96 €, con imputación al Proyecto de Gasto 2022/00165 'EXPLUS 2022/2023' y se minoró el compromiso de ingreso pendiente de realizar en 751.261,89 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Quinto.** Por Resolución del director territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 19 de mayo de 2023, se inicia procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, por la renuncia anticipada de una persona contratada en el marco del programa.

**Sexto.** Por Resolución del director territorial de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos Comercio y Trabajo de Valencia, de fecha 2 de junio de 2023, se resuelve el procedimiento de reintegro incoado, declarando la obligación del Ayuntamiento de reintegrar la cantidad de 8.211,03 €, más 87,73 € en concepto de intereses.

**Séptimo.** Consta en el expediente informe técnico de la AEDL, de fecha 7 de junio de 2023, en relación con el procedimiento de reintegro iniciado y resuelto por LABORA, en el que se manifiesta la conformidad a la devolución de los importes reclamados, en concepto de subvención concedida y no gastada e intereses de demora.

**Octavo.** En consecuencia procede, en atención a lo dispuesto en la Base 45 de Ejecución del vigente Presupuesto, promover acuerdo en el sentido de devolver la cantidad transferida y no gastada por importe de 8.211,03 €, más 87,73 € en concepto de intereses. El importe total a devolver 8.298,76 €, deberá ingresarse en la cuenta corriente núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA, remitiendo justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. EXPLUS/2022/235/46).

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos de Derecho

I. El reintegro de las ayudas concedidas está regulado en el artículo 17 de la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (Avallem Experiencia Plus).

II. El artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la justificación insuficiente de la subvención lleva aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

III. Según lo dispuesto en la Base 45 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, corresponde al Servicio de Formación y Empleo promover el correspondiente acto administrativo de devolución de la cantidad reclamada, previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

IV. El artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que no se podrán obtener nuevas subvenciones en tanto el Ayuntamiento no se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación (CIF Q4601048D) la cantidad total de 8.298,76 €, en concepto de subvención transferida y no gastada e intereses de demora, por la renuncia de una de las personas contratadas en el Programa subvencionado.

Segundo. Realizar la devolución por importe de 8.298,76 €, conforme a lo establecido en el Expte. contable número. INGRES/2023/0000191595.

Tercero. Realizar el pago mediante el ingreso en la cuenta núm. ES5000491827812410382871 del BANCO DE SANTANDER, SA, a favor de LABORA, CIF Q4601048D, remitiéndose justificante bancario de la transferencia efectuada a la Dirección Territorial de LABORA, haciendo constar expresamente el número de expediente al que se refiere el reintegro: (Expte. número EXPLUS/2022/235/46)."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05301-2019-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adjudicar el Lot 10 del contracte d'alienació d'immobles de propietat municipal i naturalesa jurídica patrimonial.	

**"HECHOS**

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2023, dispuso declarar válida la segunda subasta pública celebrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, para contratar la enajenación de inmuebles de propiedad municipal y naturaleza jurídica patrimonial, concretamente los lotes que quedaron desiertos en la primera subasta, esto es, los lotes 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 10, por los tipos de licitación especificados para cada lote en el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, declarar desiertos los lotes 1, 2, 3, 4, 8 y 9, al no existir ofertas para los mismos, proponer conforme al criterio único de adjudicación establecido en la cláusula 7ª del pliego de condiciones (oferta económicamente más alta) la adjudicación del Lote 10, vivienda sita en c/ Torno del Hospital, n.º \*\*\*\*\* pta. \*\*\*\*\*, a D.ª \*\*\*\*\*, por un importe de cincuenta y nueve mil veintidós euros (59.022 €), impuestos no incluidos, requerir a la anterior en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, lo cual será recabado por el Ayuntamiento de València a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el modelo de Declaración del Anexo II del pliego de condiciones, publicar el requerimiento en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones.

Segundo. Solicitado al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) informe sobre deudas pendientes que puedan existir a favor del Ayuntamiento de València, respecto a D.ª \*\*\*\*\*, licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, informan que, según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario a fecha 8 de junio de 2023, no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la anterior.

Además, por parte del Ayuntamiento de València se ha recabado a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática la acreditación de la circunstancia de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, resultando estar al corriente la licitadora.

Tercero. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para proceder a adjudicar el contrato.

Cuarto. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme dispone el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica, entre otros, para enajenar toda clase de bienes y celebrar contratos.

Segundo. Artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que 'antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese'.

Tercero. Según dispone el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



adelante, LCSP), el contrato de compraventa sobre bienes inmuebles es un contrato privado y excluido de su ámbito de aplicación por tratarse de un contrato patrimonial regulado por la normativa especial de esta naturaleza.

Por tanto, a esta enajenación serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

Cuarto. El artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece los principios que con carácter básico rigen respecto a la gestión y administración de bienes patrimoniales, y para la enajenación de este tipo de bienes, se establece que serán de aplicación los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Respecto al procedimiento de enajenación, el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, dispone que las enajenaciones de bienes patrimoniales a título oneroso habrán de realizarse, como regla general, por subasta pública.

Quinto. El artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera el 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requerirá, además, la autorización de aquélla, circunstancia que no concurre en el presente caso, dado que la cifra de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2023 asciende a la cantidad de 969.644.512,75 €, según información facilitada por el Servicio de Contabilidad.

Sexto. La Base 46 de las de Ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el Capítulo VI 'Enajenación de Inversiones Reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 2023/237.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación, el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA.

El centro gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un mandamiento de ingreso, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Séptimo. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de enajenación de inmuebles de propiedad municipal y naturaleza jurídica patrimonial, divididos en 10 lotes, en cuanto al Lote 10, vivienda sita en c/ Torno del Hospital, n.º \*\*\*\*\*, pta. \*\*\*\*\*, a la oferta presentada por D.ª \*\*\*\*\*, quien se compromete a su adquisición en segunda subasta por un importe de cincuenta y nueve mil veintidós euros (59.022,00 €), impuestos no incluidos.

Segundo. La garantía constituida en fecha 10/02/2023 por D.ª \*\*\*\*\*, por un importe de 3.368,76 €, será retenida hasta que se proceda a la formalización de la escritura de compraventa.

Tercero. El pago del precio y la formalización de la adquisición se hará efectivo en el plazo designado en la cláusula 15ª del pliego de condiciones. Si la adjudicataria opta por el pago del precio mediante transferencia bancaria, el pago deberá efectuarse en la cuenta del Ayuntamiento de València abierta en CaixaBank con código IBAN: ES68 2100 0700 1202 0044 8408, no admitiéndose pagos fraccionados o en especie. Si la adjudicataria opta por el pago mediante cheque bancario, la entrega se efectuará en el momento de formalización de la escritura pública.

Cuarto. La persona o empresa adjudicataria está obligada a satisfacer todos los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Igualmente deberá abonar los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad, así como, en su caso, los gastos de anuncios no gratuitos. De igual forma la persona o empresa adjudicataria se obliga a satisfacer el importe del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, o en su caso, IVA correspondiente. A estos efectos, de acuerdo con el artículo 10 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la base imponible estará constituida por el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto.

Quinto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella.

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2021-000137-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar l'ofertament de venda de l'immoble conegut com a Molí dels Alters.		

### "HECHOS

Primero. Las actuaciones se inician con motivo del ofrecimiento de venta formulado al Excmo. Ayuntamiento de València por D. \*\*\*\*\*, mediante escrito con número de registro I 00165 2021 000010 de fecha 08/03/2021, del inmueble conocido como Molí dels Alters, sito en camino de Moncada 189, Distrito Poblats del Nord (Poble Nou), según indica incluido en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València como Bien de Relevancia Local, categoría Espacio Etnológico de Interés Local.

Visto dicho ofrecimiento, se solicita informe al Servicio de Disciplina Urbanística respecto a si existen actuaciones relativas a dicho inmueble en materia de dicho Servicio.

Segundo. El 07/04/2021 el Servicio de Disciplina Urbanística informa lo siguiente:

'A la vista de la pregunta formulada por el Grupo Popular al Consejo de Distrito de la Junta Municipal Pobles del Nord, en la que interesa conocer el estado en que se encuentra el edificio singular número 189 del camino de Moncada, ante el deterioro que presenta sus fachadas, por el Servicio de Disciplina Urbanística se inicia de oficio el expediente núm. E-03801-2020-778.

Tras practicar visita de inspección al edificio, la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación emite informe de fecha 4 de enero de 2021 en el que señala que se observan desprendimientos puntuales en el revestimiento de los muros de las fachadas y en elementos constructivos que configuran la cornisa del edificio, humedades en los arranques de los muros de carga de las fachadas y carpintería exterior destruida y/o inexistente.

Por lo que a la vista de los daños observados señala la necesidad de que se adopten medidas precautorias consistentes en la colocación de una red/malla vertical de protección que envuelva las fachadas, en orden a impedir la caída de cascotes a la vía pública, y se proceda a la retirada de los escombros depositados en la acera, junto a las fachadas.

Notificada la propiedad a fin de que se adopten en el plazo de 7 días las medidas precautorias señaladas por el personal técnico municipal, y se inicien los trámites oportunos al objeto de solicitar la correspondiente licencia de intervención con el fin de subsanar las deficiencias existentes en el edificio, en fecha 5 de febrero de 2021 se aporta al expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Certificado de Seguridad, suscrito por técnico competente, en el que se pone de manifiesto que tras adoptar las medidas precautorias requeridas el edificio reúne las suficientes condiciones de seguridad respecto de los daños que pudieran sufrir terceras personas por desprendimientos de material de fachada a la vía pública.

Señalando respecto del interior del edificio, que en tanto se lleven a cabo las obras de reparación del inmueble, este solo podrá ser visitado bajo la supervisión de personal técnico competente en materia de conservación de patrimonio, debido al mal estado de conservación de alguna de sus partes.

La Oficina Técnica de Conservación de la Edificación, visto el Certificado de Seguridad aportado, en su informe de fecha 26 de febrero de 2021 señala cumplimentado el requerimiento formulado en el anterior informe, debiendo ser actualizado éste con una periodicidad máxima de 6 meses, en tanto no se ejecuten las obras de rehabilitación definitiva sobre el inmueble.

Finalmente se adjuntan a la solicitud de informe los informes emitidos por la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación que se citan y el Certificado de Seguridad aportado por la propiedad, a los efectos oportunos'.

Tercero. Mediante moción de fecha 19/04/2021 la concejala de Pobles de València solicita que se realicen las gestiones oportunas por parte del Servicio de Patrimonio a fin de tramitar la adquisición del inmueble situado en el camino de Moncada 189 de Poble Nou y conocido como Molí dels Alters, para destinarlo a instalaciones de uso vecinal.

Cuarto. En fecha 07/03/2023 la Oficina Técnica de Patrimonio, vista la solicitud de informe de fecha 19/04/2021 de ofrecimiento del inmueble sito en camino de Moncada n.º 189, Molí dels Alters, informa que 'teniendo en cuenta que la propiedad se encuentra incluida en los presupuestos participativos de la Generalitat Valenciana denominado 'Adquisición del Molí dels Alters (Poble Nou – València)', no procede su adquisición por parte de este Ayuntamiento'.

Quinto. El 10/03/2023, visto el anterior informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, y previamente a formular acuerdo para desestimar su solicitud, se otorga a D. \*\*\*\*\* trámite de audiencia por un plazo de diez días, a fin de que comparezca en las actuaciones y pueda alegar cuantas cuestiones considere oportunas y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con los arts. 73 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se haya presentado alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segundo. De conformidad con el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, éstas pueden adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





previstos en el ordenamiento jurídico para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero. Por otra parte, el art. 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que para la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles se exigirá informe previo pericial.

Cuarto. El artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que quedan excluidos de dicha Ley, entre otros, los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, los cuales tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Quinto. El artículo 111 de la citada Ley 33/2003 dispone que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El artículo 115 establece que para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos típicos o atípicos.

El artículo 116 prevé la adquisición directa como forma excepcional, entre otros motivos, por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario o la especial idoneidad del bien.

Sexto. Respecto a la competencia para la adquisición, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la adquisición de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el ofrecimiento de venta formulado al Excmo. Ayuntamiento de València por D. \*\*\*\*\*, mediante escrito con número de registro I 00165 2021 000010 de fecha 08/03/2021, del inmueble conocido como Molí dels Alters, sito en camino de Moncada 189, Distrito Poblats del Nord (Poble Nou), dado que la propiedad se encuentra incluida en los presupuestos participativos de la Generalitat Valenciana denominado 'Adquisición del Molí dels Alters (Poble Nou – València)' y por ello no procede su adquisición por parte del Ayuntamiento de València, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en fecha 7 de marzo de 2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2022-000327-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa no exercitar el dret de retracte sobre el Convent de les Germanes Terciàries Caputxines de la Sagrada Família situat al carrer d'Eixarchs.		

### "HECHOS

**Primero.** Las actuaciones se inician mediante instancia con n.º de RGE 00110 2022 023365 de fecha 20 de junio de 2022, por la que la Dirección Gral. de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana comunica el propósito de transmisión onerosa del Convento de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, sito en C/ Eixarchs n.º 9, incluido como Bien de relevancia local en el Inventario General del Patrimonio Valenciano, a los efectos de que esta Administración pueda ejercer el derecho de tanteo.

**Segundo.** El mismo día el Servicio de Patrimonio da traslado de lo anterior a la Delegación de Patrimonio Municipal, para que se puedan realizar las consultas oportunas con otras Delegaciones municipales acerca de su interés en el posible ejercicio de dicha facultad, adjuntándoles la referida instancia.

En fecha 11/07/2022 la Delegación de Patrimonio Municipal comunica al Servicio de Patrimonio que 'després de consultar amb Alcaldia, ens confirmen l'interés per exercir el dret de tanteig, per la qual cosa et comunique que iniciu el procés'.

No obstante, no consta que ninguna Delegación o Servicio municipal haya manifestado la existencia de una necesidad real de adquisición de dicho inmueble u otro de similares características, ni el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble (uso público, prestación de un servicio público municipal, etc.).

**Tercero.** En fecha 12 de julio de 2022, mediante instancia 00110 2022 025769, la mercantil LOVA TRES, SL, remite al Ayuntamiento la documentación que la acredita como entidad adquirente del ya citado inmueble, incluido como Bien de relevancia local en el Inventario General del Patrimonio Valenciano.

**Cuarto.** En la misma fecha se formula moción por la delegada de Patrimonio Municipal, en la que hace constar que en fecha 12 de julio este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la adquisición de un inmueble incluido en Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (Sección 2ª, Bienes de Relevancia Local), el Convento de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, sito en la calle Eixarchs n.º 9, con referencia catastral 5428407YJ2752G0001HZ, inscrito en el Registro de la Propiedad de València n.º 8, al tomo 2.034, libro 47, folio 73, finca número 495.

Añade que la transmisión se ha realizado por escritura de compraventa de fecha 17 de febrero de 2022, por un importe de 1.415.000 € y que la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana ha renunciado expresamente, el 17 de junio de 2022, al ejercicio del derecho de adquisición preferente efectuada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por todo ello dispone que, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, por el Servicio de Patrimonio se inicien los trámites pertinentes para ejercer el derecho de retracto por parte del Ayuntamiento de València.

Sin embargo, sigue sin constar la manifestación, por parte de alguna Delegación o Servicio municipal, de la existencia de una necesidad real de adquisición de dicho inmueble.

**Quinto.** Solicitado informe a la Oficina Técnica de Patrimonio, ésta informa el 09/11/2022 que 'realizado un estudio de mercado de la zona en concreto, y una vez homogeneizadas las muestras encontradas, esta Oficina Técnica considera como ajustado el precio alzado de 1.415.000,00 € (según escritura de compraventa de fecha 17/02/2022, n.º de protocolo 441 del notario José Alicarte Domingo)'.

**Sexto.** El 10/11/2022, a la vista del anterior informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Patrimonial, la renuncia al ejercicio del derecho de adquisición preferente efectuada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, y según lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y a los efectos del ejercicio del derecho de adquisición preferente por el Ayuntamiento de València, se comunica a D. Ricardo Díaz Pardo, en representación de la mercantil 'LOVA TRES, SL', la voluntad del Ayuntamiento de València de ejercer el derecho de adquisición preferente (fase de retracto) sobre dicho inmueble, adquirido mediante escritura de compraventa de fecha 17/02/2022 por un importe de 1.415.000 € y se le concede trámite de audiencia por un plazo de 10 días a los efectos de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con los arts. 73 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.** Mediante instancia n.º 00118 2022 244270 de fecha 01/12/2022, la mercantil LOVA TRES, SL, a través de su representante D. Ricardo Díaz Pardo, formula las siguientes alegaciones:

- Que mediante escritura autorizada el 17 de febrero del 2022 por el notario de València don José Alicarte Domingo, con el número 441 de su protocolo, se instrumentó la venta realizada por la Congregación de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, CIF R22802287-I a Lova Tres, SL, CIF B-46287587 de la finca registral 495 del Registro de la Propiedad n.º 8 de València, Edificio compuesto de dos cuerpos, sito en 46001 València, calle Eixarchs n.º 9, con acceso también por la plaza de don Juan de Villarrasa, s/n. Lova Tres, SL, pagó a la vendedora el precio convenido de un millón cuatrocientos quince mil euros (1.415.000 €) como se acredita en la propia escritura de compraventa a la que se une el cheque bancario entregado.

- Que además del precio antes pagado a la parte vendedora, Lova Tres, SL, ha satisfecho como gasto necesario la cantidad de ciento cincuenta y seis euros y setenta y ocho céntimos (156,78 €) de honorarios pagados al notario autorizante Sr. Alicarte Domingo, al convenir con el vendedor que los gastos serían de la compraventa serían satisfechos por las partes con arreglo a Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Que también Lova Tres, SL, ha satisfecho el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales a la Generalitat Valenciana, modelo 600, por importe de doscientos cincuenta y dos mil novecientos trece euros y ochenta y cinco céntimos (252.913,85 €).

- Aduce asimismo que el precio de la compraventa fue de 1.415.000 € pero Lova Tres, SL, tuvo que tributar en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en función del valor de referencia catastral por la base imponible de 2.529.138,49 € y considerando que dicho valor no responde a la realidad económica del valor de mercado del inmueble adquirido, con el fin de iniciar un expediente de reclamación de Ingresos Indebidos dentro del cual se tramitaría el incidente para que el Catastro modifique el Valor de Referencia Catastral, se vio obligada a solicitar una Tasación Inmobiliaria a Tinsa Tasaciones Inmobiliarias, SAU, cuya factura le ha supuesto un pago necesario de mil setecientos noventa y nueve euros y ochenta y ocho céntimos (1.799,88 €).

- Que además Lova Tres, SL, ha satisfecho desde la adquisición del inmueble a fecha 10-11-2022 a la compañía IBERDROLA suministradora de energía eléctrica, la cantidad de mil cuarenta y cuatro euros y noventa y siete céntimos (1.044,97 €).

Concluye en sus alegaciones que 'el importe satisfecho por Lova Tres, SL y debidamente acreditado documentalmente asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.670.915,48 €) QUE LE DEBERÁ SER INMEDIATAMENTE REINTEGRADA SI ES EJERCITADO EL DERECHO DE RETRACTO EN LEGAL FORMA'.

Por último, alegan que consideran insuficiente la forma de comunicarles por parte del Ayuntamiento la decisión de ejercer el derecho de adquisición preferente mediante retracto, y ponen de manifiesto que la declaración de Bien de Relevancia Local afecta únicamente a parte de la finca registral 495 objeto de la compraventa.

**Octavo.** Con independencia de las alegaciones presentadas, debemos indicar que actualmente no existe presupuesto suficiente con el que hacer frente al pago de esta adquisición, una vez consultado el saldo de la aplicación CY510 93300 68200, 'INV EDIF MUN PATRIMONIAL' del vigente Presupuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 15 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana dispone que se crea el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, adscrito a la Conselleria competente en materia de cultura, como instrumento unitario de protección de los bienes muebles, inmuebles e inmateriales del patrimonio cultural cuyos valores deben ser especialmente preservados y conocidos.

El apartado segundo de este precepto dispone que en el Inventario se inscribirán, entre otros, los Bienes Inmuebles declarados de interés cultural conforme a lo dispuesto en el capítulo III del título II de esta ley y formarán la sección 1ª del Inventario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por otra parte, el artículo 22 de la citada norma establece que, sin perjuicio de los derechos de adquisición preferente que la Ley del Patrimonio Histórico Español establece a favor de la administración del Estado, quienes se propusieren la transmisión a título oneroso del dominio o de derechos reales de uso y disfrute sobre un bien incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, o respecto del que se hubiera iniciado expediente de inclusión, deberán notificarlo a la Conselleria competente en materia de cultura, indicando la identidad del adquirente y el precio, forma de pago y demás condiciones de la transmisión que se pretende. Tratándose de bienes inmuebles, se identificará con precisión mediante la aportación de plano de situación e identificación catastral y registral, en su caso. Para este tipo de bienes la Conselleria competente en materia de cultura, en el plazo de diez días, comunicará la transmisión al Ayuntamiento correspondiente a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Dentro de los dos meses siguientes a la notificación recibida por la Conselleria competente en materia de cultura, la Generalitat podrá ejercitar el derecho de tanteo, para sí o para otras entidades de derecho público o de carácter cultural o benéfico declaradas de utilidad pública, obligándose al pago en idénticas condiciones que las pactadas por los que realizan la transmisión. El tanteo podrá ser ejercitado también por los Ayuntamientos, en el mismo plazo, en relación con los bienes inmuebles situados en su término municipal. El ejercicio del derecho de tanteo por la Generalitat tendrá en todo caso carácter preferente.

Si el propósito de enajenación no se hubiese notificado adecuadamente o la transmisión se hubiera realizado en condiciones distintas a las notificadas, la Generalitat, y subsidiariamente el Ayuntamiento correspondiente cuando se trate de bienes inmuebles, podrá, en los mismos términos establecidos para el tanteo, ejercer el derecho de retracto en el plazo de seis meses desde que tuvo conocimiento fehaciente de la transmisión.

El apartado quinto del citado precepto dispone que lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a los inmuebles comprendidos en Conjuntos Históricos que no hayan sido objeto de inscripción independiente en el Inventario.

Por su parte, el artículo 18.5 de la Ley 4/1998, señala la obligatoriedad de comunicar a la Conselleria competente en materia de cultura las transmisiones o formalización de cualquier otro negocio jurídico, así como los traslados y demás actos materiales sobre los bienes inventariados para su anotación en el Inventario General.

**Segundo.** El artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que quedan excluidos de dicha Ley, entre otros, los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, los cuales tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

**Tercero.** De conformidad con el art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, estas pueden adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Cuarto.** El artículo 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que:

1. En el ámbito de la Administración General del Estado, la competencia para adquirir a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre los mismos corresponde al Ministro de Hacienda, que podrá ejercerla por propia iniciativa, cuando lo estime conveniente para atender a las necesidades que, según las previsiones efectuadas, puedan surgir en el futuro, o a petición razonada del departamento interesado, a la que deberá acompañar, cuando se proponga la adquisición directa de inmuebles o derechos, la correspondiente tasación. La tramitación del procedimiento corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

2. La adquisición de inmuebles o derechos sobre los mismos por los organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella se efectuará por su presidente o director, previo informe favorable del Ministro de Hacienda.

3. Al expediente de adquisición deberán incorporarse los siguientes documentos:

a) Una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que, conforme a lo establecido en el apartado siguiente y de forma justificada, se proponga seguir.

b) El informe de la Abogacía del Estado, o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado sobre las condiciones de la adquisición proyectada.

c) La tasación del bien o derecho, debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.

4. La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.

c) Cuando se adquiriera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

5. Si la adquisición se hubiese de realizar mediante concurso, la correspondiente convocatoria se publicará en el 'Boletín Oficial del Estado', sin perjuicio de los demás medios de publicidad que pudieran utilizarse.

6. El importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

**Quinto.** Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Artículo 1521. El retracto legal es el derecho de subrogarse, con las mismas condiciones estipuladas en el contrato, en lugar del que adquiere una cosa por compra o dación en pago.

Artículo 1525. En el retracto legal tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 1.511 y 1.518.

Artículo 1518. El vendedor no podrá hacer uso del derecho de retracto sin reembolsar al comprador el precio de la venta, y además:

1.º Los gastos del contrato y cualquier otro pago legítimo hecho para la venta.

2.º Los gastos necesarios y útiles hechos en la cosa vendida.

**Sexto.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la adquisición de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por realizada la comunicación a los efectos del ejercicio del derecho de retracto, previsto en el artículo 22 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en relación al inmueble incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (Sección 2ª, Bienes de Relevancia Local), el Convento de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia, sito en la calle Eixarchs, n.º 9, con referencia catastral 5428407YJ2752G0001HZ, inscrito en el Registro de la Propiedad de València n.º 8, al tomo 2.034, libro 47, folio 73, finca número 495.

Segundo. No ejercitar, sobre el inmueble citado en el punto Primero, sito en la calle Eixarchs n.º 9, el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento de València, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, al no disponer de presupuesto suficiente con el que hacer frente al pago de esta adquisición y no constar que por parte de alguna Delegación o Servicio municipal se haya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



manifestado la existencia de una necesidad real de adquisición de dicho inmueble u otro de similares características, ni el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble (uso público, prestación de un servicio público municipal, etc.)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reajustar el crèdit pressupostari del contracte per a la prestació del servici d'ajuda a domicili.		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2020/71, constan los siguientes:

**HECHOS**

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2022, se ha adjudicado el contrato de servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de València (en adelante SAD) dividido en cuatro lotes; a favor de las mercantiles:

Lote 1, 3 y 4: UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, CIF U10723724.

Lote 2: CLECE, SA, con CIF A80364243.

El plazo de ejecución es de dos años desde el día siguiente a su formalización y el precio total para cada lote es de:

Lote 1: 5.725.789,56 €, que se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 5 unidades y 35 centésimas (5,35 %) aplicable a los precios unitarios (precio hora/servicio), resultante en 18,81 € IVA incluido.

Lote 2: 7.218.098,86 €, que se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 2 unidades y 50 centésimas (2,50 %) aplicable a los precios unitarios (precio hora/servicio), resultante en 19,37 € IVA incluido.

Lote 3: 7.905.895,24 €, que se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 5 unidades y 35 centésimas (5,35 %) aplicable a los precios unitarios (precio hora/servicio), resultante en 18,81 € IVA incluido.

Lote 4: 1.247.788,41 €, que se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja de 5 unidades y 35 centésimas (5,35 %) aplicable a los precios unitarios (precio hora/servicio), resultante en 18,81 € IVA incluido.

Segundo. Adjudicado el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, se encontraba dispuesto el gasto en los expedientes contables GASTOS/2022/109866 (lote 1), GASTOS/2022/109869 (lote 2), GASTOS 2022/109871 (lote 3) y GASTOS/2022/109872 (lote 4), con la siguiente distribución del gasto teniendo en cuenta que estaba previsto el inicio de la ejecución el 1 de julio de 2022:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





Lote 1: importe parte 2022: 1.431.447,39 €, importe anualidad 2023: 2.862.894,78 € e importe parte 2024: 1.431.447,39 €.

Lote 2: importe parte 2022: 1.804.524,72 €, importe anualidad 2023: 3.609.049,43 € e importe parte 2024: 1.804.524,71 €.

Lote 3: importe parte 2022: 1.976.473,81 €, importe anualidad 2023: 3.952.947,62 € e importe parte 2024: 1.976.473,81 €.

Lote 4: importe parte 2022: 249.600 €, importe anualidad 2023: 623.894,21 € e importe parte 2024: 374.294,20 €.

Tercero. De conformidad con lo informado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales en el que se distribuye el gasto plurianual de los contratos formalizado para los Lotes 1, 3 y 4 el día 17 de octubre de 2022 y para el Lote 2 el día 14 de octubre de 2022, la prestación efectiva a los interesados ha comenzado en noviembre de 2022, sin perjuicio de que la entrada en vigor de los contratos es el día siguiente a su formalización (es decir el 18 y 15 de octubre de 2022 hasta el 17 y 14 de octubre de 2024). La facturación, según lo regulado en los apartados 'E - Plazo de Ejecución' y 'W- Forma de pago' de Anexo I del PCAP, se efectuará a mes vencido según los servicios prestados en el mes anterior, por tanto, de conformidad con este criterio desde la entrada en vigor y hasta el 31 de octubre de 2022 las adjudicatirías no emitirán factura. El gasto plurianual se hará con cargo a la aplicación presupuestaria KC1500000/23100/22799 correspondiente al SAD y teniendo en cuenta que parte de dicho gasto está incluido en los proyectos de gasto 2021/00103 (proyecto de gasto SAD) y el 2021/00110 (proyecto de gasto SAD Dependencia), como consecuencia de la subvención que recibe el Ayuntamiento de València por la suscripción con la Generalitat Valenciana del convenio para la financiación de los servicios sociales municipales.

Debiendo quedar el gasto distribuido de la siguiente manera:

- Lote 1: parte 2022: 477.149,13 €, anualidad 2023: 2.862.894,78 €, parte 2024: 2.385.745,65 €.

- Lote 2: parte 2022: 601.508,23 €, anualidad 2023: 3.609.049,43 € de los cuales 1.415.439,62 € deben imputarse al proyecto de gasto 2021/00103 y 2.193.609,81 € corresponde a la financiación genérica; parte 2024: 3.007.541,19 €, de los cuales 1.415.439,62 € deben imputarse al proyecto de gasto 2021/00103 y 1.592.101,57 € corresponden a la financiación genérica.

- Lote 3: parte 2022: 658.824,60 €, anualidad 2023: 3.952.947,62 €, parte 2024: 3.294.123,02 €.

- Lote 4: parte 2022: 83.200 €, anualidad 2023: 540.764,73 € que debe imputarse al proyecto de gasto 2021/00110; parte 2024: 623.823,60 € que debe imputarse al proyecto de gasto 2021/00110.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. El Servicio de Bienestar Social e Integración elabora la propuesta de acuerdo para el reajuste, acompañado de los correspondientes expedientes contables complementarios, que remite el 30 de noviembre de 2022 al Servicio Fiscal Gastos. El servicio fiscalizador el 23 de enero de 2023 remite diligencia de devolución indicando que existía un descuadre de céntimos en los lotes 2 y 4.

En el Presupuesto de 2023, en el volcado de remanentes no existía suficiente crédito disponible en la aplicación presupuestaria genérica 2023 KC150 23100 22799, por lo que se requirió adoptar un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2023 en el que se aprobaba el EC GASTOS 2023/77238, complementario al EC GASTOS 2023/22832 para realizar el traspaso a favor de la aplicación presupuestaria afectada al proyecto de gasto (PG 2021/00103) a los efectos de tener en las aplicaciones presupuestarias afectadas crédito suficiente para proceder a reajustar el crédito del contrato.

Quinto. Se requiere la aprobación de los siguientes expedientes complementarios en cada uno de los siguientes Lotes:

- Lote 1 del SAD, adjudicado a la empresa UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, teniendo en consideración que el crédito autorizado en el EC GASTOS 2023/554, requiere aprobar el EC complementario GASTOS 2023/30142 en virtud del cual se autoriza 954.298,26 € para el año 2024 en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, y posteriormente se deberá realizar la disposición de este gasto en el EC complementario al EC 2023/677, a favor de la empresa UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, CIF U10723724, por el importe indicado de 954.298,26 €.

- Lote 2, adjudicado a la empresa CLECE, SA, CIF A80364243, teniendo en consideración que el crédito autorizado en el EC GASTOS 2023/22814, requiere aprobar el EC complementario GASTOS 2023/188656 en virtud del cual se autoriza 233.658,88 € para el año 2023 en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, y 1.203.016,49 € en el año 2024 en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del proyecto de gasto 2021/00103, y posteriormente se formulará la disposición de este gasto en el EC complementario al EC 2023/22832, a favor de la empresa CLECE, SA, CIF A80364243, por el importe autorizado para el año 2023 y 2024 en EC 2023/188656.

- Lote 3, adjudicado a la empresa UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, teniendo en consideración que el crédito autorizado en el EC GASTOS 2023/555, requiere aprobar el EC complementario GASTOS 2023/30148 en virtud del cual se autoriza 1.317.649,21 € para el año 2024 en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, y posteriormente se formulará la disposición de este gasto en el EC complementario al EC 2023/678, a favor de la empresa UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, CIF: U10723724, por el importe indicado de 1.317.649,21 €.

- Lote 4, adjudicado a la empresa UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, CIF U10723724, teniendo en consideración que el crédito dispuesto en el EC 2023/22833 requiere minorar la disposición del gasto para el año 2023 en la cantidad de 83.129,48 € para lo cual se requiere aprobar el EC complementario 2023/201587 y posteriormente elaborar un EC complementario al EC 2023/22815 para minorar en la fase de autorización del gasto y revertirlo a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la aplicaci3n presupuestaria correspondiente. Respecto al a1o 2024 se requiere incrementar la autorizaci3n del gasto en 249.529,48 € para lo que se ha elaborado en EC 2023/188660 en la aplicaci3n presupuestaria KC150 23100 22799 afectado al proyecto de gasto 2021/00110, y una vez aprobado deber1a elaborarse el correspondiente EC complementario del EC 2023/22833 que disponga el gasto a favor de UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, con el mismo importe incrementaro para el a1o 2024.

A los siguientes hechos resulta de aplicaci3n los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El gasto plurianual para contratar la prestaci3n del servicio de SAD en la ciudad de València, es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposici3n Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P1blico.

Segundo. Los contratos administrativos suscritos entre el Ayuntamiento de València y las empresas adjudicatarias del servicio de SAD que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar el cr3dito presupuestario del contrato para la prestaci3n de los servicio SAD en la ciudad de València, correspondiente a cuatro lotes adjudicados a: Lote 1, 3 y 4 a UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, CIF U10723724, y Lote 2 a CLECE, SA, con CIF A80364243, por un importe total de Lote 1: 5.725.789,56 €, Lote 2: 7.218.098,86 €, Lote 3: 7.905.895,24 € y Lote 4: 1.247.788,41 € IVA incluido, teniendo en consideraci3n que los contratos se han suscrito para los Lotes 1, 3 y 4 el 17 de octubre de 2022 y para el Lote 2 el 14 de octubre de 2022.

Resultando que el gasto plurianual correspondiente a este contrato del SAD que tiene un periodo de vigencia de dos a1os, desde el d1a siguiente a la firma de contrato, teniendo en consideraci3n lo indicado en el 'Punto Tercero de los Hechos' de este acuerdo, la distribuci3n del gasto es la siguiente:

- Lote 1: parte 2022: 477.149,13 €, anualidad 2023: 2.862.894,78 €, parte 2024: 2.385.745,65 €.

- Lote 2: parte 2022: 601.508,23 €, anualidad 2023: 3.609.049,43 € de los cuales 1.415.439,62 € deben imputarse al proyecto de gasto 2021/00103 y 2.193.609,81 € corresponde a la financiaci3n genérica; parte 2024: 3.007.541,19 €, de los cuales 1.415.439,62 € deben imputarse al proyecto de gasto 2021/00103 y 1.592.101,57 €.

- Lote 3: parte 2022: 658.824,60 €, anualidad 2023: 3.952.947,62 €, parte 2024: 3.294.123,02 €.

- Lote 4: parte 2022: 83.200 €, anualidad 2023: 540.764,73 € que debe imputarse al proyecto de gasto 2021/00110, parte 2024: 623.823,60 € que debe imputarse al proyecto de gasto 2021/00110.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N1m. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar los expedientes contables complementarios para reajustar el gasto en cada uno de los lotes:

- Lote 1 del SAD: aprobar el EC GASTOS 2023/30142 complementario al EC GASTOS 2023/554, en virtud del cual se autoriza 954.298,26 € para el año 2024 en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, y posteriormente, se elaborará un EC complementario al EC 2023/677 para disponer la citada cantidad, 954.298,26 €, a favor de la empresa UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, CIF U10723724.

- Lote 2 del SAD: aprobar el EC GASTOS 2023/188656, complementario al EC 2023/22814, en virtud del cual se autoriza 233.658,88 € para el año 2023 en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, y autorizar 1.203.016,49 € en el año 2024 en la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del proyecto de gasto 2021/00103, y posteriormente se formulará la disposición de este gasto en el EC complementario al EC 2023/22832, a favor de la empresa CLECE, SA, CIF A80364243, por el importe autorizado para el año 2023 y 2024.

- Lote 3: aprobar el EC GASTOS 2023/30148 complementario al EC GASTOS 2023/555 en virtud del cual se autoriza 1.317.649,21 € para el año 2024 aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, y posteriormente se requiere elaborar EC complementario al EC 2023/678 para disponer esta cantidad, 1.317.649,21 €, a favor de la empresa UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, CIF U10723724.

- Lote 4 del SAD: aprobar el EC 2023/201587, complementario al EC 2023/22815, para disminuir la disposición del gasto en 83.129,48 €, y posteriormente formular el EC. Y revertir a la aplicación presupuestaria correspondiente (KC1500 23100 22799 afectado al proyecto de gasto 2021/00110). Aprobar EC 2023/188660, complementario al EC 2023/22815 que aumenta la autorización del gasto en 249.529,48 € en la aplicación presupuestaria KC150 23100 2799 afectado al proyecto de gasto 2021/00110, y una vez aprobado deberá elaborarse el correspondiente EC complementario al EC 2023/22833 que disponga el gasto a favor de UTE POVINET SCV MACROSAD, SCA, CIF U10723724.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año autoricen los respectivos presupuestos municipales."

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2021-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa concedir ajudes per a sufragar gastos de menjador escolar.	

"Examinado el expediente E 02201 2021 20, se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021 se aprobó la convocatoria de las ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar durante el Curso 2021-2022, publicada en el Tablón de Edictos Electrónico el 10 de junio de 2021 y en el BOP número 105 del día 3 de junio de 2021 autorizándose el gasto plurianual de 2.560.000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



€ destinado a las ayudas de servicios sociales en concepto de comedor escolar durante el curso 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

SEGUNDO. El número de puntos necesarios para la concesión de la ayuda de comedor se fijó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, que estableció en 3 puntos la puntuación mínima para la obtención de la ayuda, así como la cuantía de 4,5 euros por menor y día.

TERCERO. Las ayudas para sufragar los gastos de comedor para el curso escolar 2021/2022 para los menores que figuran en el documento 'Anexo - Listado Ayudas Comedor Escolar Diciembre 2021, Marzo y Julio 2022 del curso 21-22' del expediente administrativo 02201-2021-20, fueron concedidas al alcanzar la citada mínima puntuación de 3 puntos. En el momento de la justificación de las asistencias de dichos menores se produjeron errores que provocaron que no se comunicaran las asistencias completas durante los meses de diciembre 2021, marzo y julio de 2022 por lo que no se ha procedido al pago de las mismas.

CUARTO. La cuantía total resultante del reconocimiento de obligación de pago del importe de la ayuda de comedor escolar de los meses de diciembre 2021, marzo y julio 2022, asciende a 301,50 €.

QUINTO. Existe en el Presupuesto municipal, vigente, crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de las ayudas de comedor, en la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/48010, dispuesto a favor de los menores cuyos datos aparecen en el documento denominado 'Anexo - Listado Ayudas Comedor Escolar Diciembre 2021, Marzo y Julio 2022 del curso 21-22' incorporado al expediente administrativo PIAE 02201-2021-20, habiéndose elaborado Expediente Contable GASTOS/2023/182691, Documento Contable 6000050587.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al señalar en el artículo 10.1 'el derecho de los menores de recibir de las Administraciones Públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos' y en el artículo 11.1 que 'las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir desigualdades sociales'.

SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las Corporaciones Locales en su artículo 147.

TERCERO. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CUARTO. Por su parte, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29 recoge las competencias de los municipios en la materia.

QUINTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEXTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Capítulo Segundo regula la concesión se subvenciones en régimen de concurrencia competitiva así como la convocatoria de las ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2021-2022 aprobada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de mayo de 2021.

SÉPTIMO. Resultan también de aplicación la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente lo dispuesto en su artículo 174 del respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el respectivo presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las ayudas de comedor escolar correspondientes al primer trimestre del curso 2021-2022, a favor de los beneficiarios que figuran en el documento del expediente denominado 'Anexo - Listado Ayudas Comedor Escolar Diciembre 2021, Marzo y Julio 2022 del curso 21-22', de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de las ayudas de comedor escolar curso 2021-2022.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación de las ayudas de Servicios Sociales de comedor escolar solicitadas en período extraordinario del curso 2021-2022, a favor de los beneficiarios del apartado anterior, por importe total de 301,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150 23100 48010, Expediente Contable GASTOS/2023/182691 y Documento Contable 6000050587."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa concedir una ajuda de menjador escolar per protecció.		

"Examinado el expediente E 02201 2021 21, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de abril de 2019 rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2019, se aprobó el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas para sufragar gastos de comedor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



escolar por protección que tendrán como finalidad promover la escolarización y adaptación educativa de niños y niñas pertenecientes a entornos desfavorecidos, al objeto de apoyar la enseñanza y la adecuada integración escolar como prevención de la exclusión social.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021 se autorizó el gasto plurianual de 51.000 € destinadas a las ayudas de servicios sociales en concepto de comedor escolar por protección durante el curso 2021-2022, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010.

TERCERO. El régimen jurídico establece que las escuelas infantiles, guarderías y colegios, que actúan como entidades colaboradoras, presentarán antes del día 7 de cada mes, ante la Sección del Menor, documento justificativo de las asistencias al comedor de los menores correspondiente al mes anterior.

CUARTO. Por error en el trámite de justificación de la ayuda de comedor por protección del menor cuyos datos figuran en el documento denominado 'Datos menor ayudas comedor escolar protección curso 2021-2022 meses enero a junio 2022' aportado al expediente administrativo PIAE 02201-2021-21, no se llegó a incorporar su asistencia a la escuela infantil Pequeños Magos durante los meses de enero a junio 2022, por lo que no se ha abonado el importe correspondiente a la ayuda de comedor.

QUINTO. La cuantía total resultante del reconocimiento de obligación de pago del importe de la ayuda de comedor escolar por protección de los meses de enero a junio de 2022 asciende a 495 €.

SEXTO. Existe en el Presupuesto municipal, vigente, crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de las ayudas de comedor, en la aplicación presupuestaria 2023/KC150/23100/48010, dispuesto a favor del menor cuyos datos aparecen en el documento denominado 'Datos menor ayudas comedor escolar protección curso 2021-2022 meses enero a junio 2022' incorporado al expediente administrativo PIAE 02201-2021-21, habiéndose elaborado el expediente contable GASTOS/2023/0000047691, Documento contable 6000043048 en fase ADO.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al señalar en el artículo 10.1 'el derecho de los menores de recibir de las Administraciones Públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos' y en el artículo 11.1 que 'las Administraciones Públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, incluyendo los recursos de apoyo que precisen e impulsando políticas compensatorias dirigidas a corregir desigualdades sociales'.

SEGUNDO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las Corporaciones Locales en su artículo 147.

TERCERO. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. Por su parte, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su artículo 29 recoge las competencias de los municipios en la materia.

QUINTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

SEXTO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre 2016, que en su Capítulo Segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva así como la convocatoria de las ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2021-2022 aprobada por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de mayo de 2021.

SÉPTIMO. Resultan también de aplicación la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal 2023 y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concretamente lo dispuesto en su artículo 174 del respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el respectivo presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la ayuda de comedor escolar por protección del curso 2021-2022 a la menor que se relaciona en el documento 'Datos menor ayudas comedor escolar protección curso 2021-2022 meses enero a junio 2022', al haberse constatado en el expediente correspondiente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de abril de 2019 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2019.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de las ayudas de Servicios Sociales de comedor escolar solicitadas en período extraordinario del curso 2021-2022, a favor de la beneficiaria del apartado anterior, por importe total de 495 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150 23100 48010 (Expediente Contable GASTOS/2023/0000047691, Documento Contable 6000043048)."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 60
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió del centre de dia per a jóvens 'Malva-rosa'.		

"Examinado el expediente 02201-2017-102, se desprenden los siguientes:

**HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 22.091,99 € a favor de la Asociación ALANNA (CIF: G97285308), a fin de satisfacer el importe de la factura presentada con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150/23100/22799 de conformidad con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, por los servicios prestados en mayo de 2023, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2022, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018 por el que se adjudicó el mencionado contrato, hasta la formalización del nuevo contrato que se tramita en el expediente de contratación 04101/2022/228, fiscalizada la propuesta de acuerdo para licitar el contrato por el SFG desde la Sección del Menor se ha informado sobre los extremos que requerían modificación según el informe de dicho Servicio fiscalizador.

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 quedó justificada la necesidad de continuar el servicio por razones de interés público en los términos señalados en el informe técnico de 8 de febrero de 2022 emitido por la jefa de Sección de Menor, en los siguientes términos:

*'En relación al contrato (039-SER-2017) que rige la prestación de servicio del Centro de Día Municipal para Jóvenes 'Malvarrosa' a cargo de la empresa Asociación Alanna, CIF: G-97285308, que finaliza definitivamente con las dos prórrogas previstas ejecutadas, el día 30 de julio de 2022, se informa que:*

*- En la actualidad está en tramitación el expediente para la nueva contratación del servicio.*

*- Dada la situación actual del expediente, se considera que el proceso de adjudicación de dicho contrato pueda prolongarse más allá de la fecha de finalización definitiva anteriormente indicada.*

*- A lo anterior se añade que el contrato-programa para la financiación de los servicios sociales municipales, firmado por el Ayuntamiento de València el 8 de octubre de 2021, incluye la financiación autonómica para la prestación de este servicio, por lo que el Ayuntamiento ha de cumplir con la obligación contraída en dicho contrato programa.*

*- La Asociación Alanna ha cumplido adecuadamente las prescripciones contractuales.*

*- La Asociación Alanna ha manifestado su conformidad para la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones actuales, hasta la adjudicación de la nueva licitación.*

*En consecuencia, se propone la continuidad del actual contrato de prestación del servicio del Centro de Día por la Asociación Alanna, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato'.*

SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura n.º 3923 de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por la Asociación ALANNA por importe de 22.091,99 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



correspondiente a la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa durante el mes de mayo de 2023.

Constatada la correcta prestación del servicio y el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago de la factura presentada.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2023, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

**SEGUNDO.** La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de noviembre de 1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el Informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor -que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

*Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.*

CUARTO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023 KC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de 22.091,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150/23100/22799, para satisfacer el pago de la factura n.º 3923 emitida el 31 de mayo de 2023 por la prestación del servicio de gestión del Centro de Día para Jóvenes Malvarrosa durante el mes de mayo (expediente contable GASTOS/2023/197289), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio a favor de la Asociación ALANNA (CIF: G97285308), por motivos de interés general, en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2018, hasta la formalización del nuevo contrato."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000133-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de presentació de l'acte del Dia de la Infància.		

**"HECHOS**

De conformidad con la moción de la concejala delegada de Servicios Sociales y en cumplimiento de la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, se inicia expediente para tramitar la aprobación del reconocimiento de obligación por importe de 300 € correspondiente al precio sin IVA de la presentación contratada mediante Resolución LL-2571, de 12/11/2021, modificada por Resolución LL-2673, de 30/11/2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150 23100 22799.

Mediante Resolución LL-2571, de 12/11/2021, modificada por Resolución LL-2673, de 30/11/2021 se adjudicó el contrato menor de servicio de presentación del acto del Día de la Infancia que tuvo lugar el 11 de diciembre de 2021 a favor de Juana Sanchís Tronchoni por importe de 363 € (300 € más 63 € en concepto del 21 % de IVA) y se dispuso el crédito correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799.

Más de un año después, ha tenido entrada en el Registro de Facturas el día 30/05/2023 la factura JST1/21, de fecha 11/12/2021, emitida por Juana Sanchís Tronchoni por importe de 363 € (IVA incluido) en concepto de la presentación acto día mundial de la infancia y adolescencia 11/12/2021.

Por la Sección de Menor se emite informe de fecha 5/6/2023 en cuya virtud 'En el año 2021 se celebró esta jornada el día 11 de diciembre, según la Resolución LL-2571 de fecha 12 de noviembre de 2021, modificada por Resolución LI-2673 de fecha 30 de noviembre de 2021, en las que también se adjudicó el contrato menor del servicio de presentación del Día Universal de la Infancia a favor de Juana Sanchís Tronchoni, con DNI \*\*\*\*\*. Dicho servicio se prestó conforme a la resolución de adjudicación.

Finalizada la prestación, la interesada no presentó en plazo la correspondiente factura, que finalmente fue presentada el 12 de abril de 2023. Esta factura fue devuelta por incorrecta puesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que no incluía el descuento del IRPF. Finalmente se ha presentado la factura corregida el 30 de mayo de 2023, conforme al presupuesto aprobado por las resoluciones indicadas anteriormente; siendo el importe de 300 € más IVA, con un total a abonar de 318 € una vez descontado el IRPF correspondiente; coincidiendo por tanto la factura presentada con el valor de la indemnización que se propone aprobar. Cabe señalar que la prescripción a los cuatro años del derecho al reconocimiento o liquidación, según el apartado 1.a) del artículo 25 de la LGPE, finalizará el 11 de diciembre de 2025, por lo que dicho derecho no ha prescrito. Por el contrario sí se ha producido la pérdida del derecho a la repercusión del IVA al haber transcurrido un año desde la fecha del servicio prestado, según lo que establece el artículo 88 de la Ley 37/1992 sobre el Impuesto de Valor Añadido'.

A la vista de lo anterior se ha comprobado que el crédito dispuesto en su día en SIEM con cargo a la aplicación 2021 KC150 23100 22799 mediante propuesta de gasto 2021/5137, ítem 2021/137480, en SEDA ha sido 'arrastrado' al ejercicio 2023, consumiendo crédito en este ejercicio mediante el expediente contable GASTOS/2023/0000022695.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal que dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.
2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

**SEGUNDO.** El artículo 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en cuya virtud 'Se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago y abonar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 KC150 23100 22799 (EC GASTOS 2023 191577), el importe de 300 € correspondiente a la Base Imponible de la Factura n.º JST1/21, con registro de entrada el 30/05/2023, emitida por Juana Sanchís Tronchoni, con NIF \*\*\*\*\*, en concepto de la presentación acto día mundial de la infancia y adolescencia 11/12/2021 en virtud del contrato menor adjudicado mediante Resolución LL-2571, de 12/11/2021, modificada por Resolución LL-2673, de 30/11/2021."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2022-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per dos entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2022.		

**"HECHOS**

PRIMERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2022, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2022.

El plazo de ejecución de los proyectos debía tener la duración entre 9 y 12 meses y estar comprendido entre el 1 de enero de 2022 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria), siendo el plazo de justificación de un máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria).

SEGUNDO. Mediante instancias:

- n.º 00118-2023-137152 y 00118-2023-152881, con fechas de entrada 29 de mayo y 9 de junio de 2023, la entidad SOS ODONTOLOGIA SOCIAL presenta la justificación del proyecto 'Atención odontológica a las personas refugiadas de Ucrania y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social'.

- n.º 00118-2023-150883 y 00118-2023-153918, con fechas de entrada 8 y 12 de junio de 2023, la entidad ASPANION presenta la justificación del proyecto 'Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijas e hijos con cáncer'.

TERCERO. La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, revisada la documentación relativa a la justificación económica y técnica presentada por las entidades citadas en el punto anterior, se consideran correctas y se propone la aprobación de las mismas, cumpliéndose los fines y objetivos que motivaron su concesión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Resulta de aplicación el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desarrollado por el Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regulan la justificación de subvenciones.

SEGUNDO. Resulta también de aplicación el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de acción social en el municipio de València para el año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2022:

1. SOS ODONTOLOGIA SOCIAL, CIF: G98827819, importe 12.675 € para el proyecto 'Atención odontológica a las personas refugiadas de Ucrania y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social'. Fecha inicio proyecto: 01-04-2022. Fecha finalización: 31-03-2023. Plazo máximo justificación: 31-05-2023. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fechas 29-05-2023 y 09-06-2023, instancias 00118-2023-137152 y 00118-2023-152881. Expediente contable G 2022 126635, Documento financiero n.º 6000038442.

2. ASPANION, CIF: G46725180, importe 12.134 € para el proyecto 'Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijas e hijos con cáncer'. Fecha inicio proyecto: 01-06-2022. Fecha finalización: 31-05-2022. Plazo máximo justificación: 31-07-2023. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fechas 8 y 12-06-2023, instancias 00118-2023-150883 y 00118-2023-153918. Expediente contable G 2022 126650, Documento financiero n.º 6000038518.

Total justificado: 24.809 €."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2023-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de gestió i execució de celebracions i commemoracions per a persones majors.		

"En cumplimiento de la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º V/05002739/23 de fecha 31/05/2023 por un importe de 19.518,42 €, presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, el 01/06/2023 en el Registro electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de mayo de 2023 del contrato para la Gestión y Ejecución del Servicio de Fiestas y Conmemoraciones para Personas Mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2017 y formalizado el 15/09/2017, por el plazo de tres años.

Finalizada la prórroga el 30 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/09/2022 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente n.º 02224/2022/23.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2023.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2023 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF B46178364, adjudicataria del contrato de Gestión y Ejecución del Servicio de Fiestas y Conmemoraciones para Personas Mayores, del importe de 19.518,42 € (16.130,93 € más 3.387,49 € 21 % de IVA), correspondiente a la factura n.º V/05002739/23 de fecha 31/05/2023 (mayo 2023), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2023 (Expediente contable GASTOS/2023/0000191590 y documento contable 6000050851)."

54	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2022-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la concessió dels premis de la 11a edició del concurs 'K em contes'.	

"Antecedentes de hecho

Primero. El concejal delegado de Salud y Consumo impulsó la realización de las actuaciones pertinentes para la convocatoria del 11º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2022 aprobó la convocatoria del indicado concurso y fue publicada seguidamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 3 de abril de 2023.

Tercero. Presentados los trabajos optando a la concesión de los premios y reunidos los jurados de acuerdo con lo predeterminado en la convocatoria por la que se establecen las normas de participación en el 11º concurso 'K me cuentas', se propuso premiar, atendida la calidad, originalidad, creatividad y potencialidad preventiva de los trabajos presentados, los siguientes:

Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****	Esclavas de María Inmaculada	65
2º	*****	Esclavas de María Inmaculada	40
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****	Esclavas de María Inmaculada	62
2º	*****	Esclavas de María Inmaculada	40
Accésit	*****	Escuela de Artesanos	
Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Multiformato			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****	Academia Jardín	90
2º	*****	Santiago Apóstol (Cabanyal)	80
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Multiformato.			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****	IES Lluís Vives	83
2º	*****	IES Lluís Vives	76
Accésit	*****	Santo Tomás de Villanueva (Agustinos)	

### Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social, canalizándose la misma, entre otras iniciativas, a través de la convocatoria del 11º concurso 'K me cuentas'.

Segundo. Como premios de contenido educativo se encuentran sujetos a los principios de publicidad y concurrencia en atención a su carácter subvencional, rigiéndose, en primer término, por las bases establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



València, con las especificidades establecidas en su Disposición Adicional 2ª, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones, ausencia de disposición dineraria, no resulte aplicable.

Tercero. Por su propia naturaleza, tienen la singularidad de atender a la excelencia con el propósito de servir a un objetivo que no es otro que el de prevenir las adicciones, sin consideración al gasto, razón por la que su justificación no puede ser otra que el propio acuerdo que seleccione al premiado, de conformidad con la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Su concesión es también un reconocimiento formal al esfuerzo creativo y un estímulo que beneficia el desarrollo personal de los escolares participantes y significativamente entraña una potenciación de sus identidades por lo que la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación no implicará, en ningún caso, una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea inconveniente a sus intereses, antes bien, al contrario, se constata el respeto de la normativa en materia de protección de datos, imagen y protección jurídica del menor sin perjuicio de que, en consideración al valor monetario de los premios y a tenor de lo dispuesto por el artículo 18.3.c) de la Ley General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio, resulte inadecuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su lugar sean difundidos los premios concedidos a través de del canal web del Ayuntamiento de València en el sitio [www.valencia.es/Kmecuentas](http://www.valencia.es/Kmecuentas) de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Quinto. La competencia para otorgar los premios del 11º concurso 'K me cuentas' es de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder los premios establecidos en la convocatoria del 11º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías', a los alumnos de los centros educativos que a continuación se citan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****	Esclavas de María Inmaculada	65
2º	*****	Esclavas de María Inmaculada	40
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****	Esclavas de María Inmaculada	62
2º	*****	Esclavas de María Inmaculada	40
Accésit	*****	Escuela de Artesanos	
Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Multiformato			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****	Academia Jardín	90
2º	*****	Santiago Apóstol (Cabanyal)	80
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Multiformato.			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****	IES Lluís Vives	83
2º	*****	IES Lluís Vives	76
Accésit	*****	Santo Tomás de Villanueva (Agustinos)	

Segundo. Difundir el listado de las personas premiadas en el espacio web del Ayuntamiento de València [www.valencia.es/Kmecuatas](http://www.valencia.es/Kmecuatas) de conformidad con lo establecido en la convocatoria."

55	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-01902-2022-000087-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Grup Scout Fénix 215.	

**"HECHOS**

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023, se concedió a la Associació Grup Scout Fénix 215 de València, una subvención de 4.000,00 € por su proyecto 'INCLUSIV@S Y PROTEGID@S' dentro de la convocatoria 2022 del Programa de apoyo a entidades para la realización de proyectos dirigidos a la juventud de la ciudad de València, cuyo período de ejecución abarcaba desde el 3 de septiembre de 2022 al 1 de abril de 2023, con la obligación de justificar en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del periodo de realización de las actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. En fechas 2 y 14 de junio de 2023, la Associació Grup Scout Fénix 215 de València, ha presentado instancias por Registro de Entrada en las que aporta la documentación justificativa de la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos recibidos.

Tercero. Por el Servicio de Juventud se ha revisado la documentación y se hace constar que la entidad beneficiaria ha justificado la totalidad del importe concedido.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en los términos previstos en las Bases de la Convocatoria, en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2023, a la Associació Grup Scout Fénix 215 de València, CIF G97922702, por su proyecto 'INCLUSIV@S Y PROTEGID@S' cuyo importe asciende a 4.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KG720/33700/48910 del Presupuesto municipal del año 2022, según expediente contable de gasto 2022/0000384706 y n.º de documento 6000032531."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-001077-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació presentada per les entitats beneficiàries de les subvencions concedides per a promoure la realització d'activitats pròpies de la cultura i el patrimoni festiu valencià 2022.		

"Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2021 es va aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats culturals sense ànim de lucre que duguen a terme activitats culturals i artístiques que contribuïsquen a la conservació, recuperació, investigació, difusió, dinamització i expressió d'aspectes de la cultura i el patrimoni festius 2022, així com autoritzar la despesa de la quantitat total de 40.000,00 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries MF580 33800 48910 i MF580 33800 78910, segons proposta de despesa 2021/5951, ítems despesa 2022/011690 (35.000,00 euros) i 2022/011710 (5.000,00 euros) que en 2023 va ser GASTOS/2022/0000005298.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de gener de 2023 s'apròva la concessió de les subvencions corresponents a esta convocatòria a les entitats de les que ara es pretén aprovar la justificació. En la data assenyalada per a la finalització del termini de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



justificació o mitjançant els requeriments previstos en els articles 70, apartat 3 i 71, apartat 2 del Reial decret RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprovà el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, les entitats beneficiàries de la subvenció havien complert amb l'obligació de presentar la justificació de la realització de l'activitat per a la qual se li va concedir la subvenció d'acord amb allò establert en la convocatòria i en la normativa de subvencions, i s'ha comprovat de conformitat.

Tercer. Mitjançant instància de data 27 de març de 2023 davant la Seu electrònica, pel representant de l'Associació d'Estudis Fallers, CIF G96077177, es sol·licita aportar a l'expedient document de renúncia al pagament de la subvenció concedida. Consta informe del Servei de Tresoreria de data 31 de maig de 2023 en el que s'assenyala que *'...l'import es troba ingressat en el compte comptable número 4199100000 de retrocessions, per la qual cosa podeu procedir als tràmits oportuns per al seu reintegrament'*.

Quart. Consta en l'informe de de data 8 de juny de 2023 signat per la cap del Servei de Cultura Festiva que obra en l'expedient que *'les entitats Campaners de la Catedral de València, CIF G97540959, Associació Cultural La Carraspera, CIF G97915920 i Grupo de Danzas La Senyera de Valencia, CIF G46301529 no han justificat la subvenció rebuda, al no haver realitzat l'activitat per a la qual havia sigut concedida. Estes entitats han efectuat devolució voluntària total de la quantitat rebuda més els corresponents interessos de demora.*

*En el cas de les entitats Associació Cultural Jove Muixeranga, CIF G98727779, Associació de Veïns de Campanar, CIF G46973863, Associació Banda de Música de Campanar, CIF G96619929 i Amaltea Quadre de Balls Populars, CIF G67697045, han justificat gastos per una quantia inferior a l'import de la subvenció rebuda. Estes entitats han efectuat devolució voluntària parcial de la quantitat rebuda més els corresponents interessos de demora'.*

Les esmentades entitats han fet la devolució dels imports no justificats més els corresponents interessos de demora mitjançant el Sistema d'Informació de Gestió d'Autoliquidacions (SIGA) des de la web municipal:

ENTITAT	CIF	DATA	NÚM. REGISTRE INSTÀNCIA	IMPORT PRINCIPAL	INTERESSOS DEMORA	DATA DE DEVOLUCIÓ
A.C. Jove Muixeranga	G98727779	21/05/2023	I 00118 2023 126297	970,03	13,60	23/05/2023
A.C. La Carraspera	G97915920	28/03/2023	I 00118 2023 071328	1.010,51	8,10	04/04/2023
A. Veïns de Campanar	G46973863	16/05/2023	I 00118 2023 116915	926,21	12,47	05/06/2023
A. Banda Música Campanar	G96619929	26/05/2023	I 00118 2023 134679	110,05	1,60	06/06/2023
Amaltea Quadre de Balls Populars	G67697045	05/04/2023	I 00118 2023 078908	339,02	3,02	15/05/2023
Campaners de la Catedral de València	G97540959	-----	-----	1.687,22	12,58	29/03/2023
Grupo de Danzas La Senyera de Valencia	G46301529	04/05/2023	I 00118 2023 101682	1.334,08	16,18	12/05/2023

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cinqué. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets, se'ls apliquen els següents:

#### Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14, apartat 1, lletra *b*; 30; 32 i 34, apartat 4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. Els articles 69; 70, apartat 3, 71; 72 i 84 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

L'article 38 de la Llei general de subvencions i l'article 90 del seu Reglament pel que fa al càlcul dels interessos de demora.

Segon. L'article 35, apartat 4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en relació amb els articles 30 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i amb els articles 72 i 73 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei, estableix que '(...) se sotmetrà a l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció', per la qual cosa l'òrgan competent per a l'aprovació de la justificació d'esta subvenció és la Junta de Govern Local.

Tercer. Els articles 213 a 223 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals i les bases 21 i 67 de les d'execució del Pressupost exigeixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. L'òrgan competent per a l'aprovació de la justificació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'article 28, apartat 2, de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, en relació amb la Resolució d'Alcaldia núm. 5, de 18 de juny de 2023.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acceptar la sol·licitud de renúncia a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 13 de gener de 2023 a l'Associació d'Estudis Fallers, CIF G96077177, mitjançant expedient comptable GASTOS/2022/0000390394 per import de 3.021,30 euros.

Segon. Procedir a traspassar al compte contable número 5540010000 reintegraments de subvencions l'import al que es fa referència en el punt Primer, que consta actualment ingressat en el compte comptable número 4199100000 de retrocessió.

Tercer. Aprovar la justificació de les ajudes concedides a les següents entitats, per import de 34.349,77 euros, mitjançant acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 13 de gener de 2023, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022 MF580 33800 48910 i MF580 33800 78910 del Pressupost (expedient comptable en fase A GASTOS/2022/0000005298, que en fase DO és l'expedient comptable GASTOS/2022/0000390394), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que estableix l'article 84, apartat 2 en relació amb els articles 72 i 91 del Reglament de la Llei general de subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte compren la justificació exigible."

Id. Document: n4j9 vDgd TP7r G4NJ 1KN2 CCnl 4C8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





ANNEX I

EXPEDIENT	ENTITAT	CIF	IMPORT CONCEDIT		DATA JUSTIFICACIÓ*	IMPORT JUSTIFICAT	IMPORT REINTEGRAT	INTERESSOS DEMORA
E019042022000158	ASSOCIACIO CULTURAL JOVE MUIXERANGA	G98727779	2.746,63	2.000,00	21/05/2023	3.776,60	970,03	13,60
E019042022000185	A.C. LA ALBUFERA DEL PALMAR	G96688833	3.413,68		15/05/2023	4.000,00		
E019042022000195	COLLA DE DIMONIS DE CAMPANAR 'ELS SOCARRATS'	G97756712	2.471,98	1.989,49	17/05/2023	5.065,74		
E019042022000202	JUNTES FEM CALIU	G98977143	3.688,33		11/05/2023	10.477,18		
E019042022000212	A. VECINAL DE PATRAIX	G96364542	3.021,30		24/05/2023	4.089,00		
E019042022000219	A.C. LA CARRASPERA	G97915920		1.010,51			1.010,51	8,10
E019042022000222	A. VV. CAMPANAR	G46973863	3.021,30		30/03/2023	2.095,09	926,21	12,47
E019042022000226	ASOCIACION BANDA DE MUSICA DE CAMPANAR	G96619929	2.432,73		23/05/2023	2.322,68	110,05	1,60
E019042022000229	AMALTEA QUADRE DE BALLS POPULARS	G67697045	3.139,02		15/05/2023	2.800,00	339,02	3,02
E019042022000231	CAMPANERS DE LA CATEDRAL DE VALÈNCIA	G97540959	1.687,22				1.687,22	12,58
E019042022000242	SOCIETAT MUSICAL DE BENIFARAIG	G98183924	2.393,50		18/04/2023	5.250,00		
E019042022000245	GRUPO DE DANZAS LA SENYERA DE VALÈNCIA	G46301529	1.334,08		03/05/2023		1.334,08	16,18
			29.349,77	5.000,00				

\*Presentació del compte justificatiu fora de termini mitjançant requeriment art. 70, ap.3 Reial Decret 887/2006, de 21de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2023-001214-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la prestació del servici de celebració de diversos concerts inclosos en la programació dels 'Concerts de Vivers 2023'.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

### Hechos

PRIMERO. En fecha 20 de enero de 2023, mediante acuerdo núm. 39 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2023 y parte de 2024. Una de estas celebraciones es la Gran Fira de València 2023, dentro de la cual se realizan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. Mediante acuerdo n.º 69, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó «el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros», en el marco de la Gran Fira València de 2023. Así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 41, de 10 de marzo y n.º 36 de 26 de mayo, ambos del año en curso, de ampliación de dicha programación.

TERCERO. El 9 de junio de 2023 el concejal delegado de Cultura Festiva suscribe moción en orden a contratar con la empresa ALIVE GIRAS Y CONCIERTOS AIE, CIF: V09673997, la celebración de los conciertos de MIGUEL POVEDA el 7 de julio de 2023, GUITARRICADELAFUENTE el 17 de julio de 2023 y MÓNICA NARANJO el 22 de julio de 2023, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdos n.º 69 de 10 de febrero de 2023, n.º 41 de 10 de marzo de 2023, y n.º 36 de 26 de mayo de 2023) con motivo de los actos de la Gran Fira de València 2023.

CUARTO. El Servicio de Cultura Festiva tramita el expediente n.º E-01904-2023-001214-00 y justifica la exclusividad del contrato en: *'La «Gran Fira València», es una de fiestas tradicionales de València de gran arraigo en la ciudadanía, y es habitual, en la organización de la celebración de ésta, que la Concejalía de Cultura Festiva prepare una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización de espectáculos musicales durante el mes de julio, por lo que dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Fira València de 2023, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, que son una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.*

*Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas en la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, y aprobadas por acuerdo n.º 69, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2023, «programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros», en el marco de la Gran Fira València de 2023. Así como, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 41, de 10 de marzo y n.º 36 de 26 de mayo, ambos del año en curso, de aprobación de la ampliación de dicha programación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, son los conciertos de MIGUEL POVEDA el 7 de julio de 2023, GUITARRICADELAFUENTE el 17 de julio de 2023 y MÓNICA NARANJO el 22 de julio de 2023, en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa ALIVE GIRAS Y CONCIERTOS AIE que tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas, según oferta aportada, y que cuenta con suficiente solvencia.*

*El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa ALIVE GIRAS Y CONCIERTOS AIE, CIF: V09673997.*

*Contratación exclusiva para la celebración de los conciertos de los artistas: Miguel Poveda el 7 de julio de 2023, Guitarricadela fuente el 17 de julio de 2023 y Mónica Naranjo el 22 de julio de 2023, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros con motivo de los actos a realizar en el marco de la celebración de la Gran Fira València de 2023'.*

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. ROLECSP, alta IAE, Declaración Responsable de la empresa modelo A2. Igualmente constan los documentos: Escritura constitución empresa, seguro responsabilidad civil, Oferta Empresa, y Declaración de exclusividad artística.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El contrato a que se refiere el pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispone: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en el artículo de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar la Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda '*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*' de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa ALIVE GIRAS Y CONCIERTOS AIE, con CIF: V09673997, la prestación del servicio de los conciertos de los artistas: Miguel Poveda el 7 de julio de 2023, Guitarricadelafuente el 17 de julio de 2023 y Mónica Naranjo el 22 de julio de 2023, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdos n.º 69 de 10 de febrero de 2023, n.º 41 de 10 de marzo de 2023, y n.º 36 de 26 de mayo de 2023) con motivo de los actos de la Gran Fira de València 2023, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a).2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2023-001293-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la prestació del servici de celebració de diversos concerts inclosos en la programació dels 'Concerts de Vivers 2023'.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

#### Hechos

PRIMERO. En fecha 20 de enero de 2023, mediante acuerdo núm. 39 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2023 y parte de 2024. Una de estas celebraciones es la Gran Fira de València 2023, dentro de la cual se realizan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. Mediante acuerdo n.º 69, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó «el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros», en el marco de la Gran Fira València de 2023. Así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 41, de 10 de marzo y n.º 36 de 26 de mayo, ambos del año en curso, de ampliación de dicha programación.

TERCERO. El 7 de junio de 2023 el concejal delegado de Cultura Festiva suscribe moción en orden a contratar con la empresa TERRITORIO MUSICAL, SL, con CIF B-98151566, la celebración de un concierto de 'POETAS DEL ROCK (MCLAN, LOS ENEMIGOS Y ANA CURRA)' el día 8 de julio de 2023 y 'ROZALEN + BOTIFARRA' el día 19 de julio de 2023, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdos n.º 69 de 10 de febrero de 2023, n.º 41 de 10 de marzo de 2023, y n.º 36 de 26 de mayo de 2023), con motivo de los actos de la Gran Fira de València 2023.

CUARTO. El Servicio de Cultura Festiva tramita el expediente n.º E-01904-2023-001293-00 y justifica la exclusividad del contrato en: '*La «Gran Fira València», es una de fiestas tradicionales de València de gran arraigo en la ciudadanía, y es habitual, en la organización de la celebración de ésta, que la Concejalía de Cultura Festiva prepare una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización de espectáculos musicales durante el mes*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*de julio, por lo que dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Fira València de 2023, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, que son una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.*

*Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas en la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, y aprobadas por acuerdo n.º 69, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2023, «programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros», en el marco de la Gran Fira València de 2023. Así como, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 41, de 10 de marzo y n.º 36 de 26 de mayo, ambos del año en curso, de aprobación de la ampliación de dicha programación.*

*Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, la actuación de POETAS DEL ROCK: MCLAN, LOS ENEMIGOS Y ANA CURRA el día 8 de julio de 2023, y ROZALEN + BOTIFARRA, el día 19 de julio de 2023, en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa Territorio Musical, SL, que tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas, según oferta aportada, y que cuenta con suficiente solvencia.*

*El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa Territorio Musical, SL, CIF: B-98151566.*

*Contratación exclusiva para la celebración de los conciertos de los artistas: POETAS DEL ROCK: MCLAN, LOS ENEMIGOS Y ANA CURRA el día 8 de julio de 2023, y ROZALEN + BOTIFARRA, el día 19 de julio de 2023, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros con motivo de los actos a realizar en el marco de la celebración de la Gran Fira València de 2023'.*

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. ROLECSP, alta IAE, Declaración Responsable de la empresa modelo A2. Igualmente constan los documentos: Escritura constitución empresa, certificado no deudas agencia tributaria, certificado no deudas seguridad social, certificado seguro responsabilidad civil, Oferta Empresa, y Declaración de exclusividad artística.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispone: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en el artículo de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar la Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda '*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*' de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa TERRITORIO MUSICAL, SL, con CIF B-98151566, la prestación del servicio de celebración de un concierto de los artistas: 'POETAS DEL ROCK (MCLAN, LOS ENEMIGOS Y ANA CURRA)' el día 8 de julio de 2023 y 'ROZALEN + BOTIFARRA' el día 19 de julio de 2023, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdos n.º 69 de 10 de febrero de 2023, n.º 41 de 10 de marzo de 2023, y n.º 36 de 26 de mayo de 2023) con motivo de los actos de la Gran Fira de València 2023, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a).2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2023-001296-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la prestació del servici de celebració de diversos concerts inclosos en la programació dels 'Concerts de Vivers 2023'.		

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

### Hechos

PRIMERO. En fecha 20 de enero de 2023, mediante acuerdo núm. 39 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2023 y parte de 2024. Una de estas celebraciones es la Gran Fira de València 2023, dentro de la cual se realizan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. Mediante acuerdo n.º 69, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó «el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros»,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





en el marco de la Gran Fira València de 2023. Así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 41, de 10 de marzo y n.º 36 de 26 de mayo, ambos del año en curso, de ampliación de dicha programación.

TERCERO. El 7 de junio de 2023 el concejal delegado de Cultura Festiva suscribe moción en orden a contratar con la empresa SLOW CULTURE, SLU, con CIF: B98641061, la actuación de los artistas: 'LOS SECRETOS', el día 12 de julio de 2023; 'SOFIA ELLAR', el día 13 de julio de 2023 y 'LA LA LOVE + NENA DACONTE', el día 21 de julio de 2023, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdos n.º 69 de 10 de febrero de 2023, n.º 41 de 10 de marzo de 2023, y n.º 36 de 26 de mayo de 2023) con motivo de los actos de la Gran Fira de València 2023.

CUARTO. El Servicio de Cultura Festiva tramita el expediente n.º E-01904-2023-001296-00 y justifica la exclusividad del contrato en: *'La «Gran Fira València», es una de fiestas tradicionales de València de gran arraigo en la ciudadanía, y es habitual, en la organización de la celebración de ésta, que la Concejalía de Cultura Festiva prepare una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización de espectáculos musicales durante el mes de julio, por lo que dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Fira València de 2023, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, que son una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.*

*Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas en la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, y aprobadas por acuerdo n.º 69, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2023, «programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros», en el marco de la Gran Fira València de 2023. Así como, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 41, de 10 de marzo y n.º 36 de 26 de mayo, ambos del año en curso, de aprobación de la ampliación de dicha programación.*

*Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, es la actuación de los artistas: LOS SECRETOS, el día 12 de julio de 2023; SOFIA ELLAR, el día 13 de julio de 2023 y LA LA LOVE + NENA DACONTE, el día 21 de julio de 2023 en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa SLOW CULTURE, SLU que tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas, según oferta aportada, y que cuenta con suficiente solvencia.*

*El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168 a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa SLOW CULTURE, SLU, CIF: B98641061.*

*Contratación exclusiva para la celebración del concierto de los artistas: Los Secretos, el día 12 de julio de 2023; Sofia Ellar, el día 13 de julio de 2023 y La La Love + Nena Daconte, el día 21 de julio de 2023, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros con motivo de los actos a realizar en el marco de la celebración de la Gran Fira València de 2023'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. ROLECSP, alta IAE, Declaración Responsable de la empresa modelo A2. Igualmente constan los documentos: Escritura constitución empresa, certificado no deudas agencia tributaria, certificado no deudas seguridad social, certificado seguro responsabilidad civil, Oferta Empresa, y Declaración de exclusividad artística.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispone: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en artículo de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda 'Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales' de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa SLOW CULTURE, SLU, con CIF: B98641061, la prestación del servicio de la actuación de los artistas: 'LOS SECRETOS' el día 12 de julio de 2023; 'SOFIA ELLAR' el día 13 de julio de 2023 y 'LA LA LOVE + NENA DACONTE' el día 21 de julio de 2023, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdos n.º 69 de 10 de febrero de 2023, n.º 41 de 10 de marzo de 2023, y n.º 36 de 26 de mayo de 2023) con motivo de los actos de la Gran Fira de València 2023, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a).2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



60	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2023-001309-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la prestació del servici de celebració de diversos concerts inclosos en la programació dels 'Concerts de Vivers 2023'.	

"De las actuaciones, trámites y demás documentación se desprenden los siguientes:

### Hechos

PRIMERO. En fecha 20 de enero de 2023, mediante acuerdo núm. 39 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2023 y parte de 2024. Una de estas celebraciones es la Gran Fira de València 2023, dentro de la cual se realizan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. Mediante acuerdo n.º 69, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2023, se aprobó «el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros», en el marco de la Gran Fira València de 2023. Así como los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 41, de 10 de marzo y n.º 36 de 26 de mayo, ambos del año en curso, de ampliación de dicha programación.

TERCERO. El 8 de junio de 2023 el concejal delegado de Cultura Festiva suscribe moción en orden a contratar con la empresa SAGARMANTA, SL, CIF: B96457403, la actuación de los artistas: 'Lola Indigo' y 'Tini' los días 5 y 6 de julio de 2023, respectivamente, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, (acuerdos n.º 69 de 10 de febrero de 2023, n.º 41 de 10 de marzo de 2023, y n.º 36 de 26 de mayo de 2023) con motivo de los actos de la Gran Fira de València 2023.

CUARTO. El Servicio de Cultura Festiva tramita el expediente n.º E-01904-2023-001309-00 y justifica la exclusividad del contrato en: *'La «Gran Fira València», es una de fiestas tradicionales de València de gran arraigo en la ciudadanía, y es habitual, en la organización de la celebración de ésta, que la Concejalía de Cultura Festiva prepare una oferta cultural popular en la ciudad mediante la realización de espectáculos musicales durante el mes de julio, por lo que dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Fira València de 2023, se programan todos los años los Conciertos de Viveros, que son una cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música durante el mes de celebración de ésta.*

*Ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural en verano, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas en la hora de realizar las actuaciones musicales programadas, y aprobadas por acuerdo n.º 69, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de febrero de 2023, «programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros», en el marco de la Gran Fira València de 2023. Así como, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local n.º 41, de 10 de marzo y n.º 36 de 26 de mayo, ambos del año en curso, de aprobación de la ampliación de dicha programación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros, la actuación de LOLA INDIGO y TINI, los días 5 y 6 de julio de 2023, respectivamente, en los Jardines de Viveros. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa SAGARMANTA, SL que tiene la representación en exclusividad de los artistas mencionados para esas fechas, según oferta aportada, y que cuenta con suficiente solvencia.*

*El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168 a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa SAGARMANTA, SL, CIF: B96457403.*

*Contratación exclusiva para la celebración de los conciertos de los artistas: LOLA INDIGO y TINI, los días 5 y 6 de julio de 2023, respectivamente, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros con motivo de los actos a realizar en el marco de la celebración de la Gran Fira València de 2023'.*

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. ROLECSP, alta IAE, Declaración Responsable de la empresa modelo A2. Igualmente constan los documentos: Escritura constitución empresa, escritura poderes, certificado no deudas agencia tributaria, certificado no deudas seguridad social, certificado seguro responsabilidad civil, Oferta Empresa, y Declaración de exclusividad artística.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. El contrato a que se refiere el pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a).2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompaña el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispone: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en el artículo de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda '*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*' de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa SAGARMANTA, SL, con CIF: B96457403, la prestación del servicio de la actuación de: 'LOLA INDIGO' y 'TINI', los días 5 y 6 de julio de 2023, respectivamente, en los Jardines de Viveros, incluido en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno (acuerdos n.º 69 de 10 de febrero de 2023, n.º 41 de 10 de marzo de 2023, y n.º 36 de 26 de mayo de 2023), con motivo de los actos de la Gran Fira de València 2023, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a).2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000490-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la programació del tercer trimestre de 2023 del Centre Cultural la Rambleta.		

### "HECHOS

**Primero.** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006, acordó adjudicar el contrato de concesión de obra pública y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR) a favor de las empresas Construcciones y Estudios, SA, Ámbito Gestión Cultural, SL, y Ruzafa Show, SL, por un plazo de 20 años.

**Segundo.** En virtud de la Cláusula 20 'Constitución de la Sociedad Concesionaria' del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural Rambleta (CCR), el adjudicatario se obligaba a constituir una sociedad anónima de nueva creación para la ejecución del contrato en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha en que se notificase la adjudicación. La sociedad de nueva creación sería la titular de la concesión.

En este sentido, el 4 de agosto de 2006 en la ciudad de Burjassot, ante el notario César Belda Casanova, se eleva a escritura pública la constitución de la sociedad 'Bulevar del Arte y la Cultura, SA' – BAC, SA, cuyo objeto social consiste exclusivamente en el desarrollo de la concesión municipal para la promoción, construcción y explotación mercantil del Centro Cultural Rambleta (CCR), y cuyo capital social estaba constituido por las mercantiles en el punto segundo señaladas.

**Tercero.** La cláusula 13 'Explotación' punto A del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares señala que 'una vez efectuada la adjudicación, el contratista deberá presentar el desarrollo completo de cada temporada, con una antelación mínima de un mes respecto al comienzo de la misma, ajustado a las líneas generales de la oferta cultural aceptada. Dicha oferta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de València-Concejalía de Cultura'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**Cuarto.** Mediante instancia entrada n.º I 00118 2023 047728 de fecha 28 de febrero de 2023, presentada por José Martí Almenar (NIF \*\*\*\*\*), en nombre de BAC Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652), llega al Servicio de Acción Cultural la programación para el tercer trimestre de 2023.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**II.** La Disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. 'Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley'.

*1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

*2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

**III.** Las Disposiciones y Normas de desarrollo Local y Comunitario que le sean de aplicación.

**IV.** Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación del tercer trimestre de 2023 del Centro Cultural La Rambleta (CCR) presentada por Bulevar del Arte y la Cultura, SA (CIF A97781652).

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000131-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent a la factura núm. 10 dels treballs de la segona fase d'execució del projecte 'Plataforma d'interpretació del barri' en el marc d'EDUSI.		

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. En sesión plenaria de 23 de diciembre de 2015 se aprobó el documento 'Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de València 2016-2021' redactado para definir una estrategia integrada y sostenible del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Avinguda de França adaptada a la realidad territorial y a la estructura institucional y de gobernanza de València, centrada en la mejora de la calidad de vida y de la situación económica, social y ambiental del ámbito de actuación referenciado y por extensión de la ciudad.

Con fecha 14 de diciembre de 2016, se publicó en el BOE la Resolución definitiva de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por el que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciados mediante el POCS FEDER 2014-2020 efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, resultando seleccionada la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada formulada por el Ayuntamiento de València, con una ayuda de 15.000.000,00 euros.

Para la ejecución de las operaciones definidas en la citada estrategia al Servicio de Recursos Culturales se le asignó la OP.1.4 'Plataforma de Interpretación del Barrio' para contribuir a la dotación de equipamiento de las dependencias municipales y plataformas como elemento clave para facilitar el desarrollo y la integración de las ciudadanas y los ciudadanos en un mundo cada vez más conectado mejorando las aplicaciones e instrumentos digitales que dinamicen actividades relacionadas con la integración social y cultural.

SEGUNDO. Mediante Resolución TC-989, de 1 de enero de 2017, se aprueba contratar con la empresa Collage-No Coop. Valenciana, con CIF F96088786, la ejecución del proyecto 'Plataforma de Interpretación del Barrio' dentro de la Estrategia Integrada y Sostenible del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Avinguda de França (EDUSI).

TERCERO. Con fecha 15 de noviembre de 2018, la empresa adjudicataria presentó factura n.º 33 por importe de 9.680,00 €, 21 % de IVA incluido, correspondiente a los trabajos de la Primera Fase Web y App accesible para el centro de interpretación de Cabanyal-Canyamelar-Cap de França.

CUARTO. El Pleno de la Corporación en fecha 20 de diciembre 2018 aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, donde el Proyecto de Gasto 2017/0033 correspondiente al proyecto EDUSI, consta centralizado en el sector presupuestario 'AH0004' Servicio de Proyectos Europeos, habiéndose prorrogado su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



QUINTO. En fecha 25 de mayo de 2023 se presenta la factura número 10 correspondiente a la Segunda Fase de los trabajos adjudicados y que se llevaron a cabo por la empresa COLLAGE-NO COOP. V., con CIF F96088786, durante el primer trimestre de 2023, por importe de 11.495,00 € (desglosado en 9.500,00 € más 1.995,00 por el 21 % de IVA), procediéndose a la elaboración del expediente contable ADO de GASTOS/2023/0000182617, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 AH0040000 92106 22706, proyecto de gasto 2017/03358.

Este gasto estaba efectivamente autorizado y dispuesto, y una vez realizados los trabajos no se ha podido hacer efectivo por el procedimiento ordinario debido a que la demora en los trabajos ha venido determinada por el proceso en que se ha visto envuelta la definición de la finalidad de usos a que iba a destinarse el Escorxador, de forma paralela al acondicionamiento y rehabilitación del espacio físico.

Los trabajos encomendados a la empresa Collage-No en su momento se definieron por la necesidad de diseñar una web y una app sostenible de un futuro centro de interpretación del barrio, con carácter genérico. Dichos trabajos se planificaron y ejecutaron en una primera fase, que en su momento la empresa facturó y fue abonada por el Ayuntamiento de València.

La segunda fase de los trabajos pendientes de realizar por la empresa Collage-No, han estado condicionados por la necesidad de conseguir la información más rigurosa y veraz sobre los contenidos sobre el propio centro, identificado como futuro Archivo Vivo del barrio que debían incorporarse en dicha web y app, y que debían ser coherentes con la misión del centro cultural que ha ido perfilándose con el tiempo, y con la estructura digital diseñada a efecto; este trabajo de investigación no entraba en las competencias de la empresa Collage-No, sino del propio Ayuntamiento de València, que debía trasladar la información adecuada para su incorporación a las herramientas digitales previstas para el centro Escorxador.

Finalmente, gracias a las conclusiones del informe encargado por parte del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico a una empresa especializada en el diseño e implementación de estrategias participativas en el ámbito sociocultural, que fue presentado en febrero de 2023 en el propio centro del Escorxador, y que ha permitido concretar y definir con claridad los diferentes contenidos a incorporar en las herramientas de comunicación previstas y diseñadas por Collage-No para la web del Escorxador y la app del centro, se han podido finalizar al completo los trabajos y presentar la factura correspondiente a los trabajos de esta segunda fase.

A estos hechos son de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Procede sea autorizado y dispuesto el gasto y el reconocimiento de la obligación existente para proceder al abono de la factura. Todo esto y según lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los artículos 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo que disponen las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente.

2. En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. Por todo esto, la tramitación administrativa para hacer efectivo el pago de la factura n.º 10 emitida por la empresa adjudicataria COLLAGE-NO COOP. V., hace necesaria la aprobación del reconocimiento de la obligación de este gasto por el órgano competente, siendo un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se ha incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que les acoge al presupuesto corriente.

La competencia orgánica para la aprobación de dicho gasto y su reconocimiento de obligación, es atribuible a la Junta de Gobierno Local, conforme con la Base 17, apartado 1, letra a), de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de la factura número 10, de fecha 25 de mayo de 2023, emitida por COLLAGE-NO COOP. V., con CIF F96088786, correspondiente a la Segunda Fase Web y App accesible para el centro de interpretación de Cabanyal-Canyamelar-Cap de França, por importe de 11.495,00 € (desglosado en 9.500,00 € más 1.995,00 por el 21 % de IVA).

Segundo. El gasto total de 11.495,00 € (IVA incluido) será con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 AH0040000 92106 22706, proyecto de gasto 2017/03358, correspondiente al proyecto EDUSI, que consta centralizado en el sector presupuestario 'AH0004' Servicio de Proyectos Europeos, habiéndose prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, motivo por el cual se ha procedido a la elaboración del expediente contable ADO de GASTOS/2023/0000182617."

63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2022-000530-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el programa de treball del contracte per a l'execució de les obres de restauració de la Ximenera Industrial Alcoholera Nord (BRL) i Ximenera Industrial Layana (BRL) a València. Lots 1 i 2.		

**"HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL), de fecha 5 de mayo de 2023 acordó, entre otros, aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de restauración de la chimenea industrial Alcoholera Norte (BRL) y chimenea industrial Layana (BRL) en València (dividido en 2 lotes) , a la mercantil ALTURAS DE LA MANCHA, con NIF B02513752, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta.

SEGUNDO. Dicho acuerdo establece en su punto Tercero que, de conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por D. Javier Hidalgo Mora, DNI \*\*\*\*\*, respecto al Lote 1, y D.ª Raquel Giménez Ibáñez, DNI \*\*\*\*\*, respecto al Lote 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Ambos contratos se formalizan el 9 de mayo de 2023 y el acta de comprobación de replanteo se expide el 9 de junio de 2023 fijándose la fecha de inicio de las obras el 10 de junio de 2023.

CUARTO. La empresa contratista presenta los planes de trabajo mediante instancias de fecha 14 de junio de 2023 (Alcoholera), y el día 16 de junio de 2023 (Layana).

QUINTO. Javier Hidalgo presenta su informe mediante instancia 00118-2023-163082-00, el día 19 de junio de 2023 (Alcoholera). Raquel Gimenez presenta su informe mediante instancia 00118-2023-165260-00, el día 20/06/2023 (Layana).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado Z del Anexo I, en consonancia con la cláusula 23.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determina que la contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo en el plazo de diez días naturales siguientes desde la firma del acta de comprobación del replanteo y a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente.

Segundo. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Tercero. Los informes recibidos no introducen ninguna observación a la documentación facilitada por la empresa tanto en los planes de seguridad y salud ya aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/06/2023, ni en la facilitada en el trámite administrativo.

Cuarto. El órgano de contratación con base en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP'2017 es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los programas de trabajo presentados por Antonio Lozano Cuenca, en representación de Alturas de la Mancha SL, con CIF B02513752, referente a las obras de restauración de la chimenea industrial Alcoholera Norte (BRL) y chimenea industrial Layana (BRL) en València (dividido en 2 lotes).

Segundo. Recordar a la empresa contratista que de conformidad con el art. 211.1.d) de la LCSP, el retraso injustificado sobre el plan de trabajo por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, será causa de resolución del contrato."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2023-000259-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la proposta continguda en l'acta del jurat qualificador de la Beca Velázquez 2023-2024.		

**"HECHOS**

16/02/2023. Moción de la concejala de Patrimonio y Recursos Culturales que propone la iniciación de los trámites para aprobar la convocatoria de la Beca Velázquez para el curso académico 2023-2024, por un importe de 16.000 €.

23/02/2023. El Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico genera el expediente contable GASTOS/2023/0000032949, por un importe de 16.000 €, con cargo a la aplicación MP 250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación', del Presupuesto de 2023 y 2024.

24/03/2022. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria de la Beca Velázquez para el curso académico 2023-2024. El apartado 11 dispone:

*11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la beca, que se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizar el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado tendrá que constar en acta.*

*11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ajuntament de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de esta beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.*

02/06/2023. Reunión del jurado en la que se acuerda conceder la Beca Velázquez 2023-2024 a \*\*\*\*\*. Para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada, el jurado califica al resto de finalistas en el siguiente orden:

- \*\*\*\*\*.
- \*\*\*\*\*.
- \*\*\*\*\*.

06/06/2023: certificado de que la adjudicataria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

07/06/2023: certificado de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

07/06/2023: informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación que indica: 'según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, a fecha 7 de junio de 2023, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario contraído y/o pendiente con este Ayuntamiento a nombre de \*\*\*\*\*, con DNI n.º \*\*\*\*\*'.

08/06/2023: certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado C.1.4.d) del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

08/06/2023: diligencia para hacer constar que \*\*\*\*\* no es deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto de las subvenciones tramitadas por el Servicio gestor.

06/06/2023: el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico genera el expediente contable GASTOS/2023/0000194149, para disponer el crédito correspondiente de la Beca Velázquez 2022-2023, autorizado previamente por expediente contable GASTOS/2023/0000032949.

09/06/2023: informe de la Jefatura del Servicio del cumplimiento de todos los requisitos para ser adjudicatario de la beca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la citada ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.

Será aplicable la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

2. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/03/2023, por el que se aprueba la convocatoria de la beca Velázquez para el curso académico 2023-2024.

3. De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, y la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, de Alcaldía, el órgano competente para conceder la beca es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar la proposta contenida en el acta del jurado calificador de la Beca Velázquez 2023-2024, de fecha 2 de junio de 2023, por la que se concede la beca a \*\*\*\*\*. Para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada, el jurado califica al resto de finalistas en el siguiente orden:

- \*\*\*\*\*.
- \*\*\*\*\*.
- \*\*\*\*\*.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 16.000 €, a favor de la adjudicataria de la beca, \*\*\*\*\*, con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación', según expediente contable GASTOS/2023/0000194149.

Queda condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el Presupuesto municipal de 2024."

65	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2023-000395-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa nomenar el jurat de la 'Beca d'Arqueologia 2022-2023'.	

"FETS

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el 21/04/2023, aprova la convocatòria de la beca d'Arqueologia 2023-2024. El punt 9é estableix: *a l'efecte de la concessió de la beca, la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals designarà un jurat integrat per:*

1. *La regidora de Patrimoni Històric i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València, o persona en qui delegue.*
2. *La cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València, o persona en qui delegue.*
3. *La cap de la Secció d'Arqueologia de l'Ajuntament de València, o persona en qui delegue.*
4. *Una persona tècnica en matèria arqueològica, representant de la Conselleria de Cultura.*

*Actuarà com a secretari, sense vot, el vicesecretari general de l'Ajuntament de València o persona funcionària en la qual delegue.*

Segon. El 30/05/2023 el secretari del jurat delega les seues funcions en el cap de la secció Administrativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, \*\*\*\*\*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Terçer. Després de la constitució de la nova Corporació municipal, en data 26/06/2023 el regidor competent en matèria de Cultura subscriu moció que proposa aprovar la composició del jurat que valorarà les candidatures a la beca d'Arqueologia 2023-2024:

1. \*\*\*\*\*, arqueòloga del Servei d'Investigació Arqueològica Municipal de l'Ajuntament de València, per delegació del regidor competent en matèria de Cultura.
2. \*\*\*\*\*, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València.
3. \*\*\*\*\*, cap de la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València.
4. \*\*\*\*\*, arqueòloga de la Inspecció Territorial del Patrimoni Històric i Artístic de València, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports.

#### FONAMENTS DE DRET

1. L'article 44.1 de la Constitució Espanyola disposa: 'Els poders públics promouran i tutelaran l'accés a la cultura, a la qual tots tenen dret'. Igualment, l'article 25.2.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, disposa que el municipi exercirà en tot cas com a competències pròpies les referides a la promoció de la cultura.

2. Acord de la Junta de Govern Local de 21/04/2023, pel qual s'aprova la convocatòria de la beca d'Arqueologia per al curs acadèmic 2023-2024.

3. L'òrgan competent és la Junta de Govern Local, de conformitat amb la Resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, de delegacions de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Nomenar el jurat de la beca d'Arqueologia 2023-2024, constituït per:

1. \*\*\*\*\*, arqueòloga del Servei d'Investigació Arqueològica Municipal de l'Ajuntament de València, per delegació del regidor competent en matèria de Cultura.
2. \*\*\*\*\*, cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València.
3. \*\*\*\*\*, cap de la Secció d'Arqueologia del Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València.
4. \*\*\*\*\*, arqueòloga de la Inspecció Territorial del Patrimoni Històric i Artístic de València, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports.

Actuarà com a secretari \*\*\*\*\*, cap de la Secció Administrativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, per delegació del vicesecretari general de 30/05/2023."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2023-000698-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023.		

**"FETS**

02/05/2023. Moció de la regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, que proposa la iniciació dels tràmits per a aprovar la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023, per un import de 12.000 €.

04/05/2023. El Servei de Patrimoni Històric i Artístic genera l'expedient comptable GASTOS/2023/0000128991, amb càrrec a l'aplicació MP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi, i investigació', del Pressupost de 2023 i redacta les normes reguladores de la convocatòria.

18/06/2023. Després de la constitució de la nova Corporació municipal, les competències de la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals són assumides per la regidoria competent en matèria de Cultura.

**FONAMENTS DE DRET**

**PRIMER.** La convocatòria es regirà pel que es preveu en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

També serà aplicable l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

D'acord amb la disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, l'atorgament de premis educatius, culturals, científics o de qualsevol altra naturalesa s'ajustarà al contingut d'esta llei, excepte en aquells aspectes en què, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable.

**SEGON.** Hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

**TERCER.** De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la Resolució d'Alcaldia núm. 5, de 18 de juny de 2023, l'òrgan competent per a aprovar la convocatòria és la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primer. Aprovar la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals per a l'any 2023, dotat amb un import de dotze mil euros (12.000,00 €), amb les següents normes reguladores:

Id. Document: n4j9 vDgd TP7r G4NJ 1KN2 CCnl 4C8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## CONVOCATÒRIA DEL PREMI SENYERA D'ARTS VISUALS 2023

### 1. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA

1.1. L'objecte de la present convocatòria és establir les normes que regiran la concessió del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023.

1.2. La finalitat de la convocatòria és estimular i promoure la trajectòria professional d'artistes de la Comunitat Valenciana.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

La present convocatòria es regirà pel que preveu l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria, el que es preveu en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS), el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la citada llei, les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

També serà aplicable l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

### 3. CARACTERÍSTIQUES

3.1. El premi Senyera d'Arts Visuals serà un premi únic i estarà dotat amb l'import de dotze mil euros (12.000 €), amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 48100 de l'exercici 2023.

3.2. El premi no podrà concedir-se ex aequo.

3.3. La concessió del premi s'efectuarà en règim de concurrència competitiva.

3.4. El seu atorgament és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



#### REQUISITS DE PARTICIPACIÓ

4.1. Podrà participar qualsevol persona física major de 18 anys que dispose de DNI o NIE, o jurídica, amb un màxim d'una obra original, que no haja sigut premiada en cap certamen o convocatòria de qualsevol entitat, pública o privada.

4.2. Qualsevol persona amb capacitat d'obrar podrà actuar en representació d'una altra, segons l'article 5.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara en avant, LPACAP). En este cas, serà necessari aportar el DNI o NIE de la persona representada.

4.3. En el moment de la presentació de la sol·licitud, les persones participants hauran de presentar declaració responsable de no trobar-se incursa en cap de les prohibicions previstes en l'article 13 de la LGS, així com que es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions (document disponible en la seua electrònica).

4.4. D'acord amb el que s'estableix en el Reglament (UE) 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades i garantia dels drets digitals, la persona sol·licitant haurà d'autoritzar expressament i inequívocament l'Ajuntament de València per a la petició i obtenció d'esta informació; el consentiment es troba en la declaració responsable a què fa referència el punt 4.3.

4.5. Qui participe acreditarà el naixement o tindre la seua residència en la Comunitat Valenciana durant l'últim any.

4.6. No es podrà presentar qui haja obtingut el premi en anteriors convocatòries.

#### 5. CONVOCATÒRIA

La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà extracte al Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, serà publicada en la pàgina web municipal.

#### 6. FORMALITZACIÓ DE SOL·LICITUDS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Les sol·licituds es formalitzaran per mitjà d'instància, el contingut de la qual s'ajustarà al que preveu l'art. 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les Administracions Públiques, dirigida al Servei de Patrimoni Històric i Artístic, mitjançant registre electrònic en els termes previstos en l'article 16.4.a) d'esta llei. La seu electrònica de l'Ajuntament de València disposarà d'un tràmit habilitat a l'efecte.

La presentació de la sol·licitud suposarà l'acceptació de les presents normes i la declaració de la veracitat de tota la informació que es presente.

#### 7. DOCUMENTACIÓ

La documentació preceptiva que ha d'acompanyar la sol·licitud es presentarà en format PDF i serà la següent:

a) DNI o NIE, només en cas d'actuar per mitjà de representant.

b) Acreditació del naixement o residència en la Comunitat Valenciana:

- Naixement: en el cas de persones físiques, còpia del DNI o passaport, on s'indique el lloc de naixement.

- Residència: certificat municipal d'empadronament expedit amb posterioritat a la data de la publicació de la convocatòria del Premi Senyera 2023 en el Butlletí Oficial de la Província de València que acredite la residència durant almenys un any en un municipi de la Comunitat Valenciana, o autorització per a obtindre estes dades en el cas de veïnatge en el terme municipal de València.

En cas de residir en la Comunitat Valenciana almenys durant un any amb anterioritat a la publicació de la convocatòria del Premi Senyera 2023 en el BOP, però no disposar de certificat d'empadronament que ho acredite, es podran presentar proves que certifiquen fefaentment la residència durant els dotze mesos anteriors, que seran valorades pel servei de Patrimoni Històric i Artístic per a determinar la seua validesa.

En el cas de persones jurídiques, certificació acreditativa de la inscripció en el registre corresponent on conste el domicili social o delegació que disposa en la Comunitat Valenciana amb un any d'antiguitat a la publicació de l'anunci de la convocatòria del Premi Senyera 2023 en el BOP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Declaració responsable de la persona sol·licitant de no estar incursa en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària, establides en l'article 13.2. i 13.3 de la LGS, i de trobar-se al corrent de les seues obligacions fiscals amb l'Ajuntament de València o altres Administracions Públiques, i amb la Seguretat Social (disponible en la web municipal, seu electrònica).

No obstant això, amb anterioritat a la proposta de resolució de concessió es podrà requerir la presentació de la documentació que acredite la realitat de les dades de tal declaració, en un termini no superior a deu dies, sense perjudici de l'autorització a l'òrgan gestor que comporta la presentació de la sol·licitud de subvenció per a demanar eixes dades, de conformitat amb el que disposa l'art. 23.3 LGS.

c) Haurà de presentar-se cadascun dels següents apartats en arxius independents (documentació per a la valoració):

c.1) Fotografies de l'obra en vistes de manera que la interpretació de les seues característiques artístiques, físiques i la seua visualització siga inequívoca.

c.2) Una especificació de fitxa tècnica que en tot cas inclourà: autoria, títol, grandària (alt x ample x profund), pes, tècnica, materials i, si escau, diagrama de muntatge i col·locació dels diferents elements que conformen l'obra en el seu conjunt.

c.3) Dossier de l'obra presentada (màxim de 10 pàgines).

Pel que respecta a este punt, no s'acceptaran simulacions de muntatge, renders 3D i/o plànols. Cada arxiu no podrà superar els 10 MB de grandària.

## 8. TERMINI DE PRESENTACIÓ

El termini de presentació de sol·licituds serà de 30 dies naturals, a partir de l'endemà a la publicació de l'extracte en el Butlletí Oficial de la Província de València. En la web municipal es publicarà un llistat provisional amb les persones admeses. Estes disposaran d'un termini de deu dies, a partir de l'endemà de la publicació de la llista provisional, per a esmenar les sol·licituds incompletes, aportar la documentació que no s'haja presentat correctament o que no conste tal com descriu l'apartat 7. Transcorregut el termini de deu dies, es publicarà en la mateixa web el llistat definitiu d'admeses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## 9. CARACTERÍSTIQUES DE LES OBRES QUE OPTEN AL PREMI

Cada aspirant podrà optar a este premi mitjançant una única obra, amb total llibertat sobre el material emprat, sempre que siga consistent i permeta la seua durabilitat.

## 10. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

### 10.1. Jurat

La Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons resolució núm. 5 de 18 de juny de 2023, nomenarà un jurat que valorarà les propostes, integrat per:

- La Presidència, que serà el regidor competent en matèria de Cultura, o persona en qui delegue.
- Un/a vocal en representació de la Facultat de Belles Arts de la Universitat Politècnica de València.
- Tres vocals designats per la Regidoria competent en matèria de Cultura entre artistes, galeristes, crítics/ques d'art, historiadores/ors, docents o investigadores/ors de l'art.

Actuarà com a secretari, amb veu però sense vot, el vicesecretari general de l'Ajuntament de València o persona funcionària en qui delegue.

10.2. El secretari remetrà al jurat la documentació referida en el punt 7.c) anterior a fi que cadascuna de les obres puga ser avaluada. El jurat seleccionarà fins a un màxim de 10 obres que seran formalment anomenades "finalistes del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023". El llistat compresiu d'estes obres es publicarà en la web municipal.

10.3. Serà a càrrec de l'Ajuntament el transport, les assegurances i el muntatge de les obres seleccionades, que hauran d'estar correctament embalades al moment de la seua retirada. En cap cas l'Ajuntament transportarà una obra que no estiga dins dels límits geogràfics de la Comunitat Valenciana, ni aquelles que superen en grandària els 200 x 200 x 200 cm de volum o 100 kg de pes.

10.4. L'Ajuntament no produirà les instal·lacions que no estiguen materialitzades com a tal. Tampoc assumirà el muntatge d'instal·lacions complexes o amb elements fràgils.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Seran per compte de l'autor/a els desplaçaments que hi calguen per a estar present en la instal·lació de l'obra o les despeses derivades de manipulacions delicades o muntatges específics.

10.5. Amb el muntatge en dependències municipals de les obres finalistes, el jurat decidirà l'obra guanyadora del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023.

10.6. El jurat podrà declarar desert el premi per falta de qualitat de les obres presentades. En eixe cas, es tornarà a convocar el premi en un termini de dos mesos.

10.7. El jurat es reserva el dret a resoldre i interpretar qualsevol circumstància no prevista en la convocatòria.

10.8. Correspon al jurat informar de la decisió del premi, que s'efectuarà abans d'un mes natural després de finalitzar el període de selecció o, en el seu cas, de la instal·lació de les obres "finalistes del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023".

10.9. Correspon al Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València instruir el procediment i formular la proposta d'adjudicació del premi d'acord amb l'acta emesa pel jurat. Com que no figuren en el procediment altres fets ni altres al·legacions que les realitzades pels participants, es prescindeix del tràmit d'audiència, sobre la base del preceptuat en l'article 82.4 de la LPACAP.

10.10. La proposta d'adjudicació del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, amb caràcter d'inel·ligible, serà elevada a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons resolució núm. 5, de 18 de juny de 2023, que resoldrà en el termini d'un mes. La resolució posarà fi a la via administrativa.

El termini màxim de resolució del procediment no podrà excedir de sis mesos a comptar des de l'endemà a la terminació del termini de presentació de sol·licituds, d'acord amb el que disposa l'article 25.4 de la LGS. Podrà acordar-se l'ampliació del termini màxim de resolució, de conformitat amb l'article 23.1 de la LPACAP. Contra la resolució podrà interposar-se, amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant l'òrgan que la va dictar en el termini d'un mes, o directament recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, comptats tots dos terminis des de l'endemà a la seua notificació o publicació en la web municipal, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





10.11. Tota la informació relativa al premi exigida per l'article 20 de la LGS serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions.

10.12. El present procediment d'adjudicació complirà el que es disposa en l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i l'article 23 de la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana, publicant el seu import, objectiu o finalitat i persona beneficiària.

10.13. Així mateix, s'utilitzaran altres mitjans que assegurin la publicitat de la beneficiària. En tot cas, la concessió de la beca es publicarà en la pàgina web [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

#### 11. CRITERIS DE CONCESSIÓ

Atés el punt 5 de l'article 18 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, els aspectes a valorar respecte de les obres presentades seran:

- a) Creativitat, grau d'elaboració, innovació, originalitat, o interès de l'activitat o projecte.
- b) Qualitat tècnica.
- c) Qualitat artística.

A l'efecte de la ponderació dels criteris, cadascun d'ells puntuarà fins a 33,33 punts.

#### 12. DRETS I OBLIGACIONS DE LES PERSONES PARTICIPANTS

12.1. L'obra premiada passarà a formar part del patrimoni artístic de l'Ajuntament de València.

12.2. L'Ajuntament podrà organitzar una exposició amb les obres que seleccione el jurat. En eixe cas, l'exposició tindrà lloc dins dels 6 mesos següents a la data de l'acord pel qual es va atorgar el premi, període en què podrà autoritzar-se l'eixida de les obres prèvia petició de les persones interessades.

12.3. Finalitzat el procés d'atorgament del premi, o si escau, l'exposició, les obres seran retornades als seus propietaris/àries en un termini de 20 dies, excepte la premiada que passarà a formar part del patrimoni municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



12.4. Les persones participants seran responsables exclusives de qualsevol reclamació que puga derivar-se en relació amb l'autoria, plagi, vulneració dels drets de propietat intel·lectual sobre l'obra presentada a concurs en els termes del Reial decret legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de propietat intel·lectual.

12.5. La persona guanyadora estarà obligada a retornar el premi si es comprovara que el seu treball haguera sigut premiat anteriorment o compromés amb editorial o companyia multinacional, o es plantejara reclamació fundada sobre la seua autoria. De la mateixa manera haurà de retornar el premi si no s'acreditara el compliment dels requisits exigits en les presents bases.

### 13. ABONAMENT

13.1. El pagament s'efectuarà per mitjà de transferència bancària per import de 12.000 €, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi i investigació' del pressupost de 2023, al compte corrent facilitat per la persona premiada.

13.2. El premi estarà subjecte a la normativa fiscal vigent.

### 14. ACCEPTACIÓ DE LES CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA

La participació en la convocatòria suposa la total acceptació dels seus termes i condicions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Autoritzar el gasto de dotze mil euros (12.000,00 €), que s'atendrà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP 250 33600 48100, *Premis, beques, pensions d'estudi i investigació*, del Pressupost de l'exercici 2023, segons expedient comptable GASTOS/2023/0000128991.

Tercer. Fer pública la convocatòria del Premi Senyera d'Arts Visuals 2023 per mitjà de la publicació en el BOP i la seu electrònica de l'Ajuntament de València."

67	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2023-000938-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de l'exposició Sorolla al Museu de la Ciutat.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

#### Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura núm: 2388 de fecha 5 de junio de 2023, emitida por Josearte, SL, con CIF: B97327175, en concepto de transporte de concentración hasta el Museo de la Ciudad y montaje exposición Sorolla, importe del cual asciende a la cantidad de veintíun mil novecientos cincuenta y dos euros y cincuenta y cinco céntimos (21.952,55 €) IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. La Base 17.1.B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2023/194246, documento contable 6000050966 con cargo a la Aplicación Presupuestaria MP250 33400 22609 del Presupuesto de Gasto 2023, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura núm: 2388 de fecha 5 de junio de 2023 emitida por Josearte, SL, con CIF: B97327175, en concepto de transporte de concentración hasta el Museo de la Ciudad y montaje exposición Sorolla, importe del cual asciende a la cantidad de de veintiún mil novecientos cincuenta y dos euros y cincuenta y cinco céntimos (21.952,55 €) IVA incluido."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2023-002696-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos de desplaçament i allotjament derivats de la participació en diversos projectes europeus.		

### "HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de fecha 21 de junio de 2023 del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por la empresa VD GLOBAL GROUP, con CIF B83782284, siendo éstas las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EMPRESA	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
CC-DRIVER	DE140-13200-22799 2021/11400	VB GLOBAL GROUP	TREN Y VUELO DUBAI	RGE-37287	24/03/2023	3.728,91 €
RAYUELA	DE140-13200-22799 2021/11500	VB GLOBAL GROUP	HOTEL BERLÍN	BI-36382	17/04/2023	1.080,00 €
RESPOND-A	DE140-13200-22799 2021/12900	VB GLOBAL GROUP	TREN MADRID (VIAJE CHIPRE)	BI-36188	12/04/2023	167,24 €
RESPOND-A	DE140-13200-22799 2021/12900	VB GLOBAL GROUP	TREN MADRID (VIAJE CHIPRE)	BI-36189	12/04/2023	63,07 €
RESPOND-A	DE140-13200-22799 2021/12900	VB GLOBAL GROUP	HOTEL CHIPRE	RE-4482	12/04/2023	198,39 €
RESPOND-A	DE140-13200-22799 2021/12900	VB GLOBAL GROUP	HOTEL CHIPRE	RE-4484	12/04/2023	120,14 €
RESPOND-A	DE140-13200-22799 2021/12900	VB GLOBAL GROUP	HOTEL CHIPRE	RE-4483	12/04/2023	198,39 €
RESPOND-A	DE140-13200-22799 2021/12900	VB GLOBAL GROUP	HOTEL CHIPRE	RE-4485	12/04/2023	120,14 €
RESPOND-A	DE140-13200-22799 2021/12900	VB GLOBAL GROUP	HOTEL PARÍS	BI-36384	17/04/2023	255,50 €
RESPOND-A	DE140-13200-22799 2021/12900	VB GLOBAL GROUP	HOTEL PARÍS	BI-36383	17/04/2023	255,50 €

2. La Sección de Proyectos Europeos de Policía Local de València (PLV) participa en la actualidad en siete proyectos europeos H2020, financiados por la Comisión Europea, en el marco de los cuales ha adquirido una serie de compromisos, motivo por el cual, los traslados a las diferentes ciudades debían de producirse, siendo necesaria la reserva de billetes de avión/tren y alojamiento a través de una agencia de viajes.

3. En la memoria justificativa del expediente, se exponen los cometidos de cada proyecto europeo en los que la Policía Local de València participa de manera exponencial, declarando las fechas en las que se produjeron los traslados. Los billetes de avión/tren y alojamiento se reservan con antelación suficiente para evitar incrementos de importe por la proximidad del desplazamiento.

4. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de los proyectos europeos CC-DRIVER, RAYUELA y RESPOND-A.

Las causas por las que no se ha tramitado por el procedimiento ordinario, es que por parte del Departamento de Proyectos Europeos, se están iniciando los trámites para la contratación de un servicio de agencia de viajes, que gestione vuelos y hoteles.

Al demandarse un volumen importante de estos servicios, y acumular un montante económico considerable, no puede ser soportado por otros procedimientos pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Actualmente se encuentra abierto un contrato menor para la contratación de servicios de agencia de viajes con el siguiente número de expediente: E-01401-2023-002926-00.

Al tramitarse como contrato menor puente, se están realizando las diligencias oportunas para incoar paralelamente una licitación. Este procedimiento requiere de diversas gestiones que se extienden en el tiempo, siendo necesaria la utilización de esta fórmula para proceder al abono de las facturas adeudadas, y al no poder paralizar los cometidos del Departamento de Proyectos Europeos debido a las obligaciones contraídas.

Se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

5. El valor de la indemnización que se propone aprobar con el presente reconocimiento de obligación por un importe total de 6.187,28 € (seis mil ciento ochenta y siete euros con veintiocho céntimos) IVA incluido, en concepto de indemnización substitutiva, coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados por la empresa interviniente, y se aplica a gasto con las aplicaciones presupuestarias que se desglosan en la anterior tabla, siendo éstas:

- DE140-13200-22799 2021/11400.
- DE140-13200-22799 2021/11500.
- DE140-13200-22799 2021/12900.

Los efectos de estas aplicaciones de gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de las citadas aplicaciones presupuestarias.

Obra en el expediente las facturas originales junto a los albaranes, donde se manifiesta una información más amplia del gasto.

6. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, reflejadas en la anterior tabla, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2023/0000201576 y número de documento 6000051093.

7. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17 y 19 de Ejecución del Presupuesto 2023, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local al tratarse de un reconocimiento de obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 6.187,28 € (seis mil ciento ochenta y siete euros con veintiocho céntimos) IVA incluido, de las facturas emitidas por la empresa VD GLOBAL GROUP, con CIF B83782284.

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el Expediente Contable GASTOS/2023/0000201576, y número de documento 6000051093."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fase ant.	Op.Fase Anterior

<b>Ejercicio/Exercici</b> 2023	<b>Clase de documento / Classe de document:</b> ADO s/dis
<b>Título Exp. / Títol Exp.:</b> RECONOCIMIENTO OBLIGACION GASTOS	<b>Núm. documento / Núm. document:</b> 6000051093
<b>Exp. Administrativo / Exp.Administratiu:</b> E01401202300269600	<b>Tipo de gasto / Tipus de despesa:</b> CONTRATACIÓN
<b>Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref.</b> GASTOS/2023/0000201576	<b>Subtipo de gasto / Subtipus de despesa:</b> CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	08.06.2023	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
RECONOCIMIENTO OBLIGACION GASTOS HOTEL Y VUELO PROYECTOS EUROPEOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





**ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓ**

<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034302	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 255,50	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E. RESPOND-A HOTEL PARIS									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> REGISTRE	<b>FECHA</b> DATA	<b>NÚMERO</b> NÚMERO	<b>FECHA</b> DATA	<b>BASE</b> IMPONIBLE	<b>IVA NO</b> DEDUCIBLE	<b>IVA</b> DEDUCIBLE	<b>IMPORTE</b> IMPORT	
	HRE060202	18.05.2023	36384	17.04.2023	255,50	0,00	0,00	255,50	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00	
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								255,50	
<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034303	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 255,50	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E. RESPOND-A HOTEL PARIS									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> REGISTRE	<b>FECHA</b> DATA	<b>NÚMERO</b> NÚMERO	<b>FECHA</b> DATA	<b>BASE</b> IMPONIBLE	<b>IVA NO</b> DEDUCIBLE	<b>IVA</b> DEDUCIBLE	<b>IMPORTE</b> IMPORT	
	HRE060202	18.05.2023	36383	17.04.2023	255,50	0,00	0,00	255,50	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:								0,00	
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:								255,50	

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034304	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 120,14		
<b>Descripción/Descripció:</b> PROYECTO RESPOND-A ALOJAMIENTO CHIPRE										
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 4485	<b>FECHA</b> 12.04.2023	<b>BASE</b> 120,14	<b>IVA NO</b> 0,00	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 120,14		
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>					
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:		0,00
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:		120,14
<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034305	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 198,39		
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E. RESPONDA-A HOTEL CHIPRE										
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 4483	<b>FECHA</b> 12.04.2023	<b>BASE</b> 198,39	<b>IVA NO</b> 0,00	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 198,39		
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>					
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:		0,00
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:		198,39

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845	
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034306	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 120,14	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E. RESPONDA-A HOTEL CHIPRE									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 4484	<b>FECHA</b> 12.04.2023	<b>BASE</b> 120,14	<b>IVA NO</b> 0,00	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 120,14	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00		
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							120,14		
<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845	
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034307	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 198,39	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E. RESPOND-A HOYEL CHIPRE									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 4482	<b>FECHA</b> 12.04.2023	<b>BASE</b> 198,39	<b>IVA NO</b> 0,00	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 198,39	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00		
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							198,39		

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034308	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 60,05		
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E RESPOND-A TREN MADRID										
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 36189	<b>FECHA</b> 12.04.2023	<b>BASE</b> 54,59	<b>IVA NO</b> 5,46	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 60,05		
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>					
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:		0,00
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:		60,05
<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034309	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 3,02		
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E RESPOND-A TREN MADRID										
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 36189	<b>FECHA</b> 12.04.2023	<b>BASE</b> 2,50	<b>IVA NO</b> 0,52	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 3,02		
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>					
								TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:		0,00
								TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:		3,02

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034310	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 161,20	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E RESPOND-A TREN MADRID									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 36188	<b>FECHA</b> 12.04.2023	<b>BASE</b> 146,55	<b>IVA NO</b> 14,65	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 161,20	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00		
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							161,20		
<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034311	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/12900	<b>Importe</b> 6,04	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E RESPOND-A TREN MADRID									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 36188	<b>FECHA</b> 12.04.2023	<b>BASE</b> 4,99	<b>IVA NO</b> 1,05	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 6,04	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00		
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							6,04		

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845	
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034312	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/11500	<b>Importe</b> 1.080,00	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E. RAYUELA HOTEL BERLÍN									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 36382	<b>FECHA</b> 17.04.2023	<b>BASE</b> 1.080,00	<b>IVA NO</b> 0,00	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 1.080,00	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00		
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.080,00		
<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845	
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>						<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>	
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034313	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/11400	<b>Importe</b> 2.520,30	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E.CC-DRIVER VUELO TREN DUBAI									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 37287	<b>FECHA</b> 24.03.2023	<b>BASE</b> 2.520,30	<b>IVA NO</b> 0,00	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 2.520,30	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00		
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							2.520,30		

Id. Document: n4j9 vDgd TP7r G4NJ IKN2 CCnl 4C8=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN  
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034314	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/11400	<b>Importe</b> 1.134,66	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E.CC-DRIVER VUELO TREN DUBAI									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 37287	<b>FECHA</b> 24.03.2023	<b>BASE</b> 1.031,51	<b>IVA NO</b> 103,15	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 1.134,66	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00		
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							1.134,66		
<b>Interesado</b> <i>Interessat</i>	<b>NIF</b> B83782284	<b>NOMBRE / NOM:</b> VB GLOBAL GROUP S.L					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b> 2000017845		
<b>Endosatario</b> <i>Endossatari</i>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE / NOM:</b>					<b>NÚM ACREEDOR/CREDITOR:</b>		
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b> <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<b>Doc.</b> 6000034315	<b>Anulidad</b> 2023	<b>C.Gestor</b> DE1400000	<b>Programa</b> 13200	<b>Económica</b> 22799	<b>Fondo</b>	<b>C.P.Gasto</b> 2021/11400	<b>Importe</b> 73,95	
<b>Descripción/Descripció:</b> P.E.CC-DRIVER VUELO TREN DUBAI									
<b>FACTURA</b>	<b>REGISTRO</b> HRE060202	<b>FECHA</b> 16.05.2023	<b>NÚMERO</b> 37287	<b>FECHA</b> 24.03.2023	<b>BASE</b> 61,12	<b>IVA NO</b> 12,83	<b>IVA</b> 0,00	<b>IMPORTE</b> 73,95	
<b>RETENCIONES</b> <i>RETENCIONS</i>	<b>Tipo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>				
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:							0,00		
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:							73,95		

**TOTAL 6.187,28**

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



69	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2020-000248-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de modificació del contracte d'obres de reforma i ampliació de l'edifici administratiu i residencial i construcció de torre d'entrenament del Parc Nord de Bombers de València.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2020, se acordó aprobar el proyecto denominado 'Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València'.

SEGUNDO. El procedimiento para la adjudicación del referido contrato, es convocado por la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 28 de mayo de 2021 por un importe de presupuesto base de licitación de 1.143.349,61 €, incluido el 21 % de IVA (198.432,58 €), en fecha 28 de mayo de 2021.

TERCERO. Con fecha 6 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local adjudica el contrato para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València en la calle Daniel Balaciart n.º 12 a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con NIF B97229371, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 797.320,99 € más 167.437,41 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 964.758,40 € y por un plazo de garantía de 3 años. El contrato se formaliza el 26 de mayo de 2022.

CUARTO. En fecha 1 de septiembre se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras comenzándose las obras al día siguiente y con un plazo de ejecución de 10 meses.

QUINTO. En fecha 7 de junio de 2023, D. Alejandro Martínez Ferrer, como director de obra, y D. Isidro León Muñoz, como director de ejecución material de obra, del proyecto de 'Reforma y Ampliación del edificio administrativo y Residencial, y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València', mediante instancia I 00118 2023 150128, presenta solicitud de Modificado n.º 1 del proyecto de referencia debido a variaciones generadas por diversas circunstancias y deficiencias que han conllevado el planteamiento de diversas modificaciones y mejoras necesarias para la continuación de las obras, debido a la realidad del estado inicial del edificio y a la documentación del proyecto ejecutivo.

A tales efectos, a la solicitud se aporta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las principales circunstancias e imprevistos surgidos durante la ejecución de los trabajos de obra, que motivan la Solicitud de Modificado y que incluye la descripción de las soluciones propuestas dentro del marco que definen los artículos 203 y 205 de la LCSP.
- Relación de los precios contradictorios planteados y desarrollados por la Dirección Facultativa y consensuados con la Empresa Contratista. En el apartado 1.4 de la memoria se describe, de forma pormenorizada, la motivación de la elaboración de los precios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





nuevos propuestos y su justificación en relación a lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la LCSP.

- Solicitud de un aumento de plazo del contrato de obra, debidamente justificado en la memoria.

Asimismo, en instancia I 00118 2023 165211 de 20 de junio de 2023, D. Alejandro Martinez Ferrer, aporta de nuevo la tabla incluida en el apartado 1.4 de la memoria de Solicitud de Modificado de Proyecto N.º 1 reseñada, añadiendo los importes de los porcentajes de los gravámenes a aplicar sobre la base del PEM al cual hacía únicamente referencia la tabla original, con el objeto de mejorar la definición de las cuantías finales de la modificación del contrato planteado.

SEXTO. Por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos -Sección Ejecución de Obras- con fecha 9 de junio de 2023, se emite informe acerca de la solicitud de modificación formulada, destacando básicamente que:

- La propuesta presentada estima un presupuesto comparativo respecto al proyecto inicial de 119.003,92 € (PEM), lo que supone un incremento de un 14,99 % sobre el presupuesto del contrato.
  - La propuesta presentada también argumenta que debido a la naturaleza de los trabajos no es necesaria la suspensión temporal total de la ejecución de las obras, por lo que atendiendo al apartado 5º del artículo 242 de la citada ley 9/ 2017 al no superarse el 20 % del precio inicial del contrato IVA excluido, se podría continuar provisionalmente las mismas.
  - La propuesta de modificación planteada por la Dirección Facultativa de la obra queda suficientemente justificada, por lo que no existe inconveniente técnico a la propuesta de modificación número 1 del proyecto de Reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de la Torre de entrenamiento del parque Norte de Bomberos.
    - El precio inicial del contrato, IVA excluido, es de 797.320,99 €. El incremento del modificado propuesto respecto al precio inicial, IVA excluido, es de 119.494,45 € (20 % precio inicial). En consecuencia se está proponiendo un proyecto modificado por un precio total de 916.815,45 € + 192.531,24 € (en concepto del 21 % de IVA), lo que supone un total de 1.109346,69 € (IVA incluido).
    - Por último, se estima que las modificaciones propuestas llevan aparejado un incremento del plazo de ejecución de las obras de cinco meses sobre la fecha de finalización prevista, adjuntando programa de trabajo.
    - Por otra parte indica, que el PPT que sirvió de base para la contratación del Director de la obra y del director de ejecución material de la obra, incluye los siguientes trabajos en la fase de Ejecución de la obra: Redacción, en su caso, de los proyectos modificados completos, incluyendo, en su caso, plan de control de calidad y de gestión de residuos, proyecto de derribo, etc, así como redacción, en su caso, de proyectos modificados de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente o que por su complejidad precisen proyecto aparte del general del edificio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En los mismos términos, el PPT que sirvió de base para la contratación por parte del servicio gestor del coordinador de seguridad y Salud, especifica que 'si hubiera que modificar el proyecto durante la ejecución de la obra, el Coordinador de Seguridad y salud redactará el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo'.

Asimismo se emite informe de Supervisión de Proyectos, de fecha 14 de junio de 2023, el cual considera que no existe inconveniente en proceder a la tramitación del expediente de continuación provisional de las obras, correspondiendo al Servicio Gestor la aprobación de los precios nuevos y el proyecto modificado.

SÉPTIMO. Completadas las actuaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 242.5 de la LCSP, se concede Trámite de Audiencia por plazo de 3 días a la empresa contratista y al técnico redactor del proyecto, ambos con acuse de notificación de fecha 15 de junio de 2023.

En respuesta al mismo la empresa contratista presenta escrito, registrado el 15 de junio de 2023, manifestando su conformidad a la propuesta de modificación del proyecto formulada por la Dirección Facultativa en fecha 7 de junio de 2023. Por su parte el técnico redactor del proyecto, transcurrido el plazo concedido no presenta alegación alguna a la modificación del proyecto formulada por la Dirección Facultativa en fecha 7 de junio de 2023.

OCTAVO. Junto a la solicitud de autorización para la redacción del Proyecto Modificado n.º 1 de la Reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València, la dirección facultativo en instancia I 00118 2023 150128 de 7 de junio de 2023, así como en el Anexo a documentación aportada posteriormente mediante instancia 00118 2023 165211, de 20 de junio de 2023, adjunta tabla resumen de los precios nuevos del contrato así como los importes de los porcentajes de los gravámenes a aplicar sobre la base del PEM, valorándose el importe aproximado en 144.588,28 € (IVA incluido), de los que 119.494,45 €, corresponden al principal y 25.093,83 € al 21 % IVA.

NOVENO. Finalmente, por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se informa, en fecha 22 de junio de 2023, que la documentación presentada como Anexo al informe de solicitud de modificado amplía la información del informe anteriormente presentado incorporando una tabla comparativa del presupuesto del proyecto adjudicado, el proyecto modificado y el incremento que este supone sobre el proyecto original, que se transcribe y completa a continuación con los importes parciales de Gastos Generales, Beneficio Industrial, Baja de adjudicación e IVA, corregida en sus cifras decimales, con un importe total de 144.588,28 €, IVA incluido.

DÉCIMO. Por el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, se elabora el expediente contable para atender el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13600 63200, proyecto de gasto 2020/00100, conceptualizada como 'Inv. Repos. Ed. Ot. Construcciones Inversiones Bomberos', expediente contable A complementario GASTOS/2023/0000215601, documento contable n.º 2000000807 -expediente contable de origen GASTOS/2023/0000037393 con n.º de documento de origen 2000000455-.

A los hechos indicados, le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

**SEGUNDO.** El artículo 203 de la LCSP dispone que los contrato solo podrán ser modificados por razones de interés público, y tratándose de modificaciones no previstas en los pliegos, por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP, el cual en su apartado 1), para las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, exige el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

**TERCERO.** Continúa el artículo 205 detallando en su apartado 2) los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, y que serían los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En la Memoria justificativa y las Actas de precios contradictorios planteados y desarrollados por la Dirección Facultativa, y aceptadas por la empresa contratista, detalla pormenorizadamente la justificación de cada uno de los supuestos de modificación planteados detallando la causa objetiva que la haya hecho necesaria para cada uno de los supuestos previstos en el artículo 205.2): a) Añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, b) Circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, c) Modificaciones no sustanciales.

Las circunstancias previstas en el artículo citado concurren en el supuesto que nos ocupan, tal y como ha sido puesto de manifiesto en los informes emitidos por la dirección facultativa e informados de conformidad por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, obrantes en las actuaciones.

CUARTO. En relación a la solicitud de continuación provisional de las obras, el 242.5 de la Ley 9/2017 dispone lo siguiente: '5. Cuando la tramitación de una modificación exija la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasiona graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Al respecto se han incorporado al expediente las actuaciones requeridas para el supuesto de continuación provisional:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

Así pues, según informe del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos de 9 de junio, debido a la naturaleza de los trabajos no es necesaria la suspensión temporal total de la ejecución de las obras, por lo que, atendiendo al apartado 5º del artículo 242 de la citada ley 9/2017, al no superarse el 20 % del precio inicial del contrato IVA excluido, permite la continuación provisional de las mismas.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 TRLHL, así como Base 25.4 de las de Ejecución del Presupuesto, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

SEXTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación, entendiéndose cumplida, con su aprobación, la conformidad de dicho órgano exigida en el 242.5.c) de la Ley 9/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de obras de 'Reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València' sito en la calle Daniel Balaciart n.º 12, adjudicado por un plazo de duración de diez meses, a la mercantil BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, con NIF B97229371 y, en consecuencia, autorizar la redacción del Proyecto Modificado de las citadas obras, a la vista de la necesidad manifestada por la Dirección Facultativa de dichas obras, los informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y la concurrencia de las causas previstas en el 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Aprobar el gasto que supone dicha modificación, cuyo importe asciende aproximadamente a 144.588,28 € (IVA incluido), de los que 119.494,45 €, corresponden al principal y 25.093,83 € al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13600 63200, proyecto de gasto 2020/00100, conceptuada como 'Inv. Repos. Ed. Ot. Construcciones Inversiones Bomberos', expediente contable A complementario GASTOS/2023/0000215601, documento contable n.º 2000000807 –expediente contable de origen GASTOS/2023/0000037393 con n.º de documento de origen 2000000455-, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Acordar la continuación provisional de las obras de ejecución de 'Reforma y ampliación del edificio administrativo y residencial y construcción de torre de entrenamiento del Parque Norte de Bomberos de València', de acuerdo con la descripción básica de las obras a realizar contenida en la propuesta técnica motivada presentada por la Dirección Facultativa en fecha 07.06.2023 y establecer un incremento del plazo de ejecución de las obras de cinco meses sobre la fecha de finalización prevista para llevar a cabo las modificaciones propuestas, fijándose un nuevo plazo de terminación para el 1 de febrero de 2024.

Cuarto. Aprobar los precios nuevos del contrato que figuran en la propuesta técnica motivada presentada por la Dirección Facultativa en fechas 07.06.2023 y 20.05.2023, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende."

70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01501-2022-000372-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa declarar disponible crèdit del contracte de subministrament de dos vehicles autoescala mecànica.	

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, aprobó contratar el suministro de 1 vehículo autoescalera automática compacta de 32 metros articulada equipada y 1 autoescalera automática de 41 metros articulada equipada con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en dos lotes), por un importe total para los dos lotes de 1.508.800,00 €, más 316.848,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.825.648,00 €.

SEGUNDO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2023, se adjudica el contrato de suministro de 1 vehículo autoescalera automática compacta de 32 metros articulada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



equipada y 1 autoescalera automática de 41 metros articulada equipada con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, (Dividido en dos lotes), para el LOTE 1: Vehículo autoescalera automática compacta de 32 m articulada a la mercantil Flomeyca, SA, con NIF A80515810, por un precio total de 841.676,00 €. Y, para el LOTE 2: Vehículo autoescalera automática de 41 m articulada a la mercantil Rosenbauer Española, SA, con NIF A28859833, por un precio total de 972.259,20 €.

TERCERO. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 1.825.648,00 €, reservado en la aplicación DD6700000 13600 62400 del Presupuesto 2023, proyecto de gasto 2020/00100 y 2019/00100, en el Lote 1 (842.039,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000251042, número documento 2000001140 y proyecto de gasto 2020/00100 y 2019/00100; en el Lote 2 (983.609,00 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000251122, número documento 2000001142, proyecto de gasto 2021/08500 y 2020/00100; agrupados en el documento n.º 1075.

El gasto de 1.813.935,20 €, una vez adjudicado, se dispone con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, del Presupuesto del 2024, para el Lote 1 por un importe de 841.676,00 €, según el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000128999, proyecto de gasto 2020/00100 y 2019/00100, núm documento 3000008233 y para el Lote 2 por un importe de 972.259,20 €, según el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000129000, proyecto de gasto 2021/08500 y 2020/00100, núm. documento 3000008234 del Presupuesto del ejercicio 2024, agrupados en el Lote núm. 421, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CUARTO. Las bajas ofertadas por los correspondientes adjudicatarios se incorporan al ejercicio 2023, en los siguientes expedientes contables: LOTE 1: GASTOS/2023/0000000404, núm. documento 2000001140, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, proyecto de gasto 2020/00100 y 2019/00100, del Presupuesto 2024. LOTE 2: GASTOS/2023/0000000405, núm. documento 2000001142, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, proyecto de gasto 2021/08500 y 2020/00100, del Presupuesto 2024.

QUINTO. Por el Departamento de Bomberos, se procede a elaborar los expedientes contables complementarios de los anteriores, agrupados en Lote 710:

- Lote 1: Expediente contable GASTOS/2023/0000216821, con documento n.º 2000000811, complementario del expediente contable GASTOS/2023/0000000404, núm. documento 2000001140, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, proyecto de gasto 2020/00100, del Presupuesto 2024, por importe de -363,00 €.

- Lote 2: Expediente contable GASTOS/2023/0000216822, documento n.º 2000000812, complementario del expediente contable GASTOS/2023/0000000405, núm. documento 2000001142, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, proyecto de gasto 2021/08500, del Presupuesto 2024, por importe de -11.349,80 €.

SEXTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Declarar disponible el crédito de 11.712,80 €, correspondiente a la baja ofertada en relación al Lote 1 y Lote 2 del contrato de 'Suministro de 1 vehículo autoescalera automática compacta de 32 metros articulada equipada y 1 autoescalera automática de 41 metros articulada equipada con destino al Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en 2 lotes)' a reintegrar en la aplicación presupuestaria DD670 13600 62400, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, según los siguientes expedientes contables, agrupados en lote núm. 710:

- Lote 1: Expediente contable GASTOS/2023/0000216821, con documento n.º 2000000811, complementario del expediente contable GASTOS/2023/0000000404, núm. documento 2000001140, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, proyecto de gasto 2020/00100.

- Lote 2: Expediente contable GASTOS/2023/0000216822, documento n.º 2000000812, complementario del expediente contable GASTOS/2023/0000000405, núm. documento 2000001142, con cargo a la aplicación DD6700000 13600 62400, proyecto de gasto 2021/08500."

---

**DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI***

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los diez puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

*L'Alcaldia-Presidència dona compte dels deu punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





71. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació del servici d'Oficina tècnica d'assistència, suport i gestió de projectes d'innovació de l'Ajuntament de València.		

"I. La concejala delegada de Contratación, mediante Resolución n.º NV-1845, de fecha 3 de agosto de 2022, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 2022, aprobó contratar la prestación del servicio de Oficina Técnica de asistencia, apoyo y gestión de proyectos de innovación del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 307.188,00 €, más 64.509,48 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 371.697,48 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 26 de agosto de 2022 y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 26 de septiembre de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 7 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
NIF: A82205758 AYMING ESPAÑA, SA UNIPERSONAL
NIF: A48228399 CARSA
NIF: B73419269 EUROVERTICE CONSULTORES, SL
NIF: B40507121 FER XELUS IT VAL, SLU
NIF: A48283964 IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU
NIF: B82387770 NTT DATA SPAIN, SLU
NIF: B95886206 TECHFRIENDLY, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 4 de octubre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. El día 11 de octubre de 2022, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Innovación.

La Mesa de Contratación, en fecha 31 de enero de 2023, y de conformidad con el informe emitido en fecha 11 de noviembre de 2023 por el Servicio de Innovación, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles a licitadora EUROVERTICE CONSULTORES, SL, con NIF: B73419269 y FER XELUS IT VAL, SLU, con NIF: B40507121, por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el pliego, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
AYMING ESPAÑA, SA UNIPERSONAL	41 puntos
CARSA	36,2 puntos
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU	42,2 puntos
NTT DATA SPAIN, SLU	36,2 puntos
TECHFRIENDLY, SL	47 puntos

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 7 de febrero de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas considerando conveniente que las mismas sean informadas por el personal técnico del Servicio de Contratación.

VI. Habiendo sido identificada una proposición anormalmente baja, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a la empresa que la ha presentado, a fin de que justifique su oferta.

A la vista de la documentación justificativa presentada por la empresa AYMING ESPAÑA, SA UNIPERSONAL y, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Innovación en fecha 3 de marzo de 2023, la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse.

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	TECHFRIENDLY, SL	47	48,75	95,75
2ª	AYMING ESPAÑA, SA UNIPERSONAL	41	51	92
3ª	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU	42,2	41,9	84,10
4ª	CARSA	36,2	44,28	80,48
5ª	NTT DATA SPAIN, SLU	36,2	40,81	77,01

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes de los Servicios de Innovación y Contratación, es la presentada por la mercantil TECHFRIENDLY, SL, con NIF B95886206, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 198.000,00 €, más 41.580,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 239.580,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 4 de abril de 2023, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil TECHFRIENDLY, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

XII. El gasto fue autorizado, con motivo de la convocatoria del procedimiento abierto, por Resolución NV-1845, de fecha 03/08/2022, por un importe, 21 % IVA incluido, de 371.697,48 €, con cargo a la aplicación AH640 49200 22706 del Presupuesto de 2022 y para 2023 a 2025, mediante EC GASTOS/2022/0000000844 y, aprobado por acuerdo de la JGL de 26/05/2023 el reajuste de anualidades, previo a la adjudicación, del gasto autorizado, atendiendo a la fecha estimada de inicio de la ejecución el 01/07/2023, figura contabilizado por tal importe con cargo a la aplicación AH640 49200 22706 del Presupuesto de 2023 y para 2024 a 2026, según EC de autorización GASTOS/2023/0000000042.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



XIII. Se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000182012 en fase D por importe de 239.580,00 €, con cargo a la aplicación AH6400000 49200 22706 del Presupuesto vigente y de los de los años 2024, 2025 y 2026, núm. documento 3000008540.

XIV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la proposición presentada por la empresa AYMING ESPAÑA, SA UNIPERSONAL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Innovación, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la prestación del servicio de Oficina Técnica de asistencia, apoyo y gestión de proyectos de innovación del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de 36 meses, a la mercantil TECHFRIENDLY, SL, con NIF B95886206, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 198.000,00 €, más 41.580,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 239.580,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Tercero. El gasto plurianual del contrato, fue autorizado por importe de 371.697,48 € mediante Resolución NV-1845, de fecha 3 de agosto de 2022, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2022/000000844, con cargo a la aplicación AH6400000 49200 22706, del Presupuesto de los años 2022, 2023 y 2024, núm. documento 2000000039.

El gasto de 239.580,00 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación AH6400000 49200 22706, del Presupuesto vigente y los de los años 2024, 2025 y 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000182012, núm. documento 3000008540, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona que ostente la jefatura del Servicio de Innovación.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

72. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000210-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis gestionats i monitoratge de sistemes, bases de dades i comunicacions del Servei de Tecnologies de la Informació i Comunicació de l'Ajuntament de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2022, aprobó contratar la prestación de los servicios gestionados y monitorización de sistemas, bases de datos y comunicaciones del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 520.564,78 €, más 109.318,60 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 629.883,38 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 20 de diciembre de 2022, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 20 de enero de 2023, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición formulada por la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, que fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 24 de enero de 2023.

IV. El día 31 de enero de 2023, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación que se emite en fecha 2 de febrero de 2023.

La Mesa de Contratación, en fecha 7 de marzo de 2023, y de conformidad con el informe anteriormente referido, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, asignando una puntuación total a la única licitadora de 17 puntos.

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de marzo de 2023, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la única proposición, considerando conveniente que la misma sea informada por el Servicio de Contratación y por el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo la única licitadora la siguiente puntuación:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
SPECIALIST COMPUTER CENTRES	17	80	97

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 11 de abril de 2023, acuerda que la única oferta y en consecuencia la mejor oferta, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Contratación y del Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, es la presentada por la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, con NIF B81644387, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 518.000 €, más 108.780 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 626.780 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 12 de abril de 2023, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



XI. En fecha 16 de diciembre de 2022 se autorizó el gasto según expediente contable n.º GASTOS/2022/344613, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 02/06/2023 se aprobó el reajuste de anualidades, previo a la adjudicación. del gasto autorizado, atendiendo a la estimada de inicio de la ejecución el 21/06/2023, quedando contabilizado el gasto de 629.883,38 €, en la aplicación CI080 92040 22706 del vigente Presupuesto de 2023 y para 2024 y 2025, según EC de autorización GASTOS/2023/0000000129.

Asimismo, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2023/187058 en fase D por importe de 626.780 €, con cargo a la aplicación CI080000 92040 22706, del Presupuesto vigente y de 2024 y 2025, núm. documento 3000008581.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de los servicios gestionados y monitorización de sistemas, bases de datos y comunicaciones del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de València, por un plazo de duración de 2 años a la mercantil SPECIALIST COMPUTER CENTRES, con NIF B81644387, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y en consecuencia la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 518.000 €, más 108.780 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 626.780 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Segundo. El gasto del contrato, fue autorizado por importe de 629.883,38 €, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2022, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2022/344613, con cargo a la aplicación CI080 92040 22706, de los presupuestos de 2023 y 2024, núm. documento 2000000982.

El gasto de 626.780 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación CI080 92040 22706, del Presupuesto vigente y de 2024 y 2025, según expediente contable ref. GASTOS/2023/187058, núm. documento 3000008581, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar a quien ostente la jefatura de la Oficina de Sistemas del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo y como quiera que el contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

73. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000257-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de la nau destinada al Grup GAMA de la Policia Local de València i de la coberta de la nau de l'oficina destinada a objectes perduts.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2022, aprobó contratar la ejecución de las obras de la nave destinada al Grupo Gama de la Policía Local de València y de la cubierta de la nave de la oficina destinada a objetos perdidos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 578.478,04 €, más 121.480,39 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 699.958,43 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 29 de noviembre de 2022, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cuatro proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





ORDEN ALFAB.	EMPRESAS LICITADORAS
1º	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL
2º	FULTON, SA
3º	GLOBALKLEE, SLU
4º	VARESER 96, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 13 de diciembre de 2022 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC) y considera que se proceda a evaluación por los técnicos de la Policía Local respecto al criterio experiencia y del Servicio de Contratación respecto al menor precio, los cuales fueron emitidos en fecha 7 y 30 de marzo de 2023, respectivamente.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MAYOR EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FULTON, SA	70,00	30,00	100,00
2ª	VARESER 96, SL	69,99	30,00	99,99
3ª	GLOBALKLEE, SLU	69,28	-	69,28
4ª	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, SL	65,55	-	65,55

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 4 de abril de 2023, realiza la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil FULTON, SA, NIF A46035770, y previas las comprobaciones oportunas, requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 31 de octubre de 2022 se autorizó el gasto según expediente contable n.º GASTOS/2022/0000207861, sin haber alcanzado la fase de disposición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



en el ejercicio 2022; se ha aportado por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2023/0000205183 en fase D por importe de 588.200,36 €, con cargo a la aplicación DE1400000 13200 63200, proyecto de gasto 2022/00062, del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 3000008660.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar la ejecución de las obras de la nave destinada al Grupo Gama de la Policía Local de València y de la cubierta de la nave de la oficina destinada a objetos perdidos, por un plazo de duración de siete meses, a la mercantil FULTON, SA, NIF A46035770, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 486.116,00 €, más 102.084,36 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 588.200,36 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Segundo. El gasto plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 699.958,43 €, mediante acuerdo, de fecha 31 de octubre de 2022, de acuerdo con el expediente contable ref. GASTOS/2022/0000207861, con cargo a la aplicación DE140 13200 63200, proyecto de gasto 2022/00062, del Presupuesto vigente y futuro, núm. documento 2000001079.

El gasto de 588.200,36 €, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación DE1400000 13200 63200, proyecto de gasto 2022/00062, del Presupuesto vigente y futuro, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000205183, núm. documento 3000008660, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. La retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, se realizará con cargo a la baja ofertada por la adjudicataria, que dada la misma, permite integrar el porcentaje indicado, imputándose dicha retención a la Aplicación DE140 13200 63200, proyecto de gasto 2022/00062, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2022/0000207861, núm. documento 2000001079.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



74. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2019-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa l'extinció de quatre mercats de venda no sedentària de tipologia alimentària.	

**"Exposición de hechos**

1. En fecha 25 de marzo de 2021, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el siguiente acuerdo en el expediente E-02310-2019-000171:

«PRIMER. La creació de quatre nous mercats de venda no sedentària de tipologia alimentària (dels que especifica la disposició addicional 5 de l'Ordenança municipal a reguladora de la venda no sedentària) amb les següents ubicacions i nombre màxim de parades:

1. Un mercat de venda no sedentària de producte alimentari plaça de la Figuereta de Castellar, amb un màxim de quinze parades.
2. Un mercat de venda no sedentària de producte alimentari en la plaça de Benimaclet amb un màxim de quinze parades.
3. Un mercat de venda no sedentària de producte alimentari al carrer Martínez Ferrando amb un màxim de vint parades.
4. Un mercat de venda no sedentària de producte alimentari al carrer Enginyer Joaquín Benlloch s/n amb un nombre màxim de quinze parades».

2. El Grupo Municipal Popular presentó, en fecha 26 de abril de 2021, recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo por entenderlo lesivo al interés general. Dicho recurso no prosperó en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2021.

3. El pasado 8 de marzo de 2023, se publicaron (BOP número 47) las adjudicaciones de los puestos de los cuatro mercados, así como la bolsa de solicitudes para cubrir futuras vacantes.

4. Dichos mercados fueron creados en atención a lo previsto en la actual Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria (publicada en el BOP 51, de 13 de marzo de 2019), cuyo artículo 5 dispone:

«1. La creación, modificación, traslado o extinción de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria será adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, previsto en el art. 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

[...]

3. La decisión de creación, modificación, traslado o extinción, se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística, de protección del medio urbano y del patrimonio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*histórico-artístico, necesidad de actividad comercial en zonas determinadas, necesidad de creación de puestos de trabajo y de potenciación del atractivo turístico y comercial. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores y consumidoras, el mejor servicio que requieran y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.*

4. *En el caso de extinción de cualquier mercado o manifestación agrupada de venta no sedentaria, las personas vendedoras afectadas tendrán el derecho a ser reubicadas en cualquiera de los mercados existentes, sin que se genere derecho de indemnización alguna, al actuar la Corporación en ejercicio del derecho de configuración del servicio que le atribuye la legislación de Régimen Local y demás disposiciones vigentes en la materia. Para la reubicación el Ayuntamiento podrá tener en cuenta la calidad o condición de la ubicación anterior».*

5. Es voluntad del actual equipo de gobierno proceder al cierre de los cuatro mercados citados al considerar que los mismos son competencia desleal y constituyen un perjuicio directo a los intereses de los puestos de venta de productos agrícolas que existen en los mercados municipales.

6. Dispone el artículo 30 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, que estas tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

7. De conformidad con lo señalado y de conformidad con la moción de impulso suscrita por la Delegación competente en materia de Agricultura, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo.

### **Fundamentos de Derecho**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana.

Decreto 201/2017, de 15 de diciembre, del Consell, por el que se regula la venta de proximidad de productos primarios y agroalimentarios.

Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria (publicada al BOP 51, el miércoles 13 de marzo de 2019). De manera específica al artículo 5. Implantación, modificación, traslado o extinción de manifestaciones agrupadas de venta no sedentaria y la disposición adicional quinta Mercados de venta directa de producto alimentario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Resolució número RA-323 de la Concejalía de Agricultura, Alimentación Sostenible y Horta, de fecha 29 de julio de 2022, de aprobación de las bases y la convocatoria que han de regir el funcionamiento de los cuatro mercados de venta no sedentaria de tipología agroalimentaria aprobados en sesión plenaria del Ayuntamiento de València de 30 de septiembre de 2021.

Resolució RA-83, de fecha 22 de febrero de 2023, de aprobación de las autorizaciones para ejercer la actividad en los mercados de venta no sedentaria de tipología agroalimentaria -Mercats de l'Horta de València- así como la creación de la bolsa de solicitudes para cubrir posibles vacantes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Que por parte del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, al que figura adscrita la Sección de Agricultura y Huerta, se impulsen los trámites pertinentes para proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria y demás normativa aplicable, a la extinción de los cuatro mercados de venta no sedentaria de tipología alimentaria citados en la parte expositiva.

Segundo. Que por parte del Servicio de Comercio y Abastecimientos se proceda al estudio de las vacantes existentes en los distintos mercados municipales con puestos de alimentación, en aras a garantizar el derecho de reubicación previsto en el citado artículo 5 de la Ordenanza de los titulares de autorización en los cuatro mercados a extinguir."

75. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2023-001523-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la designació de regidora en el VII Pacte per a l'Ocupació a la Ciutat de València 2021-2024.		

"De las actuaciones del expediente E 02902 2023 1523 resulta:

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2021, se aprobó el texto del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024 -en adelante, VII Pacto-, que se firmó en fecha 30 de julio del mismo año por quienes entonces eran sus integrantes iniciales.

Segundo. En el punto Segundo de la parte dispositiva del acuerdo anterior se aprobó facultar a la persona que ostente la responsabilidad de la Concejalía de Formación, Empleo y Emprendimiento para efectuar cuantas gestiones y trámites resulten necesarios para la correcta ejecución del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024.

Tercero. Entre los órganos establecidos en el punto 6 del Pacto para la gestión y ejecución del mismo, se incluye el Consejo Institucional como órgano de decisión del Pacto que se integra, entre otros, por un/a representante del Ayuntamiento de València, que asumirá la presidencia de dicho Consejo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Constituida la nueva Corporación resultante de las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023, se dicta Resolución de Alcaldía núm 4, de fecha 18 de junio de 2023, de delegación de facultades genéricas por materias en concejales y concejales, en la que se delega en la concejala Paula María Llobet Vilarrasa, entre otras, las competencias del artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, gestionadas por el Servicio de Formación y Empleo y por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, encuadrados en la Concejalía de Economía y Grandes Proyectos.

Quinto. A la vista de lo anterior procede adaptar el Pacto a la nueva organización municipal, atribuyendo las facultades asignadas en su día a la persona responsable de la Concejalía de Formación y Empleo y de Emprendimiento, a quien ostenta la responsabilidad de la Concejalía de Economía y Grandes Proyectos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Facultar a la concejala Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, como responsable de la Concejalía de Economía y Grandes Proyectos, para efectuar cuantas gestiones y trámites resulten necesarios para la correcta ejecución del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, y designarla como representante del Ayuntamiento de València en los órganos de gobierno del Pacto que lo requieran."

76. (E 6)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-02201-2023-000071-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar l'acceptació de la subvenció concedida per la Generalitat Valenciana per a la concessió d'ajudes a la vivenda.		

"Visto el expediente 02201/2023/71, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Por Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

El Ayuntamiento de València consta como beneficiario en el Anexo del referido Decreto, como beneficiario de una subvención por importe de 1.609.074,26 €.

Con las referidas ayudas a las Entidades Locales, se pretende dar una respuesta urgente y rápida a las necesidades habitacionales de los colectivos más vulnerables, en el marco del programa establecido en el Plan estatal, considerándose por la Generalitat que la experiencia derivada de la gestión de las ayudas concedidas en los últimos años, ha puesto de manifiesto cómo, efectivamente, las Entidades Locales constituyen el mejor sistema para instrumentar la atención y satisfacción inmediata de las necesidades residenciales de las personas pertenecientes a estos a estos colectivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Servicios Sociales de fecha 28-6-2023 se propone que se inicien los trámites oportunos para aceptar la subvención por importe de 800.000 € del total que se prevé para este Ayuntamiento en el Anexo del Decreto 79/2023 (1.609.074,26) € y tramitar las ayudas previstas en el referido Decreto.

TERCERO. Se emite informes de fechas 26-6-2023 y 28-6-2023 por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales.

En el informe de fecha 26-6-2023, se indica, entre otros extremos, que 'Tras consulta del ritmo de tramitación de estas ayudas en convocatorias anteriores, no se puede garantizar que se pudiera agotar toda la cuantía concedida, por lo que se tendría que reintegrar con intereses la parte de la subvención no utilizada'.

Por otra parte, el informe de 28-6-2023 que obra en el expediente y a cuyos términos nos remitimos, define los aspectos que han de establecerse con carácter previo a la concesión de ayudas de acuerdo con el artículo 6.1 del Decreto 79/2023, y que son los siguientes: los criterios de adjudicación de la ayuda y su cuantía, los plazos y modos de pago de la subvención, la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y el plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria.

Asimismo desarrolla en su informe, los conceptos subvencionados que son los que siguen: ayudas de alquiler de vivienda, alojamiento alternativo, entrada en vivienda, gastos de comunidad, desahucios, alojamiento provisional, varios vivienda y deudas de suministro.

Por todo lo expuesto procede aceptar la subvención prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell por importe de 800.000 €, con la finalidad de que el ayuntamiento facilite una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

CUARTO. La referida subvención tiene un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, siendo su plazo de justificación hasta el 31-1-2024.

Teniendo en consideración las dificultades que presentaba la justificación a la fecha referida, se solicitó, en fecha 15-6-2023, a la Conselleria de Vivienda si sería posible una ampliación del plazo de justificación, circunstancia necesaria para determinar si se aceptaba la subvención o no.

Puesto que la contestación ha llegado mediante correo electrónico que obra en el expediente, en fecha 26-6-2023, en el que se nos indica que debemos proceder a la aceptación total o parcial de la subvención en plazo (hasta 30 de junio) ya que no procede ampliación de plazo solicitado, y teniendo en cuenta los trámites a seguir para la creación de proyecto de gasto, aprobación compromiso de ingreso, y generación de crédito, se propone la aceptación de la subvención, a los efectos de aceptar la misma en plazo, e iniciar los trámites para la creación del proyecto de gasto, aprobación del compromiso de ingreso y generación de crédito.

Todo ello con la finalidad de aceptar la subvención en el plazo indicado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su título VI referente al Presupuesto y gasto público.

TERCERO. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO. El Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de las Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial Vulnerabilidad a través de las Entidades Locales, correspondiente al Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, convocatoria 2023.

QUINTO. La Base 45 en relación con la 31 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, referente a las transferencias corrientes y de capital.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y de conformidad, asimismo, con la enmienda formulada 'in voce' por la Alcaldía Presidencia durante el transcurso de la sesión, en el sentido de modificar el punto Primero de la propuesta formulada por el Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha 28 de junio de 2023, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención contemplada en el Anexo del Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, al Ayuntamiento de València por importe de 1.609.074,26 €, con la finalidad de que el ayuntamiento facilite una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

Segundo. Autorizar al concejal delegado de Servicios Sociales para la realización de las acciones derivadas de la aceptación de la subvención.

Tercero. Iniciar los trámites para la creación del correspondiente proyecto de gasto para seguimiento de la subvención, aprobar el compromiso de ingreso derivado de la aceptación y generar crédito en la aplicación KC150 23100 48010 del proyecto de gasto que se haya creado al efecto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569





77. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2023-007817-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa sol·licitar al Ministeri de Transports, Mobilitat i Agenda Urbana les ajudes al transport de viatgers del Reial decret llei 5/2023, de 28 de juny, pel qual s'adopten i prorroguen determinades mesures de resposta a les conseqüències econòmiques i socials de la Guerra d'Ucraïna, de suport a la reconstrucció de l'illa de la Palma i a altres situacions de vulnerabilitat.		

#### "Hechos

Primero. En el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cosas, se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, se vuelven a prever ayudas directas al transporte de viajeros.

Segundo. El concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana propone se inicien los trámites administrativos necesarios para solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dichas ayudas.

Tercero. Las solicitudes de las ayudas directas al transporte se presentarán, una vez se inicie el plazo para ello, en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se disponga y aportando la documentación exigida en el Real Decreto-ley citado y en la orden ministerial que se apruebe.

#### Fundamentos de Derecho

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cosas, se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas directas las Administraciones Públicas que presten servicios de transporte público colectivo terrestre y que hayan implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual (art. 161.1 del Real Decreto-ley 5/2023).

En el término municipal de València dicho servicio lo presta la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, en el que se aplicará desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023 la reducción del 50 % del precio de los abonos.

Las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta (art. 161.2 del Real Decreto-ley 5/2023).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El art. 163 del Real Decreto-ley 5/2023 y la OM que lo desarrolle regulan la solicitud de dichas ayudas: plazo de presentación, contenido de la solicitud y documentación a aportar, entre la que se encuentra, el compromiso de implantación desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023 de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de, al menos, el 50 %, y el de financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto-ley 5/2023. Este precepto dispone que:

*Los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales con cargo a los suplementos de crédito que se autorizan deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida.*

*Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración.*

El Ayuntamiento de València se encuentra entre los supuestos y cumple con los requisitos previstos en la normativa citada para ser beneficiario de las ayudas directas al transporte de viajeros que nos ocupa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Solicitar, cuando se inicie el plazo para ello, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana las ayudas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cosas, se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, comprometiéndose el Ayuntamiento de València a implantar desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023 una reducción del precio de los abonos del 50 % del servicio de transporte terrestre de su competencia y a financiar con cargo a sus propios presupuestos, consignando la correspondiente dotación presupuestaria, la cuantía que resulte necesaria para compensar a la Empresa Municipal de Transportes de València, SAU, por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto-ley citado, es decir, la compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido."

78. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C2301-2023-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ de la primera tinent d'alcaldia relativa a l'adopció de mesures necessàries per a aprovar una rebaixa d'impostos i taxes municipals.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Una de las prioridades del actual gobierno municipal es bajar la presión fiscal en nuestra ciudad.

En estos momentos los diferentes Servicios municipales trabajan en la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el próximo ejercicio 2024.

Un Presupuesto que, deberá aprobarse en el último trimestre el presente año, para dar respuesta a las principales necesidades de los valencianos y en el que, el actual gobierno municipal, quiere aplicar una rebaja fiscal, junto a una mejora en la calidad de la prestación de los servicios municipales.

Somos conscientes del esfuerzo que llevan realizando las familias valencianas tras el constante incremento de los precios experimentado en los últimos años. El coste de los alimentos ha aumentado en un 12 % respecto al año pasado y a este incremento debemos añadir el aumento en el valor de las hipotecas y en el precio del alquiler, donde València lidera el incremento del porcentaje de ingresos necesarios para alquilar una vivienda.

Esta escalada de precios viene afectando a las familias valencianas durante más de dos años, provocando una importante pérdida del poder adquisitivo. Por ello el actual gobierno municipal considera prioritario abordar una rebaja de determinados impuestos y tasas municipales para contribuir a aliviar la carga fiscal de los contribuyentes, en un momento de incertidumbre económica como el actual, manteniendo y mejorando la calidad en la prestación de los servicios municipales.

De conformidad con lo expuesto y con la moción suscrita por la primera teniente de alcaldía, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Que se inicien los trámites oportunos para modificar las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas municipales, al objeto de aplicar una rebaja en los mismos, para que puedan entrar en vigor el 1 de enero del próximo ejercicio, 2024:

**- Impuesto de Bienes Inmuebles:**

▷ Rebajar en un 20 % el tipo de gravamen aplicable a los inmuebles de naturaleza urbana (Artículo 10.2.a) y Artículo 10.3 de la O.F. IBI)

▷ Ampliar las bonificaciones aplicables a las familias numerosas, aplicando una bonificación del 60 % para las familias de carácter general y una bonificación del 90 % a las familias de categoría especial. (Artículo 14. O.F. IBI)

**- Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:**

▷ Ampliar la bonificación para casos de herencias y transmisión 'inter vivos' de negocios o comercios entre familiares hasta un 95 %, independientemente del valor catastral. (Artículo 10. O.F. IIVTNU)

**- Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



P Aplicar una rebaja en las tarifas reguladas en el artículo 5 de la vigente O.F. IVTM.

**- Tasa por los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo:**

P Aplicar una rebaja tanto en la tarifa de consumo como en la tarifa de servicio en la tasa por los servicios de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo: con el objetivo de volver recaudar, por esta tasa, un importe similar a los ingresos percibidos en 2019, que suponen, aproximadamente, una disminución del 50 % en la recaudación por esa tasa."

79. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00601-2023-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Proposa designar representants en el Consell Rector del Consorci València 2007.		

"Al objeto de designar, una vez renovada la corporación municipal, representantes en el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 (en liquidación); visto que el artículo 7 de sus Estatutos establece que el Consejo Rector tendrá carácter paritario y formarán parte del mismo cuatro vocales designados y revocados por cada una de las tres administraciones consorciadas, y sus suplentes, y que el artículo 9 establece que el Ayuntamiento nombrará un representante en la Comisión Delegada; y de conformidad con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local designar representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en que el Ayuntamiento sea partícipe, y con la moción suscrita por la Alcaldía Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar como representantes del Ayuntamiento en el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 (en liquidación) a las siguientes personas:

Vocales titulares

- María José Ferrer San Segundo.
- María del Rocío Gil Uncio.
- Jesús Carbonell Aguilar.
- Paula María Llobet Vilarrasa.

Vocales suplentes

- María Julia Climent Monzó.
- José Luis Moreno Maicas.
- Carlos Luis Mundina Gómez.
- Juan Carlos Caballero Montañés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Nombrar representante en la Comisión Delegada del Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 (en liquidación) a la primera teniente de alcalde María José Ferrer San Segundo.

Tercero. Dichos nombramientos implican el cese, en aquellos casos en que no sea automático, de las personas representantes designadas por la corporación municipal anterior."

*"A fi de designar, una vegada renovada la corporació municipal, representants en el Consell Rector del Consorci València 2007 (en liquidació); vist que l'article 7 dels seus Estatuts estableix que el Consell Rector tindrà caràcter paritari i formaran part d'ell quatre vocals designats i revocats per cadascuna de les tres administracions consorciades, i els seus suplents, i que l'article 9 estableix que l'Ajuntament nomenarà un representant en la Comissió Delegada; i de conformitat amb l'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, que estableix que correspon a la Junta de Govern Local designar representants municipals en els òrgans col·legiats de govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga com siga la seua naturalesa, en què l'Ajuntament siga partícip, i amb la moció subscripta per l'Alcaldia Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:*

*Primer. Designar com a representants de l'Ajuntament en el Consell Rector del Consorci València 2007 (en liquidació) a les persones següents:*

*Vocals titulars*

- María José Ferrer San Segundo.*
- María del Rocío Gil Uncio.*
- Jesús Carbonell Aguilar.*
- Paula María Llobet Vilarrasa.*

*Vocals suplents*

- María Julia Climent Monzó.*
- José Luis Moreno Maicas.*
- Carlos Luis Mundina Gómez.*
- Juan Carlos Caballero Montañés.*

*Segon. Nomenar representant en la Comissió Delegada del Consell Rector del Consorci València 2007 (en liquidació) a la primera tinenta d'alcalde María José Ferrer San Segundo.*

*Tercer. Estos nomenaments impliquen el cessament, en aquells casos en què no siga automàtic, de les persones representants designades per la corporació municipal anterior."*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



80. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2023-002766-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa declarar la urgència en la tramitació de la contractació de les obres de reparació de les patologies al mercat de Rojas Clemente.	

### "HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023 se aprobó el Proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de reparación de patologías en el mercado de Rojas Clemente, cuyo coste de ejecución asciende a 422.919,96 €, IVA incluido (349.520,63 €, más 73.399,33 €, en concepto de IVA al 21 %), redactado por la mercantil Xuquer Arqing, SL, con NIF B98003841, según contrato adjudicado por Resolución GO-1434, de fecha 24 de marzo de 2022.

SEGUNDO. Según informe de la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Abastecimiento de fecha 29 de junio de 2023, en el mercado de Rojas Clemente la planta sótano fue objeto de una importante remodelación entre 2019 y 2020, en la que se incluyó la demolición de una zona ocupada por antiguos almacenes. Finalizada la misma se comprobó que los puestos de pescadería situados en la planta de ventas provocaban importantes filtraciones de agua que atravesaban el forjado, causando graves daños en su estructura, apuntalada desde el mes de julio de 2021 con el fin de evitar nuevos desprendimientos. Estas filtraciones llegan a producir goteos y charcos en el pasillo de acceso a las nuevas cámaras frigoríficas, afectando a su uso y funcionamiento. Asimismo se observan filtraciones a través del muro vertical perimetral de sótano, que afectan fundamentalmente a los almacenes situados en la zona más próxima a la plaza de Rojas Clemente, imposibilitando su uso y generando riesgos sanitarios por la presencia de mohos.

Dicho informe constata que a la vista del tiempo transcurrido desde la detección de las primeras filtraciones en el forjado del mercado de Rojas Clemente y las recientes inspecciones realizadas según informe fotográfico aportado, se comprueba que el importante deterioro de las estructuras resistentes se está acelerando significativamente, por lo que no solo impide el normal desarrollo de la actividad comercial, por no poder hacerse uso por los titulares de las cámaras frigoríficas y los almacenes afectados, sino que puede afectar de forma muy grave a la seguridad de las personas ante posibles derrumbamientos, que ya obligaron a la instalación de apuntalamientos que deben considerarse como medida de emergencia no destinada a perdurar en el tiempo.

TERCERO. Según moción de la concejala a la que resulta adscrito el Servicio de Comercio y Abastecimiento, de fecha 29 de junio de 2023, propone se inicien actuaciones para la aprobación de la tramitación urgente de la contratación de las obras de ejecución de la reparación de las patologías del mercado de Rojas Clemente, considerándose que no debe dilatarse la misma dado el incremento de las patologías existentes detalladas en el proyecto técnico redactado al efecto.

El coste de ejecución de la actuación será con cargo a la aplicación presupuestaria IB520/43120/63200, cuyo crédito está en trámite de modificación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en particular, el siguiente precepto:

Artículo 119, relativo a la tramitación urgente del expediente, cuyo tenor literal establece:

'1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes. Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad,...', salvo las excepciones establecidas en los apartados siguientes del citado artículo.

SEGUNDO. El órgano competente para la aprobación de la declaración de urgencia en la tramitación de la contratación de las obras de reparación de patologías del mercado de Rojas Clemente es la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano de contratación de las mismas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de las obras descritas en el Proyecto técnico básico y de ejecución de las obras de reparación de patologías en el mercado de Rojas Clemente, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de febrero de 2023, dada la aceleración del importante deterioro de las estructuras resistentes del mercado que puede afectar de forma muy grave a la seguridad de las personas ante posibles derrumbamientos."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 12 horas, de la cual, como secretario suplente, extiende esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



*L'alcaldeessa-presidenta alça la sessió a les 12 hores, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.*

Id. Document: n4j9 vDgd TP7r G4NJ IKN2 CCnl 4C8=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	11/07/2023	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569